

En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 18:00 horas del día 18 de abril de 2018, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; Doctor Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Maestro Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad, en representación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. De la misma forma, concurrieron a la sesión el Licenciado Jorge de Anda García, Subcontralor, en representación del Órgano Interno de Control; Licenciado Rubén Álvarez Mendiola, Coordinador Nacional de Comunicación Social; Licenciado Rafael Riva Palacio Galimberti, Director de Vinculación y Cooperación Internacional, en representación de la Coordinación de Asuntos Internacionales; Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico; Ingeniera Catalina Beristáin Garza, Directora de Operaciones, en representación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Ingeniera Ana de Gortari Pedroza; Directora de la Unidad Técnica de Planeación; Maestra Mónica Maccise Duayhe, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como

la Licenciada Daniela Casar García, Encargada del Despacho de la Dirección del Secretariado. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muy buenas tardes tengan todas y todos. Damos inicio a la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva que ha sido convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, verifique si hay quórum legal para sesionar. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Hay quórum Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____
Colegas integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el orden del día. _____

Al no haber intervenciones, por favor Secretario Ejecutivo someta a votación la aprobación del mismo. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el orden del día. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del orden del día aprobado)_____

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL_____

JUNTA GENERAL EJECUTIVA_____

SESIÓN ORDINARIA_____

ORDEN DEL DÍA_____

18 DE ABRIL DE 2018_____

18:00 HORAS_____

1.- Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria llevadas a cabo los días 16, 20 y 28 de marzo de 2018._____

2.- Secretaría Ejecutiva_____

2.1.- Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral._____

2.2.- Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral._____

3.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores_____

3.1.- Informe de recursos acumulados ejercidos por Órganos de Vigilancia, correspondientes al primer trimestre 2018. Periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2018._____

3.2.- Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre el Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades en los Módulos de Atención Ciudadana, marzo de 2018._____

3.3.- Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad registrado bajo el número de expediente INE/R.I./11/2017, interpuesto en contra del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, por el que se considera improcedente la solicitud de readscripción formulada por el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital

de Capacitación Electoral, al puesto de Verificador de Campo adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa. _____

4.- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional _____

4.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa como ganadora para ocupar una vacante en un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional, distinto de Vocal Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral. _____

4.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga una prórroga a las y los funcionarios del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del proceso de certificación para que entreguen los documentos que acrediten su escolaridad. _____

4.3.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación del Centro Virtual INE. _____

4.4.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, de un miembro del Servicio Profesional Electoral, derivado del cumplimiento del Acuerdo número INE/JGE05/2018, en el cual se acató lo dispuesto en la sentencia SG-JDC-201/2017, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. _____

4.5.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018. _____

4.6.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018. _____

5.- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica _____

5.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo y aprobación de la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. _____

5.2.- Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por Ciro Martínez Gómez, registrado bajo el número de expediente R.I./SPEN/05/2017, contra la Resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dictada dentro del Procedimiento Disciplinario INE/DESPEN/PLD/13/2016. _____

5.3.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación del Proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018. _____

6.- Dirección Jurídica _____

6.1.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de inconformidad interpuestos por Salvador Ramos Valdez y 3 más, para controvertir las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevistas del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales. _____

6.2.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de inconformidad interpuestos por Vidal Peña Sánchez y 3 más, para controvertir las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevistas del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. _____

7.- Coordinación Nacional de Comunicación Social _____

7.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la cancelación del Proyecto “D040080 Taller Nacional para Periodistas” y la

modificación del Proyecto “F040410 Organización de los debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018. _____

8.- Dirección Ejecutiva de Administración_____

8.1.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, para controvertir la determinación contenida en los oficios números INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, consistente en la negativa de cambio de adscripción. _____

8.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE55/2018. _____

9.- Asuntos Generales_____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con la sesión, por favor. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario Ejecutivo. _____

Someta a votación la propuesta sobre la dispensa que propone. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores integrantes de la Junta General

Ejecutiva, en votación económica se consulta si se dispensa la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano, por favor. _____

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Dé cuenta del primer punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El primer punto del orden del día, corresponde a la Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria llevadas a cabo los días 16, 20 y 28 de marzo de 2018. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Colegas, está a su consideración los Proyectos de Acta mencionados. _____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo someta a votación dichos Proyectos. _

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta de las

sesiones ordinaria y extraordinaria llevadas a cabo los días 16, 20 y 28 de marzo de 2018. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobadas por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Secretaría Ejecutiva, y se compone de 2 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Colegas, está a su consideración el Informe mencionado. Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo damos por recibido el mismo y le pido que continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es

el relativo al Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Está a su consideración el Informe mencionado. _____

Al no haber intervenciones, damos por recibido también este Informe, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, que continúe con el siguiente punto del orden del día. ____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y se compone de 3 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe de recursos acumulados ejercidos por Órganos de Vigilancia, correspondientes al primer trimestre 2018. Periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. _____

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes tengan todas y todos. _____

El Informe que se presenta a su consideración es el relativo a los recursos ejercidos por las representaciones de los partidos políticos acreditados ante los órganos de vigilancia. _____

El Informe, reporta el periodo que ha transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año en curso. _____

Este documento se presenta de conformidad con los Lineamientos aprobados mediante los Acuerdos INE/JGE31/2017, por el periodo del 1 al 28 de enero de 2018, e INE/JGE16/2018 a partir del 29 de enero del año en curso. _____

Simplemente resaltar que el Presupuesto modificado aprobado por el ejercicio 2018 para las nuevas representaciones partidistas ascendió a 45 millones 296 mil pesos. El 90 por ciento de este monto ejercido, es decir, 9 millones 312 mil pesos fue destinado a las dietas de las representaciones y el gasto de los rubros de servicio, telefonía, gastos de operación y capacitación, y gastos de provisión ascendió a 1 millón 21 mil pesos. De este monto, 262 mil pesos se emplearon en gastos de operación y más de 758 mil pesos en gastos de supervisión y vigilancia._____

El Presupuesto pendiente a ejercer en lo que resta del año son 34 millones 963 mil pesos. Asimismo, también es importante destacar el ejercicio de apoyos subsidiarios asignados para Proyectos Especiales, para la Comisión Nacional de Vigilancia; en este monto se ejercieron 1 millón 753 mil pesos._____

Básicamente, para programas de verificación de registros de datos de domicilios presuntamente regulares, supervisión central y figuras espejo, así como para el Programa de Supervisión de Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; el Presupuesto no ejercido es de 49 mil pesos de este rubro._____

Es cuanto quisiera destacar, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Ingeniero René Miranda._____

Al no haber más intervenciones damos por recibido el Informe y le pido al Secretario Ejecutivo, que continúe con el siguiente apartado._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sobre el Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades en los Módulos de Atención Ciudadana, marzo de 2018._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo._____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores._____

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente._____

Muy breve, simplemente para resaltar algunos datos que me parece que por la relevancia hay que comentarlos. _____

Este Protocolo, recordemos, de actuación para los casos de trámites y registros identificados con irregularidades en los Módulos de Atención Ciudadana, se está aplicando ya de un tiempo para acá y este Informe da cuenta de los asuntos presentados durante el mes de marzo del año en curso. _____

En este periodo las cifras sobre los trámites de registros e irregularidades detectados en Módulos de Atención Ciudadana (MAC) son los siguientes: _____

Se detectaron 4 módulos en donde hubo algún tipo de movimiento a revisar; esto involucraría a 5 funcionarios y 7 trámites. De estos 7 trámites, 4 corresponden a la Ciudad de México, otros 2 al estado de Jalisco y 1 a la entidad de Puebla. _____

En el caso de Jalisco se trabajó conjuntamente entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Jurídica para integrar los expedientes necesarios y que en su momento fueron parte de las denuncias que se harán ante la Fiscalía Especializada. _____

Para los casos de los demás trámites, los expedientes respectivos están siendo analizados ya también en las instancias antes mencionadas. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniero René Miranda. _____

Al no haber comentarios damos por recibido también este Informe y le pido al Secretario Ejecutivo, que continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad registrado bajo el número de expediente INE/R.I./11/2017, interpuesto en contra del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, por el que se considera improcedente la solicitud de readscripción formulada por el C. Juan Francisco

Gastélum Ruelas de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de Verificador de Campo adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. _____

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente. _____

El Proyecto de Resolución que se somete a su consideración se presenta con motivo del Acuerdo INE/JGE192/2017, emitido por este órgano ejecutivo, en el cual se ordenó a la Dirección Ejecutiva a mi cargo, elaborar el Proyecto de Resolución que en derecho proceda, respecto del Recurso presentado por el ciudadano Juan Francisco Gastélum Ruelas, toda vez que al tratarse de un Recurso de Inconformidad interpuesto contra la improcedencia del cambio de adscripción solicitado por personal de la rama administrativa, lo procedente es que este órgano colegiado resuelva el presente medio de impugnación. _____

En ese tenor, en el Proyecto de Resolución se propone confirmar la negativa otorgada a la solicitud de readscripción del ciudadano Juan Francisco Gastélum Ruelas al puesto de Verificador de Campo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, contenida en el Oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración. _____

Lo anterior, toda vez que del análisis realizado al expediente demérito, se confirma que el ciudadano Juan Francisco Gastélum Ruelas, no cumplía con el perfil del puesto que solicitó, requisito que contempla el Acuerdo INE/JGE19/2017, por el que se aprobaron medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación. _____

Finalmente, Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo, colegas, es menester pensar que al día de la fecha se recibieron observaciones formuladas por la Dirección Jurídica de este Instituto, que robustece el sentido de la Resolución, las cuales serán incorporadas a este mismo Proyecto de Resolución en caso de ser aprobado. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Ingeniero René Miranda. _____

¿Algún comentario adicional respecto del Proyecto de Resolución que nos presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores? _____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor someta a votación dicho Proyecto de Resolución. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.3. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE57/2018) Pto. 3.3 _____

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

INE/JGE57/2018

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/R.I./11/2017, INTERPUESTO EN CONTRA DEL OFICIO INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, FIRMADO POR LUIS ANTONIO BEZARES NAVARRO, SUBDIRECTOR DE RELACIONES Y PROGRAMAS LABORALES DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE READSCRIPCIÓN FORMULADA POR EL C. JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON EL PUESTO DE ASISTENTE DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, AL PUESTO DE VERIFICADOR DE CAMPO ADSCRITO A LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, AMBAS DEL ESTADO DE SINALOA

Ciudad de México, 18 de abril de dos mil dieciocho.

VISTOS los autos para resolver el Recurso de Inconformidad identificado con el número de expediente **INE/R.I./11/2017**, promovido por el **C. JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**, entonces Asistente Distrital de Capacitación Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, en contra del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, por el que se considera improcedente su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa; de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Presentación del Recurso de Inconformidad. El 4 de septiembre de 2017, se recibió el escrito del C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante el cual interpuso

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Recurso de Inconformidad, en contra del acto de la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el que se determinó improcedente su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa.

2. Turno. Recibido el medio de impugnación, fue turnado a esta Junta General Ejecutiva, quien a través del Acuerdo INE/JGE192/2017, aprobado en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017, designó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por el **C. JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**; lo que fue notificado a la aludida Dirección Ejecutiva mediante oficio número **INE/DJ/DAL/27984/2017**.

3. Requerimiento de información a la autoridad responsable. El 12 de diciembre de 2017, 19 y 31 de enero de 2018, a través de los oficios número INE/DERFE/STN/33495/2017, INE/DERFE/STN/1702/2018 e INE/DERFE/0130/2018, respectivamente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración área de adscripción de la autoridad responsable, la remisión de diversas documentales e información necesarias para la integración del expediente, que permitiera la sustanciación y elaboración del Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad que nos ocupa.

4. Atención del primer requerimiento de información. El 12 de febrero de 2018, mediante el oficio INE/DP/0248/18, signado por la Directora de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, dio atención al requerimiento de información y documentación solicitada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

5. Requerimiento de información a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa. El 19 de febrero de 2018, mediante el oficio INE/DERFE/STN/5456/2018, remitido por correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, un informe referente a la notificación de la respuesta recaída a la solicitud de readscripción de Juan Francisco Gastélum Ruelas.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

6. Atención del primer requerimiento de información. El 20 de febrero de 2018, mediante el similar INE/JLE-SIN/VE/0228/2016, remitido por correo electrónico, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, atendió el requerimiento de informe solicitado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

7. Segundo requerimiento de información a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa. El 14 de marzo de 2018, mediante el oficio INE/DERFE/STN/9599/2018, remitido por correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo del informe rendido y las documentales proporcionadas por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, le formuló un nuevo requerimiento de información y documentación para la integración del expediente que nos ocupa.

8. Atención del segundo requerimiento de información. El 17 de marzo de 2018, mediante el similar INE/JLE-SIN/VE/0351/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, remitió la información y documentación solicitada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

9. Admisión y Proyecto de Resolución. El 29 de marzo de 2018, esta Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo admisorio del presente recurso, atendiendo lo ordenado en el Acuerdo INE/JGE192/2017 y por estimar que satisfizo los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 453, 454, 455 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como para salvaguardar plenamente el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho de acceso a la justicia, el respeto a las garantías mínimas procesales y el derecho a un recurso efectivo, privilegiándose la garantía del citado derecho fundamental conforme a los principios pro persona y pro actione, razón por la cual, se ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente para que el mismo se sometiera a la consideración del Pleno de esta Junta General Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

De la misma forma, se tuvieron por admitidas las pruebas que el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas ofreció en su escrito de inconformidad, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, con excepción de la prueba identificada en su escrito con el numeral 9, relativa a "Prueba Testimoniales.- Consistente en el interrogatorio vía exhorto de los C.C. Emma Rosa Cueva

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Muñoz, Roberto Rivera Acosta, Redames Valenzuela Valdez”, en virtud de que respecto de la misma, se acordará lo conducente en la presente Resolución.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente asunto, en función de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453, 455 y 463 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en lo ordenado en el Acuerdo INE/JGE192/2017, en el cual se determina que al tratarse de un Recurso de Inconformidad interpuesto por personal de la rama administrativa, mediante el cual se reclama la improcedencia del cambio de adscripción solicitado, esta Junta General Ejecutiva es competente para resolver el citado recurso.

Conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos; 204 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 453 del Estatuto, el presente medio de impugnación controvierte un oficio suscrito por el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, mediante el cual determina la negativa al cambio de adscripción solicitado por Juan Francisco Gastélum Ruelas, personal de la Rama Administrativa, aplicado por analogía, corresponde a la Junta General Ejecutiva el estudio del medio de impugnación referido.

SEGUNDO. Determinación recurrida.

El 16 de agosto de 2017, el Lic. Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, informó al Lic. José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa, lo siguiente:

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

“En atención a los oficios No. INE/JLE-SIN/VE/0685/2017 y INE/CA/0157/2017, mediante los cuales solicitan la readscripción del Lic. Juan Francisco Gastélum Ruelas, “Asistente Distrital de Capacitación Electoral”, adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sinaloa, adjuntando para tal efecto la documentación relativa al perfil del C. Gastélum Ruelas.

En mérito de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que, después de analizar la solicitud en los términos de lo dispuesto en los artículos del 339 al 341 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como lo que establece la Sección Quinta del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE185/2013, así como las medidas de excepcionalidad de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE119/2017, se ha considerado improcedente la solicitud de readscripción del C. Gastélum Ruelas en virtud de que, si bien es cierto sobrepasa el nivel de escolaridad requerido en la Cédula de Puestos del “Verificador de Campo”, también lo es que no cumple con la disciplina solicitada en la misma, pues su área de conocimiento es el Derecho y la mencionada Cédula solicita conocimientos en administración. (Sic)

...”

De esta forma, el oficio señalado en líneas precedentes y que constituye la materia de inconformidad en el recurso en que se actúa, fue notificado al recurrente el día 21 de agosto de 2017, a través del oficio INE/JDE01-VE/106/2017, de esa misma fecha, suscrito por el Lic. José Luis Palafox Cota, Encargado del Despacho del cargo de Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa.

TERCERO. Sinopsis de los agravios, excepciones y defensas.

Previo al estudio de fondo del presente recurso, resulta pertinente precisar las excepciones y defensas opuestas por el actor, así como los agravios señalados por el **C. JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**, a efecto de fijar la *Litis* en el presente asunto.

Por lo que respecta a las **EXCEPCIONES Y DEFENSAS** hechas valer en el escrito de inconformidad, la identificada con el **numeral 1**, consiste en que el actor

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

pretende hacer valer la nulidad de la cédula de notificación del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por la que José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, atendiendo lo instruido a través del oficio INE/JLE-VE/784/2017 del dieciocho de agosto de 2017, por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa, notificó a Juan Francisco Gastélum Ruelas, a través del diverso INE/JDE01-VE/106/2017 del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, la negativa a su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa, contenida en el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Lo anterior, en virtud de que el recurrente arguye que en términos de lo establecido en la página 6, del contenido E, del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos de este Instituto, el Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, no estaba facultado para llevar a cabo dicha notificación, toda vez que señala que al emitirse el oficio recurrido en oficinas centrales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual invocado, el coordinador administrativo de la Junta Local correspondiente, debió designar al Enlace Administrativo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, para que procediera a notificar personalmente la determinación materia del presente recurso.

En ese sentido, el recurrente alude que la notificación realizada al tenor de lo expuesto, violenta su derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, contenido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, toda vez que el acto de autoridad por el que se le notificó el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, no se encuentra legitimado, ya que no se observó lo establecido en la página 6, del contenido E, del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos de este Instituto.

Aunado al hecho de que refiere que, al llevar a cabo la notificación del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, no se anexó el oficio INE/JLE-VE/784/2017 de fecha dieciocho del mismo mes y año, signado por Jorge Luis Ruelas Miranda, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, ni el *“Oficio Director de La DEA del Instituto Nacional Electoral” (sic)*, al que se hace referencia en la señalada cédula de notificación, lo cual indica que lo deja en estado de indefensión, al no conocer la orden por la que se instruyó fuera realizada dicha notificación.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Como segunda excepción hecha valer, en el **numeral 2** del capítulo correspondiente del escrito de inconformidad, el recurrente señala que existe una trasgresión a sus garantías de legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que alude que la cédula de notificación del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por la que José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, atendiendo lo instruido a través del oficio INE/JLE-VE/784/2017 del dieciocho de agosto de 2017, por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa, le notificó la determinación recaída a su solicitud de readscripción, contenida en el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, carece de fundamentación y motivación, toda vez que no se citó precepto legal alguno en la cédula en comento, ni se expresaron razonamientos para llevar a cabo la notificación referida.

Finalmente, por lo que hace a la excepción opuesta en el recurso, identificada con el **numeral 3**, el recurrente refiere que el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por Luis Antonio Bezares Navarro, en su carácter de Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como el oficio INE/JDCE01-VE/106/2017 del veintiuno de agosto de dos mil once, suscrito por José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, carecen de la debida fundamentación y motivación, al basarse los mismos en lo que establece la Sección Quinta del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE185/2013 de fecha once de diciembre de dos mil trece, en razón de que refiere que en la fecha que se emitieron los citados oficios, el Manual en cita, ya se encontraba abrogado por el nuevo Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, aprobado por Acuerdo INE/JGE47/2017 del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Sentado lo anterior, se procederá a realizar una síntesis de los motivos de inconformidad vertidos por el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, que se desprenden del **CAPÍTULO DE AGRAVIOS** de su escrito, al tenor de lo siguiente:

En el **numeral 1**, el recurrente señala como agravio que en la reunión del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, realizada en las instalaciones de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, con motivo de la reestructuración

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

de esa Junta Distrital, al tenor de la aprobación del Acuerdo INE/CG59/2017 por el cual se determinó la nueva Distritación Federal, para conocer sobre la decisión del personal de esa Junta Distrital para continuar o rescindir su relación laboral, José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, le dio a conocer de manera limitada, la información de plazas vacantes presupuestales de rama administrativa, en virtud de que sólo se le informó de dos plazas, omitiendo tres plazas restantes, por lo que indica que se violentó la igualdad de oportunidades para solicitar una readscripción administrativa dentro de la Junta Local y Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, que señala el párrafo segundo, del considerando XXIII y XXIV, del Acuerdo INE/JGE113/2015 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

En el **numeral 2** del capítulo correspondiente, el recurrente señala como agravio que fue hasta el seis de julio de dos mil diecisiete, y no en la reunión del veintisiete de abril de dos mil diecisiete que se realizó en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, presidida por José Adelaido Ponce Martínez, que se le hizo del conocimiento las plazas vacantes mediante un correo institucional de José Luis Palafox Cota, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por lo que aduce que se trata de un acto discriminatorio, y que se transgredieron los principios de máxima publicidad, certeza, objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades del personal de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, puesto que no se le dio a conocer con anterioridad, la totalidad de las plazas vacantes.

En el **numeral 3**, el recurrente señala como agravio que ante la falta de información de la que fue objeto en la reunión del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el siete de julio de dos mil diecisiete mediante correo institucional, dirigido a Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, presentó una solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/JGE119/2017, Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las Cabeceras Distritales con motivo de la nueva Distritación.

En el **numeral 4**, el recurrente señala como agravio que el día siete de agosto de dos mil diecisiete, recibió en la bandeja de entrada de su correo institucional, un

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

correo de Salud Martínez Contreras, Jefa de Recursos Humanos de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por el que se le requirieron las documentales que complementarían su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa, por lo que refiere que ante lo requerido, el nueve de agosto de dos mil diecisiete, remitió las documentales con las que contaba, aludiendo que con ellas acreditaba el perfil del puesto solicitado.

En el **numeral 5**, el actor aduce como agravio que el nueve de agosto de dos mil diecisiete, a través del oficio INE/CA/0157/2017 de la misma fecha, José A. Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva envió a Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, para análisis y Dictamen, las documentales que proporcionó Juan Francisco Gastélum Ruelas, en su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa, y que señala que con ellas acreditaba que cumple con el perfil del puesto y área solicitada.

En el **numeral 6**, el recurrente señala como agravio la respuesta otorgada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, a través del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, en el que se consideró improcedente su petición de readscripción, en virtud de que refiere que se resolvió en el mismo, que si bien sobrepasaba el nivel de escolaridad requerido en la cédula de puesto del verificador de campo, no cumplía con la disciplina solicitada, pues su área de conocimiento es Derecho, y la cédula pide conocimientos de Administración.

Por lo que ante la respuesta otorgada a su solicitud de readscripción, el recurrente considera que la determinación es vaga, incongruente e imprecisa, que no hace un análisis de fondo, señala falta de criterio, crítica y sentido común en la respuesta otorgada, al tenor de las siguientes consideraciones que realiza:

Que un Licenciado en Derecho no tenga conocimientos de administración, le resulta ilógico.

Que en la respuesta otorgada no se consideró la norma más favorable como trabajador.

Que existe una estrecha relación interdisciplinaria de las ciencias del Derecho y la Administración, pues ambas disciplinas están en el ámbito de las Ciencias Sociales, asimismo, que el Derecho proporciona a la Administración, la base y

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

estructura jurídica para que cualquier organismo pueda ser administrado, sino que busca estimular la cooperación espontánea, activa precisa y eficaz de quienes forman una empresa u organismo social para lograr coordinación, por lo que señala que al tenor de ello acredita sus conocimientos en la materia de Administración.

Que el jurista Jorge Fernández Ruiz, explica la relación que guarda el Derecho Administrativo con otras disciplinas del Derecho y la Moral, así como la Sociología, Economía, Historia, Estadística, Metodología, Administración y Administración Pública.

Que el puesto solicitado requiere la escolaridad de técnico medio, y que la Secretaría de Educación Pública establece que técnico medio superior equivale a bachillerato, por lo que señala que el perfil requerido lo acredita con su certificado de estudios de preparatoria, acreditando con ello la preparación que obtuvo para adquirir conocimientos con las demás ramas del Derecho y Administración como son la Moral, Sociología, Historia, Estadística, Metodología, y con dichos conocimientos decidir la carrera con el enfoque de Ciencias Sociales y administrativas.

CUARTO. Fijación de la *Litis*.

La Litis en el presente asunto se constriñe en determinar, si la negativa otorgada a Juan Francisco Gastélum Ruelas, a través del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, se encuentra ajustada a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos, así como las medidas de excepcionalidad de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE119/2017, o si, como señala el recurrente, no se encuentra debidamente fundada y motivada, y cumplió **con el perfil del puesto** requerida en la cédula de puesto de “Verificador de Campo” para considerar que la respuesta otorgada a su solicitud de readscripción, tendría que resultar procedente.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

QUINTO. Valoración de pruebas.

Por cuestión de método y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de Litis para emitir el pronunciamiento respectivo.

En ese sentido, se destaca que la prueba ofrecida por el recurrente, identificada en su escrito con el numeral 9, relativa a “Prueba Testimoniales, consistente en el interrogatorio vía exhorto de los C.C. Emma Rosa Cueva Muñoz, Roberto Rivera Acosta, Redames Valenzuela Valdez”, no es admitida conforme lo preceptuado en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, así como los artículos 15 y 16 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria por disposición del artículo 410, fracción I del Estatuto, en razón de que la citada prueba no tiene por objeto acreditar los extremos de su pretensión.

Lo anterior, en virtud de que con la misma Juan Francisco Gastélum Ruelas pretende acreditar que en la reunión del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, no se hizo del conocimiento la totalidad de las vacantes existentes, sin embargo el acto que se impugna es la negativa otorgada a su solicitud de readscripción al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sinaloa, por lo que la probanza en comento no se encuentra relacionada con la Litis, toda vez que presentó su solicitud de readscripción, por lo que aún y cuando afirma que posteriormente fue que se le hizo del conocimiento la totalidad de las vacantes, sí se encontró en posibilidades de presentar la solicitud en comento.

Bajo ese orden de ideas, a Juan Francisco Gastélum Ruelas le fueron admitidas las siguientes probanzas, mismas que relacionó en el Recurso de Inconformidad en el apartado de capítulo de **PRUEBAS DE EXCEPCIONES y DEFENSAS**, con los siguientes numerales:

1. Original de la cédula de notificación del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por la que José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, notificó a Juan Francisco Gastélum Ruelas el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete e INE/JDE01-VE/106/2017 del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

2. Original del oficio INE/JDE01-VE/106/2017 del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, firmado por José Luis Palafox Cota, Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa y dirigido a Juan Francisco Gastélum Ruelas.

3. Copia simple del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, dirigido a José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

4. Impresión de la foja 1 y 6 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos de este Instituto.

Ahora bien, a Juan Francisco Gastélum Ruelas le fueron admitidos los siguientes medios de prueba, los cuales relacionó en el capítulo de **PRUEBAS DE AGRAVIOS**, con los siguientes numerales:

1. Copia simple del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2668/2017 del doce de julio de dos mil diecisiete, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, dirigido a José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

2. Copia simple del oficio INE/CA/0157/2017 del nueve de agosto de dos mil diecisiete, firmado por José Adelaido Ponce Martínez, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, dirigido a Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

3. Impresión del correo enviado el siete de julio de dos mil diecisiete a las quince horas con cuarenta y tres minutos y cincuenta y cuatro segundos, de la cuenta de juan.gastelum@ine.mx a la cuenta jorge.ruelas@ine.mx; con el Asunto: Atenta solicitud de readscripción, en el que se aprecia que se adjuntó un archivo con extensión .pdf, denominado "2 ESCRITO DE READSCRIPCIÓN".

4. Copia simple del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, dirigido a José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

5. Copia simple del oficio INE/JLE-SIN/VS/0336/2017 del cuatro de julio de dos mil diecisiete, firmado por Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, dirigido a Ana Laura Martínez de Lara, Directora de Personal.

6. Impresión del correo enviado el siete de agosto de dos mil diecisiete a las catorce horas con dieciocho minutos y cincuenta y tres segundos, de la cuenta de salud.martinez@ine.mx para juan.gastelum@ine.mx; con el Asunto: RV: OFICIO INE/DEA/DP/SRPL/2668/2017, en el que se aprecia se adjuntaron dos archivos con extensión .pdf, denominados “2 SINALOA 2668” y “3 Verificador de Campo”.

7. Copia cotejada del certificado de estudios de nivel bachillerato, del C. Juan Francisco Gastélum Ruelas en la Preparatoria UAS El Fuerte, Sinaloa, de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

8. Copia cotejada del certificado de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

10. Instrumental de actuaciones.

11. Presuncional Legal y Humana.

A las relacionadas probanzas, por su naturaleza y por la recta relación que guardan con las afirmaciones del inconforme y con los actos impugnados, se les reconoce pleno valor probatorio, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, conforme lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria por disposición del artículo 410, fracción I del Estatuto.

En cuanto a su eficacia, son aptas para acreditar los siguientes hechos:

Confirman la existencia del acto que se recurre, como lo es la respuesta otorgada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, a través del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, en el que se consideró improcedente la petición de readscripción de Juan Francisco Gastélum Ruelas, de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Que el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, tuvo conocimiento de la publicación interna de plazas vacantes a través del oficio INE/JLE-SIN/VS/0336/2017 del cuatro de julio de dos mil diecisiete, firmado por la Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa y que en dicho oficio se relacionó el puesto que requirió de “Verificador de Campo”.

Que el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, presentó su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa, es decir, un puesto distinto al que ocupaba.

Que a fin de verificar si el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, cumplía con el perfil del puesto que solicitó de Verificador de Campo, se emitió el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2668/2017 del doce de julio de dos mil diecisiete, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones Laborales, dirigido a José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, teniendo como respuesta al mismo, el similar INE/CA/0157/2017 del nueve de agosto de dos mil diecisiete, por el que José Adelaido Ponce Martínez, informó que el nivel académico de Juan Francisco Gastélum Ruelas, es de Licenciatura en Derecho.

Que Juan Francisco Gastélum Ruelas cubrió los estudios correspondientes a bachillerato en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Que Juan Francisco Gastélum Ruelas cubrió los estudios correspondientes a la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Que la negativa a la solicitud de readscripción de Juan Francisco Gastélum Ruelas, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sinaloa, distinto al que ocupaba, fue debido a que no cumplía con el perfil del puesto requerido de técnico medio en el área de Administración.

Que el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, que contiene la respuesta negativa a la solicitud de readscripción de Juan Francisco Gastélum Ruelas, se emitió en oficinas centrales, por el Subdirector de Relaciones Laborales y Programas Laborales de la Dirección Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, y que el mismo fue dirigido a José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa,

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

como se advierte del sello de recepción de la Coordinación en comento y de la oficialía de la Vocalía Ejecutiva en cuestión.

Que derivado de la notificación realizada a la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa, del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, se trasladó la determinación contenida en el mismo, a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por medio del oficio INE/JLE-VE/784/2017 del 18 de agosto de 2017, emitido por Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa.

Que con motivo del traslado de la determinación emitida en oficinas centrales, a la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa, y de ésta, a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, se emitió el oficio INE/JDE01-VE/106/2017, por José Luis Palafox Cota, Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por el que por instrucciones de Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa contenidas en el oficio INE/JLE-VE/784/2017 del 18 de agosto de 2017, se hace del conocimiento de Juan Francisco Gastélum Ruelas, la negativa a su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba.

Que el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, notificó a Juan Francisco Gastélum Ruelas, el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, así como el oficio INE/JDE01-VE/106/2017 del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

Que la notificación realizada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete por José Luis Palafox Cota, Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, fue atendiendo la instrucción recibida mediante oficio INE/JLE-VE/784/2017 del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, firmado por Jorge Luis Ruelas Miranda, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Sinaloa.

Que en la cédula de notificación del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se hace referencia al "Oficio Director de La DEA del Instituto Nacional Electoral", y que la misma se encuentra firmada de conformidad por Juan Francisco Gastélum Ruelas y José Luis Palafox Cota, Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, además de que en la

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

misma, se aprecia la descripción del acto o resolución o sentencia que se notifica; el lugar, hora y fecha en que se hace y la firma del notificador.

Asimismo, es menester precisar que, por lo que respecta a la prueba identificada con el numeral 9, relativa a “Prueba Testimoniales.- Consistente en el interrogatorio vía exhorto de los C.C. Emma Rosa Cueva Muñoz, Roberto Rivera Acosta, Redames Valenzuela Valdez”, la misma no fue admitida, en virtud de que con la misma, Juan Francisco Gastélum Ruelas pretende acreditar que en la reunión del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, presidida por José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, no se hizo del conocimiento la totalidad de las vacantes existentes, sin embargo el acto que pretende recurrir Juan Francisco Gastélum Ruelas es la negativa otorgada a su solicitud de readscripción al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sinaloa, por lo que la misma no tiene por objeto acreditar los extremos de su pretensión.

Lo anterior es así, en razón de que se desprende que se encontró en posibilidades de presentar su solicitud a dicho puesto, en virtud de que tuvo conocimiento de la vacante de “Verificador de Campo”, haciendo evidente dicha situación con el oficio que anexó en su Recurso de Inconformidad como prueba, consistente en el oficio INE/JLE-SIN/VS/0336/2017 del cuatro de julio de dos mil diecisiete, firmado por Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, dirigido a Ana Laura Martínez de Lara, Directora de Personal, del que se advierte que se encuentra la plaza de Verificador de Campo, identificada con la clave de puesto AD01036 07624, requerida por Juan Francisco Gastélum Ruelas.

Ahora bien, con relación a las pruebas ofrecidas por el recurrente consistentes en la instrumental de actuaciones y la Presuncional legal y humana, las mismas se tienen por desahogadas y consideradas en la emisión de la presente Resolución.

SEXTO. Pronunciamiento de fondo.

Para una mayor claridad en el estudio de fondo del caso que nos ocupa, por cuestión metodológica, se responderán en primer término, las excepciones y defensas hechas valer por el actor, para que posteriormente, se proceda al estudio de los motivos de inconformidad expuestos en el capítulo de agravios del recurso, materia de la presente Resolución.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Por cuanto hace a lo aducido en el **numeral 1** del capítulo de **EXCEPCIONES Y DEFENSAS** de su escrito, resulta **infundado** por las siguientes consideraciones:

El inconforme medularmente refiere que al emitirse el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 en oficinas centrales, por el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal, consistente en la negativa a su solicitud de readscripción al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sinaloa, el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos, en la página 6, del contenido E, establece que en los órganos delegacionales, como es la Junta Local, esa determinación debe de trasladarse al Coordinador Administrativo de la Junta Local, quien a su vez, debe de trasladarlo al Enlace Administrativo de la Junta Distrital que él designara para tal efecto, para que procediera a notificar personalmente el oficio que nos ocupa, lo cual señala el recurrente que no se realizó de esa manera, toda vez que quien le notificó el oficio que nos ocupa, fue José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, quien señala no estaba facultado para llevar a cabo dicha notificación.

Ahora bien, en términos de lo aludido por el recurrente, es necesario hacer las siguientes precisiones:

El artículo 340 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el Personal de la Rama Administrativa podrá ser re adscrito por necesidades del Instituto.

El artículo 341, fracción I, del Estatuto, establece que procederá la readscripción del personal de la rama administrativa por reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del organismo.

El artículo 144 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, señala que el personal de la Rama Administrativa, será re adscrito en los supuestos contemplados por el Estatuto y cuando para el cumplimiento de las actividades del Instituto o por las necesidades del mismo, se requiera el movimiento administrativo dentro de la misma Unidad Administrativa u otra.

El artículo 150 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que el Enlace o Coordinación Administrativa, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de readscripción, de

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

considerar que se encuentra integrada la misma, la remitirá a la Dirección de Personal para su análisis.

El artículo 151 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, señala que la Dirección de Personal contará con diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para el análisis y emisión de la respuesta respectiva del movimiento.

El Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos, en el numeral 11, de la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales, describe el procedimiento de la readscripción administrativa por necesidades del servicio, consistente en lo siguiente:

La Unidad Responsable o Vocalía Ejecutiva Local o Distrital, solicitará la readscripción señalando los motivos específicos que la sustentan.

Posteriormente, la Coordinación Administrativa de la Unidad Responsable verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad, que para el caso que nos ocupa, corresponde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE119/2017 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las Cabeceras Distritales con motivo de la nueva Distritación.

Una vez realizado lo anterior, la Coordinación Administrativa o la Unidad Responsable, remitirá la solicitud de readscripción debidamente integrada a la Dirección de Personal.

Finalmente, la Dirección de Personal analizará la procedencia del movimiento solicitado, por lo que en caso de que no proceda la solicitud de readscripción, la Dirección de Personal, informará a la Coordinación Administrativa de la Unidad Responsable o Vocalía Ejecutiva Local o Distrital, para que a su vez, de aviso al interesado.

Por lo que acorde con lo anterior, se concluye que en el presente asunto, se cumple con la normatividad invocada, por lo cual lo manifestado por el recurrente resulta **infundado**, de conformidad con las consideraciones que se realizan a continuación:

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Mediante escrito del siete de julio de dos mil diecisiete, Juan Francisco Gastélum Ruelas, presentó a Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa.

Por lo que ante la solicitud de readscripción en comento, mediante el oficio INE/JLE/SIN/VE/0685/2017 del siete de julio de dos mil diecisiete, Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, remitió a la Lic. Ana Laura Martínez de Lara, Directora de Personal de este Instituto, el escrito de solicitud de readscripción de Juan Francisco Gastélum Ruelas, a un puesto distinto al que ocupaba, a fin de que se determinara sobre su procedencia, de acuerdo con lo que establecía el Acuerdo INE/JGE119/2017 emitido por esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, mediante el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2668/2017 del doce de julio de dos mil diecisiete, Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, de la Dirección de Personal, de la Dirección Ejecutiva de Administración, a fin de corroborar que Juan Francisco Gastélum Ruelas cumplía con el requisito de escolaridad y el área/disciplina requerido para el puesto que solicitaba de “Verificador de Campo”, solicitó a José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, las documentales correspondientes.

Por lo que en relación a lo peticionado, mediante el oficio INE/CA/0157/2017 del nueve de agosto de dos mil diecisiete, José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, remitió la información requerida a Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

En ese orden de ideas, Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, dirigido a José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por el que se consideró como improcedente la solicitud de readscripción en comento, debido a que Juan Francisco Gastélum Ruelas, no cumplía con la disciplina requerida en la cédula del puesto que solicitó.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

En ese tenor, se concluye que se dio cumplimiento a lo que establece el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos y el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos, en el apartado denominado *Subdirección de Relaciones y Programas Laborales*, en el numeral 11, puesto que el referido funcionario analizó la procedencia del movimiento solicitado, determinó improcedente dicha solicitud de readscripción, por lo que ante tal negativa, procedió a informar dicha determinación a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, para que a su vez, realizara las gestiones necesarias, para dar aviso a Juan Francisco Gastélum Ruelas.

En ese sentido, una vez que se emitió la determinación contenida en el oficio INE/DEA/SRPL/2959/2017, consistente en la negativa a la solicitud de readscripción en comento, el inconforme arguye que al emitirse el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 en oficinas centrales, por el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal, el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos, en la página 6, del contenido E, establece que en los órganos delegacionales, como es la Junta Local, esa determinación debe de trasladarse al Coordinador Administrativo de la Junta Local, quien a su vez, debe de trasladarlo al Enlace Administrativo de la Junta Distrital que él designara para tal efecto, para que procediera a notificar personalmente el oficio que nos ocupa, lo cual señala el recurrente que no se realizó de esa manera.

Por lo que, conviene hacer las siguientes precisiones:

El Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos en el numeral que refiere el recurrente, correspondiente al Objetivo General, “inciso E. Responsables de aplicación”, establece que la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho documento, como lo es la readscripción, estará a cargo de los servidores públicos que participan en los procesos relacionados con los recursos humanos de este Instituto y que para los órganos delegacionales y subdelegacionales, las actividades deberán trasladarse de acuerdo con lo siguiente:

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Oficinas centrales	Órganos delegacionales	Órganos subdelegacionales
Dirección de Personal	Vocal Ejecutivo Local o Vocal Secretario en el ámbito de sus respectivas responsabilidades	Vocal Ejecutivo Distrital o Vocal Secretario en el ámbito de sus respectivas responsabilidades
Subdirecciones adscritas a la DP	Coordinador administrativo	Enlace administrativo
Departamentos adscritos a la DP	Jefe del departamento de recursos Humanos	Enlace administrativo

Por lo que, en tales términos y toda vez que el artículo 4, fracción II, inciso B, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que los Órganos Ejecutivos Delegacionales, corresponden a las Juntas Locales Ejecutivas y a los Vocales Ejecutivos Locales.

Asimismo, el artículo 4, fracción II, inciso C, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que los Órganos Subdelegacionales, incluyen a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Vocales Ejecutivos Distritales.

En ese orden de ideas, el artículo 51, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta Local correspondiente.

Asimismo, el artículo 56, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que las Vocalías Ejecutivas Locales son los órganos unipersonales encargados de coordinar la Vocalía.

Ahora bien, el artículo 59, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que las Vocalías Ejecutivas Distritales son los órganos unipersonales encargados de coordinar la Vocalía a su cargo

De igual forma, el artículo 3, fracción XIV, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, define a los Órganos Delegacionales, como los órganos permanentes del Instituto en cada una de las entidades federativas, los cuales se integran por los Vocales Ejecutivo, Secretario, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores.

Que el artículo 3, fracción XV, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, define a los Órganos Subdelegacionales, como los órganos permanentes del Instituto en cada uno de los 300 Distritos electorales, los cuales se integran por los Vocales Ejecutivo, Secretario, de Organización

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores.

En ese contexto, se desprende que el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, quien está incluido en el señalado Manual, en el rubro de “Oficinas centrales”, trasladó la negativa a la solicitud de readscripción de Juan Francisco Gastélum Ruelas, contenida en el oficio INE/DEA/SRPL/2959/2017, al Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, mediante el señalado oficio, incluido en los “Órganos delegacionales”, por lo que una vez que se recibió en la Junta Local Ejecutiva en cuestión, se trasladó dicha determinación al Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital en el estado de Sinaloa, categorizado en “Órganos subdelegacionales”, a través del oficio INE/JLE-VE/784/2017, emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

En ese sentido, se acredita que el traslado fue de “Oficinas centrales”, al “Órgano delegacional” y posteriormente al “Órgano subdelegacional”, quién finalmente emitió el oficio INE/JDE01-VE/106/2017 del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dirigido a Juan Francisco Gastélum Ruelas, y procedió a realizar la notificación de la respuesta recaída a la solicitud de readscripción en comento, dando cumplimiento así, a lo establecido en ese apartado del Manual de Procedimientos.

En ese orden de ideas, cabe hacer notar que el traslado referido lo realizó el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos, en el numeral 11, del apartado denominado *Subdirección de Relaciones y Programas Laborales*, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, la cual a través de su Vocal Ejecutivo, quien de conformidad con lo señalado en el artículo 51, párrafo segundo, y 56, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, preside la Junta Local Ejecutiva, es el máximo representante de dicho “Órgano delegacional”, trasladó la determinación al Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital en el estado de Sinaloa, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, es el encargado de coordinar la Vocalía a su cargo, siendo de igual forma, el máximo representante de dicho “Órgano subdelegacional”.

Por lo que en tales términos, no se desprende violación al principio de legalidad y seguridad jurídica contenido en el artículo 16 de la Constitución Política que aludió

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

el recurrente, en virtud de que se dio cumplimiento a la normatividad invocada, resultando **infundado** lo manifestado por el recurrente.

Ahora bien, por lo que respecta a lo aludido por el recurrente, consistente en que en la cédula de notificación del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, por la que se le notificó la negativa a su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba, se hace referencia al oficio INE/JLE-VE/784/2017 de fecha dieciocho de agosto de 2017, emitido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, sin que se anexara el mismo.

Asimismo, el recurrente señala como agravio que no se le entregó el “Oficio Director de La DEA del Instituto Nacional Electoral”, al que se hace referencia en la cédula de notificación del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, firmada por José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, lo cual indica que lo deja en estado de indefensión.

De esta forma, de la revisión de las constancias que obran en el expediente, esta Junta General Ejecutiva concluye que no le asiste la razón al recurrente, puesto que de la Cédula de Notificación practicada al actor, para comunicarle la determinación recurrida, se advierte que la misma contiene la firma de conformidad del C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, sin que se aprecie alguna observación en dicha acta de diligencia, por lo que en tales términos se considera completamente válida la notificación realizada mediante la cédula en comento.

Cabe señalar, que del análisis de la cédula de notificación se desprende que se enumeran los oficios entregados de conformidad con lo siguiente:

“1)”, consistente en el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017

“2)”, consistente en el oficio INE/JDE01-VE/106/2017

Es decir, el “Oficio Director de La DEA del Instituto Nacional Electoral”, nunca fue relacionado con algún numeral, señalándose en la cédula de notificación de manera enumerada, únicamente dos oficios, los cuales le fueron notificados, por lo que se concluye que no le causa una afectación jurídica, puesto que la determinación por la que se consideró como improcedente su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba, consistente en el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, le fue notificada y conviene precisar que se cuenta con la manifestación de puño y letra de Juan Francisco Gastélum Ruelas de su

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

notificación, por lo que resulta infundado lo argumentado al respecto por el promovente.

Por lo que respecta a lo referido por el recurrente identificado como **numeral 2** del capítulo de excepciones y defensas, resulta **infundado** por las siguientes consideraciones:

El recurrente señala que se violentan sus garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, toda vez que en la cédula de notificación del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, firmada por José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, no se estableció fundamento legal alguno.

En ese tenor, resulta importante resaltar que el párrafo segundo, del artículo 27, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que las cédulas de notificación personales deberán contener a) la descripción del acto o resolución o sentencia que se notifica; b) Lugar, hora y fecha en que se hace; c) Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia; y d) Firma del actuario o notificador, requisitos que se desprende se incluyeron en la cédula de notificación en comento.

Aunado a que es menester precisar, que la finalidad de la cédula de notificación es la comunicación procesal de la determinación, en tales términos y toda vez que la cédula de notificación contiene todos los datos necesarios para que el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, se tenga por enterado de quién emitió la determinación que se le comunica, consistente en la negativa a su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba, contenida en el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017; la cita de los oficios que se le notifican; el día y hora en que se practica; así como el nombre y firma del notificado Juan Francisco Gastélum Ruelas, y de quien procedió a realizar la diligencia, José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, lo cual brinda certeza jurídica al actor, se advierte que, contrario a lo que aduce el recurrente, éste no quedó en estado de indefensión, resultando infundado su argumento.

Por lo anterior, no se constata alguna violación a los principios constitucionales de legalidad, y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por haberse realizado la notificación de la determinación recurrida, atendiendo el marco legal aplicable.

En relación a lo argumentado por el actor en el **numeral 3** del apartado de excepciones y defensas, resulta **inoperante** por las siguientes consideraciones:

El recurrente aduce que los oficios INE/JDE01-VE/106/2017 del veintiuno de agosto de dos mil once, suscrito por José Luis Palafox Cota, en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, y el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por Luis Antonio Bezares Navarro, en su carácter de Subdirector de Relaciones y Programas Laborales, no se encuentran debidamente fundados ni motivados, ya que invocan la Sección Quinta del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE185/2013 de fecha once de diciembre de dos mil trece, señalando que es una normatividad abrogada por el nuevo Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, aprobado por Acuerdo INE/JGE47/2017 del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

De lo anterior se advierte que si bien es cierto, en los oficios en comento se hace alusión al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE185/2013, norma que resulta no vigente en el momento en que fueron emitidos, también lo es que la negativa otorgada a la solicitud de readscripción de Juan Francisco Gastélum Ruelas al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sinaloa, no cambiará con motivo de la aplicación del Manual vigente, en virtud de que no existen disposiciones que se contrapongan para considerar que su solicitud de readscripción resultara procedente, en virtud de que la negativa a su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba, fue debido a que no cumplía con el perfil requerido en la cédula del puesto que solicitaba, como lo establece el Acuerdo INE/JGE119/2017 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las Cabeceras Distritales con motivo de la nueva Distritación, que en su Anexo Único, establece lo siguiente:

Del cambio de adscripción o readscripción del personal de la Rama Administrativa por reubicación de Cabecera Distrital dentro de una misma o diferente Entidad Federativa.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

f) Se aprueba que el personal que solicite una readscripción a un puesto distinto al que ocupa, y con el mismo nivel salarial, sea procedente dicho cambio siempre y cuando cumpla con el perfil del puesto establecido en la cédula del puesto al que será re adscrito.

*el subrayado es nuestro.

Por lo que en tales términos, se considera que la respuesta otorgada se encuentra apegada a lo establecido en los requisitos señalados en dicho Acuerdo invocado en los oficios INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 e INE/JDE01-VE/106/2017, por lo que se concluye que no existe afectación alguna con relación a lo aducido por el actor, ni se puede considerar procedente su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba, si Juan Francisco Gastélum Ruelas no cumplía con el perfil del puesto que solicitó de Verificador de Campo, resultando inoperante lo aducido por él.

Ahora bien, por lo que respecta a los **numerales 1, 2, 3, 4 y 5, DEL CAPITULO DE AGRAVIOS**, que el recurrente Juan Francisco Gastélum Ruelas relacionó en su escrito, se contestan de manera conjunta, ya que de la revisión de los mismos se advierte que éstos entrañan de manera general la referencia de diversos hechos que motivan la acción en el presente recurso, y de los cuales se puede deducir motivos de inconformidad que guardan estrecha relación entre ellos, considerándose **infundados** por las siguientes consideraciones:

El recurrente refiere que en la reunión del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, José Adelaido Ponce Martínez, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, no le hizo del conocimiento la totalidad de las plazas vacantes presupuestales de rama administrativa, por lo que consistió en un acto discriminatorio, que trasgredió los principios de máxima publicidad, certeza, objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

Sin embargo, como lo afirma el propio recurrente, el seis de julio de dos mil diecisiete, se le hizo del conocimiento la publicación interna de plazas vacantes mediante un correo institucional de José Luis Palafox Cota, Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Sinaloa, por el que se le remitió el oficio INE/JLE-SIN/VS/0336/2017 del cuatro de julio de dos mil diecisiete, firmado por Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, que contenía las vacantes de la rama administrativa en esa Entidad, entre las que se encontraba la de Verificador

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

de Campo, identificada con la clave de puesto AD01036 07624, requerida por Juan Francisco Gastélum Ruelas.

En ese sentido, se advierte que contrario a lo que aduce el recurrente, tan se encontró en posibilidades de presentar su solicitud de readscripción al puesto de Verificador de Campo, que la respuesta negativa contenida en el oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017, que recayó a su solicitud de readscripción, constituye la materia de estudio en el presente recurso, por lo que en tales términos, se estima que el presente agravio, no se encuentra relacionado con la Litis, ni guarda conexión con la pretensión que se persigue, que es la negativa otorgada a su solicitud de readscripción, por lo cual resulta inoperante.

Aunado a que es menester precisar, que el Acuerdo INE/JGE119/2017, por el cual, esta Junta General Ejecutiva aprobó las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las Cabeceras Distritales con motivo de la nueva Distritación, fue emitido en sesión extraordinaria celebrada el tres de julio de dos mil diecisiete, por lo que en la fecha en que se celebró la reunión del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, presidida por José Adelaido Ponce Martínez, éste aún no se emitía, de tal forma que resulta materialmente imposible que lo sucedido en la reunión del mes de abril, contravenga el contenido del acuerdo invocado.

Asimismo se resalta que, posterior a la fecha en que fue aprobado el acuerdo referido en párrafo precedente, mediante comunicación remitida por correo institucional se le hizo del conocimiento de Juan Francisco Gastélum Ruelas, con fecha del seis de julio de dos mil diecisiete, la publicación interna de plazas vacantes, por lo que se considera que fue oportuna dicha comunicación para que estuviera en posibilidades de presentar su solicitud de readscripción al puesto de Verificador de Campo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

Cabe precisar que, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que con motivo de la afectación que sufrió la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Sinaloa, debido a la aprobación del Acuerdo INE/CG59/2017, el nueve de junio de dos mil diecisiete, el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, mediante escritos de la misma fecha, dirigidos al Director Ejecutivo de Administración y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, respectivamente, **manifestó su interés y aceptación para ser re adscrito al puesto de Asistente Distrital de Capacitación en la Junta Distrital Ejecutiva 20, en Tonalá, Jalisco**, es decir, al mismo puesto que venía desempeñando en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, y **que actualmente se encuentra**

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

desempeñando en la Junta Distrital Ejecutiva 20, en Tonalá, Jalisco, con motivo de esa petición de readscripción.

Ahora bien, es menester señalar que posterior al siete de julio de dos mil diecisiete, fecha en la cual el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, ingresó su petición de readscripción al puesto de Verificador de Campo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, el ahora recurrente mediante escrito del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, dirigido al Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital en el estado de Sinaloa, reiteró la aceptación que había realizado el nueve de junio de ese año, al cambio de adscripción a la Junta Distrital Ejecutiva 20, en Tonalá, Jalisco, señalando que se encontraba a la espera de la resolución a su solicitud de readscripción al puesto de Verificador de Campo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa.

Por lo que se hace notar que, una vez que el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se le notificó a Juan Francisco Gastélum Ruelas, la negativa a su solicitud de readscripción al puesto de Verificador de Campo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, por no cumplir con el requisito de disciplina requerido en la Cédula del Puesto de Verificador de Campo, y fue que en fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el actor reiteró una vez más, mediante escrito dirigido al Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, **su afirmativa para presentarse a desempeñar sus labores en la Junta Distrital Ejecutiva 20, en Tonalá, Jalisco, en el mismo puesto que venía desempeñando.**

Así, acorde con lo señalado, se concluye que en todo momento el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas manifestó su conformidad a desempeñarse en el puesto de Asistente Distrital de Capacitación en la Junta Distrital Ejecutiva 20, en Tonalá, Jalisco, puesto que finalmente es el que se encuentra desempeñando; en tal sentido, se desprende que se da cumplimiento finalmente a lo que se señala en el Acuerdo INE/JGE119/2017 emitido por esta Junta General Ejecutiva, por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las Cabeceras Distritales con motivo de la nueva Distritación, en razón de que en su Considerando Segundo señala el deber y la facultad de este Instituto de adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan, en el presente asunto la garantía de libertad de trabajo de Juan Francisco Gastélum Ruelas, consagrada en el artículo 5 de nuestra Carta Magna.

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Por lo que respecta al **numeral 6** del capítulo de agravios, que el recurrente Juan Francisco Gastélum Ruelas relacionó en su escrito, se considera **infundado** por las siguientes consideraciones:

El recurrente aduce en el agravio que se contesta, diversos argumentos relacionados con el cumplimiento del requisito de la Cédula de Puesto de Verificador de Campo, correspondiente a la escolaridad, sin embargo, los mismos no guardan relación con la determinación recurrida en el expediente en que se actúa, puesto que el oficio donde se advierte la negativa a la solicitud de readscripción requerida, se expone el incumplimiento del requisito de área/disciplina y no así el de escolaridad, como se aprecia a continuación:

“...

*En mérito de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que, después de analizar la solicitud en los términos de lo dispuesto en los artículos del 339 al 341 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como lo que establece la Sección Quinta del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE185/2013, así como las medidas de excepcionalidad de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE119/2017, se ha considerado improcedente la solicitud de readscripción del C. Gastélum Ruelas en virtud de que, si bien es cierto sobrepasa el nivel de escolaridad requerido en la Cédula de Puestos del “Verificador de Campo”, **también lo es que no cumple con la disciplina solicitada en la misma, pues su área de conocimiento es el Derecho y la mencionada Cédula solicita conocimientos en administración.** (Sic)*

...”

De esta forma, los argumentos vertidos por el actor para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad no guardan relación con la materia de estudio.

Ahora bien, en el agravio que nos ocupa, el actor refiere que la escolaridad de técnico medio superior requerida para el puesto de Verificador de Campo que solicitó, la acredita con su certificado de bachillerato; sin embargo, de la cédula de puesto, se colige que la escolaridad requerida es técnico medio **en el área o disciplina de Administración**, por lo que es menester precisar que el DECRETO

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (Segunda Sección), de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil trece, hace las siguientes definiciones:

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. Tipo educativo cuyos estudios obligatorios antecedentes son los de la secundaria. Comprende el bachillerato y el profesional técnico. Tiene una duración de dos a cuatro años, dependiendo del tipo de servicio.

EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. Nivel educativo de tipo medio superior en el que se prepara a técnicos en actividades industriales y de servicios. Tiene como antecedente la secundaria. Los estudios que se imparten son propedéuticos y de carácter terminal. El tiempo en que se cursa varía de dos a cuatro años y su propósito es formar al educando para que se incorpore al mercado de trabajo. Al mismo tiempo se pretende que el alumno adquiera los conocimientos necesarios que le permitan —si así lo desea— optar por una educación de tipo superior.

BACHILLERATO TECNOLÓGICO. Proporciona a los educandos los conocimientos necesarios para ingresar al tipo superior y los capacita para ser técnicos calificados en ramas tecnológicas específicas de las áreas agropecuaria, forestal, industrial y de servicios, y del mar.

Asimismo, el artículo 2, del Acuerdo número 653, por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil doce, define al bachillerato tecnológico, como aquel que se cursa una vez concluido el nivel de educación secundaria y está comprendido dentro del tipo medio superior. Cuenta con una estructura curricular que incluye una formación profesional y otra que permite a quienes lo cursan continuar los estudios de tipo superior.

Por lo que toda vez que la escolaridad requerida en la cédula de puesto de Verificador de Campo requerida por Juan Francisco Gastélum Ruelas, era la de técnico medio **en el área o disciplina de Administración** y, partiendo de las definiciones señaladas, se desprende que el nivel de escolaridad de técnico medio, corresponde a la educación media superior, por lo que en tales términos, los estudios que Juan Francisco Gastélum Ruelas, requería para obtener una respuesta afirmativa a la solicitud de readscripción al puesto de Verificador de Campo, puesto distinto al que ocupaba, son el bachillerato tecnológico en

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Administración o la educación profesional técnica en Administración, que son estudios de carácter técnico en el nivel medio superior, lo cual requería el perfil del puesto.

En ese sentido, los estudios de carácter técnico en el área específica de Administración, no los acredita de alguna manera Juan Francisco Gastélum Ruelas, con su certificado de estudios de nivel bachillerato, en la Preparatoria UAS El Fuerte, Sinaloa, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, toda vez que el mismo únicamente acredita que cursó estudios de bachillerato, más no de bachillerato tecnológico en Administración o educación profesional técnica en Administración.

Ahora bien, referente a las consideraciones del C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, consistentes en que el Derecho guarda una estrecha relación interdisciplinaria con la Administración, dichas manifestaciones resultan insuficientes para acreditar que cumplía con el perfil del puesto que requirió, toda vez que el área o disciplina que requería el puesto era de Administración, y de las documentales que exhibe no se acredita el grado de especialización solicitado en Administración, a través del certificado expedido por alguna Institución Educativa, toda vez que con el certificado de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa, denota su experticia en la materia de Derecho, más no de Administración, área que requería el puesto que solicitó.

Por lo que respecta a las manifestaciones del recurrente, de que no se consideró la norma más favorable al trabajador en la negativa su solicitud de readscripción al puesto de Verificador de Campo que solicitó, el recurrente no incluye los fundamentos o razones de sus manifestaciones, ni aporta medio de prueba alguno tendiente a acreditar lo que señala, ya que la negativa a su solicitud de readscripción obedece a que no cumplió con lo establecido en el inciso f) del apartado denominado *Del cambio de adscripción o readscripción del personal de la Rama Administrativa por reubicación de Cabecera Distrital dentro de una misma o diferente Entidad Federativa*, del Anexo Único del Acuerdo INE/JGE119/2017 emitido por este Órgano Colegiado, toda vez que para que resultara procedente su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba, debía de cumplir con el perfil establecido en la Cédula del Puesto de Verificador en Campo, de manera particular, con el requisito de área/disciplina, lo cual no acreditó con certificado expedido por autoridad competente.

De esta forma, acorde con los razonamientos señalados, a consideración de esta Junta General Ejecutiva, la determinación de la autoridad responsable resulta acorde a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./11/2017
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**

Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Humanos, así como las medidas de excepcionalidad de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación, aprobadas por esta Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE119/2017, por lo que no le asiste la razón al recurrente en el sentido de que la respuesta otorgada a su solicitud de readscripción a un puesto distinto al que ocupaba, vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, toda vez que la negativa a su solicitud de readscripción, se encuentra apegada a derecho, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado, esta Junta General Ejecutiva

R E S U E L V E

PRIMERO. Se confirma la determinación impugnada, emitida por el Lic. Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Nacional Electoral, contenida en el oficio **INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017** de fecha 16 de agosto de 2017, por la cual se considera improcedente la solicitud de readscripción del **C. JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**, por las razones expuestas en el **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**, actualmente Asistente Distrital de Capacitación Electoral en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco.

TERCERO. Para los efectos legales procedentes, hágase del conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo de Administración y del Director Jurídico, todos ellos funcionarios del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: INE/R.I./11/2017

Recurrente: **Juan Francisco Gastélum Ruelas**, en su carácter de entonces Asistente Distrital de Capacitación Electoral de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa

Autoridad Responsable: Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Visto el escrito de 4 de septiembre de 2017, recibido en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco en esa misma fecha, a través del cual el C. Juan Francisco Gastélum Ruelas, interpone Recurso de Inconformidad, en contra del oficio INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, por el que se considera improcedente su solicitud de readscripción de la 01 Junta Distrital Ejecutiva con el puesto de Asistente Distrital de Capacitación Electoral, al puesto de “Verificador de Campo” adscrito a la 05 Junta Distrital Ejecutiva, ambas del estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta el promovente.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el INE/R.I./11/2017.

TERCERO. En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/JGE192/2017, al tratarse de un medio de defensa interpuesto por personal de rama administrativa de este Instituto Nacional Electoral, en contra la improcedencia del cambio de adscripción solicitado en el marco del Acuerdo INE/JGE119/2017, por el que se aprobaron las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación y para salvaguardar plenamente el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho de acceso a la justicia, el respeto a las garantías mínimas procesales y el derecho a un recurso efectivo, privilegiándose la garantía del citado derecho fundamental conforme a los principios pro persona y pro actione, **SE ADMITE** a trámite el Recurso de Inconformidad, formulado por **JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS**, en contra del oficio

Recurso de Inconformidad

Expediente Número: INE/R.I./11/2017

Recurrente: **Juan Francisco Gastélum Ruelas**, en su carácter de entonces Asistente Distrital de Capacitación Electoral de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa

Autoridad Responsable: Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

INE/DEA/DP/SRPL/2959/2017 del 16 de agosto de 2017, firmado por Luis Antonio Bezares Navarro, Subdirector de Relaciones y Programas Laborales de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, por satisfacer los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 454 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CUARTO. Con relación a la prueba que ofrece el recurrente identificada en su escrito con el numeral 7, consistente en el original del certificado de estudios de nivel bachillerato, del C. Juan Francisco Gastélum Ruelas en la Preparatoria UAS El Fuerte, Sinaloa, de la Universidad Autónoma de Sinaloa; así como la identificada con el numeral 8, consistente en el original del certificado de estudios de la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Autónoma de Sinaloa, se admiten y se acuerda su devolución de las originales de las mismas, previo cotejo que se realice de ellas para que obren en copia en el presente expediente y otorgarles el valor correspondiente.

QUINTO. Respecto a la prueba que ofrece el recurrente, identificada en su escrito con el numeral 9, relativa a “Prueba Testimoniales, consistente en el interrogatorio vía exhorto de los C.C. Emma Rosa Cueva Muñoz, Roberto Rivera Acosta, Redames Valenzuela Valdez”, se acordará lo conducente al momento de resolver.

SEXTO. Respecto a las pruebas restantes ofrecidas por el inconforme, con fundamento en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se admiten las pruebas ofrecidas por el recurrente, que en su caso, serán objeto de valoración por la Junta al momento de resolver el presente medio de impugnación.

SÉPTIMO. Al no haber diligencias que proveer ni pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

OCTAVO. Notifíquese a Juan Francisco Gastélum Ruelas, en el domicilio señalado por el inconforme para oír y recibir notificaciones.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y se compone de 6 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa como ganadora para ocupar una vacante en un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional, distinto de Vocal Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la lista de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional. _____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenas tardes Consejero Presidente, buenas tardes a todos los compañeros de este cuerpo colegiado. _____

Sobre este apartado que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y lo que tiene que ver con el primero, decir que el presente documento contiene la propuesta de adscripción de una persona ganadora mediante la lista de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el Distrito 03 del Estado de México, con cabecera en Atlacomulco de Fabela, documento que fue puesto a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el

11 de abril de este año y en caso de ser aprobado la incorporación del funcionario será a partir del 1 de mayo de 2018. _____

El Proyecto de Acuerdo queda a su consideración. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón, integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.1. _____

Quienes estén a favor, les agradeceré lo manifiesten. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE58/2018) Pto. 4.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA COMO GANADORA PARA OCUPAR UNA VACANTE EN UN CARGO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DISTINTO DE VOCAL EJECUTIVO, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE FORMA PARTE DE LA LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la *Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023*, mismo que en el Lineamiento 1 determina “Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del Servicio Profesional Electoral Nacional”.
- II. La Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE207/2016, aprobó someter la propuesta de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos del Concurso), a consideración del Consejo General para los efectos establecidos en el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- III. El 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso.

- IV.** El 12 de septiembre de 2016, el partido político MORENA interpuso un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG659/2016, que fue radicado el 15 de septiembre siguiente en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el expediente SUP-RAP-459/2016.
- V.** El mencionado recurso de apelación se resolvió mediante sentencia del 5 de octubre de 2016, en el sentido de revocar el Acuerdo impugnado, ordenando al Instituto Nacional Electoral (Instituto) emitiera un nuevo Acuerdo en el que se contemplaran los cargos y puestos de la estructura ejecutiva y técnica de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, y técnica de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales para los efectos de la celebración de concursos públicos para el ingreso al servicio y ocupación de plazas. Asimismo, dejó sin efectos el Considerando Segundo transitorio de los Lineamientos del Concurso.
- VI.** Derivado de la sentencia a que se alude en el punto precedente, el 19 de octubre de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE248/2016, por el que ordenó a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto realizar un análisis integral de la estructura orgánica y funcional de dichas áreas del Instituto y, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional.
- VII.** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG757/2016 por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación SUP-RAP-459/2016.
- VIII.** El 18 de julio de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE137/2017 por el que se designaron como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las

mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE.

- IX.** El 21 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), publicó en la página de Internet del Instituto, las Listas de Reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.
- X.** El 29 de agosto de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE148/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.
- XI.** El 24 de octubre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE180/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.
- XII.** El 11 diciembre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE215/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.
- XIII.** El 29 de enero de 2018, la Junta aprobó los Acuerdos INE/JGE07/2018 e INE/JGE11/2018, por los que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017 del Sistema INE.

XIV. El 28 de marzo de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE47/2018, por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017 del Sistema INE.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa como ganadora para ocupar una vacante en un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional, distinto de Vocal Ejecutivo, a la persona aspirante que forma parte de la Lista de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III; 140, segundo párrafo del Estatuto; artículos 3, 16, 18, 22, 82, 83, inciso b) y 85 de los Lineamientos del Concurso Público, y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto.

2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema INE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 29, fracciones I y II; 122; 132; 133, fracción I; 135; 136; 139; 142 del Estatuto.
3. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al SPEN-, son aplicables los artículos 144; 148; 152; 153; 154; 155; 156; 158; 159; 160 del Estatuto, así como los artículos 3; 22 de los Lineamientos del Concurso.
4. En lo que se refiere a la integración y utilización de las Listas de Reserva son aplicables los artículos 161 del Estatuto; 82 y 83 de los Lineamientos del Concurso.
5. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 150; 151 del Estatuto.
6. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I y IX; 140, tercer párrafo; 147; 157 del Estatuto.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 12, fracciones III y IV del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del Sistema INE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso y en la Segunda Convocatoria del Concurso, la DESPEN ejecutó las acciones necesarias para llevar a cabo las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la designación de las

personas ganadoras para ocupar las plazas incluidas en las declaratorias de vacantes correspondientes, en el Acuerdo referido en el antecedente VIII.

II. Una vez designadas las personas ganadoras de la Segunda Convocatoria, la DESPEN, integró la Lista de Reserva con las personas aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en la referida Convocatoria, pero que aprobaron las siguientes etapas:

- a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
- b) cotejo y verificación de información de las personas aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
- c) evaluación psicométrica, y
- d) entrevistas.

III. En consecuencia, la DESPEN publicó la Lista de Reserva de la Segunda Convocatoria, conforme al antecedente IX del presente Acuerdo.

Dicha lista con fundamento en lo establecido en el artículo 82, segundo párrafo de los Lineamientos del Concurso, tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.

IV. En apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, la referida Lista de Reserva está encabezada por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

V. Una vez que la Lista de Reserva quedó integrada con las plazas vacantes incluidas en la Segunda Convocatoria, la DESPEN llevó a cabo las acciones necesarias para ofrecer las plazas vacantes a las personas que integran dichas listas, en el plazo a que se refiere el artículo 83 de los Lineamientos del Concurso y atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) La DESPEN ofrece, en estricto orden de prelación, cada vacante a la persona aspirante integrante de las Listas de Reserva.

- b) La persona aspirante debe, expresar por escrito, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de que le fuera comunicado dicho ofrecimiento.
 - c) En los casos que no se recibe respuesta por escrito en el plazo establecido, se tiene por declinada su asignación, por lo que se convoca a la siguiente persona aspirante de las Listas de Reserva y se repite el procedimiento, hasta contar con una aceptación de la plaza ofrecida, o bien, concluir los ofrecimientos con las personas que integran las citadas listas.
- VI.** El 23 de marzo de 2018, mediante correo electrónico, se recibió el oficio INE-JLE-MEX/VE/0505/2018, suscrito por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, por medio del cual remitió la renuncia del C. Lorenzo Reyes Colín, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del estado de México, con efectos a partir del 31 de marzo de 2018. En razón de ello, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento para ocupar el cargo mencionado, a la persona que continúa en el orden de prelación de la Lista de Reserva, recibiendo el formato de aceptación de la C. Maribel Medina Ramírez.
- VII.** De esta forma, para la designación de la persona ganadora, la DESPEN aplicó el procedimiento de utilización de la Lista de Reserva para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva para cubrir la vacante generada, tal y como lo refiere el Anexo 1.
- VIII.** En sesión celebrada el 11 de abril de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.
- IX.** Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la designación como ganadora para ocupar un cargo vacantes, distintos de Vocal Ejecutivo, en el Servicio Profesional Electoral

Nacional del Instituto Nacional Electoral, a la persona aspirante que forman parte de la Lista de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como persona ganadora mediante la utilización de la Lista de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar un cargo vacante, distinto de Vocal Ejecutivo, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a la mencionada a continuación:

México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Maribel Medina Ramírez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Distrito 03	Atacomulco de Fabela

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a notificar a la persona ganadora de la Lista de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 referida en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del 1º de mayo de 2018, asuma las funciones inherentes al cargo objeto de designación.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento y oficio de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Designación de plaza vacante correspondiente a la lista de reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

ANEXO 1



PLAZA VACANTE OFRECIDA AL ASPIRANTE QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE
LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL
CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGO Y PUESTO DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
1	México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	03	Atiacomulco de Fabela	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Junta Distrital Ejecutiva

Nº.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TÉCNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010220308282	EXTERNO	RAMIREZ ORTEGA JUANA JESSICA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.57	8.25	9.16	8.11	GANADORA HEROICA DE PUEBLA, PUEBLA.
2	F11600010220302131	MSPEN INE	DURAN MARMOLEJO CARLOS EMMANUEL	HIDALGO	H	7.87	9.18	10.00	8.84	GANADOR TEOTIHUACÁN DE ARISTA, MÉXICO
3	F11600010220310247	EXTERNO	RODRIGUEZ PABLO MARIA DEL CARMEN	PUEBLA	M	7.71	8.88	8.63	8.104	GANADORA ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA
4	F11600010220302585	EXTERNO	JARAMILLO GARCIA MARCO ANTONIO	ZACATECAS	H	7.49	9.22	9.96	8.40	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79º en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para aspirantes en cargos de confianza del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
5	F11600010220306033	RA INE	MEDELIN LEDEZMA SAN JUANA OLINDA	TAMAULIPAS	M	7.07	8.94	9.90	8.1	GANADORA ZAPOPAN, JALISCO
6	F11600010220314540	RA INE	PEREZ MARIEL EDWIN GEOVANNE	SONORA	H	7.48	8.63	10.00	8.351	GANADOR ACTOPAN, HIDALGO
7	F11600010220316471	RA INE	BUSTOS JIMENEZ LETICIA	VERACRUZ	M	7.04	9.03	9.83	8.07	GANADORA TEZIUTLÁN, PUEBLA
8	F11600010220306474	EXTERNO	DIAZ FARRERA JOSE GERARDO	CHIAPAS	H	7.69	9.23	9.33	8.33	GANADOR MINATITLÁN, VERACRUZ
9	F11600010220301584	EXTERNO	BAÑOS CADENA CECILIA YELANDI	HIDALGO	M	7.19	8.74	9.56	8.05	GANADORA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
10	F11600010220310420	EXTERNO	ORTIZ VILICANA MARCO ANTONIO	MICHOACAN	H	7.44	8.68	10.00	8.332	GANADOR JUAREZ, CHIHUAHUA
11	F11600010220304475	MSPEN INE	SANCHEZ MONTES GABRIELA	CHIAPAS	M	7.30	8.11	9.50	8.04	GANADORA CD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO

NO.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
12	F11600010220301431	EXTERNO	CALVO BARRERA RAUL	GUERRERO	H	7.96	7.51	9.33	8.32	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79º en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
13	F11600010220302082	EXTERNO	OROZCO ROMERO MARIA DE JESUS	CIUDAD DE MEXICO	M	7.42	9.19	8.83	8.02	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA (DISTRITO 17, JOCOTEPEC, JALISCO)
14	F11600010220308337	EXTERNO	SILVA ESPINOZA JUAN ANTONIO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.96	8.22	9.08	8.32	GANADOR APODACA, NUEVO LEON
15	F11600010220308672	RA INE	ENRIQUEZ SANCHEZ MARIA	MICHOACAN	M	7.09	8.77	9.66	8.02	GANADORA SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR
16	F11600010220306548	MSPEN INE	BASILIO PURATA JUAN RAMON	NUEVO LEON	H	7.38	9.32	9.83	8.30	GANADOR GUADALUPE, ZACATECAS
17	F11600010220300255	MSPEN OPLE	BOLIO KU MARIA JOSEFINA	YUCATAN	M	7.26	9.02	9.16	8.00	GANADORA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
18	F11600010220311240	EXTERNO	MONTOYA BARRIOS ROLANDO	NUEVO LEON	H	7.43	9.19	9.76	8.30	GANADOR LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
19	F11600010220304081	EXTERNO	BAEZ VELAZQUEZ MARIA ESMERALDA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.23	9.18	9.16	8.00	GANADORA AJALPAN, PUEBLA
20	F11600010220302587	EXTERNO	ESPEJO LOPEZ JOSE FRANCISCO	MEXICO	H	7.45	8.54	9.83	8.27	GANADOR VICTORIA DE DURANGO, DURANGO
21	F11600010220314190	EXTERNO	MARQUEZ SANCHEZ LILIA	TLAXCALA	M	7.46	9.18	8.66	7.99	GANADORA TOLUCA DE LERCO, ESTADO DE MEXICO

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (80%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
22	F11600010220300610	EXTERNO	BERMUDEZ RUIZ OSWALDO JOEL	CHIAPAS	H	7.58	8.70	9.50	8.26	GANADOR REYNOSA, TAMAULIPAS
23	F11600010220307591	EXTERNO	TELLO HERNANDEZ ZAIRA	OAXACA	M	7.00	8.65	9.76	7.99	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Interior del Consejo Público del INE para el ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
24	F11600010220300066	RA INE	APARICIO SORIANO RAMIRO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.39	8.82	9.83	8.26	GANADOR ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
25	F11600010220302470	RA INE	RUIZ SANCHEZ NOEMI	MEXICO	M	7.22	9.02	9.16	7.98	GANADORA GUAMUCHIL, REYNOSA
26	F11600010220301421	RA INE	REBOLLAR ZENDEJAS ABAN BARUCH	HIDALGO	H	7.29	9.28	9.83	8.25	GANADOR, MEDIANTE LISTA DE RESERVA (DISTRITO 06, ZAPOPAN, JALISCO)
27	F11600010220307169	RA INE	MEDINA RAMIREZ MARIBEL	QUERETARO	M	7.06	9.08	9.43	7.97	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA (DISTRITO 03, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO)
28	F11600010220306320	EXTERNO	HERRERA RAMOS HUGO IVAN	VERACRUZ	H	7.43	9.39	9.50	8.24	LISTA DE RESERVA
29	F11600010220306089	EXTERNO	VEGA MEJIA MARTHA	QUERETARO	M	7.10	9.01	9.35	7.96	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017
CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
30	F11600010220315439	EXTERNO	ALVA AMBRIZ ALEJANDRO	HIDALGO	H	7.37	8.78	9.83	8.24	LISTA DE RESERVA
31	F11600010220309479	EXTERNO	CASTAÑEDA CASTILLO AURELIA	MORELOS	M	7.04	8.68	9.58	7.96	LISTA DE RESERVA
32	F11600010220302439	EXTERNO	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	HIDALGO	H	7.31	9.05	9.86	8.24	LISTA DE RESERVA
33	F11600010220305255	EXTERNO	URIBE ALVARADO ISELA GUADALUPE	COLIMA	M	7.04	8.35	9.66	7.95	LISTA DE RESERVA
34	F11600010220309077	RA INE	RIOS ESTRADA ROMAN	DURANGO	H	7.31	8.86	9.83	8.22	LISTA DE RESERVA
35	F11600010220312479	RA INE	GUTIERREZ CANIZALES PERLA MARISOL	BAJA CALIFORNIA SUR	M	7.00	8.01	9.83	7.95	LISTA DE RESERVA
36	F11600010220305726	EXTERNO	ANALCO ROJAS ISRAEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.77	8.42	9.00	8.20	LISTA DE RESERVA
37	F11600010220306281	EXTERNO	NAVARRETE NIEVES RUTH ALEJANDRA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.58	8.75	8.41	7.94	LISTA DE RESERVA
38	F11600010220305382	EXTERNO	MARTINEZ MENDEZ LIRIEL ELIHU	OAXACA	H	7.40	8.80	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
39	F11600010220311024	EXTERNO	ZUÑIGA BERMUDEZ OLGA LILIA	GUANAJUATO	M	7.36	8.84	8.83	7.94	LISTA DE RESERVA
40	F11600010220306205	RA INE	CARO SOSA LUIS ERNESTO	QUINTANA ROO	H	7.34	9.19	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
41	F11600010220312837	RA INE	USCANGA CASTILLO ROSALIA	VERACRUZ	M	7.25	8.48	9.16	7.94	LISTA DE RESERVA
42	F11600010220306211	RA INE	CARO SOSA MARIO DE JESUS	QUINTANA ROO	H	7.34	9.16	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
43	F11600010220310759	EXTERNO	LARIOS BAZAN MARLENY	GUERRERO	M	7.04	9.17	9.33	7.94	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017
CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
44	F11600010220300463	RA INE	HERNANDEZ DIAZ JOEL	MORELOS	H	7.28	9.04	9.76	8.20	LISTA DE RESERVA
45	F11600010220312043	EXTERNO	SIGALA ARANDA LUCIANA	NUEVO LEON	M	7.03	8.77	9.50	7.94	LISTA DE RESERVA
46	F11600010220312653	EXTERNO	CAMACHO AVILA JESUS IVAN	CHIHUAHUA	H	7.37	8.74	9.66	8.19	LISTA DE RESERVA
47	F11600010220312510	EXTERNO	MENDEZ APARCIO GISSEL	VERACRUZ	M	7.22	8.95	9.00	7.92	LISTA DE RESERVA
48	F11600010220310064	EXTERNO	RAMIREZ JIRANO JOSE ANTONIO	COLIMA	H	7.30	9.09	9.66	8.18	LISTA DE RESERVA
49	F11600010220316786	RA INE	ESCALANTE LOPEZ VESTALIA DE LA LUZ	SONORA	M	7.07	9.09	9.26	7.92	LISTA DE RESERVA
50	F11600010220304743	MSPEN INE	SANTOS MONTALVO DANIEL	VERACRUZ	H	7.63	8.88	9.00	8.16	LISTA DE RESERVA
51	F11600010220301487	EXTERNO	MENDOZA ZAMUDIO WENDY	VERACRUZ	M	7.47	8.49	8.33	7.83	LISTA DE RESERVA
52	F11600010220302465	EXTERNO	HERNANDEZ DE SAN JUAN GERMAN	HIDALGO	H	7.22	9.18	9.73	8.16	LISTA DE RESERVA
53	F11600010220306244	EXTERNO	MARTINEZ LUVIANO ALONDRA ISABEL	MICHOACAN	M	7.40	8.83	8.33	7.82	LISTA DE RESERVA
54	F11600010220312868	RA INE	RIVERA BARRAGAN LUIS	ZACATECAS	H	7.19	8.82	9.90	8.16	LISTA DE RESERVA
55	F11600010220300300	EXTERNO	NAVARRO AYALA SUSANA	JALISCO	M	7.28	7.95	8.83	7.81	LISTA DE RESERVA
56	F11600010220313806	RA INE	CHAVEZ GACHUZ JUAN CARLOS	HIDALGO	H	7.18	8.93	9.83	8.15	LISTA DE RESERVA
57	F11600010220303171	EXTERNO	TAPIA ANDREU LUCELY	PUEBLA	M	7.36	9.13	8.23	7.79	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017
CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA



No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICOS ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
58	F11600010220300788	EXTERNO	MARTINEZ MARTINEZ HUMBERTO ANTONIO	CHIHUAHUA	H	7.30	9.18	9.50	8.14	LISTA DE RESERVA
59	F11600010220300865	EXTERNO	CERVANTES CASTELLANOS RUBI	CIUDAD DE MEXICO	M	7.29	8.86	8.41	7.79	LISTA DE RESERVA
60	F11600010220310094	EXTERNO	RAMIREZ ALONSO NORBERTO JUAN	PUEBLA	H	7.68	9.06	8.73	8.13	LISTA DE RESERVA
61	F11600010220300341	RA/INE	MANCILLA LIRA MARICRUZ	CIUDAD DE MEXICO	M	7.12	8.36	8.91	7.78	LISTA DE RESERVA
62	F11600010220300746	EXTERNO	GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN	HIDALGO	H	7.16	8.90	9.83	8.13	LISTA DE RESERVA
63	F11600010220301893	RA/INE	DIAZ HERNANDEZ LETICIA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.10	8.86	8.83	7.77	LISTA DE RESERVA
64	F11600010220309886	EXTERNO	ENRIQUEZ ORTEGA LUIS	JALISCO	H	7.45	8.08	9.50	8.12	LISTA DE RESERVA
65	F11600010220308326	RA/INE	MARTINEZ GUERRA ESTHER	PUEBLA	M	7.23	8.82	8.46	7.75	LISTA DE RESERVA
66	F11600010220305781	EXTERNO	JARILLO REBOLLEDO ROGELIO	HIDALGO	H	7.21	8.11	9.83	8.11	LISTA DE RESERVA
67	F11600010220301908	RA/INE	HERNANDEZ LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	CIUDAD DE MEXICO	M	7.24	8.20	8.58	7.73	LISTA DE RESERVA
68	F11600010220304636	MS/PEN/INE	HERNANDEZ IMACIEL MARCO ANTONIO RICARDO	BAJA CALIFORNIA SUR	H	7.21	8.56	9.75	8.10	LISTA DE RESERVA
69	F11600010220319297	EXTERNO	VILLICANA MENDOZA MIRIAM CAROLINA	MORELOS	M	7.27	7.42	8.86	7.70	LISTA DE RESERVA
70	F11600010220308425	EXTERNO	SANCHEZ CASTRO ALBERTO	PUEBLA	H	7.48	9.31	8.90	8.08	LISTA DE RESERVA
71	F11600010220307824	EXTERNO	MEZA GERON ALICIA	TAMAULIPAS	M	7.22	8.49	8.25	7.65	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017
CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
72	F11600010220309303	EXTERNO	REYES BERNABE ESTEBAN	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.65	9.00	8.07	LISTA DE RESERVA
73	F11600010220311569	EXTERNO	ATILANO LARA ALMA DELIA	TABASCO	M	7.10	9.26	8.16	7.63	LISTA DE RESERVA
74	F11600010220302763	RA INE	GASCA RAMOS LUIS ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.62	9.16	8.58	8.06	LISTA DE RESERVA
75	F11600010220305950	RA INE	FLORES GARCIA ARIADNA	PUEBLA	M	7.03	8.01	8.06	7.43	LISTA DE RESERVA
76	F11600010220301686	EXTERNO	SANCHEZ GARCIA JAVIER	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.63	9.00	8.06	LISTA DE RESERVA
77	F11600010220300670	EXTERNO	ANAYA SANCHEZ SERGIO	JALISCO	H	7.36	8.87	9.20	8.06	LISTA DE RESERVA
78	F11600010220304039	EXTERNO	GABRIEL VILLEGAS JUAN MANUEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.32	8.89	9.28	8.06	LISTA DE RESERVA
79	F11600010220307351	EXTERNO	TAPIA ENRIQUEZ JESUS MANUEL	CHIHUAHUA	H	7.81	8.71	8.33	8.05	LISTA DE RESERVA
80	F11600010220304581	EXTERNO	BOLID ORTIZ JUAN PABLO	YUCATAN	H	7.63	9.02	8.56	8.04	LISTA DE RESERVA
81	F11600010220300240	EXTERNO	CONTRERAS HUERTA ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	8.83	9.16	8.04	LISTA DE RESERVA
82	F11600010220314255	MSPEN OPLE	CASAÑAS LEON PEDRO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.77	8.94	8.25	8.03	LISTA DE RESERVA
83	F11600010220308448	EXTERNO	MARTINEZ FONSECA JUAN CARLOS	CIUDAD DE MEXICO	H	7.59	9.28	8.50	8.03	LISTA DE RESERVA
84	F11600010220302760	EXTERNO	LIMON ZARATE SAMUEL	JALISCO	H	7.62	8.92	8.53	8.02	LISTA DE RESERVA
85	F11600010220303289	EXTERNO	ORTEGA CRUZ JOSE DE JESUS	QUERETARO	H	7.26	8.91	9.25	8.02	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017
CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
86	F11600010220305440	EXTERNO	CALLEJA EUROPA ANTONIO	PUEBLA	H	7.52	8.75	8.76	8.01	LISTA DE RESERVA
87	F11600010220302225	RA OPLE	PINEDA GONZALEZ OVIDIO	MEXICO	H	7.32	8.76	9.16	8.01	LISTA DE RESERVA
88	F11600010220305713	MSPEN INE	DE LA CRUZ DE LA CRUZ EZEQUIEL	TABASCO	H	7.42	8.53	9.00	8.00	LISTA DE RESERVA
89	F11600010220312213	RA INE	GARCIA PALACIOS LUIS GILBERTO	JALISCO	H	7.17	8.66	9.46	8.00	LISTA DE RESERVA
90	F11600010220305171	EXTERNO	MURILLO GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	JALISCO	H	7.51	8.83	8.70	7.99	LISTA DE RESERVA
91	F11600010220301380	MSPEN OPLE	ORTEGA VILLEGAS LEONIGILDO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.77	8.66	7.98	LISTA DE RESERVA
92	F11600010220304196	MSPEN INE	AYALA OLVERA FELIPE	SAN LUIS POTOSI	H	7.20	9.12	9.16	7.98	LISTA DE RESERVA
93	F11600010220308305	EXTERNO	VELASQUEZ LOPEZ DANTE JUAN	VERACRUZ	H	7.38	8.97	8.83	7.97	LISTA DE RESERVA
94	F11600010220311445	EXTERNO	GARCIA ROJAS ABEL ANTONIO	MEXICO	H	7.16	8.81	9.33	7.97	LISTA DE RESERVA
95	F11600010220304615	EXTERNO	BOLIO ORTIZ HECTOR JOAQUIN	YUCATAN	H	7.59	9.16	8.33	7.96	LISTA DE RESERVA
96	F11600010220303205	EXTERNO	JIMENEZ JUAREZ MISAEL	PUEBLA	H	7.43	8.85	8.73	7.96	LISTA DE RESERVA
97	F11600010220306227	EXTERNO	RAMIREZ MALDONADO MANUEL	NAVARRIT	H	7.40	8.72	8.83	7.96	LISTA DE RESERVA
98	F11600010220312461	RA OPLE	FUENTES RUELAS GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.27	8.59	9.08	7.94	LISTA DE RESERVA
99	F11600010220301066	MSPEN OPLE	PRECIADO TERMIQUEL DANIEL	GUERRERO	H	7.48	8.49	8.66	7.93	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017
CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
100	F11600010220301063	EXTERNO	MARTINEZ ALEJANDRO SERGIO	TABASCO	H	7.47	9.06	8.50	7.93	LISTA DE RESERVA
101	F11600010220312127	RA.INE	BECCERRA GOMEZ LUIS ALBERTO	JALISCO	H	7.39	8.86	8.66	7.91	LISTA DE RESERVA
102	F11600010220306736	EXTERNO	MARTINEZ CRUZ ARMANDO	MEXICO	H	7.19	8.51	9.16	7.91	LISTA DE RESERVA
103	F11600010220307117	EXTERNO	GOMEZ HERNANDEZ DAVID ERNESTO	MEXICO	H	7.19	8.83	9.00	7.89	LISTA DE RESERVA
104	F11600010220302333	EXTERNO	DE LA VEGA RUIZ GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	9.13	8.50	7.87	LISTA DE RESERVA
105	F11600010220315298	EXTERNO	FLORES MORALES CELSO	PUEBLA	H	7.52	9.02	8.16	7.86	LISTA DE RESERVA
106	F11600010220305929	EXTERNO	SANCHEZ OLMEDO LUIS DANIEL	PUEBLA	H	7.52	9.12	8.10	7.85	LISTA DE RESERVA
107	F11600010220309634	EXTERNO	GODINEZ GONZALEZ DAVID	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	8.65	8.58	7.85	LISTA DE RESERVA
108	F11600010220307290	EXTERNO	VEGA GIL LOPEZ RAUL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.40	9.18	8.25	7.83	LISTA DE RESERVA
109	F11600010220301508	EXTERNO	RAMOS VALDEZ SALVADOR	CIUDAD DE MEXICO	H	8.11	8.11	7.00	7.77	LISTA DE RESERVA
110	F11600010220312302	EXTERNO	PNEDA LOPERENA GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.16	8.74	8.66	7.76	LISTA DE RESERVA
111	F11600010220314409	EXTERNO	MARTINEZ RUGERIO ENRIQUE	PUEBLA	H	7.28	9.38	8.10	7.73	LISTA DE RESERVA
112	F11600010220301076	EXTERNO	BRAVO LETO RENE	PUEBLA	H	7.54	8.99	7.56	7.69	LISTA DE RESERVA
113	F11600010220301862	EXTERNO	HERNANDEZ DURAN MARCOS	TABASCO	H	7.39	8.98	7.83	7.68	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017



CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Nº.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (80%)	CALIFICACION DE LA EVALUACION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
114	F11600010220313800	EXTERNO	FLORES CEACA CELEDONIO	PUEBLA	H	7.28	8.56	8.20	7.68	LISTA DE RESERVA
115	F11600010220306825	EXTERNO	DIAZ NAVARRO FELIPE DE JESUS	GUANAJUATO	H	7.28	7.60	8.50	7.67	LISTA DE RESERVA
116	F11600010220300196	EXTERNO	GIL ROSAS RICARDO FILIBERTO	PUEBLA	H	7.17	9.13	8.20	7.67	LISTA DE RESERVA
117	F11600010220313686	EXTERNO	BURGOS CHAPARRO CESAR MAURICIO	QUERETARO	H	7.57	8.74	6.30	7.30	LISTA DE RESERVA
118	F11600010220306355	RA INE	LEAL GAMEZ HUMBERTO MANUEL	DURANGO	H	7.20	9.17	6.83	7.28	LISTA DE RESERVA

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo._____

Continúe con el siguiente apartado._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se otorga una prórroga a las y los funcionarios del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del proceso de certificación para que entreguen los documentos que acrediten su escolaridad._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional._____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente._____

De manera muy breve Consejero Presidente._____

El Proyecto de Acuerdo que contiene la propuesta de otorgar una prórroga a 12 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de 3 Organismos Públicos Locales: Ciudad de México, Guanajuato y Estado de México que fueron incorporados al Servicio a través del proceso de certificación para que entreguen a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional los documentos que acrediten el requisito de escolaridad de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales del Servicio Profesional Electoral Nacional._____

La importancia de aprobar dicha prórroga radica en garantizar que las elecciones se realicen en estricto apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, para ello es necesario mantener ocupada su estructura con las y los funcionarios que dada su experiencia, trayectoria y formación, les permiten atender las actividades sustantivas para alcanzar los objetivos trazados en el proceso._____

De ser aprobada dicha prórroga, lo que vale la pena resaltarles, la culminación de su vigencia que será el 31 de agosto de 2018._____

También señalar que la Comisión del Servicio Profesional el pasado 11 de abril, conoció de este Proyecto por lo que queda a su consideración._____

Es cuanto Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez._____

Integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo._____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación que corresponde._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta, si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.2._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo._____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE59/2018) Pto. 4.2_____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGA UNA PRÓRROGA A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES QUE SE INCORPORARON AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA QUE ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU ESCOLARIDAD

ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral* (Lineamientos).
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- III. El 30 de marzo de 2016, el Consejo, emitió el Acuerdo INE/CG171/2016, mediante el cual aprobó las *Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional* (Bases).
- IV. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta) emitió el Acuerdo INE/JGE206/2016, mediante el cual aprobó la *Convocatoria para el proceso de incorporación, por vía de la*

Certificación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria).

- V. El 28 de abril de 2017, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE73/2017, mediante el cual aprobó la *Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que acreditaron el proceso de Certificación.*
- VI. En el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instruyó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) a realizar las actuaciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para determinar si el C. Octavio Tonatiuh Morales Peña fue afiliado o no al partido político a que se alude en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).

Al respecto, el 23 de marzo de 2018, el maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la UTCE, mediante oficio INE-UT/3735/2018, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), el estado procesal que guarda el Procedimiento Ordinario Sancionador iniciado en contra del C. Octavio Tonatiuh Morales Peña y otras personas que fueron incorporadas al SPEN bajo el proceso de Certificación, y a quienes se les señala una presunta afiliación indebida.

Manifestando que, con fecha 18 de mayo de 2017, se aperturó el Cuaderno de Antecedentes UT/SCG/CA/CG/28/2017, el cual ordenó hacer diligencias de investigación tanto con la DEPPP, como con el instituto político involucrado, del resultado obtenido, se dio vista al ciudadano afectado, quien manifestó lo que a su derecho convino, oponiéndose a la afiliación respectiva.

Como siguiente paso, el 4 de diciembre de 2017, se registró el Procedimiento Ordinario Sancionador UT/SCG/Q/RGG/CG/66/2017, admitiéndose a trámite; se emplazó a los partidos políticos, y toda vez que no existían diligencias pendientes por desahogar; se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente, mismo que fue conocido en fecha 23 de marzo del año en curso, en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, instancia que determinó devolver a la UTCE el asunto, a efecto de realizar una nueva evaluación en lo individual por cada uno de los sujetos involucrados, por lo que el asunto en cuestión continúa en análisis.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) es competente para presentar este Acuerdo, a la Junta, atendiendo a lo dispuesto en:

1. El Estatuto, en su artículo 10, fracción VIII, que establece que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso [...], antes de su presentación a la Junta General;
2. El Acuerdo INE/CG171/2016, emitido por el Consejo, por el que se aprueban las Bases y que en su Punto de Acuerdo Tercero, mandata lo siguiente:

“La interpretación de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, para efectos administrativos, y la resolución de los casos no previstos en los mismos corresponden a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.”

3. Las Bases, en su artículo 13, fracción IV, que establece que corresponde a la Comisión del Servicio la interpretación de las Bases para efectos administrativos y la solución de los casos no previstos en las mismas;

La Junta es competente para aprobar el presente Acuerdo por el que se aprueba otorgar una prórroga a las y los funcionarios del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para que entreguen a la DESPEN los documentos que acrediten su escolaridad, establecido en el artículo Tercero Transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los

Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 41, Base V, apartado D, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
2. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en artículo 30, numeral 3, señala que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
3. La LGIPE, artículo 34, numeral 1, reconoce como órganos centrales del Instituto, a: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General y la Secretaría Ejecutiva.
4. El Estatuto, en sus artículos 10, fracción VIII; y 11, fracción VII, establece que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso [...], antes de su presentación a la Junta General, y que corresponde a la Junta emitir los acuerdos de ingreso e incorporación al Servicio, que le presente la DESPEN.

Segundo. Disposiciones normativas específicas que sustentan la determinación.

Para la emisión de la prórroga referida en este instrumento, son aplicables los artículos; 201, numeral 1; 202 de la LGIPE; 48, inciso h); del Reglamento Interior del INE; 10, fracciones VIII y X; 11, fracción VII; 13, fracciones I, II, V

y IX, y Décimo Primero Transitorio, fracción I; del Estatuto; así como 13, fracción IV de las Bases.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

1. El artículo Tercero transitorio de las Bases, determinó otorgar un plazo de un año, a partir de la emisión del Dictamen, para que las y los servidores públicos de los OPLE que participaron en dicho proceso de Certificación entreguen a la DESPEN, la documentación que acredite el requisito de escolaridad solicitado para ocupar el cargo del Servicio al que se encuentran adscritos.
2. El Dictamen referido, se emitió el 28 de abril de 2017, por lo que plazo mencionado en el numeral anterior, concluye el próximo 28 de abril de 2018.
3. Al respecto, el 13 de marzo de 2018, la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/0472/2018 solicitó a los presidentes de los cuatro OPLE involucrados en el proceso de Certificación: Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México y Nuevo León, dieran a conocer las acciones administrativas de corte académico realizadas por las y los funcionarios, para la obtención de los documentos que les permitan acreditar el requisito de escolaridad (título o cédula profesional para ocupar cargos de la Función Ejecutiva, o bien, acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica).
4. En respuesta, el 19 de marzo de 2018, mediante oficio IECM/UTCFD/288/2018, la Mtra. Mónica Scott Mejía, Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del OPLE de la Ciudad de México, informó a la DESPEN, la relación de personas servidoras públicas con cargos de la Función Ejecutiva del SPEN, que carecen de título o cédula de nivel licenciatura, a saber se trata de 10 personas adscritas a ese Instituto.
5. En el mismo sentido, el 20 de marzo de 2018, la Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, Jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional del Órgano de Enlace de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, informó a la DESPEN, que los miembros del SPEN de ese Órgano Electoral cumplieron con el requisito de escolaridad requerido en las

mencionadas Bases, y en su oportunidad remitieron los expedientes con la documentación que así lo acredita.

6. Por su parte, el 21 de marzo de 2018, la Mtra. Mariana Macedo Macedo, Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del OPLE de Estado de México, informó a la DESPEN, el nombre del único funcionario que se encuentra pendiente de obtener y entregar el documento que acredita el requisito de escolaridad, mismo que pertenece al Cuerpo de la Función Ejecutiva.
7. De igual forma, los días 21 y 22 de marzo de 2018, la Mtra. Beatriz Tovar Guerrero, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante oficios CDISPE/011/2018 y CDISPE/012/2018, respectivamente, informó a la DESPEN, el nombre de la única funcionaria que se encuentra pendiente de obtener y entregar el documento que acredita el requisito de escolaridad, y que pertenece al Cuerpo de la Función Ejecutiva. Asimismo, solicitó a esta Dirección Ejecutiva la posibilidad de brindar una prórroga para el cumplimiento del requisito de escolaridad de dicha funcionaria.
8. Con la finalidad de dar oportuna respuesta al oficio CDISPE/011/2018 a que se alude en el numeral inmediato anterior, es que la DESPEN integró la relación de las y los funcionarios que a la fecha no cuentan con el requisito de escolaridad, conforme lo establece el artículo Tercero Transitorio de las Bases, mismos que ascienden a 12 personas con un estatus de avance en su trámite que se muestra en el **Anexo 1**. Una vez identificado el universo de personas involucradas, determinó poner a consideración de la Comisión del Servicio, esta situación, atendiendo a su ámbito de competencia señalado en el apartado correspondiente.
9. De acuerdo a lo manifestado por los OPLE, por cuanto a la finalidad de garantizar el efectivo quehacer derivado de las cargas de trabajo propias de los Procesos Electorales, resaltan la relevancia de la permanencia del personal aludido en sus cargos y puestos por el tiempo que dure el Proceso Electoral en curso, dada la experiencia y el tipo de actividad profesional que realizan.

10. Asimismo, la situación imperante en los OPLE, consistente en una diversidad de estructuras organizacionales, por factores como la disparidad presupuestal -en la mayoría de los casos limitada-, los obliga a tener estructuras reducidas, tanto en el ámbito del Servicio como en el administrativo. En razón de ello, en caso de ausencia del personal que actualmente ocupa las plazas antes referidas, los OPLE no contarían con personas idóneas para cubrir las vacantes generadas, lo que repercutiría en perjuicio de las funciones de los propios Institutos.

Lo anterior, aún si se aplicara la “Medida de excepción de carácter temporal, al cumplimiento de requisitos para ser designada o designado encargado de despacho en plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, que emitió la DESPEN a través del Oficio Circular INE/DESPEN/009/2018, previo aval de la Comisión del Servicio, puesto que la problemática es contar con personal que cumpla con la totalidad de los requisitos de ingreso.

11. Atendiendo a que el SPEN es un pilar fundamental para garantizar que las elecciones en nuestro país se realicen en estricto apego a los principios rectores del INE, para ello es necesario mantener ocupada su estructura con las y los funcionarios que dada su experiencia, trayectoria y formación les permitan atender las actividades sustantivas para alcanzar los objetivos trazados para las etapas de preparación y organización en los Procesos Electorales Federal y Locales en 30 entidades federativas del presente año, la elección de más de 18,300 cargos federales y locales, así como los trabajos propios de la Jornada Electoral y de los Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. tales como acreditar la escolaridad para los Cargos que ocupan.
12. En ese sentido y toda vez que la puesta en marcha del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los OPLE, está en constante perfeccionamiento, dada su incipiente creación; con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades inherentes al Proceso Electoral en curso en los OPLE de la Ciudad de México, Guanajuato y Estado de México, se estima pertinente poner a consideración de la Junta, como una medida de carácter excepcional, la aprobación de una ampliación del plazo para el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en las Bases para el Proceso de

Certificación de los OPLE, estableciendo como fecha improrrogable de cumplimiento, el 31 de agosto de la presente anualidad.

13. Si al finalizar dicho plazo no se ha acreditado el requisito de escolaridad, se procederá a la interpretación y efectos del artículo Tercero Transitorio de las Bases.
14. En sesión celebrada el 11 de abril de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.
15. Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para aprobar la prórroga mencionada en el considerando 12.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba una prórroga a las y los siguientes funcionarios del Sistema de los OPLE, que se incorporaron al SPEN a través del proceso de Certificación y que a la fecha se encuentren pendientes de la entrega de los documentos que acrediten su escolaridad, determinándose como fecha límite de entrega el 31 de agosto de 2018.

Ciudad de México Instituto Electoral de la Ciudad de México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	José Luis Gerardo Barajas Martínez	Coordinador de Educación Cívica
2	María del Pilar Chávez Tovar	Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
3	Clemente Manuel Garín Silva	Jefe de Departamento de Educación Cívica

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
4	Janet Oliva Gómez Antuña	Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
5	Ricardo López Chavarría	Titular de Órgano Desconcentrado
6	Mauricio Muciño Muciño	Titular de Órgano Desconcentrado
7	Nora Cristel Rodríguez Paisano	Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
8	Marco Antonio Sánchez Godínez	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
9	Fidel Emilio Tapia Sosa	Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
10	Manuel Villa Agüero	Titular de Órgano Desconcentrado

Guanajuato
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Ana Isabel Saldaña Manríquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Estado de México
Instituto Electoral del Estado de México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Octavio Tonatiuh Morales Peña	Jefe de Departamento de Organización Electoral

Segundo. Se instruye a la DESPEN emitir un oficio circular para comunicar a los OPLE de la Ciudad de México, Guanajuato y Estado de México la determinación a que se refiere este Acuerdo.

Tercero. El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ANEXO

Avances en el proceso de titulación de funcionarias y funcionarios que fueron incorporados al Servicio del sistema OPLE mediante Proceso de Certificación

◆ Instituto Electoral de la Ciudad de México

NÚM.	NOMBRE	CARGO	ESTATUS
1	José Luis Gerardo Barajas Martínez	Coordinador de Educación Cívica	Entregó proyecto de ensayo a la Universidad, el cual fue autorizado el 26 de enero 2018
2	María del Pilar Chávez Tovar	Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Cuenta con votos de sinodales, se encuentra en espera de fecha para examen profesional, lo cual fue notificado a la DESPEN el 15 de marzo de 2018.
3	Clemente Manuel Garín Silva	Jefe de Departamento de Educación Cívica	El 15 de marzo 2018 ingresó a la Universidad su proyecto de tesina.
4	Janet Oliva Gómez Antuña	Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Comunica que no ha tenido oportunidad de avanzar en su proceso de titulación por cargas de trabajo y horarios.
5	Ricardo López Chavarría	Titular de Órgano Desconcentrado	Cuenta con votos de sinodales, en espera de fecha para examen profesional, lo cual fue notificado a la DESPEN el 15 de febrero de 2018.
6	Mauricio Muciño Muciño	Titular de Órgano Desconcentrado	Cuenta con votos de sinodales, en espera de fecha para examen profesional, lo cual fue notificado a la DESPEN el 15 de marzo de 2018.
7	Nora Cristel Rodríguez Paisano	Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	El 15 de marzo de 2018 inicia trámite en Universidad para registrar un Diplomado que cursó como forma de titulación
8	Marco Antonio Sánchez Godínez	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Comunica que no ha tenido oportunidad de avanzar en su proceso de titulación por cargas de trabajo y horarios.
9	Fidel Emilio Tapia Sosa	Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	El 2 de febrero de 2018 ingresó en la Universidad informe académico para solicitar revisión de sinodales
10	Manuel Villa Agüero	Titular de Órgano Desconcentrado	Tiene que revalidar 2 años en la Universidad antes de iniciar cualquier trámite de titulación (Plan de estudios 1971)

◆ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

NÚM.	NOMBRE	CARGO	ESTATUS
1	Ana Isabel Saldaña Manríquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	En abril iniciará el trámite en la Universidad para ingresar los documentos para realizar su titulación a través de <i>certificación de competencias laborales</i>

◆ Instituto Electoral del Estado del México

NÚM.	NOMBRE	CARGO	ESTATUS
1	Octavio Tonatiuh Morales Peña	Jefe de Departamento de Organización Electoral	El 22 de marzo de 2018 acudirá a la Universidad a solicitar informes de la documentación para iniciar el trámite de titulación.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación del Centro Virtual INE. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional. _____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente. _____

El Centro Virtual INE, es la integración de una nueva Plataforma Tecnológica de Educación en Línea con una redefinición de estrategias y acciones para la gestión académica de los mecanismos de profesionalización y capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema Instituto Nacional Electoral y Organismo Público Local, además de otras Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas considerando también al Personal de la Rama Administrativa. _____

Hay que destacar lo siguiente sobre este Proyecto de Acuerdo que se presenta. _____

No se crea infraestructura ni burocracia, ya que se trata de la contratación de servicios operados por el personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Plataforma se financia, prácticamente con la misma cantidad que nos costaba el mantenimiento del campus de Unidad Técnica de Servicios de Informática. Su funcionamiento inició en noviembre pasado con 6 cursos de carácter voluntario, se tienen a la fecha 450 usuarios del Instituto Nacional Electoral y 657 usuarios de Organismo Público Local. _____

La Dirección a mí cargo se opera mediante el curso “Introducción a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y Capacitación a Órganos de

Enlace y Miembros del Servicio de Organismo Público Local en materia de Evaluación y Desempeño del Procedimiento Laboral Disciplinario”. _____

Con la creación del Centro Virtual Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional busca institucionalizar la Plataforma Tecnológica para así fortalecer los estándares de eficacia técnica y calidad operativa de los miembros del Servicio Profesional y de la rama administrativa en sus tareas formativas, además de visibilizar sus características para su aprovechamiento por parte de otras Direcciones Ejecutivas y de las áreas técnicas del Instituto. _____

Lo anterior, permitirá además responder al planteamiento de la Auditoría Superior de la Federación en el estudio que generó en el año 2014, respecto a la necesidad de instaurar un Instituto de profesionalismo encargado del diseño, operación y control de las actividades de capacitación que requieran los servidores públicos de carrera en su formación promocional. Textualmente es a lo que nos recomendaba. _____

A continuación, presentaremos un audiovisual de 4 minutos que explica con mayor detalle las características de la Plataforma. _____

Adelante por favor. _____

(Se reproduce material multimedia) _____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: El pasado 11 de abril, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el Anteproyecto de Acuerdo para la formalización del Centro Virtual INE, por lo que el propio Proyecto de Acuerdo, queda a su consideración. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón. _____

Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. _____

El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto: Gracias, Consejero Presidente. _____

Muy buenas tardes a todas y todos._____

La verdad es que es una iniciativa fundamental en la evolución del propio Servicio Profesional Electoral. Me parece, un salto cualitativo muy importante que va a permitir acercar a la estructura en su conjunto herramientas de actualización acordes con la realidad, bajo la cual se opera en los Órganos Desconcentrados de la institución y centrales también desde luego, así como de los Organismos Públicos Locales, y comentar que en acuerdo ya con el propio Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica será uno de los principales clientes, usuarios, socios con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional._____

Recordar que hace poco suscribimos un Convenio con el Tribunal Electoral en materia de intercambio de capacitación y ya estamos justamente definiendo las líneas bajo las cuales vamos a operar para que tengamos productos muy pronto en función de este Convenio de Capacitación._____

Entonces, felicitar la iniciativa, felicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me parece que es un gran beneficio para la propia estructura del Servicio Profesional._____

Gracias, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Roberto Heycher._____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración._____

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente._____

Sumarme a la felicitación, en días pasados también hemos estado todos los Directores de la Dirección Ejecutiva de Administración y el de la voz conociendo la Plataforma y la verdad es que me parece que ésta es una muestra más de cómo el Instituto Nacional Electoral, acorta la brecha de lo que sucede en los entes públicos y en la iniciativa privada, en tratándose de innovación._____

Así que, extender una felicitación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional por este esfuerzo y al Instituto Nacional Electoral completo por contar con una herramienta como ésta. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. _____

Tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Gracias, Consejero Presidente. _____

En el mismo sentido, y más por el tamaño de la institución la dispersión de la operación de la institución en todo el país, estamos hablando de 17 mil compañeras y compañeros en trabajo regular de la institución, más en este momento 45 mil compañeras y compañeros más que fungen como Capacitadores y Supervisores Electorales y otros miles más que están en proceso de incorporación para tareas de fiscalización, de asistencia a nuestras Juntas Locales y Distritales Ejecutivas. _____

La única manera de poder atender a todo este conjunto y llevar la capacitación, llevar las instrucciones para la operación de la propia institución a todos los rincones del país, es con herramientas de esta naturaleza. _____

Que este paso en el Servicio Profesional, que es el universo más pequeño de lo que he mencionado, poco más de 2 mil 500, pero que es una herramienta que vamos a utilizar en toda la institución también para la rama administrativa. Es una herramienta muy poderosa que llega muy rápido a todos los rincones del país, a todas nuestras compañeras y compañeros y muy eficaz, porque no solamente es unidireccional sino también permite la interacción para que la retroalimentación en el proceso de capacitación sea lo más rica posible. _____

Creo que, se trata de una excelente noticia, por cierto, acumulada ya de más de 10 años, si no me equivoco, de lo que antes llamábamos el Aula Virtual de la institución, y que creo que ahora se trata de la mayor tecnología, mayor alcance, muy probada,

con una Plataforma muy poderosa que requiere esta institución para el cumplimiento de todas sus tareas. _____

Felicitar el esfuerzo, e invitar a todos de que potenciemos el uso de la misma, porque creo que está en primera instancia impulsada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, pero al servicio de toda la institución. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Permítanme intervenir, para hacer un énfasis en este último punto que señalaba el Secretario Ejecutivo, estamos hablando de una evolución de una herramienta que ya se contaba, digamos, y que evoluciona hacia este, ahora Centro Virtual. _____

Los mecanismos de capacitación a los que está obligada la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional había implicado que tuviéramos un esquema tecnológico que nos permitiera la comunicación en línea, pero, la capacitación en línea, tiene una dimensión de mucho mayor aliento, y creo que el esfuerzo realizado en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, es un esfuerzo que redundará en beneficios institucionales, como se señalaba hoy, esta herramienta tiene la potencialidad, incluso, de tener una traducción o una funcionalidad que trasciende las meras responsabilidades específicas de la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y que hoy constituye una herramienta que nos va a permitir en el futuro, incluso, mejorar, como ya se mencionaba, impactar, en términos de una mayor capacidad, digámoslo así, de preparación, de formación de todos nuestros funcionarios a la propia infraestructura permanente del Servicio Profesional evidentemente, pero también al personal de la rama administrativa, pero también se convierte en una herramienta poderosísima para las funciones electorales. _____

Es decir, justamente hoy estamos en un proceso enorme en dimensiones, me atrevería a decir que no hay ningún proceso, es más, lo digo con todas las letras, no

hay ningún proceso de capacitación a cargo del Estado Mexicano tan grande como el que en estos días está desarrollando el propio Instituto Nacional Electoral._____

Si bien, no es el trabajo de campo más grande que realiza el Estado Mexicano, es el segundo después del Censo, también es cierto que, digámoslo así, la interacción con los propios ciudadanos, la visita una y otra y otra vez a los propios ciudadanos, en el futuro tiene en esta Plataforma una posibilidad de uso y de potenciación del trabajo de capacitación formidable. Es decir, esto se trata de un insumo generado, por la iniciativa y con el esfuerzo del personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, pero que tiene una potencialidad, prácticamente para todas las áreas de la institución, y para, prácticamente todas las funciones, no solamente la gestión y administración del Servicio Civil de Carrera, sino de todas las funciones institucionales, estoy pensando en los cursos de capacitación a partidos políticos, estoy pensando en cursos de capacitación en múltiples temas, justamente ahora estamos construyendo una Plataforma para capacitar a mujeres candidatas conjuntando esfuerzos institucionales._____

Pero, esto nos va a permitir, insisto, tener un alcance y una potencialidad que hoy no tenemos y esas son buenas noticias para todo lo que viene, así que muchas felicidades por este esfuerzo, vuelvo al punto, es una evolución de las Plataformas que ya se tenían en la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, pero como hemos podido observar es una evolución potentísima, y que nos abre nuevas perspectivas a todos. Así que, de nueva cuenta, felicidades._____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional._____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente._____

Quiero aprovechar la oportunidad para también expresar mi agradecimiento a algunas áreas en particular y no quiero dejar de destacar el acompañamiento que tuvimos de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, supervisó todo el trabajo que se hizo estando a la cabeza el Ingeniero Jorge Humberto Torres que, además, estaba muy interesado en que esto progresara y llegara hasta este momento._____

También agradecerle al Licenciado Bogart Cristóbal Montiel que hay que decirlo con todas sus letras, esto requiere una inversión de recursos y él se sumó a la idea y eso lo tengo que reconocer y no se diga el Secretario Ejecutivo que siempre ha impulsado este tipo de propuestas. _____

El año pasado le presentamos el Proyecto y, bueno, tuvimos que esperar todavía algunos meses para ya darle esta visibilidad institucional que se requería y la invitación está para que todas las Unidades Técnicas, las Direcciones Ejecutivas puedan utilizarla y la semana pasada que platicábamos tanto con el Profesor Miguel Ángel Solís como con el Maestro Roberto Heycher Cardiel se estaba construyendo la idea de que en próximos días podamos tener una comunicación con los 32 Vocales Ejecutivos de manera concomitante a través de la Plataforma y, bueno, estamos haciendo las pruebas y esperemos que próximamente se pueda dar ese paso que yo esperaba que muchos de ustedes fuesen testigos. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Gabriel Mendoza, Director Jurídico. _____

El C. Director Jurídico, Licenciado Gabriel Mendoza Elvira: Gracias, Consejero Presidente. _____

Para unirme realmente a la felicitación, creo que es una iniciativa que tiene muchas virtudes que ya se han resaltado y expresar el agradecimiento al Doctor Rafael Martínez Puón y al personal que conforma su equipo para permitirnos también, colaborar en el diseño de uno de los cursos que como vieron se está ofreciendo relativo al Reglamento de Elecciones, que es un cuerpo normativo fundamental en el ejercicio de las atribuciones de este Instituto e invitar, que lo hagan extensivo a sus colaboradores, que tengan que ver con el tema. _____

Realmente no porque hayamos participado, pero creo que quedó un muy buen producto, ágil no necesariamente para Abogados, pero que sí dan un buen conocimiento del instrumento jurídico y, la herramienta virtual creo que tiene una agilidad y una facilidad que nos permite aprovecharlo de manera muy eficiente. _____

En ese sentido, nuevamente muchas gracias y está a la disposición. _____

Creo que, esta última parte que resaltaba el Doctor Rafael Martínez Puón es importante hacerlo extensivo a la estructura delegacional de este Instituto para sacarle el mayor provecho posible. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Gabriel Mendoza. _____

Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo someta a votación la aprobación del Centro Virtual INE. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la creación del Centro Virtual INE. __

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE60/2018) Pto. 4.3 _____

INE/JGE60/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO VIRTUAL INE

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 31 de marzo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta) emitió el Acuerdo INE/JGE69/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto* (Lineamientos del Programa de Formación).
- III. El 31 de marzo de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE70/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación en el sistema para el Instituto* (Lineamientos de Asesorías).
- IV. El 23 de mayo de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE121/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan el mecanismo de capacitación de los miembros del servicio profesional electoral nacional en el sistema para el Instituto* (Lineamientos de Capacitación).
- V. El 18 de agosto de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE186/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*.

- VI.** El 18 de agosto de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE182/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos que regulan el Mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*.
- VII.** El 18 de agosto de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE185/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos de las Asesorías impartidas por Miembros del Servicio profesional electoral nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE*.
- VIII.** El 25 de octubre de 2016, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobó el Anexo Técnico de los Lineamientos del Programa de Formación, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE69/2016, conforme lo señala el numeral II.
- IX.** A partir del periodo académico 2016/1 la UNICOM inició la operación y desarrollo de un nuevo Campus Virtual bajo un diseño que tenía el inconveniente de no contar con herramientas síncronas y asíncronas para el desarrollo del modelo pedagógico del Programa de Formación y las necesidades del Mecanismo de Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- X.** Derivado de la problemática descrita en el antecedente anterior, en el ejercicio 2016 el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, entonces Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conoció de la DESPEN la necesidad de contar con una plataforma distinta para las tareas de profesionalización y capacitación e impulsó el proyecto, pidiendo a la Dirección Ejecutiva de Administración que se buscaran recursos para la contratación de una nueva plataforma y que ésta fuera aprovechada no sólo para cubrir las necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional, sino también de los funcionarios de la Rama Administrativa.
- XI.** A partir de este impulso, la DESPEN desarrolló, junto con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Anexo Técnico que considerara las características idóneas de una plataforma para operar los procesos formativos del SPEN en sus sistemas INE y OPLE, así como las necesidades de capacitación de la

Rama Administrativa, mismo que fue aprobado por el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación el 29 de noviembre de 2016.

- XII.** Para el desarrollo del Anexo Técnico, las tres instancias mencionadas en el antecedente anterior llevaron a cabo, entre septiembre y noviembre de 2016, un estudio de mercado para conocer propuestas de diversos entes, como son el Tec de Monterrey, la Universidad Nacional Autónoma de México, entre otros.
- XIII.** En su momento, el proyecto fue presentado al Secretario Ejecutivo del Instituto, quien indicó que la plataforma que se contratara debería ser utilizada a futuro por otras áreas del Instituto.
- XIV.** A principios de 2017, por indicaciones del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se retomó el proyecto para seguir valorando alternativas tecnológicas. El 10 de abril de 2017, el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la información y Comunicación (INFOTEC), presentó una propuesta económica y técnica acorde con las necesidades formativas establecidas en el Anexo Técnico señalado en el antecedente XI, por lo que el 20 de junio de ese año se formalizó la contratación de la plataforma tecnológica mediante el Contrato INE/056/2017, vigente del 06 de junio de 2017 al 05 de junio de 2019. Cabe señalar que los recursos destinados a la contratación de la plataforma son similares a los que erogaba el Instituto a través de la DESPEN para el mantenimiento de la plataforma de UNICOM, por lo que no se traduce en un gasto adicional. Cabe señalar, que los recursos erogados en el desarrollo del Campus Virtual, ahora se estarán usando en el licenciamiento del Centro Virtual INE, por lo que, a partir de octubre de 2017, el Campus Virtual dejó de ser utilizado por la DESPEN para los procesos formativos de sus mecanismos, independientemente del uso que le den otras instancias del Instituto.
- XV.** A la par de la etapa de implementación llevada a cabo entre los meses de junio y septiembre de 2017, a partir de octubre del mismo año se ha capacitado, mediante la plataforma, a funcionarios y Miembros del Servicio del Instituto y de los OPLE. Adicionalmente durante 2018 se comenzaron a realizar actividades a distancia para la inducción al cargo o puesto de nuevos Miembros del Servicio a través del Centro Virtual INE.

XVI. Para la implementación de la plataforma, se siguió la siguiente ruta de trabajo:

Etapas de implementación de servicios: Siete semanas para la habilitación de los servicios y puesta a punto de la plataforma según las solicitudes de configuración y personalización.

Etapas de operación del servicio: 23 meses en operación efectiva.

Actividades	Implementación de servicio							Operación del servicio	
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Mes 23
Planeación									
Definición de configuración de la plataforma de acuerdo a las necesidades del "Instituto".									
Diseño									
Preparación de ambientes para hospedaje de la plataforma.									
Elaboración de plan de capacitación.									
Desarrollo									
Configuración e instalación de componentes para el hospedaje de la plataforma.									
Personalización gráfica y localización de idioma.									
Inicio de operación con los componentes estándar hasta la conclusión del contrato.									
Desarrollo personalización.									
Desarrollo de la integración de datos externos (input externo por SIS).									
Desarrollo de reporte personalizado.									
Desarrollo del módulo de validación de inscripciones.									
Operación de nuevos desarrollos hasta la conclusión del contrato.									
Transición									
Capacitación a usuarios y docentes.									
Retiro									

Actividades	Implementación de servicio							Operación del servicio	
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Mes 23
Al finalizar el contrato se dará de baja la plataforma.									
Realización de respaldos para la entrega de información al "Instituto".									
Transferencia de respaldos al personal del "Instituto".									

XVII. Los beneficios obtenidos con la contratación de esta nueva plataforma fueron: fiabilidad operativa, mejor experiencia de usuario, integración y conectividad a los sistemas del INE, autonomía en la gestión de los cursos, flexibilidad en los ritmos de aprendizaje y principalmente que cuenta con herramientas colaborativas síncronas y asíncronas de uso inmediato. Adicionalmente, la plataforma tecnológica permite hacer un uso racional de los recursos, como son evitar el traslado de personal, el ahorro de papel, entre otros, lo que genera mayor eficiencia en el trabajo institucional.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la creación del Centro Virtual INE conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, numeral 1, inciso c); 47 numeral 1; 48, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III del Estatuto; así como el 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas específicas que sustentan la determinación

En el procedimiento de aprobación de la creación del Centro Virtual INE a que se refiere este documento son aplicables los artículos 49, numeral 1, 51, numeral 1, inciso f); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, y 2; 203, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, fracciones I y II; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 20, fracción I; 21; 40; 207 y 236 del Estatuto y los *Lineamientos del*

Programa de Formación, Lineamientos de Asesorías y Lineamientos de Capacitación.

Tercero. Motivos que sustenta la determinación

- I. El documento “Evaluación número 230: Servicios de Carrera en el Estado Federal” de la Auditoría Superior de la Federación (2012), en el apartado “6. Prospectiva” señala como área de oportunidad de las dependencias y entidades evaluadas, entre ellas el Instituto Nacional Electoral (Instituto), la instauración de “un instituto de profesionalización encargado del diseño, operación y control de las actividades de capacitación que requieran los servidores públicos de carrera en su formación profesional, desarrollando unidades de autogestión del conocimiento, como espacios de colaboración y aprendizaje, en donde el ‘saber hacer’ de las instituciones se sistematice, transfiera y transforme en nuevo conocimiento para desarrollar las capacidades, conocimientos técnicos, habilidades, destrezas, valores y prioridades de las organizaciones (p. 211)”
- II. El artículo 13 del Estatuto establece que la DESPEN es responsable de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, tanto en el sistema del Instituto, como en el de los OPLE, mediante los mecanismos de Ingreso al Servicio, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario respectivos.
- III. El artículo 207 del Estatuto establece que la DESPEN promoverá el mejoramiento y mantenimiento de altos estándares de eficacia técnica y calidad operativa de los Miembros del Servicio para la preparación, realización y evaluación de los procesos electorales con apego a los Principios Rectores de la Función Electoral. Para ello deberá:
 - I. Operar y administrar el Programa de Formación y la Capacitación con visión nacional: federal, estatal y municipal; utilizando los medios necesarios para lograr dicho objetivo, incluyendo las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para los procesos formativos;

- II. Proporcionar un espacio de interacción que permita generar comunidades de aprendizaje entre los diferentes sistemas del Servicio;
 - III. Optimizar recursos y tiempos de gestión académica, así como la interacción entre los miembros del Servicio, y
 - IV. La oferta educativa podrá ser compartida con el Personal de la Rama Administrativa y otras áreas del Instituto, así como con otras instituciones.
- IV. Para operar el Mecanismo de Profesionalización de los miembros del Servicio, se diseñó el Programa de Formación con el cual se da respuesta a la necesidad institucional de contar con un cuerpo de funcionarios que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente de las actividades que realizan, así como en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.
- V. El artículo 208 del Estatuto establece que el Programa de Formación está constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover en los Miembros del Servicio los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias.
- VI. Conforme a lo señalado en el artículo 209 del Estatuto, los módulos del Programa de Formación buscan la integralidad a partir de las siguientes áreas temáticas que, como ejes transversales, deberán estar incluidos en cada uno de los módulos: Jurídico Electoral, Ético- Institucional, Político Electoral, Técnico-Instrumental, Administrativo-Gerencial.
- VII. El artículo 236 del Estatuto establece que el Mecanismo de Capacitación se conforma por cursos, seminarios, diplomados, talleres y prácticas. Es un proceso complementario al proceso formativo, vinculado con los fines y necesidades institucionales, que tiene por objeto: fortalecer las competencias de los Miembros del Servicio para el desempeño del cargo o puesto y ofrecer mayor nivel de especialización en funciones.

VIII. El artículo 13 de los Lineamientos de Capacitación, establece que las actividades de Capacitación se dividen en cinco áreas:

- Competencias del cargo o puesto: dirigidas a desarrollar las competencias Claves, Directivas y Técnicas asignadas en la descripción del cargo o puesto;
- Desarrollo Humano: dirigidas a modificar y fortalecer conocimientos, comportamientos, actitudes y la motivación de los Miembros del Servicio;
- Marco Normativo: dirigidas a fortalecer el conocimiento de la normativa que regula al Servicio, al Instituto y la función electoral;
- Funciones del cargo o puesto: dirigidas a mantener actualizados a los Miembros del Servicio en los conocimientos técnicos especializados requeridos en el perfil del cargo o puesto, y
- Herramientas de apoyo a la función del cargo o puesto: dirigidas a facilitar la operación de las actividades en el cargo o puesto.

IX. El Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación del Servicio, se imparten en modalidad *b-learning* (blended learning) o modalidad mixta, que es una alternativa que combina la educación presencial, con el aprendizaje a distancia.

X. Por sus componentes pedagógicos y tecnológicos, para operar y administrar el Programa de Formación y el mecanismo de Capacitación, el Instituto requiere de las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para procesos formativos mediante una plataforma de educación en línea que permita crear y gestionar entornos virtuales de aprendizaje, que faciliten la gestión de recursos educativos y propicien el trabajo colaborativo. Esta plataforma debe estar alineada funcionalmente al modelo pedagógico del Programa de Formación y en consecuencia al cumplimiento de los fines de la Profesionalización y la Capacitación del personal de carrera.

XI. El Campus Virtual administrado por UNICOM, no cumple con el modelo pedagógico de los procesos formativos de profesionalización, pues al ser de reciente creación, requiere de años de desarrollo para tener las

herramientas necesarias para operar los mecanismos de Profesionalización y Capacitación.

- XII.** La plataforma de gestión académica y formación en línea permite administrar, distribuir, monitorear, evaluar y apoyar las diferentes actividades de formación y capacitación diseñadas y programadas dentro de un proceso de formación virtual, o semipresencial y en submodalidades como el aprendizaje móvil o cursos abiertos masivos en línea para los Miembros del Servicio, el personal del Instituto y terceros.
- XIII.** Está previsto en el contrato de servicios de la plataforma que, si al finalizar la relación contractual no se tienen los recursos presupuestales suficientes para la recontractación o se desea cambiar de proveedor del servicio, el Instituto es dueño de la información que se genere, almacene y/o distribuya a través de la plataforma, por lo que se contempla la entrega de toda la información (bases de datos, archivos, documentos, etcétera) que se encuentre almacenada en la misma.
- XIV.** La Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, actual Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, ha conocido los avances del proyecto y la propuesta de que la creación del Centro Virtual INE se formalice a través de un Proyecto de Acuerdo conocido por la Comisión y aprobado por la Junta General Ejecutiva para dar visibilidad institucional a la plataforma tecnológica para su utilización por otras áreas del Instituto.
- XV.** La incorporación del término “Virtual” en la denominación de la plataforma obedece a la propuesta del Consejero Ciro Murayama Rendón, con el propósito de no dar lugar a la interpretación de que se generará más burocracia o consumo de recursos, pues con el mismo personal con que actualmente cuenta la DESPEN se opera la plataforma.
- XVI.** La necesidad de institucionalizar la creación del Centro Virtual INE obedece también a la posibilidad de enlazar formalmente al Instituto con otras instituciones de profesionalización y capacitación, tanto del sector público como del sector privado, así como con universidades nacionales y

extranjeras y poder recibir fondos de organizaciones nacionales e internacionales para financiar tareas, como ya sucedió en años recientes con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

XVII. Cabe destacar que la creación del Centro Virtual INE se da en el marco de la reciente firma del convenio entre el Instituto y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se formalizan acuerdos de colaboración en materia de capacitación, los cuales desde el año pasado se han ido concretando, mediante siete cursos del Tribunal en los que participaron 838 Miembros del Servicio, además de que, en breve, personal del Tribunal cursará en el Centro Virtual INE actividades de capacitación ofertados por el Instituto.

XVIII. El pasado 11 de abril, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció y autorizó para su presentación ante la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Centro Virtual INE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la creación del Centro Virtual INE, como denominación formal de la plataforma tecnológica, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional el contenido del presente Acuerdo y su anexo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

CENTRO VIRTUAL INE

Contenido

CENTRO VIRTUAL INE	2
I. Antecedentes.....	2
II. Perfil Tecnológico de CENTRO VIRTUAL INE	5
III. Participantes de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del INE, los OPLE y personal de la Rama Administrativa	8
IV. Organización operativa del CENTRO VIRTUAL INE.....	10

CENTRO VIRTUAL INE

I. Antecedentes

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) es la responsable de conducir la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), tanto en el sistema del Instituto Nacional Electoral (Instituto), como en el de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), mediante los mecanismos de Ingreso, Selección, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Rotación, Evaluación, Permanencia y Disciplina respectivos.

El SPEN integra a un cuerpo de funcionarios en órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE, que se encargan de la organización de las elecciones federales y locales, así como de los instrumentos de participación ciudadana en el país.

La profesionalización en el SPEN se gestiona mediante el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral (Programa de Formación), a través del cual la DESPEN promueve el mejoramiento y mantenimiento de altos estándares de eficacia técnica y calidad operativa de los Miembros del Servicio para la preparación, realización y evaluación de los procesos electorales con apego a los Principios Rectores de la Función Electoral. Para ello, la DESPEN debe:

- I. Operar y administrar el Programa de Formación y el Mecanismo de Capacitación con visión nacional: federal, estatal y municipal; utilizando los medios necesarios para lograr dicho objetivo, incluyendo las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para los procesos formativos;
- II. Proporcionar un espacio de interacción que permita generar comunidades de aprendizaje entre los diferentes sistemas del Servicio;
- III. Optimizar recursos y tiempos de gestión académica, así como la interacción entre los miembros del Servicio.

El Programa de Formación da respuesta a la necesidad institucional de contar con un cuerpo de funcionarios, mismos que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente de las actividades que realizan, así como en los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.

Está constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover en los Miembros del Servicio los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias.

Conforme a lo señalado en el artículo 209 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), los módulos del Programa de Formación buscan la integralidad a partir de las siguientes áreas temáticas que, como ejes transversales, deberán estar incluidos en cada uno de los módulos: Jurídico Electoral, Ético- Institucional, Político-Electoral, Técnico-Instrumental, Administrativo-Gerencial.

Adicionalmente, el Mecanismo de Capacitación (artículos 236-245 del Estatuto) es un proceso complementario al proceso formativo, vinculado con los fines y necesidades institucionales. Se conforma por cursos, seminarios, diplomados, talleres y prácticas que podrán ser en modalidad: presencial o a distancia, y que tiene por objeto fortalecer las competencias y ofrecer mayor nivel de especialización en las funciones de los Miembros del Servicio.

Las actividades de Capacitación se dividirán en cinco áreas:

- ❖ **Competencias del cargo o puesto:** dirigidas a desarrollar las competencias Claves, Directivas y Técnicas asignadas en la descripción del cargo o puesto;
- ❖ **Desarrollo Humano:** dirigidas a modificar y fortalecer conocimientos, comportamientos, actitudes y la motivación de los Miembros del Servicio;
- ❖ **Marco Normativo:** dirigidas a fortalecer el conocimiento de la normativa que regula al Servicio, al Instituto y la función electoral;
- ❖ **Funciones del cargo o puesto:** dirigidas a mantener actualizados a los Miembros del Servicio en los conocimientos técnicos especializados requeridos en el perfil del cargo o puesto, y
- ❖ **Herramientas de apoyo a la función del cargo o puesto:** dirigidas a facilitar la operación de las actividades en el cargo o puesto.

El documento *Evaluación número 230. Servicios de Carrera en el Estado Federal* de la Auditoría Superior de la Federación (2012), en el apartado “6. Prospectiva” señala como área de oportunidad de las dependencias y entidades evaluadas, entre ellas el Instituto, la instauración de “un instituto de profesionalización encargado del diseño, operación y control de las actividades de capacitación que requieran los servidores públicos de carrera en su formación profesional...” En este sentido, y desde la visión prospectiva que lo fundamenta, ha de mencionarse que en la etapa de elaboración del Estatuto vigente también se discutió la necesidad de un “Centro de Profesionalización” para el desarrollo profesional de todos los funcionarios, sean miembros del Servicio o de la Rama Administrativa que permitiera a todas las Direcciones y Unidades del Instituto implementar sus acciones de capacitación y formación según sus necesidades, con seguridad.

A partir del ejercicio 2016, con el apoyo del Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez impulsando el proyecto, la DESPEN exploró alternativas tecnológicas a través de un estudio de mercado para complementar la propuesta formativa.

En abril de 2017, el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la información y Comunicación (INFOTEC) presentó una propuesta económica y técnica acorde con las necesidades formativas del Servicio que se requerían en la DESPEN, por lo que en junio de ese año se formalizó la contratación de dicha plataforma tecnológica.

Los beneficios obtenidos con la contratación de esta nueva plataforma son: fiabilidad operativa, mejor experiencia de usuario, integración y conectividad a los sistemas del INE, autonomía en la gestión de los cursos, flexibilidad en los ritmos de aprendizaje y principalmente que cuenta con herramientas colaborativas síncronas y asíncronas de uso inmediato.

El propósito de la creación del Centro Virtual INE es:

- Atender las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación de 2012, en cuanto a que el INE cuente con un Centro de Profesionalización.
- Visibilidad Institucional del Centro Virtual INE.
- Con la institucionalización del Centro Virtual INE, se podrán generar alianzas con otras instituciones para compartir contenidos y generar nuevos cursos; así como solicitar recursos a instancias nacionales e

internacionales, como apoyo al desarrollo y fortalecimiento de los procesos formativos del personal del Instituto.

II. Perfil Tecnológico de CENTRO VIRTUAL INE

El Centro Virtual INE es la plataforma tecnológica de educación en línea que opera en modalidad de “Software *como un servicio*” en Internet, contratado mediante un esquema multianual con recursos en la partida 33301 “Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas” y en su contratación se especifica que al finalizar la relación contractual el Instituto será dueño de la información que se genere, almacene y/o distribuya a través de la plataforma.

Brinda soporte a la gestión académica de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del Servicio Profesional Electoral Nacional en los sistemas INE y OPLE y el personal de la Rama Administrativa. El Centro Virtual INE prevé brindar servicio a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que éstas implementen sus programas y actividades de capacitación según sus necesidades operativas y recursos formativos.

El software avanzado y de amplia funcionalidad de Centro Virtual INE facilita un mejor control y seguimiento de las estrategias de formación, desarrollo, actualización y especialización vinculada a los perfiles de los cargos y puestos del SPEN y, en su caso, de la Rama Administrativa, aspecto que contribuye a la formación de cuerpos de servidores públicos de carrera eficaces y alineados a las necesidades estratégicas del Instituto. Además, la plataforma tecnológica del Centro Virtual INE despliega contenidos en diferentes formatos, condición de especial relevancia para la interoperabilidad con otras plataformas y desarrollos institucionales.

El Centro Virtual INE permite el diseño, operación y control de las actividades formativas y de capacitación que requiera el personal del Instituto en su profesionalización, desarrollando unidades de autogestión del conocimiento, como espacios de colaboración y aprendizaje en donde el “saber hacer” se sistematice, transfiera y transforme en un nuevo conocimiento para desarrollar capacidades, conocimientos técnicos, habilidades, destrezas, valores y prioridades institucionales. El acceso a Centro Virtual INE es muy sencillo mediante Internet. El usuario debe escribir la dirección que da acceso a Centro Virtual INE y usar su clave y contraseña institucionales:

<https://centroine.blackboard.com/>

Por último, para dotar de identidad al Centro Virtual INE, se desarrolló un logo general el cual respeta las indicaciones en materia de imagen institucional:



Características y elementos:

El Centro Virtual INE gestiona entornos virtuales de aprendizaje que facilitan la gestión de recursos educativos y propicia el trabajo colaborativo. Además, permite el vínculo no sólo entre los mecanismos de Profesionalización y Capacitación, sino también con los demás procesos del SPEN (selección, ingreso, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina), al concentrar información de los Miembros del Servicio y vincularse a otros procesos del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

La plataforma administra, distribuye, monitorea, evalúa y apoya las diferentes actividades diseñadas y programadas dentro de un proceso de formación presencial, a distancia (virtual) o semipresencial y en sub-modalidades como el aprendizaje móvil o cursos abiertos masivos en línea para todas las áreas del Instituto ya que ésta es responsiva.

La plataforma privilegia la comunicación e interacción entre todos los agentes implicados dentro del proceso de formación y capacitación, con el objetivo de crear una comunidad de aprendizaje y fortalecer los lazos interinstitucionales mediante el uso de nuevas herramientas síncronas y asíncronas.

La plataforma tecnológica Centro Virtual INE considera, entre otros, los siguientes elementos:

- Funcionamiento con conexión abierta a Internet

- Disposición en la Internet (“nube”) bajo la modalidad de “Software como un servicio”
- Herramientas síncronas: Aula virtual y chat
- Herramientas asíncronas: Foros, wikis y blogs
- Herramientas de gestión académica: Encuestas, reportes, calificaciones, avisos, alertas, notificaciones y biblioteca.

A diferencia del Campus Virtual en el que anteriormente se implementaban los procesos formativos, el Centro Virtual INE tiene los siguientes servicios y componentes:

SERVICIOS Y COMPONENTES	CAMPUS VIRTUAL	CENTRO VIRTUAL INE
LMS (Learning Management System por sus siglas en ingles)	X	✓
Disponibilidad del servicio	Intermitencia constante del sistema: <ul style="list-style-type: none"> • Fallas en visualización de contenido • Errores de interacción • Dificultades operativas (calificaciones, cargas y descargas de archivos) • Entre otros 	Ambiente escalable con un 99.9% del tiempo de disponibilidad del servicio.
Hospedaje	Servidor compartido con otros sistemas del INE	Funciona en la nube
Personalización de interfaz	X	✓
Formatos hipermedia compatibles	ZIP, PDF, DOC, DOCX, XLS, JPG, PNG, MP3, HTML	AAM, AIFF, ASF AU AVI DOC, DOCX, EXE, GIF, HTML, HTM, JPG, JPEG, JIF, MP3, MPE, MPG, MPEG, MOV, PDF, PNG, PPTX, QT, RA, RAM, RM, RTF, SWF, TIFF, TXT, WAV, WMA, WMF, WMV, XLS, ZIP. Y la carga de paquetes elaborados en estándares SCORM.
Herramientas colaborativas asíncronas	Foro y ejercicios en línea.	Foro, blog, wiki, diario, evaluaciones y actividades de aprendizaje con módulo de evaluación y retroalimentación.
Aula virtual y conferencias	X	Blackboard Collaborate Ultra
Movilidad (uso e interacción desde dispositivos móviles)	X	✓
Administración de perfil de usuarios:	A través de requerimiento a UNICOM	Módulo de gestión y configuración de perfiles de usuario para administradores.

SERVICIOS Y COMPONENTES	CAMPUS VIRTUAL	CENTRO VIRTUAL INE
Comunicaciones y servicios escolares	X	Notificaciones generales, anuncios y encuestas institucionales.
Nivel de servicio (soporte técnico)	Telefónica y por correo electrónico En horario laboral Nivel de respuesta: De 1 a 3 días según su nivel de dificultad.	Telefónica y por correo electrónico En horario laboral Nivel de respuesta: De 30 a 90 minutos según su nivel de dificultad.
Compatibilidad (navegadores)	✓	✓
Sistema de inscripción	Asignada por administradores	<ul style="list-style-type: none"> • Asignada por administradores • Autoinscripción con previa oferta académica.
Incorporación de contenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Peso limitado a 100 MB • Numero de caracteres limitado a 1000 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin límite de peso • Sin límite de caracteres

III. Participantes de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del INE, los OPLE y personal de la Rama Administrativa

En los procesos formativos, participan diversos actores que interactúan con apoyo en el Centro Virtual INE.

En el Mecanismo de Profesionalización participan:

Coordinadores Académicos: Especialistas en un área temática cuya labor es vincular los conocimientos de su especialidad con el entorno laboral del Miembro del Servicio, en el proceso de profesionalización.

Sus atribuciones, a gestionar mediante el Centro Virtual INE, son:

- I. Coadyuvar en la planeación, elaboración y actualización de los módulos;
- II. Capacitar, dar seguimiento y apoyar a los Miembros del Servicio que participen como Facilitadores;
- III. Brindar orientación presencial y a distancia utilizando la tecnología de la información y la comunicación con la que cuente el Instituto;
- IV. Dar seguimiento al aprendizaje de los Miembros del Servicio que cursen el Programa de Formación;
- V. Elaborar y actualizar el banco de reactivos para la integración de exámenes;

- VI. Elaborar instrumentos de evaluación para el seguimiento del proceso de aprendizaje mediante las herramientas del Centro Virtual INE

Facilitador: Miembro del Servicio que coordina y orienta el proceso de enseñanza-aprendizaje de los contenidos, componentes didácticos y tecnológicos, dispuestos en el Centro Virtual INE, propiciando un entorno colaborativo durante el periodo académico del Programa de Formación.

Las funciones del facilitador, gestionadas mediante el Centro Virtual INE, son:

- I. Atender y dar seguimiento a las actividades programadas durante el periodo académico de los Miembros del Servicio que integren el Círculo de Estudio;
- II. Planificar las actividades que se llevarán a cabo durante el periodo de la asesoría;
- III. Propiciar entre los Miembros del Servicio el autoaprendizaje, la participación activa y el trabajo colaborativo;
- IV. Mantener comunicación permanente con la DESPEN, respecto de inquietudes o sugerencias que surjan en los Círculos de Estudio, con el apoyo de la plataforma tecnológica;
- V. Llevar el seguimiento de las actividades que realicen los Miembros del Servicio.

Enlace de Formación: Persona responsable de dar seguimiento, apoyo y reporte del proceso de enseñanza-aprendizaje de los Miembros del Servicio en el Mecanismo de Profesionalización.

Sus funciones, gestionadas mediante el Centro Virtual INE, son:

- I. Atender las solicitudes y requerimientos de los Miembros del Servicio que participen como Facilitadores;
- II. Dar seguimiento a las actividades de los Facilitadores y de los círculos de estudio;
- III. Informar a Miembros del Servicio, Facilitadores y coordinadores académicos sobre las actividades programadas durante el período académico;
- IV. Integrar la información de seguimiento sobre la participación de los Miembros del Servicio en su proceso formativo;

- V. Presentar propuestas de mejora para la operación y funcionamiento de las actividades del Programa de Formación que se gestionan en la plataforma.

Por su parte, en el Mecanismo de Capacitación existen diferentes actores involucrados dependiendo de la etapa:

Especialista: Es el Miembro del Servicio experto en alguna temática, que participa en la elaboración de la estructura, desarrollo de contenidos y diseño de las actividades de enseñanza-aprendizaje a gestionar en el Centro Virtual INE. Como especialista también podrá participar personal de la Rama Administrativa y externos de Instituciones Públicas y Privadas.

Enlace de Capacitación: Persona responsable de dar seguimiento, apoyo y reporte del proceso de enseñanza-aprendizaje de los Miembros del Servicio en el mecanismo de Capacitación mediante la plataforma Centro Virtual INE.

Instructor: Es el Miembro del Servicio que orienta el proceso de enseñanza-aprendizaje en el Mecanismo de Capacitación.

Para los procesos formativos del personal de la rama administrativa, participa el personal de la Dirección Ejecutiva de Administración y todas aquellas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que gestionen procesos formativos.

Centro Virtual INE permite el desarrollo de roles de servicio a diferentes actores lo que flexibiliza la gestión operativa y académica de la oferta formativa de las áreas según las necesidades actuales y futuras.

IV. Organización operativa del CENTRO VIRTUAL INE

La organización operativa del Centro Virtual INE respeta integralmente la estructura institucional de la DESPEN y no implica un crecimiento orgánico ni inversión tecnológica adicional en virtud de que es una modalidad de “Software como un servicio” que opera en Internet, tal y como sucede con las licencias ofimáticas y/o de correo electrónico.

Con base en la disposición de una plataforma tecnológica moderna como Centro Virtual INE, la implementación del Programa de Formación y el Mecanismo de Capacitación del SPEN invoca una reorganización operativa de los recursos disponibles basada en tres grandes ejes interdependientes:

Eje. Recursos pedagógicos

Este eje tiene como propósito desarrollar esquemas para la generación de elementos pedagógicos acordes con los servicios y elementos funcionales disponibles en Centro Virtual INE, a fin de modernizar los programas formativos del Servicio Profesional Electoral Nacional, desde la perspectiva de atención de demandas específicas.

Eje. Diseño y multimedia educativa

Implementa el uso de tecnología de la información y medios de comunicación para impartir y evaluar el Programa de Formación y el Mecanismo de Capacitación. Desde aquí se controla el funcionamiento técnico del Centro Virtual INE.

Eje. Gestión académica

Utiliza la estructura modular del Centro Virtual INE enfocada a satisfacer las necesidades de los usuarios y administradores para coordinar la gestión académica respetando la normatividad correspondiente.



El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado, por favor. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, de un miembro del Servicio Profesional Electoral, derivado del cumplimiento del Acuerdo número INE/JGE05/2018, en el cual se acató lo dispuesto en la sentencia SG-JDC-201/2017, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Integrantes de la Junta General Ejecutiva, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo le pido que someta a votación el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, identificado en el orden del día como el apartado 4.4. _____

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE61/2018) Pto. 4.4 _____

INE/JGE61/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO 2015, DE UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NÚMERO INE/JGE05/2018, EN EL CUAL SE ACATÓ LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA SG-JDC-201/2017, DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del referido Estatuto, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del sistema para el Instituto, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente.
- III. La Junta General Ejecutiva (Junta) mediante Acuerdo INE/JGE237/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, aprobó los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015.
- IV. El 28 de octubre de 2016, el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, ejerció su derecho a presentar escrito de inconformidad previsto en el artículo 198 y 199 del Estatuto.

- V.** La Junta mediante Acuerdo INE/JGE123/2017 de fecha 12 de julio de 2017, aprobó los Proyectos de Resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2015.
- VI.** El 20 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante el oficio INE/DESPEN/1654/2017, notificó al Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, el Acuerdo INE/JGE123/2017.
- VII.** La DESPEN, en cumplimiento a los resolutivos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de la Junta INE/JGE123/2017, por el que se aprobaron los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2015, habilitó el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) a los evaluadores a fin de que realizaran la reposición correspondiente. En los casos en los que así lo determinó la Junta, la DESPEN llevó a cabo la eliminación de las metas y comportamientos y reponderó el valor de los mismos entre las metas y comportamientos restantes, para el caso del Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, ordenó reponer la evaluación del factor competencias clave efectuada en los comportamientos señalados en la propia resolución, toda vez que el C. Luis Alvarado Rocha, en calidad de evaluador jerárquico, omitió esgrimir argumentos y soportes documentales e incidentes críticos que respaldaran la evaluación que realizó.
- VIII.** La reposición de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 fue aprobada por la Junta el 29 de agosto de 2017 mediante el Acuerdo número INE/JGE154/2017 y notificado a los miembros del Servicio Profesional Electoral mediante la circular INE/DESPEN/025/2017, entre los que se encuentran los correspondientes al Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California.
- IX.** El 27 de septiembre de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo de la DESPEN emitió la circular INE/DESPEN/025/2017 por medio de la cual comunicó a los funcionarios del INE que se les repuso la evaluación del desempeño 2015, que podrían consultar el Dictamen de resultados a partir del 2 de octubre de dicha anualidad.

- X.** El 9 de octubre de 2017, el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero presentó ante la DESPEN un escrito con la intención de promover recurso de inconformidad en contra de la reposición de la evaluación emitida dentro del Acuerdo INE/JGE154/2017, así como el Dictamen correspondiente.
- XI.** El 11 de octubre de 2017, la DESPEN emitió el oficio INE/DESPEN/2208/2017 mediante el cual informó al accionante la improcedencia de la vía intentada.
- XII.** Inconforme con la determinación de la DESPEN, referida en el antecedente anterior, el Lic. José Francisco Sánchez Guerrero promovió Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y mediante Resolución con número de expediente: SUP-JDC-917/2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, acordó lo siguiente:
- Primero.** Esta Sala Superior es incompetente para conocer el presente juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano.*
- Segundo.** La Sala Regional Guadalajara es la competente para conocer y resolver el presente juicio.*
- Tercero.** Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva en plenitud de jurisdicción, lo que a Derecho corresponda.*
- XIII.** El 15 de noviembre de 2017, la Sala Regional Guadalajara, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SG-JDC-201/2017, en el Considerando Cuarto, determinó que lo procedente es:
- a) *Se revoca el oficio INE/DESPEN/2208/2017;*
- b) *Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que, de no existir otra causa de improcedencia, en el término de cuarenta y ocho horas, admita la inconformidad planteada por el accionante.*

c) Una vez realizado lo anterior, en un término de veinticuatro horas, informe a esta Sala Regional el cumplimiento dado a la presente ejecutoria.

- XIV.** El 15 de noviembre de 2017, la Sala Regional Guadalajara notificó a la DESPEN, motivo por el cual al día siguiente emitió el Auto de Admisión correspondiente, y en acatamiento a lo ordenado le dio cause como escrito de inconformidad previsto en el artículo 198 del Estatuto, notificando ese mismo día dicho auto al Lic. José Francisco Sánchez Guerrero y a su evaluador el C. Luis Alvarado Rocha.
- XV.** De conformidad con el Acuerdo SEGUNDO del Auto de Admisión se requirió al evaluador el C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California, remitir los soportes documentales y las motivaciones en las que se sustentaron las calificaciones otorgadas en la reposición de la evaluación 2015, al Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, dentro de los comportamientos identificados como 1.2, 2.5 y 3.5 del factor Competencias Clave en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que haya sido notificado.
- XVI.** Mediante el oficio INE-BC/JDE01/VE/1087/2017, recibido en las oficinas de la DESPEN el 30 de noviembre de 2017, el C. Luis Alvarado Rocha informó del cumplimiento a lo solicitado.
- XVII.** El 18 de enero de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio, el titular de la DESPEN hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales que la integran, el Proyecto de Resolución de la inconformidad a la reposición de la evaluación del desempeño que presentó Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, en cumplimiento a lo ordenado por la instancia jurisdiccional.
- XVIII.** El 29 de enero de 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE05/2018, la Junta resolvió lo siguiente:

[...]

“Primero.- Se ordena al C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California, llevar a cabo la

reposición de la evaluación de los comportamientos identificados como 1.2, 2.5, y 3.5 del factor Competencias Clave, de José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, por las razones expuestas en el Considerando Sexto.

Al contar el evaluado, en la otrora reposición con una calificación de ocho, deberá otorgar, en acatamiento a la presente Resolución, la máxima calificación de diez.

Segundo.- *Se instruye a la DESPEN para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al C. Luis Alvarado Rocha, para que lleve a cabo las reposiciones ordenadas.*

Tercero.- *Se instruye a la DESPEN para que coordine la reposición de la evaluación, y verifique el cumplimiento de la presente Resolución.*

Cuarto.- *Se instruye a la DESPEN para que una vez que cuente con el nuevo Dictamen de resultado lo presente a la Junta -previo conocimiento de la Comisión de conformidad con el artículo 195 del Estatuto.*

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Ésta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, de un miembro del Servicio Profesional Electoral, derivado del cumplimiento del Acuerdo número INE/JGE05/2018, en el cual se acató lo dispuesto en la Sentencia SG-JDC-201/2017, del Índice de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo y apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, párrafo 1; 30, párrafos 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1; 42, párrafo 2; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y e); 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE);

Artículo Transitorio Trigésimo Octavo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 22; 28; 184; 185, párrafo primero y segundo; 186; 189; 194; 195; 196; 198 y 200 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; 2; 3; 5; 6; 7, inciso c); 8, inciso c); 9, incisos h), l), y m); 10; 11, incisos a), b) y c); 20; 21; 25; 45; 47; 48; 64; 66 y 67, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 (Lineamientos).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precizando además que el Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

4. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. El artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE señala que los órganos centrales del Instituto son: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General; c) La Junta General Ejecutiva, y d) La Secretaría Ejecutiva.
6. El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).
7. El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE y el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
8. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y e) de la LGIPE, establece que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo algunas de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.
9. De conformidad con el artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, la evaluación del personal profesional.
10. El artículo 201, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE establece que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional

de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio, y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

11. El artículo 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, precisa que el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

Asimismo, el artículo en cita, en su párrafo 7, establece que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

12. El artículo Trigésimo octavo del Estatuto establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Por lo anterior, el presente Acuerdo se fundamenta conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral del año 2010 (Estatuto).

13. El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), así como los objetivos generales, entre ellos los de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como

aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta, así como opinar sobre las actividades de la DESPE, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

14. El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta:

III. Autorizar, a propuesta de la DESPE, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que fueran necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

IV. Evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la DESPE;

V. Aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio.

15. El artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto, dispone que le corresponde a la DESPE planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), en el propio Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros procesos, la evaluación del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

16. El artículo 22 del Estatuto, señala que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta, entre otros resultados, los de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el propio Estatuto.

17. El artículo 28 del Estatuto, establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de

Formación, así como de la evaluación del desempeño de acuerdo con las disposiciones del propio Estatuto.

- 18.** El artículo 184 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
- 19.** De acuerdo con el artículo 185, párrafos primero y segundo del Estatuto, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio. A partir de los resultados obtenidos de la evaluación del desempeño, la DESPE identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio con el propósito de implementar las políticas para la mejora del mismo y del Instituto.
- 20.** El artículo 186 del Estatuto, dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero a diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio.
- 21.** El artículo 189 del Estatuto, establece que la Junta aprobará, previa autorización de la Comisión del Servicio, los Lineamientos que presente la DESPE para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
- 22.** El artículo 194 del Estatuto, establece que la DESPE coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe.
- 23.** Conforme al artículo 195 del Estatuto, la DESPE integrará el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

24. El artículo 196 del Estatuto, indica que la DESPE integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio evaluados.
25. El artículo 198 del Estatuto, establece que los miembros del Servicio podrán inconformarse por las calificaciones de la evaluación del desempeño y que para tal efecto, deberán presentar ante la DESPE un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañado de los elementos que le sustenten debidamente relacionados de conformidad con los Lineamientos que establezca la Junta.
26. El artículo 200 del Estatuto, establece que la DESPE tomará las previsiones necesarias para difundir oportunamente la fecha en la que se publicarán los resultados de la evaluación del desempeño, previendo lo necesario para el debido conocimiento de todos los evaluados.
27. El artículo 2 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2015. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
28. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio.
29. El artículo 5 de los Lineamientos, establece que la evaluación del desempeño comprendió el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015.
30. Conforme al artículo 6 de los Lineamientos, la aplicación de la evaluación del desempeño inició el 15 de enero y concluyó el 30 de junio de 2016.

- 31.** De conformidad con el artículo 7, inciso c) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño que integre la DESPEN.
- 32.** De conformidad con el artículo 8, inciso c) de los Lineamientos, son facultades de la Comisión del Servicio, entre otras, conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño que integre la DESPEN.
- 33.** El artículo 9, incisos h), l), y m) de los Lineamientos, señala que a la DESPEN le corresponde recabar o solicitar a los evaluadores la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial, previo a que la Junta apruebe el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño; coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño e integrar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, el cual se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio; integrar el Dictamen de resultados individuales de los evaluados y notificarlos en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del Dictamen general de resultados por parte de la Junta.
- 34.** Conforme al artículo 10 de los Lineamientos, la evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral, así como de los comportamientos asociados a los principios y valores institucionales.
- 35.** El artículo 11, incisos a), b) y c), de los Lineamientos, determina que la evaluación del desempeño considera, entre otros, los siguientes factores: Logro Individual; Logro del Equipo; y Competencias Clave.
- 36.** El artículo 20 de los Lineamientos, señala que los factores Logro Individual y Logro del Equipo se integran por los indicadores: eficacia y eficiencia de las metas que se asignen al evaluado y se calcula de conformidad con lo previsto en el punto VII.1 de los citados Lineamientos.

37. El artículo 21 de los Lineamientos, establece que la calificación del factor Logro Individual se obtiene a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas asignadas.
38. El artículo 25 de los Lineamientos, establece que los factores Logro Individual y Logro del Equipo son valorados mediante dos indicadores: eficacia y eficiencia. Estos indicadores son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de las metas asignadas.
39. De acuerdo con el artículo 45 de los Lineamientos, la calificación final para los miembros del Servicio, se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Logro Individual	50%	Eficacia y Eficiencia en metas individuales.
Logro en Equipo	20%	Eficacia y Eficiencia en metas colectivas.
Competencias Clave	30%	1. Visión estratégica institucional; 2. Aprendizaje y desarrollo de talento; y 3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.
Calificación Final	100%	

40. El artículo 47 de los Lineamientos, señala que cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.
41. El artículo 48 de los Lineamientos, determina que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015 es de siete. El personal de carrera que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto.

42. De conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos, la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2015, así como la integración del Dictamen General de Resultados y del Dictamen de Resultados Individuales, es responsabilidad exclusiva de la DESPEN.
43. El artículo 66 de los Lineamientos, establece que el Dictamen de Resultados Individuales incluye: la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Logro Individual, Logro del Equipo y Competencias Clave, así como los indicadores que los integran, para los Vocales Ejecutivos de Junta Local o Distrital, se incluyen las calificaciones del factor Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital según sea el caso. También incluye el ejercicio evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.
44. De conformidad con el artículo 67, incisos a) y b), de los Lineamientos, una vez que la Junta apruebe el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, la DESPEN notificará a los miembros del Servicio la fecha en que la Junta aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015 y, la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de Resultados Individuales en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. El presente Acuerdo se emite con apego al Estatuto, a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2015, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE135/2014, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con número de expediente: SG-JDC-201/2017 y al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva número INE/JGE05/2018 en el cual se resolvió lo siguiente:

“Primero.- Se ordena al C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California, llevar a cabo la reposición de la evaluación de los comportamientos identificados como 1.2, 2.5, y 3.5 del factor Competencias Clave, de José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito

01 en el estado de Baja California, por las razones expuestas en el Considerando Sexto.

Al contar el evaluado, en la otrora reposición con una calificación de ocho, deberá otorgar, en acatamiento a la presente Resolución, la máxima calificación de diez.

Segundo.- *Se instruye a la DESPEN para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al C. Luis Alvarado Rocha, para que lleve a cabo las reposiciones ordenadas.*

Tercero.- *Se instruye a la DESPEN para que coordine la reposición de la evaluación, y verifique el cumplimiento de la presente Resolución.*

Cuarto.- *Se instruye a la DESPEN para que una vez que cuente con el nuevo Dictamen de resultado lo presente a la Junta -previo conocimiento de la Comisión de conformidad con el artículo 195 del Estatuto.*

2. Para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Acuerdo INE/JGE05/2018, el 29 de enero de 2018, mediante el oficio INE/DESPEN/0120/2018, la DESPEN notificó al C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California, a fin de que llevara a cabo la reposición de la evaluación de los comportamientos identificados como 1.2.- Identifica los fines del Instituto Nacional Electoral; 2.5.- Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño; y 3.5.- Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado; todos ellos del factor Competencias Clave, del Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California y que al contar el evaluado en los comportamientos mencionados con una calificación de ocho, el evaluador debería otorgar la máxima calificación de diez.
3. En acatamiento al resolutivo Segundo del Acuerdo número INE/JGE05/2018, la DESPEN habilitó en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral, la evaluación del factor Competencias Clave que, con el fin de que el C. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California pudiera llevar a cabo la reposición de la evaluación del factor Competencias Clave, en los comportamientos identificados como 1.2, 2.5 y 3.5, del Lic. José Francisco Sánchez Guerrero.
4. En acatamiento del resolutivo Tercero del Acuerdo número INE/JGE05/2018, la DESPEN coordinó la reposición de la evaluación y

verificó el cumplimiento de la resolución aprobada. En la tabla siguiente se muestran las calificaciones que el miembro del Servicio ha obtenido en el factor Competencias Clave:

Calificaciones de Competencias Clave que el C. Luis Alvarado Rocha le ha asignado al Lic. José Francisco Sánchez Guerrero

Competencia	Comportamiento	Calificación aprobada 12 de octubre de 2016	Calificación con reposición aprobada el 29 de agosto de 2017	Calificación Actual
1. Visión estratégica institucional	1.1 Identifica los principios rectores del INE.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
1. Visión estratégica institucional	1.2 Identifica los Fines del Instituto Nacional Electoral.	A veces (6.000)	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000))
1. Visión estratégica institucional	1.3 Identifica la visión, misión, Políticas y Programas Generales, así como los proyectos estratégicos del Instituto.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
1. Visión estratégica institucional	1.4 Identifica la estructura del Instituto así como las funciones y relaciones entre las áreas que la integran.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
1. Visión estratégica institucional	1.5 Identifica las responsabilidades de su área y puesto.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
1. Visión estratégica institucional	1.6 Identifica los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de su puesto.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)

Competencia	Comportamiento	Calificación aprobada 12 de octubre de 2016	Calificación con reposición aprobada el 29 de agosto de 2017	Calificación Actual
1. Visión estratégica institucional	1.7 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
1. Visión estratégica institucional	1.8 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
1. Visión estratégica institucional	1.9 Identifica el impacto de su desempeño y del equipo de trabajo en el ciudadano o usuario final.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
1. Visión estratégica institucional	1.10 Orienta su desempeño y el de sus colaboradores hacia los objetivos institucionales.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.2 Cumple las actividades de formación y desarrollo profesional en tiempo, forma y de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)

Competencia	Comportamiento	Calificación aprobada 12 de octubre de 2016	Calificación con reposición aprobada el 29 de agosto de 2017	Calificación Actual
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.3 Comparte con sus compañeros y otras áreas, su conocimiento y experiencia a través de los mecanismos institucionales.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.4 Solicita retroalimentación y asesoría de su superior y compañeros para incrementar sus conocimientos y habilidades.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.5 Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.	A veces (6.000)	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.6 Establece estándares de desempeño para mejorar los resultados individuales y/o del equipo de trabajo.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.7 Promueve actividades de aprendizaje y desarrollo para fortalecer las competencias propias y de sus colaboradores, con base en las áreas de oportunidad identificadas.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)

Competencia	Comportamiento	Calificación aprobada 12 de octubre de 2016	Calificación con reposición aprobada el 29 de agosto de 2017	Calificación Actual
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.8 Impulsa las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.9 Impulsa el concepto de autodesarrollo como una responsabilidad individual.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
2. Aprendizaje y desarrollo de talento	2.10 Da seguimiento al desarrollo de sus colaboradores tanto en competencias como en resultados y los alienta a crecer en sus puestos.	A veces (6.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.1 Logra los objetivos del Instituto respetando los principios rectores con independencia de sus intereses y principios personales.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.2 Realiza sus funciones con apego a las leyes, normas, Lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)

Competencia	Comportamiento	Calificación aprobada 12 de octubre de 2016	Calificación con reposición aprobada el 29 de agosto de 2017	Calificación Actual
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.3 Maneja con transparencia la información y los recursos bajo su responsabilidad, promoviendo la rendición de cuentas.	A veces (6.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.4 Cumple con los compromisos establecidos en tiempo y forma.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.5 Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.	Casi nunca (4.000)	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.6 Promueve el respeto a la diversidad y al pluralismo, en las relaciones humanas.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.7 Ofrece trato digno a todas las personas, independientemente de sus diferencias.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)

Competencia	Comportamiento	Calificación aprobada 12 de octubre de 2016	Calificación con reposición aprobada el 29 de agosto de 2017	Calificación Actual
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.8 Promueve el dialogo y la conciliación para resolver las diferencias laborales y profesionales.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.9 Realiza acciones que contribuyen a mejorar el ambiente de trabajo.	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)
3. Apego a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral	3.10 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del INE, generando identificación y compromiso.	Casi Siempre (8.000)	Siempre (10.000)	Siempre (10.000)

Asimismo, con base en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2015, la DESPEN determinó la calificación de la reposición de la evaluación del desempeño del miembro del Servicio inconforme, en la tabla siguiente se muestran las calificaciones por factor, así como la calificación final:

Factor	Ponderación	Calificación antes de la reposición	Calificación con reposición
Logro Individual	50%	9.833	9.833
Logro en Equipo	20%	7.780	7.780
Competencias Clave	30%	9.860	10.000
Calificación Final	100%	9.431	9.473

5. En cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo número INE/JGE05/2018, en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio de fecha 11 de abril de 2018, la DESPEN informó de la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015, de un miembro del Servicio Profesional Electoral, derivado del cumplimiento del Acuerdo Número INE/JGE05/2018, en el cual se acató lo dispuesto en la sentencia SG-JDC-201/2017, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para llevar a cabo la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 del Lic. José Francisco Sánchez Guerrero, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015, de un miembro del Servicio Profesional Electoral, derivado del cumplimiento al Acuerdo de la Junta identificado como INE/JGE05/2018, en el cual se acató lo dispuesto en la sentencia SG-JDC-201/2017, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con base en los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional que, como anexo único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar los resultados de la reposición de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2015, al Lic. José Francisco Sánchez Guerrero.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen de Resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2015 del Lic. José Francisco Sánchez Guerrero

NOMBRE	PUESTO	CALIFICACIÓN CON REPOSICIÓN APROBADA POR LA JUNTA EL 29 DE AGOSTO DE 2017					CALIFICACIÓN CON REPOSICIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS IDENTIFICADOS COMO 1,2, 2.5, y 3.5 DEL FACTOR COMPETENCIAS CLAVE EN ATENCIÓN AL ACUERDO NÚMERO INE/JGE05/2018					DIFERENCIA
		LOGRO INDIVIDUAL	LOGRO DEL EQUIPO	COMPETENCIAS CLAVE	COMPETENCIAS PRESIDENTE	CALIFICACIÓN FINAL	LOGRO INDIVIDUAL	LOGRO DEL EQUIPO	COMPETENCIAS CLAVE	COMPETENCIAS PRESIDENTE	CALIFICACIÓN FINAL	
Sánchez Guerrero José Francisco	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Baja California	9.833	7.780	9.860	NA	9.431	9.833	7.780	10.000	NA	9.473	0.042

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional. _____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Como ustedes se han enterado a través de las últimas sesiones, una vez que se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño, existe un periodo para poder hacer modificaciones en cuanto a incorporación, eliminación o modificación de metas, y este Proyecto de Acuerdo se presenta en función de ello, se presentan propuestas para incorporar 9 metas, modificar 3 y eliminar 6 para oficinas centrales y órganos desconcentrados. _____

Por una parte, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó eliminar una meta colectiva para órganos desconcentrados y 5 individuales para oficinas centrales. _____

Las eliminaciones se deben a los ajustes derivados de la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) a las recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento y al cambio de fecha de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 por las cargas de trabajo del Proceso Electoral, por lo que no es posible cumplir con las metas. _____

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó la incorporación de 9 metas individuales, 6 para sustituir las que se eliminan y 3 más para los cargos que no contaban con el mínimo de 3 metas para poder ser evaluados. _____

También propuso modificar 3 metas individuales como consecuencia del recorte presupuestal y para concentrar los esfuerzos en los Convenios de Promoción de la Participación Ciudadana con 30 Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de las Elecciones Concurrentes. _____

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, derivado de su estructura interna, solicitó la incorporación de 3 metas individuales para 2 nuevos cargos con el propósito de cumplir con el mínimo de 3 metas para ser sujetos de evaluación. ____ Cabe señalar que las solicitudes cumplen con los criterios metodológicos tal como lo establecen los Lineamientos, y también señalar que el pasado 11 de abril en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conoció y autorizó la presentación de las metas a esta Junta General Ejecutiva, por lo que el Proyecto de Acuerdo está a su consideración._____

Es cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón._____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado._____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo le pido que tome la votación correspondiente._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente._____

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.5._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo._____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE62/2018) Pto. 4.5_____

INE/JGE62/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018

A N T E C E D E N T E

- I. El 29 de agosto de 2017 la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE152/2017.
- II. Mediante la Circular INE/DESPEN/022/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, la Junta aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- III. El 24 de octubre de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE183/2017.
- IV. Mediante la Circular INE/DESPEN/029/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE183/2017, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

- V.** El 5 y 13 de marzo de 2018, la DESPEN se reunió con funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) para el diseño de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018 derivado de la conversión y modificación de cargos en la DEPPP.
- VI.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE225/2017.
- VII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/034/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE225/2017, la Junta aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VIII.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE220/2017.
- IX.** Mediante la Circular INE/DESPEN/036/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE220/2017, la Junta aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- X.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo INE/JGE223/2017 por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la conversión y modificación de cargos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- XI.** El 29 de enero de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE13/2018.
- XII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/006/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio adscritos a las Unidades Técnicas que, mediante el Acuerdo INE/JGE13/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIII.** El 20 de marzo de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE33/2018.
- XIV.** Mediante la Circular INE/DESPEN/011/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE33/2018, la Junta aprobó la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018,

conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 29, párrafo 1; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 47, párrafo 1; 57, párrafo 1, incisos a), b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19 fracciones I, III y V; 20; 21; 82, fracción IV; 127, párrafo 1); 173; 186; 263; 264; 266, 269 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) 2; 3; 6, incisos a) y b); 7, incisos a) y b); 8, incisos b), d), f), g), h) e i); 14; 15; 16; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30 y 70 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, (Lineamientos); y los Acuerdos de la Junta INE/JGE152/2017, INE/JGE183/2017, INE/JGE220/2017, INE/JGE225/2017, INE/JGE13/2018 e INE/JGE33/2018.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE, son fines del Instituto:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precizando además que el Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE establece que serán Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral: la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. De conformidad con el artículo 57, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la LGIPE, la DESPEN tiene entre sus atribuciones: formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento,

selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, con fundamento en el artículo 41 de la CPEM y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la citada Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
9. El artículo 202, párrafos 1, 2 y 7 de la LGIPE determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.
10. El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

11. El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de, entre otros, evaluación del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la DESPEN; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.
12. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros procesos, la Evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.
13. El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre los que se encuentra la Evaluación del Desempeño.
14. El artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la CSPEN, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
16. El artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el

ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.

- 17.** El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la igualdad de género, la cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.
- 18.** El artículo 82, fracción IV del Estatuto, determina que son obligaciones del personal del Instituto: desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.
- 19.** El artículo 127, párrafo 1 del Estatuto, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto, y demás ordenamientos que está obligado a observar.
- 20.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Estatuto, el personal del Instituto que reciba un nombramiento temporal en el ámbito del Servicio, será sujeto de evaluación del desempeño en los términos y modalidades que fije la Junta a propuesta de la DESPEN.
- 21.** El artículo 186 del Estatuto, establece que la persona que sea designada encargada de despacho será evaluada en su desempeño en términos de las disposiciones de la materia.
- 22.** El artículo 263 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

- 23.** De conformidad con lo señalado en el artículo 264 del Estatuto, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio.
- 24.** De conformidad con el artículo 266 del Estatuto, la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Para las actividades de Evaluación del Desempeño la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo. Asimismo, en los años en que transcurra el Proceso Electoral Federal, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.
- 25.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Estatuto, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.
- 26.** El artículo 276 del Estatuto, señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta al resultado de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima aprobatoria de siete, en una escala de cero al diez. Los Miembros del Servicio que obtengan cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria serán separados del Servicio.
- 27.** El artículo 2 de los Lineamientos establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto; y por líder de equipo al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en órganos desconcentrados, y el Director Ejecutivo en oficinas centrales, que tienen bajo su coordinación cargos o puestos del Servicio. El líder del equipo tiene la responsabilidad de definir y asignar las metas colectivas para los miembros del Servicio bajo su coordinación.

- 28.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio. Para tal efecto, determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
- 29.** De conformidad con el artículo 6, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; y aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio.
- 30.** De conformidad con el artículo 7, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Comisión del Servicio, entre otras, emitir observaciones y autorizar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; así como autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presenten las áreas normativas por conducto de la DESPEN, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud.
- 31.** De conformidad con el artículo 8, incisos b), d), f), g), h) e i) de los Lineamientos, son facultades de la DESPEN, entre otras, elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño. También le corresponde verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta. Para metas que no se hayan cumplido, o su nivel de cumplimiento no haya sido alcanzado por causas ajenas al evaluado, dictaminar las solicitudes que realicen los evaluadores normativos para, en su caso, someter a la aprobación de la Junta la eliminación o modificación, previa autorización de la Comisión. Para

la eliminación de metas, realizar los ajustes o reponderaciones de las metas restantes del factor durante la aplicación y el cálculo de la evaluación del desempeño. Difundir entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia y privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto. Además, difundir la eliminación de metas entre evaluados y evaluadores, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto.

- 32.** El artículo 14 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán diseñar las metas individuales y colectivas dando preponderancia a las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.
- 33.** El artículo 15 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán asegurar que los miembros del Servicio cuenten oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN.
- 34.** El artículo 16 de los Lineamientos establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.
- 35.** El artículo 19 de los Lineamientos establece que durante el periodo a evaluar, las áreas normativas y los líderes de equipo responsables de diseñar las metas de los miembros del Servicio, podrán solicitar a la DESPEN la incorporación de nuevas metas.
- 36.** El artículo 20 de los Lineamientos establece que la solicitud para incorporar nuevas metas se deberá realizar conforme a lo siguiente presentarla mediante oficio; Al menos 30 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la meta; Estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y Las metas propuestas deberán elaborarse conforme a la Guía para el diseño de metas.
- 37.** El artículo 21 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la solicitud para incorporar una nueva meta y emitirá un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso. Si la propuesta de meta es autorizada por la Comisión, deberá presentarse a la Junta para su

aprobación. Una vez que la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma, previo al inicio de su vigencia

- 38.** El artículo 22 de los Lineamientos establece que, ante una situación ajena al desempeño del evaluado, que ponga en riesgo el cumplimiento de metas, las áreas normativas responsables del diseño de las mismas podrán solicitar a la DESPEN su modificación. Los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, podrán solicitar al área normativa correspondiente, la modificación de metas. En su caso, el área normativa turnará la solicitud a la DESPEN con su visto bueno.
- 39.** El artículo 23 de los Lineamientos establece que, las modificaciones de metas deben solicitarse conforme a lo siguiente: a) Presentarla mediante oficio; b) Al menos 30 días hábiles previos al término de la vigencia de la meta; c) Estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y d) En la propuesta de modificación de la meta deberá observarse lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
- 40.** El artículo 24 de los Lineamientos establece entre otras cosas que, el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su modificación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.
- 41.** El artículo 25 de los Lineamientos establece que, frente a la imposibilidad plenamente justificada de ejecutar alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena al evaluado, se solicitará a la DESPEN la eliminación correspondiente, conforme a lo siguiente:
 - a) La solicitud deberá presentarse mediante oficio con al menos 30 días hábiles previos al término programado de vigencia de la meta;
 - b) La solicitud deberá acompañarse de un Dictamen Técnico por parte del área normativa, en el que se justifiquen plenamente las razones de la imposibilidad o inconveniencia de mantenerla vigente;
 - c) Para metas colectivas de órganos desconcentrados, el líder de equipo podrá presentar la solicitud de eliminación al área normativa correspondiente, la cual valorará su procedencia y, en su caso, solicitará la eliminación a la DESPEN;
 - d) Para metas colectivas de oficinas centrales, el líder de equipo deberá presentar la solicitud de eliminación a la DESPEN;

- e) Para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel local, el Superior Normativo valorará la procedencia de la eliminación y, en su caso, la solicitará a la DESPEN;
- f) Para metas individuales de cargos y puestos de órganos desconcentrados a nivel distrital, y de cargos y puestos de la estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores a nivel local, el Superior Normativo deberá hacer la solicitud de eliminación a la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente. El Director Ejecutivo o el titular de la Unidad Técnica que corresponda valorará si es procedente y, en su caso, solicitará la eliminación a la DESPEN;
- g) Para metas individuales del cargo de Coordinador Operativo, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, solicitará la eliminación a la DESPEN; y
- h) Para metas individuales de cargos y puestos de oficinas centrales, el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad Técnica correspondiente solicitará la eliminación a la DESPEN.

- 42.** El artículo 26 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la propuesta de eliminación de metas y elaborará un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso, previo a su presentación para aprobación por la Junta.

Una vez que la eliminación de la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma.

- 43.** El artículo 27 de los Lineamientos establece que el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su eliminación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.
- 44.** El artículo 28 de los Lineamientos establece que si derivado de una incorporación, cambio de cargo/puesto, readscripción, comisión, licencia o algún otro motivo ajeno al evaluado, no le correspondió realizar la totalidad de alguna meta individual, el Superior Normativo deberá solicitar a la DESPEN el ajuste antes de que concluya la vigencia de la misma.
- 45.** El artículo 29 de los Lineamientos establece que para metas colectivas, si al evaluado no le correspondió participar en alguna de ellas, el líder del equipo solicitará por escrito a la DESPEN darlo de baja del equipo de trabajo para

efecto de su evaluación, cuando menos 30 días hábiles antes de que concluya la meta.

46. El artículo 30 de los Lineamientos establece que para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.
47. El artículo 70 de los Lineamientos establece que la evaluación del desempeño comprenderá del 1º de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento de los artículos 263 y 266 del Estatuto, y el Acuerdo INE/JGE223/2017 se verificó que las solicitudes de incorporación y modificación de metas que presentaron los responsables de su diseño, cumplieran con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; se emitió el Dictamen correspondiente y se solicitaron los ajustes pertinentes, en su caso, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación por parte de la Junta. De igual manera, se verificó que las solicitudes de eliminación de metas, cumplieron con lo que señala el artículo 25 de los Lineamientos. Lo anterior para la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
2. Con base en lo anterior, a continuación se detallan las solicitudes de incorporación, modificación y eliminación de metas por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).
3. El Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por medio del oficio núm. INE/DECEyEC/0540/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, solicitó a la DESPEN la eliminación de 5 metas individuales y 1 colectiva, mismas que se muestran en el cuadro 1.

4. El área normativa, da argumentos de las solicitudes de eliminación como se muestra a continuación:

- **Meta individual 1 para Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica:**

La solicitud de eliminación se deriva de que para la armonización de programas, proyectos y actividades institucionales con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 se entregarán después de que se instale el mecanismo de Gobernanza de la ENCCÍVICA (conformado por titulares de los OPL y autoridades del INE), lo cual sucedió el 15 de marzo de 2018. Cabe destacar que los criterios definen un proceso de armonización que implica la participación de las Juntas Locales Ejecutivas del INE como enlaces y de la DECEYEC en términos de asesoría.

En este contexto, a quienes integran el mecanismo de Gobernanza se solicitará que inicien con la elaboración de los documentos objeto de la revisión que considera la meta, lo cual coincide con un periodo de fuerte carga de trabajo para la organización de los procesos electorales, que es prioridad tanto para los OPL como para la estructura del INE, y genera incertidumbre si dichos actores remitirán los insumos necesarios para realizar el trabajo de revisión para el cumplimiento de la meta, por lo que no se podrá cumplir con la meta por causas ajenas al evaluado.

- **Metas individuales 1 y 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal:**

A partir de la revisión del informe de las actividades realizadas durante 2017 en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA), el Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA recomendó al INE, entre otras acciones, la de prorrogar o suspender todas aquellas actividades que no resultan relevantes en el marco de la ENCCÍVICA para que se prioricen y ejecuten acciones clave necesarias para potenciar la puesta en marcha de dicha estrategia. Dentro de las actividades consideradas como no relevantes se encuentran los concursos.

Esta recomendación se hizo del conocimiento de la Comisión de Capacitación y Organización en su Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2018, por lo que la definición respecto de la realización de los dos concursos, está en discusión, motivo por el cual se aplazó la presentación y aprobación de la convocatoria del concurso al que se refiere la meta individual 2, lo que imposibilita que el MSPEN, pueda realizar el trabajo que requiere para su cumplimiento en los plazos establecidos y no existe seguridad de que la actividad se lleve a cabo dentro del periodo de evaluación.

En este contexto, y dado que los concursos no se valoran como acciones clave, la DECEyEC está interesada en reorientar el trabajo del Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal para que concentre su atención en el desarrollo de actividades contempladas en la Línea de Acción 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los derechos humanos establecida en la ENCCÍVICA. Con ello se reorientarán las acciones del MSPEN a otros objetivos institucionales relevantes y que en este momento adquieren una prioridad mayor dentro del trabajo institucional.

- **Meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas:**
Se requiere eliminar esta meta dado que los datos registrados en el sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la ENCCÍVICA fueron revisados, analizados y presentados en el último trimestre de 2017. Considerando que el MSPEN fue designado a partir del mes de noviembre, no es posible realizar la evaluación considerando los datos procesados en ese periodo.
Asimismo, actualmente la plataforma informática se encuentra en proceso de actualización con la finalidad de incluir más funcionalidades, por lo que en el periodo de evaluación no se prevé nueva carga de información que pueda ser objeto de revisión y análisis.
- **Meta individual 1 para Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados:**
Es necesario eliminar esta meta derivado del cambio de fecha para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 que originalmente estaba planeada para realizarse el día de la Jornada Electoral y se ha decidido que se lleve a cabo en el mes de noviembre de 2018, a fin de

que la estructura del INE focalice su esfuerzo y recursos en la organización del Proceso Electoral. Cabe mencionar que en próximas fechas se presentará a consideración del Consejo General un Proyecto de Acuerdo en el que se formalizará la fecha para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, sin embargo, los órganos desconcentrados ya han sido informados de su aplazamiento mediante la circular núm. INE/DECEyEC/016/2018.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones del puesto a evaluar están dirigidas principalmente al monitoreo de los programas que se desarrollan a través de los órganos desconcentrados y que se posponen para después del mes de julio los trabajos preparatorios de la Consulta Infantil y Juvenil que se lleven a cabo por parte de la estructura desconcentrada, queda sin materia de información la emisión de los reportes objeto de esta meta.

- **Meta colectiva 5 para la membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades:**

Es necesario eliminar esta meta derivado del cambio de fecha para la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2018.

Debido a este cambio de fecha no se concretará la participación de niñas, niños y adolescentes durante el periodo de ejecución de la meta por lo que las y los MSPEN de las juntas ejecutivas de las 32 entidades no estarán en condiciones de cumplir con esta meta.

Cuadro 1. Descripción de las metas que la DECEyEC solicita eliminar

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Individual	1	Revisar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el 100% de los documentos que en el área relacionados con el proceso de armonización de programas, proyectos y actividades institucionales que en materia de educación y cultura cívica realicen los Organismos Públicos Locales Electorales y las Juntas Locales Ejecutivas del INE, con el fin de verificar que cumplan con los Criterios de Armonización y generar insumos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los convenios marco firmados entre ambas instituciones, con motivo de la Implementación de la ENCCÍVICA.

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal	Individual	1	Realizar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, los 4 documentos rectores que permitan la implementación de los dos concursos/ iniciativas de participación para población juvenil impulsados por la DECEYEC, para favorecer que de su realización se obtengan insumos o contenidos que contribuyan a la socialización de información en materia de cultura cívica.
Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal	Individual	2	Incrementar, durante el periodo de noviembre de 2017 a abril de 2018, a 245 el número de solicitudes de registro en un concurso dirigido a población de 18 a 29 años de edad, orientado a recuperar mensajes o formas de expresión y comunicación respecto de temas vinculados con el plan o estrategia que el INE defina para la promoción de la participación ciudadana a realizar en el marco del Proceso Electoral 2018.
Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas.	Individual	2	Analizar el 100% de la información registrada en el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la ENCCÍVICA, a fin de generar información trimestral para las autoridades del Instituto que dé cuenta del avance en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.
Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados	Individual	1	Integrar y entregar, durante el periodo de septiembre a agosto de 2017, 52 reportes semanales del trabajo que se realice para el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, como insumo para su registro en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PE2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia.
Membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades	Colectiva	5	Lograr, durante el periodo de enero a junio de 2018, que en la Consulta Infantil y Juvenil 2018 a la que convoque el INE en el marco del Proceso Electoral 2018, participen 37,242 niñas, niños y adolescentes de la entidad, con la finalidad de aportar al ejercicio del derecho a la participación de esta población respecto de temas o asuntos vinculados con el espacio público.

5. Posteriormente, en alcance al oficio núm. INE/DECEyEC/0540/2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de la DECEyEC envía a la DESPEN el oficio núm. INE/DECEyEC/DSyEP/030/2018, de fecha 9 de marzo de 2018, en donde, solicita la incorporación de 8 metas individuales.
6. Respecto a la incorporación de metas, la DECEyEC argumenta que se hacen dichas solicitudes en sustitución de las metas que se solicitaron eliminar en el oficio núm. INE/DECEyEC/0540/2018, así como la incorporación de una meta individual para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas locales ejecutivas en los estados de Baja California y Nayarit, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, en el sentido de que cada miembro del Servicio evaluado debe contar con al menos tres metas, de las cuales como mínimo una será individual y una colectiva, mismas que se muestran en el cuadro 2.

Cuadro 2. Descripción de las metas que la DECEyEC solicita incorporar

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Individual	2	Cumplir el 100% de los compromisos formalizados con 3 alianzas estratégicas que se establezcan en el marco de la Línea de acción 6. Promoción de la Cultura Cívica en los entornos escolares de la ENCCÍVICA con el propósito de definir proyectos de educación formal que contribuyan a la promoción de prácticas democráticas en entornos escolares.
Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas	Individual	2	Elaborar el 100% de documentos normativos para la implementación del Programa de Impulso a la participación igualitaria entre hombres y mujeres 2018-2019, con el fin de impulsar alianzas cuya colaboración contribuya al fortalecimiento de la cultura cívica en México.
Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal	Individual	3	Elaborar 16 diagnósticos de comisiones de derechos humanos en materia de educación no formal, con el fin de identificar programas, proyectos y actividades susceptibles de aportar al cumplimiento de la Línea de Acción 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de derechos Humanos definida en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas.	Individual	3	Formular tres mejoras al Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, con la finalidad de contar con una herramienta que contribuya al registro y automatización de la información que se genere en el marco de la Estrategia.
Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados	Individual	2	Reportar el avance del 100% de las recomendaciones, propuestas, asuntos y/o compromisos que en el marco de la colaboración de las juntas ejecutivas del INE con los OPL se definan en el seno del mecanismo de Seguimiento y Gobernanza de la ENCCÍVICA para contribuir a la consolidación de alianzas que aporten al desarrollo de la cultura cívica en México.
Jefe / Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación	Individual	3	Garantizar que el 100% de la información registrada en los instrumentos de monitoreo y evaluación de las acciones de promoción de la participación ciudadana que se realicen en el marco del Proceso Electoral 2018, se pueda migrar al mecanismo de operación que establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, para generar datos que mantengan informada a las autoridades del INE respecto de avances en el cumplimiento de resultados definidos en esa estrategia.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Baja California	Individual	3	Verificar en el 2% de las áreas de responsabilidad (ARE) de la entidad la calidad de la capacitación a funcionarias/os de mesas directivas de casilla impartida por las y los capacitadores asistentes electorales durante la segunda etapa de capacitación (verificación en campo), con el propósito de corroborar que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo asignado el día de la Jornada Electoral.
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Nayarit	Individual	4	Verificar en el 5% de las áreas de responsabilidad (ARE) de la entidad la calidad de la capacitación a funcionarias/os de mesas directivas de casilla impartida por las y los capacitadores asistentes electorales durante la segunda etapa de capacitación (verificación en campo), con el propósito de corroborar que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo asignado el día de la Jornada Electoral.

7. Finalmente, mediante el oficio núm. INE/DECEyEC/0878/2018 de fecha 2 de abril de 2018, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto solicitó la incorporación de una meta individual y la modificación de tres metas más.
8. A continuación se presentan los argumentos de la DECEyEC para cada una de las solicitudes de incorporación y modificación señalados:

- **Incorporación de la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Diseños de Documentos Técnicos Normativos:**

Se requiere la incorporación de una meta individual para este cargo/puesto en virtud de que la persona que lo ocupa se incorporó al mismo a partir del 16 de diciembre de 2017, lo cual no le permitió cumplir adecuadamente con la meta individual asignada a ese cargo, cuyo periodo de ejecución fue del 1 de noviembre al 21 de diciembre de 2017, es decir, concluye seis días después de su ingreso al cargo, por lo que tampoco le permitió cumplir con el nivel alto del atributo de oportunidad.

En este sentido, dado que la meta asignada al cargo que actualmente tiene la persona evaluada no le aplica, se propone esta meta individual con el propósito de cumplir con el artículo 30 de los Lineamientos, en el sentido de que un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.

Cuadro 3. Descripción de la meta que la DECEyEC solicita incorporar

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Jefe / Jefa de Departamento de Diseños de Documentos Técnicos Normativos	Individual	2	Elaborar el 100% de los instrumentos de selección para cubrir las vacantes generadas después de la convocatoria (genérica) para Supervisoras/es Electorales o Capacitadoras/es Asistentes Electorales o Supervisoras/es Electorales o Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales y las nuevas convocatorias, con el propósito de garantizar a las Juntas Distritales Ejecutivas contar con instrumentos de selección confidenciales bajo el modelo de competencias laborales requeridas para cada cargo.

- **Modificación de la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información:**

El 8 de diciembre de 2017 por Acuerdo del Consejo General INE/CG595/2017 se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados. Derivado del recorte aplicado al área, no se realizarán los estudios durante 2018 como lo tenía contemplado el proyecto de presupuesto inicial, por lo que la elaboración de protocolos no es necesaria, ni prioritaria durante el periodo de evaluación, como sí lo es, el que exista un proceso revisado y ordenado de la captura que deberá realizar la estructura desconcentrada en la elaboración de los documentos operativos.

Derivado de lo anterior se solicitan las siguientes modificaciones a esta meta, como se muestran en el cuadro 4:

Cuadro 4. Modificaciones a la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información

Apartado	Dice:	Debe decir:
Descripción de la meta	Diseñar, durante el periodo de enero a agosto de 2018, el 100% de los protocolos para la elaboración del estudio censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018 y estudios complementarios que defina el Consejo General del INE, a fin de desarrollar información y conocimientos útiles para la toma de decisiones y definición de proyectos en materia de cultura cívica y promoción de la participación ciudadana a cargo del INE.	Diseñar, durante el periodo de enero a agosto de 2018, el 100% de los documentos operativos relacionados con la elaboración del estudio censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018 y estudios complementarios que defina el Consejo General del INE, a fin de desarrollar información y conocimientos útiles para la toma de decisiones y definición de proyectos en materia de cultura cívica y promoción de la participación ciudadana a cargo del INE.
Unidad de medida del nivel esperado	Protocolos para elaboración de estudios	Documentos operativos

Apartado	Dice:	Debe decir:
Nivel alto del Atributo de Oportunidad	Se diseñó el 100% de los protocolos para los estudios antes del 10 de agosto de 2018	Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios antes del 10 de agosto de 2018
Nivel medio del Atributo de Oportunidad	Se diseñó el 100% de los protocolos para los estudios entre el 11 y el 29 de agosto de 2018	Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios entre el 11 y el 29 de agosto de 2018
Nivel bajo del Atributo de Oportunidad	Se diseñó el 100% de los protocolos para los estudios el 30 o 31 de agosto.	Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios el 30 o 31 de agosto.
Nivel alto del Atributo de Calidad	El 100% de los protocolos para la elaboración de los estudios cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.	El 100% de documentos operativos para la elaboración de los estudios cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
Nivel medio del Atributo de Calidad	Uno o dos de los protocolos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.	Uno o dos de los documentos operativos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
Nivel bajo del Atributo de Calidad	Tres o más de los protocolos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.	Tres o más de los documentos operativos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.

Apartado	Dice:	Debe decir:
Observaciones	<p>Se deben realizar seis protocolos para la realización de estudios en materia de participación ciudadana en las elecciones, cada protocolo debe cumplir con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar con claridad el objeto y función del estudio. 2. Especificar de forma detallada el análisis que de cada estudio se espera. 3. Contar una propuesta de académicos o instituciones que puedan hacerse cargo de cada estudio, especificando las bases de su colaboración. 4. Establece el periodo para el desarrollo del estudio y el mecanismo para el seguimiento de su elaboración. 	<p>Los documentos operativos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos para juntas ejecutivas - Guías de uso del sistema - Manual para el técnico - Plan operativo anexo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General <p>Los documentos operativos para la realización del estudio censal en materia de participación ciudadana en las elecciones y de los estudios complementarios que defina el Consejo General deben cumplir con los siguientes criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describe el proceso para la elaboración del estudio censal. 2. Especifica la etapa del proceso para la que aplica el documento operativo 3. Cada documento operativo incluye un esquema en el que se especifican etapas, periodos de ejecución, responsables, y en su caso, productos o entregables. 4. Especifica necesidades de vinculación con los diferentes actores (internos o externos) para realizar el proceso de la actividad.

Apartado	Dice:	Debe decir:
Soporte Documental	<p>Un protocolo por cada estudio que se realice en materia de participación electoral 2018.</p> <p>Documentos que den cuenta de la entrega de cada protocolo.</p> <p>Documento de resultado de validación de forma que emita el superior jerárquico.</p> <p>Acuerdo(s) generados por el INE en materia de estudios de participación electoral.</p>	<p>Documentos operativos elaborados por el evaluado.</p> <p>Documento físico o electrónico que compruebe la fecha de entrega al superior jerárquico.</p>

- Modificación de la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración:**

Para la organización de las elecciones concurrentes, se firmaron convenios con 30 OPL, en los que se incluye un apartado específico relacionado con la promoción de la participación ciudadana en el marco del Plan para el Impulso de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Cultura Cívica en el Proceso Electoral 2017-2018 y diseñado en correspondencia al objetivo, ejes y líneas de acción de la ENCCÍVICA. Dicho plan fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el 4 de septiembre de 2017, y con él se contempla también el cumplimiento de lo establecido en los artículos 122 al 131 del Reglamento de Elecciones del INE, en materia de promoción del voto y participación ciudadana por parte de organizaciones ciudadanas.

Dada la cantidad de información que se requiere revisar y procesar para mantener informadas a las autoridades del INE, respecto del trabajo realizado en materia de promoción de la participación ciudadana, se valora prioritario que concentre su atención solo en estos 30 convenios y otros que se lleguen a firmar con los OPL, pero que estén directamente relacionados con el Proceso Electoral 2018. Las modificaciones se muestran en el cuadro 5.

Cuadro 5. Modificaciones a la meta individual 2 para Jefe / Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración

Apartado	Dice:	Debe decir:
Descripción de la meta	Realizar el seguimiento del cumplimiento y/o atención a los compromisos definidos en el 100% de los convenios o acuerdos específicos de colaboración celebrados en materia de fortalecimiento de cultura cívica con Organismos Públicos Locales Electorales u otras instancias externas, con el fin de aportar información trimestral que dé cuenta del trabajo de colaboración que se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.	Reportar el cumplimiento y/o atención a los compromisos definidos en el 100% de los convenios o acuerdos específicos de colaboración celebrados en materia de fortalecimiento de cultura cívica con Organismos Públicos Locales con el fin de aportar información trimestral que dé cuenta del trabajo de colaboración que se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica durante el Proceso Electoral 2018, particularmente en lo que se refiere a la promoción de la participación ciudadana.
Unidad de medida del nivel esperado	Convenios de colaboración a los que se dio seguimiento	Reporte del cumplimiento de compromisos de los convenios de colaboración
Nivel alto del Atributo de Oportunidad	El seguimiento al 100% de los convenios se concluyó los cinco últimos días del mes en el que termina el trimestre (marzo y junio).	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron dentro de los cinco últimos días del mes en el que termina el trimestre (marzo y junio).

Apartado	Dice:	Debe decir:
Nivel medio del Atributo de Oportunidad	El seguimiento al 100% de los convenios se concluyó los cinco primeros días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio).	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron los cinco primeros días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio).
Nivel bajo del Atributo de Oportunidad	El seguimiento al 100% de los convenios se concluyó los días 6 o más días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio).	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron los días 6 o más días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio).
Nivel alto del Atributo de Calidad	El seguimiento al 100% de los convenios cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Nivel medio del Atributo de Calidad	El seguimiento al 100% de los convenios cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Nivel bajo del Atributo de Calidad	El seguimiento al 100% de los convenios cumple con uno o ninguno de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con uno o ninguno de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.

Apartado	Dice:	Debe decir:
Observaciones	<p>El seguimiento se realizará en dos periodos trimestrales, uno de enero a marzo y otro de abril a junio de 2018.</p> <p>El 100% de los convenios de cuyo seguimiento se deberá dar cuenta en reportes son todos aquellos que se hayan firmado con la participación de la DECEYEC teniendo como referente la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y que estén vigentes a la fecha de elaboración del reporte.</p> <p>Los criterios de calidad que debe cumplir el seguimiento son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se identifican los actores y los convenios signados a los que se dará seguimiento. 2. Se revisan la fecha y la acción realizada para dar cumplimiento a los compromisos de cada convenio, además de que se observan sus resultados. 3. Se analizan casos en los que no se haya logrado concretar compromisos establecidos en convenios y se hacen propuestas para activar su cumplimiento. 	<p>Los reportes se entregarán en dos periodos trimestrales, uno de enero a marzo y otro de abril a junio de 2018.</p> <p>El 100% de los convenios de cuyo seguimiento se deberá dar cuenta en reportes son todos aquellos que se hayan firmado con los OPL teniendo como referente la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y que contemplan colaboración en el marco del Proceso Electoral 2018, además de que estén vigentes a la fecha de elaboración del reporte.</p> <p>Los criterios de calidad que debe cumplir los reportes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se identifican los actores y los convenios signados a los que se dará seguimiento. 2. Se revisan la fecha y la acción realizada para dar cumplimiento a los compromisos de cada convenio, además de que se observan sus resultados. 3. Se analizan casos en los que no se haya logrado concretar compromisos establecidos en convenios y se hacen propuestas para activar su cumplimiento.

- **Modificación de la meta individual 1 para Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos y Estrategias de Participación Democrática**

La modificación de la meta es necesaria debido a que el principal insumo de trabajo para la evaluación de esta meta, es decir, las acciones de promoción de la participación ciudadana que realizan las Juntas Ejecutivas, iniciaron formalmente en marzo de 2018 y no en septiembre de 2017, con base en la Circular Núm. INE/DECEYEC/003/2018, a través de la cual se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las acciones de promoción por parte de la estructura desconcentrada. De esta forma, la periodicidad semanal establecida en la meta pierde vigencia en todo el periodo de evaluación aprobado inicialmente.

Adicionalmente, la descripción que fue aprobada inicialmente por la Junta General Ejecutiva se basó en el seguimiento a través de reportes semanales de la información concentrada, a cargo de la Unidad Técnica de Planeación, que se hacía en años anteriores. Sin embargo, el seguimiento que se está realizando a la fecha por la Unidad se ha solicitado con periodicidad no regular, por lo que el reporte semanal que entrega la persona evaluada en esta meta pierde utilidad en cuanto a la periodicidad de la entrega establecida en la meta, como se muestran en el cuadro 6.

Cuadro 6. Modificaciones a la meta individual 1 para Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos y Estrategias de Participación Democrática

Apartado	Dice:	Debe decir:
Descripción de la meta	Integrar y entregar , durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, 52 reportes semanales del trabajo que en materia de promoción de la participación ciudadana realiza la estructura desconcentrada	Integrar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el 100% de reportes de acciones que en materia de promoción de la participación ciudadana se realiza en el marco del Proceso Electoral 2018, para su registro

Apartado	Dice:	Debe decir:
	en el marco del Proceso Electoral 2018, para su registro en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PE2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia en cada entidad federativa.	en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PEF2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia.
Nivel esperado	52	100%
Unidad de medida del nivel esperado	Reporte semanal de acciones de promoción de la participación ciudadana	Reporte de acciones de promoción de la participación ciudadana
Nivel alto del Atributo de Oportunidad	Los 52 reportes semanales se entregaron cada día jueves de la semana que se reporta, durante los meses que comprenden de septiembre de 2017 a agosto de 2018.	El 100% de los reportes se entregaron un día antes de la fecha señalada como límite para la entrega.
Nivel medio del Atributo de Oportunidad	Uno o más de los reportes semanales se entregó en día viernes de la semana que se reporta, durante los meses que comprenden de septiembre de 2017 a agosto de 2018.	Entre uno y tres de los reportes se entregaron el mismo día señalado como límite para la entrega.
Nivel bajo del Atributo de Oportunidad	Uno o más de los reportes semanales se entregó en un día sábado o domingo de la semana que se reporta, o cualquier día de la semana subsecuente, de los meses que comprenden el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.	Cuatro o más de los reportes se entregaron el mismo día señalado como límite para la entrega.

Apartado	Dice:	Debe decir:
Nivel alto del Atributo de Calidad	El total reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron sin errores ni de forma ni de contenido.	El total de reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron sin errores ni de forma ni de contenido.
Nivel medio del Atributo de Calidad	De uno a 20 de los reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron con errores de forma y contenido.	De uno a tres de los reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron con errores de forma y contenido.
Nivel bajo del Atributo de Calidad	21 o más de los reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron con errores de forma y contenido.	Cuatro o más de los reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron con errores de forma y contenido.

9. Por último, derivado de la reestructura interna en la DEPPP, esa Dirección Ejecutiva, solicitó la incorporación de 3 metas individuales para los cargos que no cumplieran con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, porque no tenían el mínimo número de metas individuales y/o colectivas, para ser sujetas de evaluación mismas que se muestran en el cuadro 7.

Cuadro 7. Descripción de las metas que la DEPPP solicita incorporar

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones	Individual	1	Integrar el 100% de los datos relativos a la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos locales en un formulario para atender los requerimientos en materia de transparencia y los formulados por las autoridades jurisdiccionales.
Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos	Individual	1	Integrar el 100% de la información generada de los órganos internos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, desde el primer registro en libros hasta el más actual con el propósito de localizar de manera pronta los registros realizados en todos y cada uno de los volúmenes de libro que ha llevado esta Dirección Ejecutiva con el que permita obtener información estadística de manera expedita.

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos	Individual	2	Analizar el 100% de la Legislación partidaria y Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales del PAN, PRI, PVEM, a fin de producir formularios de revisión de los procedimientos de elección de sus órganos directivos.

10. Dictamen de DESPEN:

En cumplimiento del artículo 8, inciso d) de los Lineamientos, le corresponde a la DESPEN *“Verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta”*, la DESPEN analizó las justificaciones sobre las propuestas de eliminación de metas.

Derivado de lo anterior, la DESPEN considera procedente la propuesta de eliminación de 5 metas individuales y una colectiva por parte de la DECEyEC, correspondientes a los cargos de Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica, Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados, Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas, Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal y la colectiva que aplica para toda la membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades por los siguientes motivos:

- 1) Las solicitudes se presentaron conforme a lo establecido en los Lineamientos
- 2) Los evaluados no podría dar cumplimiento a las metas por causas ajenas a su desempeño.

- 3) Los cargos cuentan con al menos una meta individual y dos colectivas, por lo que se cumple con el mínimo de tres metas establecido en los Lineamientos.

11. Valoración:

Con base en los artículos 6 incisos a) y b); 7 incisos a) y b); 8 incisos d), f), g), h) e i); 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 26, 27 y 28 de los Lineamientos, se propone a la Comisión, para su autorización, las acciones indicadas en el cuadro 8.

Cuadro 8. Acciones a valorar por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
1	DECEyEC	2	Individual	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Incorporación
2	DECEyEC	2	Individual	Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas	Incorporación
3	DECEyEC	3	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal	Incorporación
4	DECEyEC	3	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas.	Incorporación
5	DECEyEC	2	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados	Incorporación
6	DECEyEC	3	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación	Incorporación
7	DECEyEC	2	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Diseños de Documentos Técnicos Normativos	Incorporación
8	DECEyEC	3	Individual	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Baja California	Incorporación

Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
9	DECEyEC	4	Individual	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Nayarit	Incorporación
10	DEPPP	1	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos	Incorporación
11	DEPPP	2	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos	Incorporación
12	DEPPP	1	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones	Incorporación
13	DECEyEC	2	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información	Modificación
14	DECEyEC	2	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración	Modificación
15	DECEyEC	1	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos y Estrategias de Participación Ciudadana	Modificación
16	DECEyEC	1	Individual	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Eliminación
17	DECEyEC	1	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados	Eliminación
18	DECEyEC	2	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas.	Eliminación
19	DECEyEC	1	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal	Eliminación
20	DECEyEC	2	Individual	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal	Eliminación

Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
21	DECEyEC	5	Colectiva	Membresía del SPEN adscrita a las Juntas Local y Juntas Distritales Ejecutivas de todas las entidades	Eliminación

- 12.** En la sesión extraordinaria del 11 de abril de 2018, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, sin observación alguna, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
- 13.** En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, que se presentan como anexo único del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Metas individuales a modificar para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 propuestas por la DECEYEC

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Información y Gestión del Conocimiento	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, y numeral 2, inciso i), Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c), d), g) y j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), h), i), j), n), q), t), u) y v).
Meta	Descripción de la meta	Diseñar, durante el periodo de enero a agosto de 2018, el 100% de los documentos operativos relacionados con la elaboración del estudio censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018 y estudios complementarios que defina el Consejo General del INE, a fin de desarrollar información y conocimientos útiles para la toma de decisiones y definición de proyectos en materia de cultura cívica y promoción de la participación ciudadana a cargo del INE.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/01/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Documentos operativos		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios antes del 10 de agosto de 2018		
	Nivel medio	Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios entre el 11 y el 29 de agosto de 2018		

	Nivel bajo	Se diseñó el 100% de los documentos operativos para los estudios el 30 o 31 de agosto.
	Atributo de calidad	
	Ponderación	10%
	Nivel alto	El 100% de documentos operativos para la elaboración de los estudios cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
	Nivel medio	Uno o dos de los documentos operativos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
	Nivel bajo	Tres o más de los documentos operativos para la elaboración de los estudios no cumple con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
Observaciones		<p>Los documentos operativos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos para juntas ejecutivas - Guías de uso del sistema - Manual para el técnico - Plan operativo anexo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General <p>Los documentos operativos para la realización del estudio censal en materia de participación ciudadana en las elecciones y de los estudios complementarios que defina el Consejo General deben cumplir con los siguientes criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describe el proceso para la elaboración del estudio censal. 2. Especifica la etapa del proceso para la que aplica el documento operativo 3. Cada documento operativo incluye un esquema en el que se especifican etapas, periodos de ejecución, responsables, y en su caso, productos o entregables. 4. Especifica necesidades de vinculación con los diferentes actores (internos o externos) para realizar el proceso de la actividad.
Soporte documental		<p>Documentos operativos elaborados por el evaluado.</p> <p>Documento físico o electrónico que compruebe la fecha de entrega al superior jerárquico.</p>

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Información y Gestión del Conocimiento	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	LGIPE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g); y Artículo 58; numeral 1; incisos: a), b), c), g), j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Reportar el cumplimiento y/o atención a los compromisos definidos en el 100% de los convenios o acuerdos específicos de colaboración celebrados en materia de fortalecimiento de cultura cívica con Organismos Públicos Locales con el fin de aportar información trimestral que dé cuenta del trabajo de colaboración que se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica durante el Proceso Electoral 2018, particularmente en lo que se refiere a la promoción de la participación ciudadana.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/01/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	15/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Reporte del cumplimiento de compromisos de los convenios de colaboración		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron dentro de los cinco últimos días del mes en el que termina el trimestre (marzo y junio).		
	Nivel medio	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron los cinco primeros días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio).		
	Nivel bajo	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios se concluyeron los días 6 o más días del mes inmediato posterior al trimestre que termina (abril y julio).		

Atributo de calidad	
Ponderación	10%
Nivel alto	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Nivel medio	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Nivel bajo	El 100% de los reportes del cumplimiento de los compromisos de los convenios cumple con uno o ninguno de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Observaciones	<p>Los reportes se entregarán en dos periodos trimestrales, uno de enero a marzo y otro de abril a junio de 2018.</p> <p>El 100% de los convenios de cuyo seguimiento se deberá dar cuenta en reportes son todos aquellos que se hayan firmado con los OPL teniendo como referente la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y que contemplen colaboración en el marco del Proceso Electoral 2018, además de que estén vigentes a la fecha de elaboración del reporte.</p> <p>Los criterios de calidad que debe cumplir los reportes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se identifican los actores y los convenios signados a los que se dará seguimiento. 2. Se revisan la fecha y la acción realizada para dar cumplimiento a los compromisos de cada convenio, además de que se observan sus resultados. 3. Se analizan casos en los que no se haya logrado concretar compromisos establecidos en convenios y se hacen propuestas para activar su cumplimiento.
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento físico o electrónico que comprueba la fecha de entrega de cada reporte trimestral. 2. Dos reportes trimestrales que dan cuenta del cumplimiento de los criterios de calidad. 3. Relación o base de datos con el registro de convenios firmados en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, validada por el superior jerárquico.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos y Estrategias de Participación Democrática		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	1	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, y numeral 2, inciso i), Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c), d), g) y j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), h), i), j), n), q), t), u) y v).
Meta	Descripción de la meta	Integrar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el 100% de reportes de acciones que en materia de promoción de la participación ciudadana se realiza en el marco del proceso electoral 2018, para su registro en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PEF2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/09/2017	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Reporte de acciones de promoción de la participación ciudadana		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de los reportes se entregaron un día antes de la fecha señalada como límite para la entrega.		
	Nivel medio	Entre uno y tres de los reportes se entregaron el mismo día señalado como límite para la entrega.		
	Nivel bajo	Cuatro o más de los reportes se entregaron el mismo día señalado como límite para la entrega.		

Atributo de calidad	
Ponderación	10%
Nivel alto	El total de reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron sin errores ni de forma ni de contenido.
Nivel medio	De uno a tres de los reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron con errores de forma y contenido.
Nivel bajo	Cuatro o más de los reportes elaborados por la persona evaluada se entregaron con errores de forma y contenido.
Observaciones	<p>El 100% de reportes y las fechas de entrega se determinarán en función del total de solicitudes que realice la Unidad Técnica de Planeación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>Para la revisión de los reportes se consideran errores de forma: Errores de sintaxis, ortográficos y de puntuación y edición del documento en cuanto a márgenes y tipos de letra.</p> <p>Y se consideran errores de contenido: Que el reporte no incluya las actividades que se desarrollen en la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana en materia de promoción de la participación ciudadana, y/o que se incluyan datos que no estén sustentados en documentos que entregue la estructura desconcentrada para dar cuenta del trabajo que se realiza en la materia. En los casos en los que se reporten cantidades de población atendida, deberá diferenciarse por hombres y mujeres.</p>
Soporte documental	<p>Concentrado de reportes entregados al superior jerárquico.</p> <p>Documento físico o electrónico que compruebe la fecha de entrega de cada reporte.</p> <p>Documento físico o electrónico que compruebe el resultado de la revisión que realice el superior jerárquico del reporte.</p>

Metas individuales a eliminar para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 propuestas por la DECEYEC

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	1	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g); y Artículo 58; numeral 1; incisos: a), b), c), g), j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Revisar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el 100% de los documentos que en el área relacionados con el proceso de armonización de programas, proyectos y actividades institucionales que en materia de educación y cultura cívica realicen los Organismos Públicos Locales Electorales y las Juntas Locales Ejecutivas del INE, con el fin de verificar que cumplan con los Criterios de Armonización y generar insumos que permitan dar cuenta del cumplimiento de los convenios marco firmados entre ambas instituciones, con motivo de la implementación de la ENCCÍVICA.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/09/2017	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	15/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	documentos de proceso de armonización revisados		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Reportó la revisión del 100% de documentos recibidos entre el 10 y el 14 de agosto de 2018.		

	Nivel medio	Reportó la revisión del 100% de documentos recibidos el 15 de agosto de 2018.
	Nivel bajo	Reportó la revisión del 100% de documentos recibidos el 16 de agosto de 2018 o en fecha posterior.
	Atributo de calidad	
	Ponderación	10%
	Nivel alto	Del total de documentos recibidos, la revisión del 100% cumple con los dos criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
	Nivel medio	Del total de documentos recibidos, la revisión de 1, 2 o 3 no cumple con uno de los dos criterios de calidad definidos para la evaluación del a meta.
	Nivel bajo	Del total de documentos recibidos, la revisión de 4 o más, no cumple con uno de los dos criterios de calidad definidos para la evaluación del a meta.
Observaciones	<p>Los criterios a considerar para la evaluación de la meta, son que en la revisión que realice el evaluado del documento que reciba:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se realizó la revisión emitiendo una respuesta donde se confirma o hacen observaciones respecto de si la armonización contribuye al objetivo mayor de la ENCCÍVICA. Se considerará que un programa, proyecto porque es congruente con los ejes, las líneas de acción y resultados esperados definidos en la propia Estrategia. Si el proceso de armonización realizado por el OPL y la JLE, corresponde a los puntos 1 al 10 del documento "Criterios para realizar la armonización de programas, proyectos y actividades institucionales con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" que emita la DECEYEC formalmente. <p>La revisión de los documentos de armonización recibidos, deberá realizarla en el periodo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que haya recibido cada documento. El 100% de los documentos se integra por todos aquellos que se hayan recibido entre el 01 de septiembre de 2017 y el 9 de agosto de 2018.</p>	
Soporte documental	<p>Circular u oficio mediante el cual se formaliza la entrega de los "Criterios para realizar la armonización de programas, proyectos y actividades institucionales con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023".</p> <p>Documento escrito o electrónico que especifique la fecha en la que se entrega a la persona que se evalúa, el documento de armonización para revisión.</p> <p>Documentos revisados por la persona que se evalúa, acompañados de nota que indique el resultado de la revisión conforme los criterios de evaluación definidos.</p> <p>Documento físico o electrónico que compruebe la fecha en la que el evaluado entrega al superior jerárquico el resultado de la revisión, de cada documento.</p>	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	1	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g); y Artículo 58; numeral 1; incisos: a), b), c), g), j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Realizar, durante el periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, los 4 documentos rectores que permitan la implementación de los dos concursos/ iniciativas de participación para población juvenil impulsados por la DECEYEC, para favorecer que de su realización se obtengan insumos o contenidos que contribuyan a la socialización de información en materia de cultura cívica.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/09/2017	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	4		
	Unidad de medida del nivel esperado	Documentos rectores validados		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Los documentos rectores de cada concurso/iniciativa fueron revisados y validados durante el periodo de 5 días posteriores a la fecha en que fueron entregados a la persona que se evalúa en esta meta.		
	Nivel medio	Los documentos rectores de cada concurso/iniciativa fueron revisados y validados durante el periodo de 6 a 10 días posteriores a la fecha en que fueron entregados a la persona que se evalúa en esta meta.		
	Nivel bajo	Los documentos rectores de cada concurso/iniciativa fueron revisados y validados transcurridos los 11 días o más, posteriores a la fecha en que fueron entregados a la persona que se evalúa en esta meta.		

Atributo de calidad	
Ponderación	15%
Nivel alto	El total de documentos rectores elaborados por la persona evaluada, se presentaron sin errores ni de forma ni de contenido.
Nivel medio	Uno de los documentos rectores elaborados por la persona evaluada, se presentó con errores de forma y/o contenido.
Nivel bajo	Dos o más de los documentos rectores elaborados por la persona evaluada, se presentaron con errores de forma y/o contenido.
Observaciones	<p>Los documentos rectores a calificar de cada concurso/iniciativa pueden ser los lineamientos, criterios, bases de convocatoria o reglas de operación.</p> <p>El número de concursos/iniciativas para jóvenes que entran en el periodo de evaluación, son dos, por lo tanto el número de documentos a validar son cuatro.</p> <p>Los errores de forma o contenido se verificarán contra el documento que el superior jerárquico o personas involucradas entreguen con notas que indican el resultado de la revisión, atendiendo que:</p> <p>Se consideran errores de forma: Errores de sintaxis, ortográficos y de puntuación y edición del documento en cuanto a márgenes y tipos de letra.</p> <p>Se consideran errores de contenido: Información incompleta y datos imprecisos o erróneos.</p>
Soporte documental	<p>Documentos rectores (lineamientos, criterios, bases de convocatoria o reglas de operación) de los concursos, en versión generada por la persona que se evalúa.</p> <p>Documentos o notas que emita el superior jerárquico o otras personas del área en el que se destaquen los errores.</p> <p>Documentos físicos o electrónicos que comprueben la fecha de entrega de los documentos rectores elaborados por la persona que se evalúa.</p>

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, y numeral 2, inciso i), Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c), d), g) y j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), h), i), j), n), q), t), u) y v).
Meta	Descripción de la meta	Incrementar, durante el periodo de noviembre de 2017 a abril de 2018, a 245 el número de solicitudes de registro en un concurso dirigido a población de 18 a 29 años de edad, orientado a recuperar mensajes o formas de expresión y comunicación respecto de temas vinculados con el plan o estrategia que el INE defina para la promoción de la participación ciudadana a realizar en el marco del proceso electoral 2018.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/11/2017	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/04/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	245		
	Unidad de medida del nivel esperado	incremento de registros en concurso juvenil		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El incremento alcanzado del registro en el concurso juvenil se logró un día previo o más, antes del día que establece la convocatoria del concurso como fecha de cierre de registro.		
	Nivel medio	El incremento alcanzado del registro en el concurso juvenil se logró el día que establece la convocatoria del concurso como fecha de cierre de registro.		

	Nivel bajo	El incremento alcanzado del registro en el concurso juvenil no se logró dentro del periodo que establece la convocatoria del concurso como fecha de cierre de registro.
	Atributo de calidad	
	Ponderación	15%
	Nivel alto	Para lograr el incremento de registros en el concurso, la persona evaluada realizó las 3 acciones definidas por la DECEYEC para el cumplimiento de esta meta.
	Nivel medio	Para lograr el incremento de registros en el concurso, la persona evaluada realizó 2 de las 3 acciones definidas por la DECEYEC para el cumplimiento de esta meta.
	Nivel bajo	Para lograr el incremento de registros en el concurso, la persona evaluada realizó 1 o ninguna de las 3 acciones definidas por la DECEYEC para el cumplimiento de esta meta.
Observaciones	<p>Acciones definidas para la evaluación de la meta :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona evaluada definió y entregó al superior jerárquico una estrategia para incrementar la participación en el concurso. 2. En la estrategia se incluyen dos acciones adicionales a las planteadas en los lineamientos emitidos por la estructura desconcentrada para un concurso juvenil que se haya realizado en 2017. 3. El resultado de la estrategia se documenta con el informe final que da cuenta de la participación de jóvenes en el concurso. <p>El nivel de participación tiene como línea base las 205 solicitudes de registro recibidas para la edición 2015- 2016, del "Concurso Democracia en Corto". La línea base de registros recibidos a considerar corresponde a los 205 registros logrados para la participación en el Concurso "Democracia en Corto 2014-2015, el incremento que se espera lograr con las acciones que realice la persona evaluada es de al menos el 20%, es decir, 40 registros más.</p>	
Soporte documental	<p>Estrategia de difusión para incrementar la participación en el concurso, que identifica las acciones adicionales a realizar. Informe final que da cuenta del Logro de resultado y las acciones de difusión realizadas. Soportes documentales de las acciones realizadas por la persona evaluada. Base de registro de participación en el concurso que especifica la fecha de recepción de las solicitudes y/o documentos físicos o electrónicos que especifiquen la fecha de recepción del registro en la DECEYEC.</p>	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas.		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	LGIPE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g); y Artículo 58; numeral 1; incisos: a), b), c), g), j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Analizar el 100% de la información registrada en el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la ENCCÍVICA, a fin de generar información trimestral para las autoridades del Instituto que dé cuenta del avance en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/01/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/07/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Información registrada en el Sistema		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Concluyó el análisis del 100% de la información registrada en el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la ENCCÍVICA, durante los 5 primeros días del mes inmediato posterior al cierre de cada trimestre.		
	Nivel medio	Concluyó el análisis del 100% de la información registrada en el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la ENCCÍVICA, durante los días 6 al 10 del mes inmediato posterior al cierre de cada trimestre.		
	Nivel bajo	Concluyó el análisis del 100% de la información registrada en el Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la ENCCÍVICA, durante los días 11 al 15 del mes inmediato posterior al cierre de cada trimestre.		

Atributo de calidad	
Ponderación	10%
Nivel alto	El análisis del 100% de la información registrada en el sistema cumple con los tres criterios de calidad definidos en el apartado de observaciones.
Nivel medio	El análisis del 100% de la información registrada en el sistema cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos en el apartado de observaciones.
Nivel bajo	El análisis del 100% de la información registrada en el sistema cumple con uno de los tres criterios de calidad definidos en el apartado de observaciones.
Observaciones	<p>Los criterios a considerar en el análisis que se realice son:</p> <p>1) Del 100% de la información registrada en el sistema se obtienen datos sobre la cantidad de los programas, actividades o proyectos que en el marco de la ENCCÍVICA estén registrados en el sistema por los diferentes actores que participan en la implementación, incluido el propio INE; además de especificar los resultados que se hayan obtenido por cada uno.</p> <p>2) Contiene datos cuantitativos del perfil de población atendida y de instituciones aliadas, del 100% de la información registrada en el sistema.</p> <p>3) Contiene datos cualitativos del perfil de población atendida y de instituciones aliadas, del 100% de la información registrada en el sistema.</p> <p>El 100% de la información será toda aquella que la estructura desconcentrada o los aliados externos registren en el sistema, respecto de los programas, proyectos y/o actividades realizados en el marco de la ENCCÍVICA</p>
Soporte documental	<p>Documentos de análisis trimestrales.*</p> <p>1. Documentos (electrónicos o escritos) que dan cuenta de la fecha de entrega de los documentos de análisis trimestrales entregados.</p> <p>2. Base de datos con información registrada en el sistema, que es utilizada para la elaboración de cada documento. (La base de datos da cuenta de los programas, actividades o proyectos registrados en el sistema)</p> <p>*Los informes se corresponden a los trimestres de enero-marzo de 2018 y abril-junio de 2018.</p>

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados.		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	1	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y f). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Integrar y entregar, durante el periodo de septiembre a agosto de 2017, 52 reportes semanales del trabajo que se realice para el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, como insumo para su registro en el sistema de seguimiento del Plan y Calendario Integral del PE2018, con la finalidad de informar a autoridades del instituto y ciudadanía en general respecto de los avances logrados en la materia.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	1/09/2017	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	52		
	Unidad de medida del nivel esperado	Reportes semanales de acciones de promoción de la participación ciudadana		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Los 52 reportes semanales se entregaron los días jueves de los meses que comprenden de septiembre de 2017 a agosto de 2018.		
	Nivel medio	Entre 51 y 48 reportes semanales se entregaron los días jueves de los meses que comprenden de septiembre de 2017 a agosto de 2018		
	Nivel bajo	47 o menos reportes semanales se entregaron los días jueves de los meses que comprenden de septiembre de 2017 a agosto de 2018		
	Atributo de calidad			
Ponderación	10%			
Nivel alto	El total de reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron sin errores ni de forma ni de contenido.			

	Nivel medio	De uno a 10 de los reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron con errores de forma y/o contenido.
	Nivel bajo	11 o más de los reportes semanales elaborados por la persona evaluada, se entregaron con errores de forma y/o contenido.
Observaciones	<p>La cantidad de reportes semanales a entregar se establecerá de forma definitiva, una vez que se apruebe por el Consejo General el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral 2018.</p> <p>Para la revisión de los reportes se consideran errores de forma: Errores de sintaxis, ortográficos y de puntuación y edición del documento en cuanto a márgenes y tipos de letra.</p> <p>Y se consideran errores de contenido: Que el reporte no incluya las actividades que se desarrollen en la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana en materia de organización y realización del a Consulta, y/o que se incluyan datos que no estén sustentados en documentos que entregue la estructura desconcentrada para dar cuenta del trabajo que se realiza en la materia. En los casos en los que se reporten cantidades de población atendida, deberá diferenciarse por hombres y mujeres.</p>	
Soporte documental	<p>Concentrado de reportes semanales entregados al superior jerárquico.</p> <p>Base de datos o soportes documentales que sustenten la información de cada reporte semanal.</p> <p>Mensajes o tarjetas que documenten fecha de entrega y validación del reporte.</p>	

Metas individuales a incorporar para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 propuestas por la DECEYEC

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Diseños de Documentos Técnicos Normativos		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Estrategias para la Capacitación Electoral	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	Artículo 114 numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones
Meta	Descripción de la meta	Elaborar el 100% de los instrumentos de selección para cubrir las vacantes generadas después de la convocatoria (genérica) para Supervisoras/es Electorales o Capacitadoras/es Asistentes Electorales o Supervisoras/es Electorales o Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales y las nuevas convocatorias, con el propósito de garantizar a las Juntas Distritales Ejecutivas contar con instrumentos de selección confidenciales bajo el modelo de competencias laborales requeridas para cada cargo.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/06/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Instrumentos de selección para cubrir las vacantes generadas de SE y CAE o SE y CAE Local		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de los instrumentos de selección se entregaron cinco días antes de la fecha de aplicación en las Juntas Distritales que los solicitaron.		
	Nivel medio	Entre el 99.9% y 90% de los instrumentos de selección se entregaron cinco días antes de la fecha de aplicación en las Juntas Distritales que los solicitaron.		
	Nivel bajo	Menos del 90% de los instrumentos de selección se entregaron cinco días antes de la fecha de aplicación en las Juntas Distritales que los solicitaron.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
Nivel alto	El 100% de los instrumentos de selección cumplieron con los 4 criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones			

	Nivel medio	Al menos uno de los instrumentos de selección no cumplió con el criterio 4 de calidad establecido en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	Al menos uno de los instrumentos de selección no cumple con los criterios 1, 2 o 3 de calidad establecidos en el apartado de observaciones
Observaciones	<p>Los criterios de calidad serán las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El examen contiene 30 reactivos para la evaluación de conocimientos, 30 para evaluación de competencias de SE y 30 para competencias de CAE. 2. Cada pregunta tiene cuatro opciones de respuesta, tres incorrectas y una correcta. 3. Cada pregunta de la entrevista cumple con la metodología para evaluar cada competencia. 4. Los instrumentos de selección no contienen errores ortográficos ni de redacción. 	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nota de entrega de instrumentos de selección. 2. Correos electrónicos de visto bueno o de especificación de cumplimiento de los criterios en los instrumentos de selección. 3. Oficios de solicitud de instrumentos de selección enviados por las Juntas Distritales. 4. Correos de envío a las Juntas Distritales solicitantes. 	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g); y Artículo 58; numeral 1; incisos: a), b), c), g), j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Cumplir el 100% de los compromisos formalizados con 3 alianzas estratégicas que se establezcan en el marco de la Línea de acción 6. Promoción de la Cultura Cívica en los entornos escolares de la ENCCÍVICA con el propósito de definir proyectos de educación formal que contribuyan a la promoción de prácticas democráticas en entornos escolares.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Compromisos cumplidos		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los compromisos formalizados con las alianzas se cumplió antes del 20 de agosto de 2018.		
	Nivel medio	El 100% de los compromisos formalizados con las alianzas se cumplió entre el 20 y 25 de agosto de 2018.		
	Nivel bajo	El 100% de los compromisos formalizados con las alianzas se cumplió después del 25 de agosto de 2018.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de los compromisos formalizados con las alianzas cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.		
Nivel medio	El 100% de los compromisos formalizados con las alianzas cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.			

	Nivel bajo	El 100% de los compromisos formalizados con las alianzas cumple con menos de dos criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Observaciones		<p>Alianza estratégica será la que se defina a través de acuerdos, convenios o anexos técnicos.</p> <p>Los tres criterios de calidad que se deben cumplir en el seguimiento son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elabora un reporte que extrae de cada documento por el cual se formaliza la colaboración, las acciones a realizar y se establece el periodo acordado para llevarlas a cabo. 2) El reporte se complementa con notas, o minutas, o informes, que documentan el trabajo realizado para cumplir los acuerdos tomados y las acciones comprometidas. 3) El reporte incluye para cada alianza una propuesta de acciones a realizar para ofertar los productos o resultados de la colaboración, a la Secretaría de Educación Pública, o bien, a autoridades educativas locales.
Soporte documental		<ol style="list-style-type: none"> 1) Acuerdos, convenios o anexos técnicos por los cuales se formaliza cada colaboración. 2) Reporte de seguimiento realizado a las alianzas estratégicas. 3) Notas, o minutas o informes que documentan la colaboración con cada alianza. 4) Documento físico o electrónico que sustenta la fecha en que se reportó el seguimiento a las alianzas.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y f). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Elaborar el 100% de documentos normativos para la implementación del Programa de Impulso a la participación igualitaria entre hombres y mujeres 2018-2019, con el fin de impulsar alianzas cuya colaboración contribuya al fortalecimiento de la cultura cívica en México.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Documentos normativos elaborados		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de los documentos normativos elaborados concluyó antes del 15 de agosto de 2018.		
	Nivel medio	El 100% de los documentos normativos elaborados concluyó entre el 15 y el 25 de agosto de 2018 .		
	Nivel bajo	El 100% de los documentos normativos elaborados concluyó entre el 26 y el 31 de agosto de 2018 .		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
Nivel alto	El 100% de los documentos normativos elaborados cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.			

	Nivel medio	El 100% de los documentos normativos elaborados cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
	Nivel bajo	El 100% de los documentos normativos elaborados cumple con menos de dos criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Observaciones	<p>El 100% de documentos normativos se conforma por: Convocatoria, reglas de operación, proceso de dictaminación, lineamientos internos para revisión de cumplimiento de requisitos, lineamientos internos para el seguimiento de los proyectos ganadores, y en su caso, los que instruya el superior jerárquico.</p> <p>Los criterios de calidad son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizó un análisis de documentos normativos utilizados en ediciones anteriores del trabajo realizado en el área para impulsar la participación igualitaria entre hombres y mujeres, para identificar aciertos y áreas de mejora. 2. Elaboró los documentos normativos aplicando las áreas de mejora identificadas y estableciendo una relación clara de las líneas de acción, resultados e indicadores de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 a los que se aportará con los resultados. 3. Los documentos normativos elaborados tienen una clara relación entre sí, tienen referencias cruzadas y, en su caso, describen los pasos a realizar por parte del personal del área que colaborará en el proyecto, especificando tramos de responsabilidad para la comunicación, revisión de documentos y reportes de seguimiento. 	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos normativos elaborados: Convocatoria, reglas de operación, proceso de dictaminación, lineamientos internos para revisión de cumplimiento de requisitos, lineamientos internos para el seguimiento de los proyectos ganadores. 2. Documento que describa el resultado del análisis de documentos normativos utilizados en ediciones anteriores del trabajo realizado para impulsar la participación igualitaria entre hombres y mujeres. 3. Documento físico o electrónico que compruebe la fecha en la que se concluye la elaboración de documentos normativos. La elaboración concluye con la entrega de documentos al superior jerárquico. 	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	3	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g); y Artículo 58; numeral 1; incisos: a), b), c), g), j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Elaborar 16 diagnósticos de comisiones de derechos humanos en materia de educación no formal, con el fin de identificar programas, proyectos y actividades susceptibles de aportar al cumplimiento de la Línea de Acción 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de Derechos Humanos definida en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	16		
	Unidad de medida del nivel esperado	Diagnósticos de comisiones de derechos humanos		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los diagnósticos realizados los entregó antes del 15 de agosto de 2018.		
	Nivel medio	El 100% de los diagnósticos realizados los entregó entre el 15 y el 20 de agosto de 2018.		
	Nivel bajo	El 100% de los diagnósticos realizados los entregó después del 20 de agosto de 2018.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
Nivel alto	El 100% de los diagnósticos realizados cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta .			
Nivel medio	Entre 1 y 3 diagnósticos realizados no cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta .			

	Nivel bajo	4 o más diagnósticos realizados no cumple con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta .
Observaciones	<p>Los criterios de calidad a considerar son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De cada comisión de derechos humanos se identificaron los proyectos, programas o actividades de educación no formal que realizan, integrando una lista que las refiere y especifica el medio por el cual se obtuvo la información (si fue de una página electrónica o por cuál otro medio). 2. De cada proyecto, programa o actividad identificado, se relaciona en una ficha descriptiva que contenga: Nombre del proyecto, programa o actividad; población objetivo, descripción breve y, solo si fuera el caso, recursos didácticos para su implementación. 3. Cada ficha descriptiva elaborada incluye un apartado de dictamen técnico que permite identificar: a) el eje, resultado e indicadores de la ENCCÍVICA a los que puede aportar la posible colaboración, b) si requiere ser sometida a un proceso de armonización en cuanto a contenidos para potenciar su resultado o no. 	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1) 16 diagnósticos de comisiones de derechos humanos. 2) Fichas descriptivas de cada acción descritas en las listas de acciones de educación no formal identificadas de cada comisión 3) Correo electrónico o documento físico que compruebe la fecha en la que se concluyó la revisión, en el entendido de que la revisión concluye con la entrega de los soportes documentales 1 y 2. 	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas.		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	3	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g); y Artículo 58; numeral 1; incisos: a), b), c), g), j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Formular tres mejoras al Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, con la finalidad de contar con una herramienta que contribuya al registro y automatización de la información que se genere en el marco de la Estrategia.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	3		
	Unidad de medida del nivel esperado	Mejoras formuladas para el Sistema de Monitoreo		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las mejoras al Sistema se formularon antes del 16 de agosto de 2018.		
	Nivel medio	El 100% de las mejoras al Sistema se formularon entre el 16 y el 25 de agosto de 2018.		
	Nivel bajo	El 100% de las mejoras al Sistema se formularon entre el 26 y el 31 de agosto de 2018.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	La formulación del 100% de las mejoras cumple con los cinco criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.		
Nivel medio	La formulación del 100% de las mejoras cumple con cuatro de los cinco criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.			

	Nivel bajo	La formulación del 100% de las mejoras cumple con menos de cuatro criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Observaciones	<p>Los criterios de calidad que deben cumplir las mejoras formuladas para el sistema son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Realiza un análisis del estado en el que se encuentra el diseño inicial del sistema de monitoreo utilizado en 2017, con base en el cual formula las propuestas de mejora. 2) De cada mejora realiza un análisis de viabilidad. 3) De cada mejora propuesta describe el proceso para aplicarla en el sistema, e incluye los beneficios que aportará. 4) Para cada propuesta de mejora, propone un esquema de validación con usuarios. 5) Cuenta con un dictamen de viabilidad de cada mejora del área responsable del sistema. 	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento análisis del estado en el que se encuentra el diseño inicial del sistema de monitoreo utilizado en 2017, donde se incluya la descripción de la versión inicial y las áreas de oportunidad sobre las cuales se formularán las mejoras. 2. Documento que describe el proceso para aplicar cada mejora en el sistema y el esquema de validación con usuarios correspondiente a cada una. 3. Documento físico o electrónico que comprueba la fecha en que se entregan los dos documentos referidos, al superior jerárquico. 	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Programas de Órganos Desconcentrados.		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Gestión y Operación de Programas	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y f). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Reportar el avance del 100% de las recomendaciones, propuestas, asuntos y/o compromisos que en el marco de la colaboración de las juntas ejecutivas del INE con los OPL se definan en el seno del mecanismo de Seguimiento y Gobernanza de la ENCCÍVICA para contribuir a la consolidación de alianzas que aporten al desarrollo de la cultura cívica en México.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Recomendaciones, propuestas, asuntos y/o compromisos reportados		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Reportó el avance del 100% de las recomendaciones y/o compromisos dentro los 5 días hábiles posteriores al mes que se reporta.		
	Nivel medio	Reportó el avance del 100% de las recomendaciones y/o compromisos entre 6 y 8 días hábiles posteriores al mes que se reporta.		
	Nivel bajo	Reportó el avance del 100% de las recomendaciones y/o compromisos después de 8 días hábiles posteriores al mes que se reporta.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
Nivel alto	Reportó el avance del 100% de las recomendaciones y/o compromisos cumpliendo con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta y además			

		elaboró propuestas de comunicados para favorecer el cumplimiento de las recomendaciones y/o compromisos que lo requieran.
	Nivel medio	Reportó el avance del 100% de las recomendaciones y/o compromisos cumpliendo con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
	Nivel bajo	Reportó el avance del 100% de las recomendaciones y/o compromisos cumpliendo con menos de tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Observaciones	<p>Los criterios de calidad a evaluar para reportar el avance son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe dar cuenta de cada una de las recomendaciones, propuestas, asuntos y/o compromisos que se expresen en la sesión de instalación del Sistema de Gobernanza de la ENCCIVICA o en comunicados que se reciban. 2. Se registran las acciones realizadas para cada recomendación y/o compromiso. 3. Se especifica el estatus de cada recomendación y/o compromiso. 	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reportes mensuales de avance en el cumplimiento de recomendaciones y/o compromisos establecidos. 2. Comunicados propuestos o gestionados para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que se establezcan en la instalación del Mecanismo de Gobernanza. 3. Documento físico o electrónico que comprueba la fecha en la que se reporta el estado del Seguimiento al superior jerárquico. 	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Información y Gestión del Conocimiento	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	3	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, y numeral 2, inciso i), Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c), d), g) y j). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), h), i), j), n), q), t), u) y v).
Meta	Descripción de la meta	Garantizar que el 100% de la información registrada en los instrumentos de monitoreo y evaluación de las acciones de promoción de la participación ciudadana que se realicen en el marco del proceso electoral 2018, se pueda migrar al mecanismo de operación que establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, para generar datos que mantengan informada a las autoridades del INE respecto de avances en el cumplimiento de resultados definidos en esa estrategia.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Información registrada en los instrumentos de monitoreo y evaluación que se puede migrar		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Se determinó antes del 16 de agosto que el 100% de la información se puede migrar al mecanismo de operación		
	Nivel medio	Se determinó entre el 16 y 20 de agosto que el 100% de la información se puede migrar al mecanismo de operación		
	Nivel bajo	Se determinó después del 20 de agosto que el 100% de la información se puede migrar al mecanismo de operación		

Atributo de calidad	
Ponderación	10%
Nivel alto	Garantizó que el 100% de la información se pueda migrar cumpliendo con los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Nivel medio	Garantizó que el 100% de la información se pueda migrar cumpliendo con dos de los tres criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Nivel bajo	Garantizó que el 100% de la información se pueda migrar cumpliendo con menos de dos criterios de calidad definidos para la evaluación de la meta.
Observaciones	<p>Por garantizar la migración se entiende establecer una relación entre los datos de los instrumentos que se utilicen para reportar las acciones de promoción de la participación ciudadana y los datos que pide el Mecanismo de Operación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA</p> <p>Los criterios de calidad son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Realiza un análisis de datos recuperados en cada uno de los instrumentos de monitoreo y evaluación que se hayan definido para reportar las acciones de promoción de la participación ciudadana que se realicen en el proceso electoral 2018, para identificar cuáles se deben reportar en el Mecanismo de Operación. 2) De los datos identificados establece su relación con la línea de acción, actividades, resultados definidos en la ENCCÍVICA, como condición para su registro en el mecanismo de operación. 3) Además de las relaciones establecidas en el segundo criterio, describe qué aporta la información a los indicadores definidos en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA.
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instrumentos de monitoreo y evaluación definidos para el registro de información de acciones de promoción de la participación ciudadana realizadas en el marco del Proceso Electoral 2018. 2. Documento de análisis de los instrumentos de monitoreo y evaluación que identifica cuáles reportar en el Mecanismo de operación y su relación con línea de acción, actividades y resultados de la ENCCÍVICA, y en su caso con los indicadores del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA. 3. Documento electrónico o físico que compruebe la fecha en la que se concluyó la vinculación de la información.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Baja California		
	Área: JL, OC, JD	JL	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	3	Referencia a la Planeación Institucional	Artículo 32 párrafo 1 inciso a) fracción 1 de la LGIPE
Meta	Descripción de la meta	Verificar en el 2% de las áreas de responsabilidad (ARE) de la entidad la calidad de la capacitación a funcionarias/os de mesas directivas de casilla impartida por las y los capacitadores asistentes electorales durante la segunda etapa de capacitación (verificación en campo), con el propósito de corroborar que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo asignado el día de la Jornada Electoral.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	09/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/06/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	2%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Áreas de responsabilidad verificadas		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de las áreas de responsabilidad verificadas se concluyó a más tardar el 8 de junio de 2018.		
	Nivel medio	El 100% de las áreas de responsabilidad verificadas se concluyó a más tardar entre el 9 y 20 de junio de 2018.		
	Nivel bajo	El 100% de las áreas de responsabilidad verificadas se concluyó a más tardar entre el 21 y 30 de junio de 2018.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	La verificación del 100% de las áreas de responsabilidad cumplió con los tres criterios de calidad.		
Nivel medio	La verificación de entre el 90 y 99.9% de las áreas de responsabilidad cumplió con los tres criterios de calidad.			
Nivel bajo	La verificación de menos del 90% de las áreas de responsabilidad cumplió con los tres criterios de calidad.			

<p style="text-align: center;">Observaciones</p>	<p>La verificación de la calidad de la capacitación consistirá en visitar en su domicilio a las y los funcionarios designados para aplicar un cuestionario con el que se corrobore el trabajo realizado por el CAE.</p> <p>Los criterios de calidad para el cumplimiento de la meta son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La verificación debe realizarse entrevistando al menos a dos funcionarios de mesa directiva de casilla por cada área de responsabilidad 2. La verificación realizada debe considerar al menos el 50% de distritos que conforman la entidad. 3. Se elaboró un reporte de los hallazgos e inconsistencias detectadas que debe socializarse con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital para implementar en caso necesario estrategias y medidas correctivas. <p>Nota: Los modelos de cuestionario y reporte de hallazgos e inconsistencias a aplicar serán enviados por la Dirección de Capacitación Electoral durante el mes de abril.</p>
<p style="text-align: center;">Soporte documental</p>	<p>Expediente con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuestionarios de la calidad de la capacitación escaneados y firmados, que deben enviarse a la DECEyEC al término del periodo de ejecución de la meta. 2. Reporte de hallazgos e inconsistencias firmado por el o la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local y la o el Vocal Ejecutivo del distrito que corresponda. Se debe escanear y enviar a la DECEyEC al término del periodo de ejecución de la meta.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva de Nayarit		
	Área: JL, OC, JD	JL	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	4	Referencia a la Planeación Institucional	Artículo 32 párrafo 1 inciso a) fracción 1 de la LGIPE
Meta	Descripción de la meta	Verificar en el 5% de las áreas de responsabilidad (ARE) de la entidad la calidad de la capacitación a funcionarias/os de mesas directivas de casilla impartida por las y los capacitadores asistentes electorales durante la segunda etapa de capacitación (verificación en campo), con el propósito de corroborar que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo asignado el día de la Jornada Electoral.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	9/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/06/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	5%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Áreas de responsabilidad verificadas		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de las áreas de responsabilidad verificadas se concluyó a más tardar el 8 de junio de 2018.		
	Nivel medio	El 100% de las áreas de responsabilidad verificadas se concluyó a más tardar entre el 9 y 20 de junio de 2018.		
	Nivel bajo	El 100% de las áreas de responsabilidad verificadas se concluyó a más tardar entre el 21 y 30 de junio de 2018.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	La verificación del 100% de las áreas de responsabilidad cumplió con los tres criterios de calidad.		
	Nivel medio	La verificación de entre el 90 y 99.9% de las áreas de responsabilidad cumplió con los tres criterios de calidad.		
	Nivel bajo	La verificación de menos del 90% de las áreas de responsabilidad cumplió con los tres criterios de calidad.		

<p style="text-align: center;">Observaciones</p>	<p>La verificación de la calidad de la capacitación consistirá en visitar en su domicilio a las y los funcionarios designados para aplicar un cuestionario con el que se corrobore el trabajo realizado por el CAE.</p> <p>Los criterios de calidad para el cumplimiento de la meta son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La verificación debe realizarse al menos a dos funcionarios de mesa directiva de casilla por cada ARE. 2. La verificación realizada debe considerar al menos dos de los distritos que conforman la entidad. 3. Se elaboró un reporte de los hallazgos e inconsistencias detectadas y socializarlo con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital para implementar estrategias y medidas correctivas, en su caso. <p>Nota: los modelos de cuestionario y reporte de hallazgos e inconsistencias a aplicar serán enviados por la Dirección de Capacitación Electoral durante el mes de abril.</p>
<p style="text-align: center;">Soporte documental</p>	<p>Expediente con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuestionarios de la calidad de la capacitación. 2. Reporte de hallazgos e inconsistencias firmado por el o la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local y la o el Vocal Ejecutivo Distrital.

Meta colectiva 5 a eliminar para Órganos Desconcentrados

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Membresía del SPEN adscrita a las Juntas Locales y Juntas Distritales Ejecutivas		
	Área: JL, OC, JD	JL y JD	Área normativa que propone la meta	DECEyEC
	Puesto que evalúa la meta	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Líder de equipo	Vocal Ejecutivo / Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva
	Número de la meta	5	Referencia a la Planeación Institucional	LGIFE, Artículo 30, numeral 1, incisos a), Artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, Artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y f). Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 49, numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y t).
Meta	Descripción de la meta	Lograr, durante el periodo de enero a junio de 2018, que en la Consulta Infantil y Juvenil 2018 a la que convoque el INE en el marco del Proceso Electoral 2018, participen 37,242 niñas, niños y adolescentes de la entidad, con la finalidad de aportar al ejercicio del derecho a la participación de esta población respecto de temas o asuntos vinculados con el espacio público.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/01/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	30/06/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	37,242		
	Unidad de medida del nivel esperado	Niñas, niños y adolescentes		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El nivel de participación requerido se reportó entre el 1 y el 15 de mayo de 2018.		
	Nivel medio	El nivel de participación requerido se reportó entre el 16 y el 30 de mayo de 2018.		
	Nivel bajo	El nivel de participación requerido se reportó el 1 de junio de 2018 o en fecha posterior.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
Nivel alto	La participación registrada en la Consulta, cumple con los tres criterios de calidad definidos por la DECEYEC para la evaluación de la meta.			

	Nivel medio	La participación registrada en la Consulta, cumple con dos de los tres criterios de calidad definidos por la DECEYEC para la evaluación de la meta.
	Nivel bajo	La participación registrada en la Consulta, cumple con uno o ninguno de los tres criterios de calidad definidos por la DECEYEC para la evaluación de la meta.
Observaciones	<p>Los criterios de calidad que dan cuenta de las acciones realizadas para lograr el cumplimiento de la meta favoreciendo condiciones de inclusión de diversos grupos de población infantil y adolescente, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En las actividades de atención a la población objetivo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 realizada en la entidad, se contó con la colaboración del OPL y otros aliados estratégicos para la operación de casillas en el espacio escolar y/o en el espacio público. 2. La participación de niñas, niños y adolescentes en la entidad se logró involucrando a escuelas de primarias, secundarias y preparatorias o bachilleratos de zonas urbanas, rurales y urbano marginales, así como de zonas indígenas o centros atención para población infantil y/o adolescentes con necesidades educativas especiales. 3. Se habilitaron casillas en espacio público y/o itinerantes para recuperar la participación de niñas, niños y adolescentes que no están en el espacio escolar, o se encuentran en hospitales, casas de asistencia social y otros espacios distintos a los centros escolares. 	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo que describa la colaboración con OPL y otros aliados estratégicos donde se dé cuenta de la distribución territorial para lograr la atención de diferentes grupos de la población objetivo en el ejercicio. 2. Informe final de participación en la Consulta Infantil y Juvenil en la entidad, que incluya: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Resultados de participación por distrito, rango de edad y sexo. 2.2 Diferencie la cantidad de casillas considerando: <ol style="list-style-type: none"> 2.2.1 las que se ubicaron en el espacio escolar, de las que deberá especificar nivel educativo, zona donde se encuentra ubicada (urbana, rural, urbano marginal, indígena), y si es escuela o centro de atención a población con necesidades especiales. 2.2.2 Las que se instalaron en espacios públicos o se habilitaron como itinerantes. 3. Documento electrónico o escrito mediante el cual se comprueba la fecha de entrega del Informe a la DECEYEC. 4. Expediente electrónico de todas las casillas instaladas en la entidad, organizadas por junta ejecutiva local y distritales de la entidad que se hicieron cargo de coordinar su instalación. 	

Metas individuales a incorporar para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 propuestas por la DEPPP

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Verificación de Padrones		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DEPPP
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Partidos Políticos y Financiamiento	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	1	Referencia a la Planeación Institucional	Ley General de Partidos Políticos (Art. 25, numeral 1, inciso c), en relación con los Acuerdos INE/CG851/2016 e INE/CG85/2017
Meta	Descripción de la meta	Integrar el 100% de los datos relativos a la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos locales en un formulario para atender los requerimientos en materia de transparencia y los formulados por las autoridades jurisdiccionales.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Porcentaje de información integrada		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de la información se integró antes del 15 de agosto de 2018.		
	Nivel medio	El 100% de la información se integró en el formulario entre el 15 y 25 de agosto de 2018.		
	Nivel bajo	El 100% de la información se integró en el formulario entre el 26 y 31 de agosto de 2018.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
Nivel alto	El 100% de la información se integró con lo señalado en la columna de observaciones, además de contar con una síntesis de las Resoluciones aprobadas por los Organismos Públicos Locales para brindar los datos relevantes.			

	Nivel medio	El 100% de la información se integró con lo señalado en la columna de observaciones.
	Nivel bajo	El 100% de la información no contiene alguno de los elementos señalados en la columna de observaciones.
Observaciones	<p>El superior jerárquico verificó que la información relativa a la denominación del partido político, entidad, número de acuerdo o resolución respecto al cumplimiento de número mínimo de afiliados, Organismo Público Local que aprobó el acuerdo o resolución respecto al cumplimiento del número mínimo de afiliados, fecha de aprobación del acuerdo, total de Registros Válidos, total de Registros con Inconsistencias, padrón de afiliados, anexo de inconsistencias en caso de que exista y, en su caso, seguimiento de impugnaciones a los proyectos de resolución, contenga las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Exactitud b) Sea completa c) Actualizada d) La correlación de los datos no presente errores e) Visto bueno del Superior Jerarquico 	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de entrega al superior jerárquico 2. Nota del superior jerárquico respecto del cumplimiento del atributo de calidad. 	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DEPPP
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	1	Referencia a la Planeación Institucional	
Meta	Descripción de la meta	Integrar el 100% de la información generada de los órganos internos del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, desde el primer registro en libros hasta el más actual con el propósito de localizar de manera pronta los registros realizados en todos y cada uno de los volúmenes de libro que ha llevado esta Dirección Ejecutiva con el que permita obtener información estadística de manera expedita.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Información generada integrada		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Se integró el 100% de la información generada por los Partidos Políticos, antes del 15 de agosto de 2018		
	Nivel medio	Se integró el 100% de la información generada por los Partidos Políticos, entre el 15 y 20 de agosto de 2018		
	Nivel bajo	Se integró el 100% de la información generada por los Partidos Políticos, entre el 21 y 31 de agosto de 2018		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de la información integrada de los partidos políticos PAN, PRI PVEM, cumple con todos los requisitos mencionados en el apartado de observaciones		
	Nivel medio	El 100% de la información integrada de los partidos políticos PAN, PRI PVEM, no cumple con alguno de los requisitos mencionados en el apartado de observaciones		
	Nivel bajo	El 100% de la información integrada de los partidos políticos PAN, PRI PVEM, no cumple con dos o más de los requisitos mencionados en el apartado de observaciones		

<p style="text-align: center;">Observaciones</p>	<p>El documento que integra la información de los Partidos Políticos PAN, PRI y PVEM, debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Título b) Entidad c) Nombre del titular del cargo de órgano directivo d) Nombre del cargo de los partidos políticos nacionales e) fecha en el que fue comunicado el cambio de titulares de órganos directivos f) Fecha en el que fue elector el nuevo titular del órgano directivo g) Página del libro, h) Que es consistente con la fuente de información, i) No deberá contener errores ortográficos y referenciales, j) Visto bueno del Superior Jerárquico.
<p style="text-align: center;">Soporte documental</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Base de datos 2. Documento del superior jerárquico donde conste que se realizó sin errores la actividad y la nota correspondiente. 3. Correo Electrónico, 4. Visto bueno del Superior Jerárquico.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Jefe / Jefa de Departamento de Documentos Básicos Reglamentos y Órganos Directivos		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	DEPPP
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Documentación Partidista	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	
Meta	Descripción de la meta	Analizar el 100% de la Legislación partidaria y Electoral, aplicable a los partidos políticos nacionales del PAN, PRI, PVEM, a fin de producir formularios de revisión de los procedimientos de elección de sus órganos directivos.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Legislación de los Partidos Políticos PAN, PRI, PVEM.		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Se analizó el 100% de la legislación de los Partidos Políticos Nacionales PAN, PRI, PVEM, antes del 01 de julio de 2018		
	Nivel medio	Se analizó el 100% de la legislación de los Partidos Políticos Nacionales PAN, PRI, PVEM, entre el 01 y 31 de julio de 2018		
	Nivel bajo	Se analizó el 100% de la legislación de los Partidos Políticos Nacionales PAN, PRI, PVEM, entre el 01 y 31 de agosto de 2018		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de la legislación aplicable a los partidos políticos PAN, PRI, PVEM, cumple con los requisitos que se enumeran en el apartado de observaciones		
Nivel medio	Entre el 99.99% y el 90% de la legislación aplicable a los partidos políticos PAN, PRI, PVEM, cumple con los requisitos que se enumeran en el apartado de observaciones			
Nivel bajo	Menos del 90% de la legislación aplicable a los partidos políticos PAN, PRI, PVEM, cumple con los requisitos que se enumeran en el apartado de observaciones			

Observaciones	<p>la información generada deberá contener los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Portada b) Presentación c) Nombre de los partidos políticos nacionales d) Órganos competentes para la elección en la conformación de órganos directivos e) Artículos que contienen el procedimiento para la elección f) Procedimiento g) Lista de documentos soporte que se deberán presentar para su aprobación del órgano respectivo. h) Apartado de Observaciones, i) Que es consistente con la fuente de información, j) No deberá contener errores ortográficos y referenciales, k) Visto Bueno del Superior Jerárquico.
Soporte documental	<ul style="list-style-type: none"> 1. Documento del Superior Jerárquico donde conste que se realizó sin errores la actividad 2. Reporte de avances, 3. Correo Electrónico, 4. Visto bueno del Superior Jerárquico.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Por favor, continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional. _____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Con relación a este Proyecto de Acuerdo, que tiene que ver con la incorporación de metas, para lo que es el Sistema Organismo Público Local, decir que el Instituto Electoral del estado de Guanajuato solicitó incorporar 2 metas colectivas y 1 individual para los titulares de Órgano Desconcentrado de Organismo Público Local, referentes a la capacitación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como la integración de paquetes electorales y la realización de las actividades de los Cómputos Distritales y/o municipales, con la finalidad de dar certeza al Proceso Electoral. _____

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, solicitó la incorporación de una meta individual para el puesto de Coordinador de lo Contencioso Electoral, orientada a la atención de las quejas y denuncias que son competencia del propio Organismo Público Local. _____

Por último, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pidió que la meta individual 2, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 29 de agosto de 2017, para el cargo de Técnico de Órgano Desconcentrado en Organismo Público Local, sea asignada al cargo de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos en los

Organismos Públicos Locales de cantidad, en caso de no contar con ese cargo se asigna el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos. Con ello, se tendría un total de 65 metas para los miembros del Servicio del Sistema Organismo Público Local de las que 16 son individuales y 49 colectivas._____

Por último, también señalar que el pasado 11 de abril, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció y autorizó las metas, por lo que el Proyecto de Acuerdo está a su consideración._____

Es cuanto, Consejero Presidente._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón._____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado._____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente a este punto._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, identificado en el orden del día como el apartado 4.6._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo._____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE63/2018) Pto. 4.6_____

INE/JGE63/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, identificado con número de Acuerdo INE/CG909/2015.
- II. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- III. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta) mediante el Acuerdo INE/JGE/332/2016 aprobó los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- IV. El 29 de agosto de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- V. Mediante la Circular INE/DESPEN/023/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, la Junta aprobó el primer bloque de metas para la

Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

- VI.** El 11 de diciembre de 2017, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/035/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE226/2017, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VIII.** El 20 de marzo de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE36/2018, la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- IX.** Mediante la Circular INE/DESPEN/10/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana del sistema OPLE, que mediante el Acuerdo INE/JGE36/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio

Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; párrafo 1, 30, párrafos 1, 2 y 3, 31, párrafos 1 y 4; 57 párrafo 1, incisos a), b) y d), 201, párrafo 1, 2 y 3, 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 15, 16, fracciones II y III, 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 473, fracciones II, VI y VII, 484, párrafo 1, 607, 608, 610, 613 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 2; 3; 6, inciso b); 7, inciso b); 8, incisos b), c), d), e), h), s) y t); 9, inciso b); 11, inciso f); 14; 15; 16; 17; 19; 22; 23; 24; 34; 35; 38; 39 y 40 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, (Lineamientos); y el Acuerdos de la Junta INE/JGE332/2016, INE/JGE152/2017, INE/JGE226/2017 e INE/JGE36/2018.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, el cual, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE, son fines del Instituto:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
4. En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precizando además que el Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
5. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. De conformidad con el artículo 57, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones: formular el anteproyecto de Estatuto que regirá

a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la citada Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
8. El artículo 202, párrafos 1, 2 y 7 de la LGIPE determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.
9. El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar entre otros, aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las

actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

- 10.** El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación, permanencia, disciplina e incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.
- 11.** El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros procesos, la Evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.
- 12.** El artículo 15 del Estatuto, prevé que cada OPLE en el ámbito de su competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del servicio. Cada órgano de Enlace contará con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de Miembros del Servicio de los OPLE.
- 13.** El artículo 16, fracciones II y III del Estatuto, señala que el Órgano de Enlace tendrá, entre otras facultades, las de supervisar que se cumpla con el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo, así como coadyuvar entre otras actividades, en las evaluaciones de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.
- 14.** El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por

sus respectivos mecanismos, entre los que se encuentra la Evaluación del Desempeño.

- 15.** El artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
- 16.** De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
- 17.** El artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.
- 18.** El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, en el mérito, en la no discriminación, en los conocimientos necesarios, en el desempeño adecuado, en la evaluación permanente, en la transparencia de los procedimientos, en la rendición de cuentas, en la igualdad de género, en la cultura democrática y en un ambiente laboral libre de violencia.
- 19.** De conformidad con el artículo 473, fracciones II, VI y VII, del Estatuto, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, entre otras cosas, determinar la integración de la Comisión al Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme a las

disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables, hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del servicio en los términos establecidos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

20. El artículo 484, párrafo 1 del Estatuto, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de ese Libro y los Lineamientos en la materia.
21. El artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto.

La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

22. De conformidad con lo señalado en el artículo 608 del Estatuto, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo a lo establecido en ese Libro.
23. De conformidad con el artículo 610 del Estatuto, la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual, podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE.

- 24.** De acuerdo con lo establecido con el artículo 613 del Estatuto, la DESPEN desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.
- 25.** El artículo 2 de los Lineamientos, establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados de los OPLE.
- 26.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar, de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.
- 27.** Conforme al artículo 6, inciso, b) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del servicio que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión.
- 28.** De conformidad con el artículo 7, inciso b), de los Lineamientos, son facultades de la Comisión del Servicio, entre otras, autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, que presenten las áreas normativas y/o el OPLE por conducto de la DESPEN, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud.
- 29.** El artículo 8, incisos b), c), d), e), h), s) y t) de los Lineamientos, señala que le corresponde a la DESPEN; elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño;

coordinar con las áreas normativas y el Órgano de Enlace del OPLE el diseño de metas individuales y/o colectivas conforme a la Guía que establezca para el diseño de metas y a los Lineamientos; verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, en su caso, solicitar los ajustes pertinentes, previa autorización de la Comisión y aprobación de la Junta; asegurar que el conjunto de metas para la evaluación del desempeño guarde consistencia, se alinee a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; difundir con apoyo del Órgano de Enlace del OPLE, entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto y del OPLE; solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo, así como del Órgano de Enlace del OPLE, para el diseño de metas y la aplicación de la evaluación; asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a los miembros del Servicio;

- 30.** De acuerdo con el artículo 9, inciso b), de los Lineamientos, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, entre otras, conocer las metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.
- 31.** El artículo 11, inciso f) de los Lineamientos señala que corresponderá al Órgano de Enlace, entre otras, difundir entre evaluados y evaluadores del OPLE los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto y del OPLE.
- 32.** El artículo 14 de los Lineamientos señala que la definición y asignación de metas individuales y/o colectivas para el periodo a evaluar se realizará conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos, y en

su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

- 33.** El artículo 15 de los Lineamientos señala que las áreas normativas del Instituto y, en su caso, con la opinión del Órgano de Enlace, deberán diseñar metas mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio. En razón de lo anterior, cada año el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los del año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así.
- 34.** El artículo 16 de los Lineamientos estipula que los miembros del Servicio podrán participar en el diseño de metas en las modalidades que determine la DESPEN.
- 35.** El artículo 17 de los Lineamientos establece que las áreas normativas del Instituto y, en su caso, con la opinión del Órgano de Enlace, deberán diseñar las metas individuales y/o colectivas considerando las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.
- 36.** El artículo 19 de los Lineamientos establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área que diseñó la meta.
- 37.** El artículo 22 de los Lineamientos establece que durante el periodo a evaluar, el Órgano de Enlace, previa autorización de la Comisión de Seguimiento al Servicio, las áreas normativas y los líderes de equipo responsables de diseñar las metas de los miembros del Servicio, podrán solicitar a la DESPEN la incorporación de nuevas metas.
- 38.** El artículo 23 de los Lineamientos establece que la solicitud para incorporar nuevas metas se deberá realizar conforme a lo siguiente: a) Presentarla mediante oficio; b) Al menos 30 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la meta; c) Estar plenamente justificada e incluir soporte documental; d) Las metas propuestas deberán elaborarse conforme a la Guía para el diseño de metas; e) La solicitud que presente el Órgano de

Enlace deberá contar con la autorización de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

- 39.** El artículo 24 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la solicitud para incorporar una nueva meta y emitirá un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso. Si la propuesta de meta es autorizada por la Comisión, deberá presentarse a la Junta para su aprobación. Una vez que la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma con el apoyo del Órgano de Enlace, previo al inicio de su vigencia.
- 40.** El artículo 34 de los Lineamientos establece que para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos dos metas.
- 41.** El artículo 35 de los Lineamientos señala que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de Eficacia y Eficiencia y se calcularán de conformidad con lo previsto en el Título Segundo, Capítulo Quinto, Sección Primera de los Lineamientos.
- 42.** El artículo 38 de los Lineamientos estipula que cada meta colectiva tendrá la misma ponderación, y deberá aplicar al menos a tres miembros del Servicio sujetos a evaluación. La calificación obtenida en cada una de ellas aplicará para todos los integrantes del equipo. En este sentido, las metas que se presentan, serán consideradas colectivas en aquellos OPLE en donde haya tres o más miembros del Servicio como integrantes del equipo, salvo en los casos de los OPLE con menos de tres miembros del Servicio, en cuyo caso, serán consideradas como metas individuales.
- 43.** De conformidad con el artículo 39 de los Lineamientos la definición y asignación de metas colectivas estará a cargo de las áreas normativas del Instituto y, en su caso, con la opinión del Órgano de Enlace. El Secretario Ejecutivo del Instituto podrá validar las metas colectivas.
- 44.** El artículo 40 de los Lineamientos establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto podrá proponer metas de carácter obligatorio para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. El Servicio tiene el propósito de proveer a los OPLE de un cuerpo de funcionarios profesionales encargados de cumplir principalmente con la función de organizar las elecciones en el ámbito de su competencia, algo que no se podría realizar de manera efectiva sin la esencia del sistema de cuerpos del Servicio. Sin embargo, la forma de identificar si se cumple con las funciones, propósitos y resultados institucionales es a través de la evaluación del desempeño. Bajo este enfoque, es necesario realizar evaluaciones cada año, ya que los resultados obtenidos por los evaluados constituyen un factor determinante para la permanencia en el Servicio, así como insumos para los mecanismos del Servicio con el objetivo de mejorar continuamente el desempeño individual, colectivo e institucional. Por ello, la evaluación del desempeño tiene el propósito de optimizar los resultados de la organización y fomentar el desarrollo profesional de los funcionarios.
2. En cumplimiento con los artículos 607 y 610 del Estatuto, así como los artículos 22, 23, 24 y Transitorio Tercero de los Lineamientos, la DESPEN coordinó el proceso de incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
3. La DESPEN mantuvo comunicación con los OPLE y el área normativa que presentaron solicitudes de incorporación de metas, a fin de que las propuestas para los cargos y puestos que se señalan a continuación, cumplieran con los criterios metodológicos.
4. En cumplimiento de los artículos 15 y 17 de los Lineamientos, los cuales establecen que las áreas normativas del Instituto y, en su caso, con la opinión del Órgano de Enlace, deberán diseñar metas mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio y que las áreas normativas del Instituto y, en su caso, con la opinión del Órgano de Enlace, deberán diseñar las metas individuales y/o colectivas considerando las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda
5. En el mes de febrero del presente, la DESPEN llevó a cabo una reunión sobre el diseño de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE para el periodo septiembre 2017 a agosto 2018 con el Instituto Electoral del estado de

Guanajuato en la que se solicitó que enviaran la propuesta de metas para que la DESPEN estuviera en condiciones de revisarlas y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes.

6. En la reunión se explicó al titular del Órgano de Enlace, y responsable del diseño de metas el proceso y la metodología que debía seguirse; se le proporcionó la Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el periodo septiembre 2017 a agosto 2018; se resolvieron las dudas existentes y se detallaron las actividades que debían realizarse.
7. En la reunión se puso énfasis en que la evaluación busca valorar el desempeño de los miembros del Servicio, para distinguir los diferentes niveles de cumplimiento, es decir, para clarificar quién tiene mejor desempeño, aun cuando todos cumplan con sus responsabilidades. Esto en virtud de que la calidad de las metas como materia prima de la evaluación se mide precisamente por su capacidad de diferenciación.
8. El área envió la propuesta de tres metas, de las cuales dos fueron individuales y una colectiva para el cargo de Técnico de Órgano Desconcentrado en OPLE:

El Instituto Electoral del estado de Guanajuato (IEEG) señaló que el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Guanajuato, sólo puede realizarse eficazmente si los presidentes, secretarios, y consejeros que integran los Consejos Distritales y municipales del IEEG, han recibido la capacitación necesaria que les permita conocer sus funciones, actividades y el alcance de su responsabilidad, así como su ámbito material de competencia, los actos y procedimientos que deben llevar a cabo y su intervención en éstos. Esperando como resultado que los presidentes, secretarios y consejeros que integran los Consejos Distritales y municipales cuenten con los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus funciones y actividades con el profesionalismo necesario y de manera eficaz, para así incrementar la confianza de la ciudadanía en el Proceso Electoral. La descripción de la meta se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Descripción de la meta individual a incorporar

Cargo	Descripción de la meta
Titular de Órgano Desconcentrado	Capacitar al 100% de los presidentes, secretarios y consejeros de su adscripción, para asegurar la oportuna y correcta preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

9. Asimismo, el IEEG propuso dos metas colectivas argumentando que la documentación y el material electoral son insumos indispensables para la celebración de la Jornada Electoral, para lo cual resulta necesario que una vez que se lleve a cabo su recepción en los Consejos Distritales y municipales correspondientes (a más tardar quince días antes de la fecha de la elección) se proceda en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Elecciones, realizando entre otras acciones el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales para que se entreguen a los Consejos Distritales del INE en la forma y con la anticipación que permita su oportuna distribución a funcionarios de casilla, tomando en consideración que la debida integración de los paquetes electorales es una actividad que contribuye a dotar de certeza al Proceso Electoral, ya que tiende a evitar que se presenten incidentes que pueden ocasionar la nulidad de las votaciones recibidas en casillas, o bien, de la elección de que se trate con el propósito de que la Jornada Electoral se realice en condiciones de certeza y legalidad y las casillas se aperturen en el horario establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato (artículo 174). En la tabla 2 se muestran las metas colectivas a incorporar.

Tabla 2. Descripción de las metas colectivas a incorporar

Cargo	Descripción de las metas
Todos los Titulares de Órgano Desconcentrado	Integrar correctamente el 100% de los paquetes electorales que se entregarán a los Consejos Distritales del INE, con el fin de distribuirlos en tiempo y forma a funcionarios de casilla.
Todos los Titulares de Órgano Desconcentrado	Realizar el 100% de las actividades de los cómputos distritales y/o municipales, conforme al procedimiento legal, a fin de generar certeza en los resultados de las elecciones locales.

10. Mediante el oficio núm. IEPC/SE/UTSPE/08/2018 signado por la Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas (IEPC) solicitó la incorporación de una meta individual para el cargo de Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral del sistema OPLE, en la tabla 3 se enuncia para el cargo mencionado la descripción de la meta.

Tabla 3. Descripción de la meta individual a incorporar

Cargo	Descripción de la meta
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral del sistema OPLE	Atender el 100% de las quejas y denuncias que sean competencia de la autoridad administrativa y se realice el trámite correspondiente, con la finalidad de darle atención oportuna y eficaz, en términos de la normatividad vigente.

11. El IEPC manifiesta que la tramitación y atención de las quejas y denuncias que son competencia del propio OPLE se realizan de manera cotidiana, y además la actividad está considerada en el Catálogo de Cargos y Puestos del INE.
12. Por último, se presenta la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos referente a la meta individual 2 aprobada por la Junta General Ejecutiva el pasado 29/08/2017, asignada al cargo de Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE. La solicitud realizada es para que la meta sea asignada al cargo de Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos en los OPLE de cada entidad, y en caso de no contar con dicho cargo, se deberá asignar al Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Tabla 4. Descripción de la meta individual a incorporar

Cargo	Descripción de la meta
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Registrar, firmar electrónicamente y enviar a través del Sistema Electrónico de Recepción de Materiales de Radio y Televisión el 100 % de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes que hayan entregado sus materiales de audio y video, en los espacios que les corresponden dentro de las pautas de radio y televisión del Proceso Electoral Local aprobadas, conforme a las reglas estipuladas en el artículo 15, numerales 4 al 10, a fin de garantizar su prerrogativa de acceso a radio y televisión

La DESPEN realizó una revisión rigurosa de los aspectos metodológicos en el diseño de las metas propuestas por los OPLE. Por lo anterior, se presentan para su autorización, de ser el caso, las siguientes metas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 del sistema OPLE:

Tabla 5. Metas individuales y colectivas propuestas

Cargo	Metas Individuales	Metas Colectivas	OPLE
Titular de Órgano Desconcentrado	1		IEEG
Todos los Titulares de Órgano Desconcentrado		1	
Todos los Titulares de Órgano Desconcentrado		1	
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral del sistema OPLE	1		IEPC

Cargo	Metas Individuales	Metas Colectivas	OPLE
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1		DEPPP

- 13.** A continuación se da cuenta de manera general y enunciativa, del tipo de observaciones y ajustes propuestos por la DESPEN y los ajustes realizados o validados por los OPLE y la DEPPP:
- Adecuar el cargo/puesto a evaluar conforme a la situación actual del Servicio.
 - Verificar la redacción de la meta a fin de que cumpla con requisitos de formato y de asegurar su claridad.
 - Adecuar el periodo de ejecución de las metas, asegurando que no estén fuera del periodo de evaluación del desempeño.
 - Adecuar el nivel esperado, la unidad de medida, los atributos de oportunidad y calidad a fin de asegurar la consistencia de las metas.
 - Asegurar que se cierren los intervalos entre los niveles de los atributos de oportunidad y calidad.
 - Fortalecer el apartado de observaciones y de soporte documental para facilitar la evaluación.
- 14.** Cabe señalar que los OPLE y la DEPPP atendieron en su totalidad las observaciones realizadas por la DESPEN para las metas.
- 15.** La DESPEN realizó un último análisis a fin de identificar que las metas cumplieran los criterios antes mencionados para presentar la propuesta, obteniendo los siguientes resultados:
- Las metas guardan consistencia en todos sus elementos y se vinculan a las prioridades institucionales.
 - Las metas cumplen con los criterios señalados en la Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- 16.** Por lo anterior, con la última revisión, se dio cumplimiento al artículo 8 incisos d) e) y t) de los Lineamientos en los que se establecen los criterios

metodológicos para asegurar la consistencia de las metas en todos sus elementos, así como la observancia de criterios de equidad, certeza y objetividad de la evaluación del desempeño; resaltando, la importancia de mantener una estrecha coordinación con las áreas normativas en aras de mejorar las metas, razón por la cual, se considera procedente la meta propuesta.

17. Con estas metas se garantiza que los miembros del Servicio, cuenten con dos metas como mínimo para ser sujetos de evaluación conforme a los Lineamientos.
18. En la sesión extraordinaria del 11 de abril de 2018, la Comisión del Servicio autorizó, sin observación alguna, la propuesta de incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018 que, como Anexo Único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Metas Colectivas a incorporar para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Todos los titulares de Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral del estado de Guanajuato		
	Área: JL, OC, JD	OD	Área normativa que propone la meta	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del estado de Guanajuato
	Puesto que evalúa la meta	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del estado de Guanajuato	Líder de equipo	Titular de la Dirección Organización Electoral
	Número de la meta	61	Referencia a la Planeación Institucional	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral 2017-2018, objetivos 2 y 3 del cuadro de mando.
Meta	Descripción de la meta	Integrar correctamente el 100% de los paquetes electorales que se entregarán a los consejos distritales del INE, con el fin de distribuirlos en tiempo y forma a funcionarios de casilla.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	12/06/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	20/06/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Paquetes electorales correctamente integrados		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Integrar el 100% de los paquetes electorales antes del 15 de junio de 2018		
	Nivel medio	Integrar el 100% de los paquetes electorales entre el 16 y 18 de junio de 2018		
	Nivel bajo	Integrar el 100% de los paquetes electorales entre el 19 y 20 de junio de 2018		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
Nivel alto	Integró sin incidencias los paquetes electorales de su responsabilidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 269 de la LGIPE y los criterios para la dotación de documentos electorales indicados en el anexo técnico 4.1 del Reglamento de Elecciones.			
Nivel medio	Integró los paquetes electorales de su responsabilidad, con un máximo de 2 incidencias registradas, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la LGIPE y los criterios para la dotación de documentos electorales indicados en el anexo técnico 4.1 del Reglamento de Elecciones.			

	Nivel bajo	Integró los paquetes electorales de su responsabilidad, con 3 o más incidencias registradas, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la LGIPE y los criterios para la dotación de documentos electorales indicados en el anexo técnico 4.1 del Reglamento de Elecciones.
Observaciones		<p>La formulación de esta meta, consideró el criterio del tamaño de la entidad; por ello se precisa que, en función del número de paquetes electorales que deban integrarse, se facilitará el apoyo operativo necesario para ello, es decir, entre más paquetes deba integrar, más apoyo de CAES tendrá para equilibrar las condiciones para lograr su meta. Asimismo, que para cumplir con esta actividad, los titulares cuentan con el auxilio de los secretarios de órgano desconcentrado y subcoordinadores de organización electoral.</p> <p>La validación de la meta podrá ser verificada con el soporte documental número 3, al ser este el documento que respalda la correcta integración recibida por el presidente de casilla.</p>
Soporte documental		<ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios indicados en el anexo técnico 4.1 para la dotación de documentos electorales. 2. Guía de supervisión para la integración de paquetes electorales (documento de carácter interno, que enlista el contenido por casilla de acuerdo con los criterios de dotación referidos en el anexo 4.1) 3. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a presidentes de casilla. 4. Reporte del SIJE a las 13:00 del día de la Jornada Electoral.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Todos los titulares de Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral del estado de Guanajuato		
	Área: JL, OC, JD	OD	Área normativa que propone la meta	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del estado de Guanajuato
	Puesto que evalúa la meta	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del estado de Guanajuato	Líder de equipo	Titular de la Dirección Organización Electoral
	Número de la meta	62	Referencia a la Planeación Institucional	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral 2017-2018, objetivos 2 y 3 del cuadro de mando.
Meta	Descripción de la meta	Realizar el 100% de las actividades de los cómputos distritales y/o municipales, conforme al procedimiento legal, a fin de generar certeza en los resultados de las elecciones locales.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	09/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	07/07/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Actividades para el desarrollo de cómputos realizadas		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Realizó el 100% de las actividades señaladas en el apartado de observaciones, antes de las 24 horas siguientes al inicio de su cómputo .		
	Nivel medio	Realizó el 100% de las actividades señaladas en el apartado de observaciones, posterior a las 24 horas y previo a las 36 horas siguientes al inicio de su cómputo.		
	Nivel bajo	Realizó el 100% de las actividades señaladas en el apartado de observaciones, posterior a las 36 horas siguientes del inicio de su cómputo.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Realizó, en los cómputos de su responsabilidad, la suma de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme al procedimiento legal y sin error detectado.		
Nivel medio	Realizó, en los cómputos de su responsabilidad, la suma de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme al procedimiento legal y con un error detectado como máximo.			
Nivel bajo	Realizó, en los cómputos de su responsabilidad, la suma de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, conforme al procedimiento legal y con dos errores detectados como máximo.			

<p style="text-align: center;">Observaciones</p>	<p>Las actividades que deberán realizarse en materia de cómputos, a considerar para el atributo de oportunidad son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sumar los resultados que contengan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de las elecciones que correspondan. 2. Emitir las constancias de mayoría relativa al candidato que tenga el mayor número de votos y en su caso, de representación proporcional que le corresponda. 3. Publicar los resultados en el exterior del Consejo respectivo. <p>El tiempo efectivo será verificado respecto del acta de cómputo correspondiente. Para el atributo de calidad, la suma de los resultados deberá apegarse a la Sección III artículos 236 al 246 para el municipal y del 247 al 256 para el distrital, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato.</p>
<p style="text-align: center;">Soporte documental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de cómputo correspondiente o escrutinio y cómputo total. 2. Informe de incidencias de cómputos de la DOE.

Metas Individuales a incorporar para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Titular de Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral del estado de Guanajuato		
	Área: JL, OC, JD	OD	Área normativa que propone la meta	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral del estado de Guanajuato
	Puesto que evalúa la meta	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del estado de Guanajuato	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	63	Referencia a la Planeación Institucional	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018, objetivo 7 del cuadro de mando.
Meta	Descripción de la meta	Capacitar al 100% de los presidentes, secretarios y consejeros de su adscripción, para asegurar la oportuna y correcta preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	09/05/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	15/06/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Funcionarios capacitados		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Capacitó al 100% de los funcionarios de su adscripción, en los 4 temas definidos en el apartado de observaciones, previo al 10 de junio del 2018.		
	Nivel medio	Capacitó al 100% de los funcionarios de su adscripción, en los 4 temas definidos en el apartado de observaciones, entre el 10 de junio y previo al 12 de junio del 2018.		
	Nivel bajo	Capacitó al 100% de los funcionarios de su adscripción, en los 4 temas definidos en el apartado de observaciones, entre el 12 y el 15 de junio del 2018.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
Nivel alto	La capacitación cumplió con todos los criterios de calidad establecidos y al menos el 80% de presidentes, secretarios y consejero obtuvieron en la evaluación final una calificación mayor o igual a 9.0			

	Nivel medio	La capacitación cumplió con todos los criterios de calidad establecidos y al menos entre el 75% y el 79.99% de presidentes, secretarios y consejeros obtuvieron en la evaluación final entre 8.9 y 8.5
	Nivel bajo	La capacitación no cumplió con uno o más de los criterios de calidad establecidos y/o menos del 75% de presidentes, secretarios y consejeros obtuvieron en la evaluación final menor de 8.5
Observaciones	<p>Los temas de capacitación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Integración de paquetes: sellado, enfajillado, mecanismo de operación de bodegas, medidas de seguridad y agrupamiento. 2. Jornada: Actos previos a la jornada, jornada electoral, mecanismos de recolección y recepción de paquetes. 3. PREP: preparación de insumos, PREP casilla, acopio, digitalización, captura y verificación, publicación de resultados, cotejo de actas y empaquetado. 4. Sesión de cómputos: actos previos, cómputos distritales y municipales, funciones del personal y cuadernillo de votos válidos y nulos. <p>Los criterios de calidad serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y utilizar una carta descriptiva en donde se contemplen todos los temas de la capacitación 2. Diseñar y utilizar materiales didácticos que abarquen todos los temas de la capacitación. 3. Diseñar una herramienta de Evaluación que abarque todos los temas de la capacitación 4. Aplicar los instrumentos de evaluación del taller. 5. Base de datos con los resultados de la evaluación aplicada <p>Nota: En el instrumento de evaluación se contemplará la aplicación de lo establecido en la carta descriptiva con la finalidad de corroborar que se cumpla con los atributos de calidad arriba mencionados.</p> <p>Al término se aplicará una evaluación de 5 a 10 preguntas de opción múltiple, que permita identificar la correcta capacitación.</p> <p>Funcionarios a capacitar: los presidentes, secretarios y consejeros que integran el consejo distrital a quienes se impartieron los temas de capacitación.</p> <p>Se entiende por adscripción: al ámbito territorial en que se ubican los distritos y/o municipios de su competencia.</p>	
Soporte documental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Relación de funcionarios a capacitar por cada Titular de Órgano, según su adscripción. Desconcentrado. 2. Lista de asistencia con firmas autógrafas. 3. Evaluación inicial y de término. 4. Informe de cursos realizados. 5. Carta descriptiva y materiales desarrollados. 6. Instrumentos de evaluación aplicados en el taller (escaneados). 7. Concentrado de los resultados de las evaluaciones. 	

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas		
	Área: JL, OC, JD	OC	Área normativa que propone la meta	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas
	Puesto que evalúa la meta	Titular Ejecutivo o Técnico del área Contenciosa Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	64	Referencia a la Planeación Institucional	Procuración de justicia electoral
Meta	Descripción de la meta	Atender el 100% de las quejas y denuncias que sean competencia de la autoridad administrativa y se realice el trámite correspondiente, con la finalidad de darle atención oportuna y eficaz, en términos de la normatividad vigente.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/5/2018	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Quejas y denuncias		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Al menos 10% de las quejas y denuncias fueron atendidas y tramitadas antes de los plazos establecidos en los criterios de oportunidad y el resto dentro de dichos plazos.		
	Nivel medio	El 100% de las quejas y denuncias fueron atendidas y tramitadas, dentro de los plazos establecidos en los criterios de oportunidad.		
	Nivel bajo	Una o más de las quejas y denuncias fueron atendidas y tramitadas, dentro de los plazos establecidos en los criterios de oportunidad.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las quejas y denuncias que fueron atendidas y tramitadas, cumplen con todos los criterios descritos en el apartado de observaciones.		
Nivel medio	Una de las quejas y denuncias que fueron atendidas y tramitadas, no cumple con uno de los criterios descritos en el apartado de observaciones y el resto sí cumple con dichos criterios.			
Nivel bajo	Dos o más de las quejas y denuncias que fueron atendidas y tramitadas, no cumple con alguno de los criterios descritos en el apartado de observaciones.			

<p style="text-align: center;">Observaciones</p>	<p>Criterios de calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentó y motivó el porqué se trata de competencia de la autoridad administrativa electoral 2. Las quejas y denuncias se atendieron y tramitaron, de forma completa, con anexos 3. Las quejas y denuncias fueron atendidas y tramitadas de conformidad con la normatividad aplicable. <p>Criterios de oportunidad:</p> <p>Inmediato: 24 a 36 horas para procedimientos Especiales, 5 días para procedimientos Ordinarios, de conformidad con la normatividad aplicable.</p>
<p style="text-align: center;">Soporte documental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio de atención y trámite a la autoridad competente 2. Correos electrónicos de la atención y trámite de las quejas y denuncias 3. Comprobantes de la atención y trámite.

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos		
	Área: JL, OC, JD	OD	Área normativa que propone la meta	DEPPP
	Puesto que evalúa la meta	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	2	Referencia a la Planeación Institucional	Artículos 37, numeral 4 y 43, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión. Artículo 5, numeral 3 de los Lineamientos Aplicables a la Entrega y Recepción Electrónica o Satelital de las Órdenes de Transmisión y Materiales, aprobados en el Acuerdo del Consejo General INE/CG602/2016 Acuerdo del Comité de Radio y Televisión INE/ACRT/026/2016 (pag.23) Convenios de Colaboración entre el INE y los OPLE para la organización de los procesos electorales concurrentes 2017-2018 (por aprobarse)
Meta	Descripción de la meta	Registrar, firmar electrónicamente y enviar a través del Sistema Electrónico de Recepción de Materiales de Radio y Televisión el 100 % de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes que hayan entregado sus materiales de audio y video, en los espacios que les corresponden dentro de las pautas de radio y televisión del proceso electoral local aprobadas, conforme a las reglas estipuladas en el artículo 15, numerales 4 al 10, a fin de garantizar su prerrogativa de acceso a radio y televisión.		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/11/2017	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	27/06/2018
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Estrategia de transmisión elaborada		
Indicador de Eficiencia	Atributo de oportunidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El evaluado registró, firmó electrónicamente y envió el 100% de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes que cuenten con materiales de audio y video, antes de las 20:00 hrs del día del corte establecido en el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión correspondiente.		

	Nivel medio	El evaluado registró, firmó electrónicamente y envió el 100% de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes que cuenten con materiales de audio y video, entre las 20:00 hrs y las 21:00 del día del corte establecido en el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión correspondiente.
	Nivel bajo	El evaluado registró, firmó electrónicamente y envió el 100% de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes que cuenten con materiales de audio y video, después de las 21:00 del día del corte establecido en el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión correspondiente.
	Atributo de calidad	
	Ponderación	10%
	Nivel alto	El evaluado registró correctamente, firmó electrónicamente y envió el 100% de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes con total apego a las reglas establecidas en el Artículo 15, numerales del 4 al 10 del Reglamento de Radio y Televisión.
	Nivel medio	El evaluado registró correctamente, firmó electrónicamente y envió el entre el 99.99% y 95% de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes con total apego a las reglas establecidas en el Artículo 15, numerales del 4 al 10 del Reglamento de Radio y Televisión.
	Nivel bajo	El evaluado registró correctamente, firmó electrónicamente y envió menos del 95% de las estrategias de transmisión de los candidatos independientes con total apego a las reglas establecidas en el Artículo 15, numerales del 4 al 10 del Reglamento de Radio y Televisión.
Observaciones		
Soporte documental		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuses de recibo de las estrategias de transmisión generados por el Sistema 2. Acuses de recibo de los materiales ingresados al Sistema para su clasificación y dictaminación técnica 3. Acuerdo del Comité de Radio y Televisión en el que se incluyen los calendarios de elaboración y entrega de órdenes de transmisión.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y se compone de 3 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo y aprobación de la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. _____

El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto: Gracias, Consejero Presidente. _____

Se presenta para su aprobación a los miembros de esta Junta General Ejecutiva el Plan de Trabajo para llevar a cabo la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual es anexo al Proyecto de Acuerdo que se presenta como anexo único y forma parte del mismo. __

Con la presentación de este Plan de Trabajo se iniciarán las actividades encaminadas a la actualización del Manual de Procedimientos, a fin de alinearlos a la estructura en funciones y atribuciones derivadas de la Reforma a la Ley General de Estudios y Procedimientos Electorales y el propio Reglamento interior, y con ello también mejorar la eficiencia y eficacia de las labores institucionales a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. _____

Esta tarea es una tarea relevante, por lo que se planea llevarla a cabo a partir de la tercera semana del próximo mes de mayo para concluirla en el mes de noviembre previendo los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, a efecto de realizar los

ajustes derivados de las observaciones que, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Administración en el marco de sus atribuciones tenga a bien plantearnos. _____

En este sentido, el periodo previsto para someter este Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a la aprobación de esta Junta General Ejecutiva, se estima que a más tardar se esté presentando durante el mes de marzo del año 2019. _____

Está a su consideración, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Roberto Heycher. _____

Al no haber intervenciones, por favor Secretario Ejecutivo, le pido que someta a votación el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE64/2018) Pto. 5.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO Y APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante acuerdo INE/JGE248/2016 aprobado el 19 de octubre de 2016 por la Junta General Ejecutiva se instruyó a la Unidad Técnica de Planeación para que coordinara los trabajos de análisis que permitiera dimensionar el impacto de la Reforma Electoral en la estructura de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, desde la parte de atribuciones y procesos que se llevan a cabo en las mismas, en concordancia con el diseño actual de sus áreas.
- II. Después de los trabajos realizados bajo la coordinación de la Unidad Técnica de Planeación, con el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica identificó los procesos y subprocesos, mismos que junto con los inherentes a las demás unidades de este Instituto, fueron integrados en el informe rendido por la Unidad Técnica de Planeación en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, que tuvo verificativo el 28 de abril de 2017.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE97/2016 aprobado el 25 de abril del 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Elaboración o Actualización de Manuales de Procedimientos del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Aunado a lo anterior y conforme al artículo 31, párrafo 1 de la citada ley, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

5. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
6. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo; General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan esta Ley, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y las demás que le encomiendan el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.
8. Que de acuerdo con el artículo 59, párrafo 1, incisos h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 50,

párrafo 1, incisos b), c), f) y x), del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, así como las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

9. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos f), h), l) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, coordinar acciones con los Titulares de las otras Direcciones Ejecutivas o de las Unidades Técnicas, para el mejor funcionamiento del Instituto; formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta y la Dirección Ejecutiva de Administración y proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11.** Que el artículo 14, fracciones II y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, elaborar el proyecto del Manual de Organización General del Instituto y los Lineamientos generales para la elaboración de manuales de organización y procedimientos, para someterlos a la aprobación de la Junta así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- 12.** Que el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que el Instituto contará con un manual de organización general, así como con manuales de organización específicos y de procedimientos, correspondientes a cada unidad responsable.
- 13.** Que los artículos 117 y 118 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señalan que es responsabilidad de cada unidad administrativa la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización y de procedimientos y la Dirección Ejecutiva de Administración coordinará y supervisará la elaboración de los manuales de organización general, específicos y de procedimientos.
- 14.** Que el artículo 119 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá los Lineamientos y criterios técnicos que deberán observar las unidades administrativas para la elaboración y/o actualización de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, así como para el manual de organización general.
- 15.** Que el artículo 120 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que los manuales de organización general y específicos, así como de procedimientos serán sometidos a la Junta para aprobación, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Administración.

16. Que es de suma importancia la elaboración o actualización de los manuales de procedimientos ya que éstos contienen, de manera cronológica y secuencial, las actividades y operaciones interconectadas entre sí y que contienen información detallada referente a los objetivos, políticas de operación, descripción narrativa, diagrama de flujo de las unidades administrativas y áreas que las integran.
17. Que resulta prioritario realizar en primera instancia la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para contar con certeza y claridad en los procedimientos acorde con las nuevas atribuciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior. Contar con la claridad de los procedimientos permitirá identificar las necesidades de personal para su atención de manera eficiente, lo que podría impactarse en modificaciones del Manual de Organización Específico de esta Dirección Ejecutiva.

En razón de lo anterior, al momento de realizar la actualización del Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se deberá tener en cuenta el Manual de Procedimientos actualizado para asegurar su alineación.

18. Que dada la importancia de la actualización de los manuales de procedimientos se debe implementar un análisis exhaustivo sobre las actividades y competencias de las áreas correspondientes, en ese sentido, es preciso aprobar un Plan de trabajo en el que, para efectos de la actualización al Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - Capacitación de responsables de la actualización y seguimiento dentro de la unidad administrativa, así como comunicar la logística (programa, los tiempos y Lineamientos vigentes en la materia),
 - Identificación de procedimientos de cada subproceso,

- Capacitación de responsables de procedimientos con una persona experta externa,
- Actualización de los procedimientos de la Unidad Administrativa (realimentación y ajustes),
- Revisión del manual de Procedimientos por parte de la Dirección de Personal y realimentación a la Unidad Administrativa,
- Dictaminación del Manual de Procedimientos por la Dirección Ejecutiva de Administración, y
- Aprobación del Manual de Procedimientos por la Junta General Ejecutiva.

19. Mediante acuerdo INE/JGE248/2016 por el que la Junta General Ejecutiva ordena a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a la realización de un análisis integral a la estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional Electoral y en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional, instruyendo a la Unidad Técnica de Planeación para la coordinación de los trabajos de análisis; se identificaron procesos y subprocesos que servirán como base para la elaboración del manual de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conforme a los plazos señalados en el cronograma de trabajos que se agrega como anexo único a este acuerdo.

Lo anterior, permitirá contar con los documentos administrativos que servirán como una herramienta de apoyo para orientar al personal en la ejecución de las funciones y actividades que habrá de desempeñar como ocupante de un puesto, así como los tiempos de respuesta establecidos y los requisitos exigidos para su ejecución.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales; 14, fracciones II y IV; 107, 116; 117; 118; 119; 120 y 121 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y dd); 42, párrafo 1, incisos f), h), l) y t); y 50, párrafo 1, incisos b), c) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Plan de trabajo para que se lleve a cabo la actualización y aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Los trabajos inherentes a la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se llevarán a cabo con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Las Direcciones Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, contarán con la asesoría de la Unidad Técnica de Planeación durante la actualización del Manual de Procedimientos.

CUARTO.- Una vez dictaminado el Manual de Procedimientos, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá someterse a la aprobación de esta Junta General Ejecutiva dentro del primer trimestre de 2019.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE.

Plan de trabajo para la actualización del Manual de Procedimientos de la DECEYEC

ÁREA RESPONSABLE	2018												2019																										
	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	
1. Capacitación de responsables de la actualización y seguimiento dentro de la unidad administrativa, así como comunicar la logística (programa, los tiempos y lineamientos vigentes en la materia).																																							
2. Identificación de procedimientos de cada subproceso																																							
3. Capacitación de responsables de procedimientos con una persona experta externa.																																							
4. Actualización de los procedimientos de la Unidad Administrativa. (Reasignación y ajustes)																																							
5. Revisión del Manual de Procedimiento por parte de la DP y retroalimentación a la UA.																																							
6. Dictaminación del Manual de Procedimientos por la Dirección Ejecutiva de Administración																																							
7. Aprobación del Manual de Procedimientos por la Junta General Ejecutiva																																							
8. Difusión del Manual de Procedimientos de la DECEYEC actualizado																																							

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo._____

Continúe con el siguiente apartado, por favor._____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por **Ciro Martínez Gómez**, registrado bajo el número de expediente R.I./SPEN/05/2017, contra la Resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dictada dentro del Procedimiento Disciplinario INE/DESPEN/PLD/13/2016._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo._____

Tiene el uso de la palabra el Maestro **Roberto Heycher Cardiel Soto**, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica._____

El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto: Gracias, Consejero Presidente._____

De manera muy breve, comentar que en torno a este asunto se han recibido observaciones por parte de la Dirección Jurídica, mismas que se impactarán en el Proyecto de la Resolución. Se recibieron previamente a esta sesión._____

Está a su consideración el Proyecto de Resolución._____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Roberto Heycher._____

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponde a este Proyecto de Resolución. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.2. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE65/2018) Pto. 5.2 _____

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

INE/JGE65/2018

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE R.I./SPEN/05/2017, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO INE/DESPEN/PLD/13/2016

Ciudad de México, 18 de abril de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Inconformidad identificado con el número de expediente **R.I./SPEN/05/2017**, promovido por **Ciro Martínez Gómez**, en contra de la resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dictada dentro del Procedimiento Disciplinario **INE/DESPEN/PLD/13/2016**;

R E S U L T A N D O

I. PROCEDIMIENTO LABORAL DICIPLINARIO

1. Conocimiento de presuntas conductas irregulares. El 8 de junio de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional tuvo de conocimiento el oficio INE/DEA/2423/16 signado por el Director Ejecutivo de Administración, a través del cual remitió el oficio INE/JLE/VE/0271/2016 suscrito por David Alejandro Delgado Arroyo, otrora Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero¹, en el referido oficio se denunció presuntas conductas irregulares, imputables al hoy impetrante, quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero².

1.2 Realización de investigaciones correspondientes a presuntas conductas irregulares. A efecto de que la autoridad instructora se hiciera allegar de

¹ Actualmente funge como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.

² Actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017

elementos, solicitó al recurrente y al Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital en el estado de Guerrero, informes respectivos, los cuales fueron desahogados mediante oficios INE/11JDEOAX/VE/200/2016 e INE.V.RFE/0475/2016 respectivamente. Así mismo, el 30 de septiembre de 2016, el hoy recurrente compareció en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de aclarar hechos relativos a las imputaciones de ese momento.

2. Auto de admisión. El 7 de octubre de 2016, la instructora dictó auto de admisión a efecto de dar inicio al procedimiento disciplinario en contra del hoy impetrante. Teniendo como base del mismo a grandes rasgos las siguientes infracciones:

- a) Haber autorizado de manera indebida el pago de \$15,500.0 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N) por concepto de suministro de pintura a un Módulo Semifijo, sin que el servicio se hubiese proporcionado.
- b) Haber autorizado la contratación del servicio de suministro de pintura a un Módulo Semifijo, sin observar el procedimiento previsto por el artículo 49 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.

3. Notificación del auto de admisión. El 17 de octubre de 2016, fue notificado al hoy recurrente el auto de admisión, mediante oficio INE/DESPEN/2206/2016.

4. Contestación al procedimiento. Mediante escrito de fecha 31 de octubre 2016, el recurrente, presentó contestación a la imputación formulada en su contra, sin ofrecer medios de prueba.

5. Cierre de instrucción. El 15 de noviembre de 2016, la entonces autoridad instructora dictó el Auto de Cierre de Instrucción.

6. Resolución. Mediante oficio INE/DESPEN/2536/2016, la autoridad instructora remitió el expediente INE/DESPEN/PLD/13/2016 al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, recibido por la Dirección Jurídica el 16 de noviembre del 2016, para la elaboración del proyecto correspondiente.

Por lo que con fecha 24 de febrero del 2017 se resolvió el expediente INE/DESPEN/PLD/13/2016, en la que se determinó primeramente la responsabilidad de las conductas imputadas al hoy impetrante y se le sancionó

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

con suspensión de 15 días naturales sin goce de salario. Resolución que fue notificada al recurrente con el auxilio de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, el día 2 de marzo del 2017.

II. RECURSO DE INCONFORMIDAD R.I./SPEN/05/2017

1. Presentación. Con fecha 16 de marzo del 2017, se recibió el escrito signado por Ciro Martínez Gómez, en su calidad de Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cual presentó RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra de la resolución dictada el 24 de febrero de 2017 dentro del expediente INE/DESPEN/PLD/13/2016, con lo que se formó el expediente **R.I./SPEN/05/2017**.

2. Designación del Órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE65/2017, por el que se designa a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como el Órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por Ciro Martínez Gómez.

Con base en lo anterior y con vista en el expediente, esta autoridad procede a resolver los planteamientos hechos valer en el Recurso de Inconformidad **R.I./SPEN/05/2017**, por lo que:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Competencia. Esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es competente en el ámbito laboral para conocer y resolver el presente asunto, en función de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201; 202; 203, numeral 2; y 204, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453 y 455 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama Administrativa, por tratarse de un Recurso de Inconformidad mediante el cual se reclama una resolución emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que puso fin al procedimiento disciplinario identificado con el alfanumérico INE/DESPEN/AD/30/2016, previsto por el ordenamiento estatutario mencionado en último término.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

SEGUNDO.- Agravios. Por economía procesal y dado que no constituye obligación legal su inclusión en el texto del presente fallo, se estima innecesario transcribir el acto impugnado y las alegaciones formuladas por el recurrente, sin que ello sea óbice para que en los apartados correspondientes, se realice una síntesis de los mismos.

Por lo que resultan aplicable las razones contenidas en la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 406, del Tomo XI, correspondiente al mes de abril de mil novecientos noventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, bajo la voz: **ACTO RECLAMADO. NO ES NECESARIO TRANSCRIBIR SU CONTENIDO EN LA SENTENCIA DE AMPARO.**

Asimismo, tiene aplicación la tesis pronunciada por el Octavo Tribunal Colegiado del Primer Circuito, publicada en la página 288, del Tomo XII, Noviembre 1993, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Materia Civil, cuyo rubro es **"AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS."**

TERCERO.- Síntesis de agravios. Del escrito del Recurso de Inconformidad se advierte que el recurrente hace valer los siguientes agravios.

En primer término, el impetrante aduce que la autoridad primigenia, fincó responsabilidad según lo establecido en el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, cuando este no se debe considerar un cuerpo normativo, sino solamente un cuerpo descriptivo.

Como segundo agravio el recurrente argumenta que, si bien, él en su calidad de Vocal Ejecutivo de la 02 junta Distrital Ejecutiva del Estado de Guerrero, fungía como Presidente del Subcomité de Adquisiciones Distrital, no tenía la responsabilidad directa, pues es un cuerpo colegiado al que se informó de la erogación de un gasto y éstos aceptaron la erogación y realización del servicio, por lo que la responsabilidad debe ser conjunta; asimismo, manifiesta que el responsable de la supervisión de la realización del servicio es el área requirente, que en la especie, era el titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores. De igual manera, sostiene que resultó incorrecto el razonamiento de la autoridad para fincarle responsabilidad.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

Finalmente como tercer agravio, el impetrante aduce que la autoridad primigenia considero incorrecta la existencia de reiterancia, toda vez que la medida disciplinaria que impugna en el presente no ha causado estado, por lo tanto no pudo existir tal circunstancia.

CUARTO.- Fijación de la litis. La *litis* del presente asunto se constriñe en determinar si se valoró de manera equivocada la responsabilidad del impetrante, en los actos que se le imputan, así como la cuantía de la sanción que se le impone en razón de una reiterancia.

QUINTO.- Estudio de fondo. Bajo las consideraciones anteriores, serán analizados los motivos de inconformidad que el recurrente expone en su escrito que dio origen al recurso de inconformidad, en tal sentido, se analizarán en conjunto por esta autoridad sustanciadora.

Dicho análisis en conjunto es admisible, ya que lo fundamental es que los agravios formulados sean estudiados en su totalidad, independientemente del método que se adopte para su examen. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 04/2000, consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125, cuyo rubro es: **“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”**, la cual refiere, en esencia, que la forma en que se aborde el estudio de los disensos no causa afectación al promovente, ya sea que se estudien conforme al orden planteado en la demanda o en uno diverso.

De los agravios expresados por el recurrente, se puede advertir la relación directa con la imputación inicial y la intención es claramente hacer notar que se valoró de manera equivocada la responsabilidad del hoy impetrante; plasmada textualmente en su escrito: *“La autoridad resolutora invoca como argumento para fincar responsabilidad lo establecido en el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral...”*; argumento que se considera **infundado**.

En primer lugar, es necesario determinar la naturaleza del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral. A efecto de evitar redundancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

133 el principio de supremacía constitucional, es decir, la Constitución Política del país está jerárquicamente por encima de todas las demás normas que componen el ordenamiento jurídico, considerando los tratados internacionales celebrados por el Estado; al tener un cuerpo normativo superior se emiten leyes reglamentarias que desarrollan, precisan y sancionan varios preceptos constitucionales, tal fue el caso del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el diario oficial de la federación el 14 de enero del 2008, abrogado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el diario oficial el 27 de enero del 2017.

Con lo anterior, se hace patente la existencia de una ley reglamentaria del artículo 41 Constitucional, inherente a la realización de elecciones, integración del órgano electoral, facultades y atribuciones del mismo, etc., pero dicha reglamentación también puede recaer en normas u otras leyes ordinarias.

Una vez asentado lo anterior, es prudente decir que existe una serie de leyes reglamentarias que conllevan al Catálogo del Servicio, tanto en lo que fue el Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales (COFIPE), como la ahora Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

En lo que respecta al COFIPE, podemos encontrar el artículo 105 numeral 3, que a grandes rasgos señalaba “...*el Instituto contara con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral...*” y que en relación al artículo 131 numeral 1 inciso a) –referente a lo que era la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral– disponía: “*Formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral;*”, la misma situación acompaña a la LGIPE, la cual regula de manera similar lo ya referido en sus artículos 30, numeral 3, en relación con el 57, numeral 1, inciso a).

Asimismo, tanto el COFIPE (que dio origen al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral), como la LGIPE (que dio pie al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa), refieren al Catálogo del Servicio. Por cuanto al COFIPE, el Estatuto correspondiente lo regulaba en su artículo 35 como: “...*el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción y perfil requerido de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica ocupacional del Servicio*”.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

Por lo que hace a la LGIPE, regula lo conducente en el artículo 34 del Estatuto como: *“el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio.”*, pero en un segundo párrafo abunda integrando la siguiente anotación: *“La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones”*.

En este sentido encontramos que a través del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, se norma un aspecto de la vida administrativa del Instituto Nacional Electoral, ya que contiene la descripción y características propias de los cargos del ahora Servicio Profesional Electoral Nacional.

En efecto, esa descripción atiende a establecer la denominación y características del cargo, obligaciones, objetivos, funciones, entorno operativo, perfil, competencias, entre otras, lo cual se traduce en un dispositivo normativo prescriptivo.

Cabe señalar, que en la técnica legislativa los elementos descriptivos se conciben como aquellos términos que extraen su significado directamente de la realidad de la experiencia sensible, es decir, términos que contienen descripciones conforme a la percepción sensorial y que no requieren de un juicio de valor para su conocimiento y comprensión; esto es, se conocen a través de la mera observación.

Ahora bien, en el lenguaje legal en que se forman y expresan las normas, el uso que se hace de las palabras es en general un uso directivo o prescriptivo. Las palabras utilizadas en un enunciado legal no se limitan a describir o constatar una realidad, o transmitir información, como sucede con el discurso asertivo, sino que tiene un sentido realizativo, un alcance directivo, por medio del cual se pretende organizar u orientar la realidad en una determinada dirección. En el caso del Catálogo del Servicio, pretende determinar las conductas y funciones en las que se debe regir la función de los diferentes cargos del Servicio Profesional y no se limita simplemente a describirlas, de aquí que lo alegado por el recurrente resulta infundado.

Por lo que hace a lo sostenido por el recurrente en cuanto a que la responsabilidad de una contratación no era su responsabilidad absoluta, pues si bien funge como presidente del Subcomité de Adquisiciones Distrital, el mismo es

RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017

un órgano colegiado, el cual toma decisiones de la misma manera, por tanto la responsabilidad no sólo recae en él y en primera instancia en el Vocal del registro Federal de Electores pues fue el área requirente.

Argumento que se considera **infundado**, en virtud de lo antes señalado y conforme a las siguientes consideraciones.

Lo anterior, porque como lo refirió la autoridad responsable, del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, entonces aplicable, dentro del tramo de responsabilidades del recurrente se encontraba **el dirigir la administración** y las actividades de la Junta Distrital, así como **procurar la asignación eficiente y oportuna de los recursos asignados** dentro y fuera del Proceso Electoral.

En ese sentido, el recurrente como responsable tanto de dirigir la administración como la procuración de la asignación eficiente y oportuna de los recursos, tenía la obligación de realizar: **(i)**.- Todos aquellos trámites que conforme a la normatividad del Instituto resultaran aplicables para que se autorizara por parte de las instancias correspondientes, la contratación de un servicio, que en la especie se trataba del suministro de pintura interior y exterior; y **(ii)**.- Contar con todos los documentos que dieran sustento y justificación a una obligación de pago y en consecuencia, autorizar dicho pago.

Sin embargo, de los autos que integran el presente procedimiento, se desprende que el recurrente se abstuvo de ofrecer prueba alguna tendiente a acreditar que se autorizó un pago con los soportes documentales que dieran constancia de la obligación a cargo del Instituto. En el entendido que dichos soportes documentales de necesidad responderían a dar cuenta de los trámites que de conformidad con la normatividad debieron ser expedidos por las instancias conducentes, lo que se traduce en que fue deficiente en su función de dirigir la administración de la Junta Distrital a su cargo y procurar que el ejercicio de los recursos sea apegado a la norma.

Sin que al efecto pueda beneficiarle el acta levantada el 17 de diciembre de 2013, con motivo de la sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Guerrero, en la que se desahogó como punto número 2 el resumen presupuestal del mes de diciembre de 2013, en el que entre otras cosas, se señaló un gasto por la cantidad de \$15,500.00 (quince mil

RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017

quinientos pesos 00/100 M.N.), en favor de Samuel Porras Adán respecto al suministro de pintura en interiores y exteriores del módulo semifijo 120229 de Taxco de Alarcón, Gro., ya que ello únicamente prueba que se efectivamente el recurrente autorizó dicho pago.

Sin embargo, no acredita que se haya observado los procedimientos previstos en la normatividad para autorizar una contratación y menos aún, que la autorización para realizar el pago, tuvo los soportes documentales que sustentaran su erogación.

Ahora bien, independientemente de las funciones del Subcomité de Adquisiciones en cuanto a los informes trimestrales y de la supervisión o verificación de los trabajos contratados, como se ha dejado precisado con anterioridad, el recurrente como Vocal Ejecutivo debió cumplir con todas sus funciones y asumir la dirección de la administración de la Junta Distrital a su cargo.

En efecto, la responsabilidad en mayor o menor grado, solamente se relaciona con la cuantificación de la medida disciplinaria a imponer, pues el incumplimiento de sus funciones se encuentra acreditado, toda vez que su deber fue cumplir con todos los dispositivos atinentes para autorizar la contratación de un servicio o adquisición de bienes y posteriormente, asegurarse que el pago que se realizara contara con los soportes documentales que permitieran contablemente realizar la erogación correspondiente, lo cual no demostró en el momento procesal oportuno para deslindar su responsabilidad.

Finalmente, respecto al agravio consistente que hubo una incorrecta aplicación de la sanción, toda vez que la autoridad responsable consideró que existió reiterancia, tal aseveración se considerada infundada.

Es de advertir que la reiterancia es un concepto diverso a la reincidencia, en el último debe atenderse a la repetición de infracciones de la misma naturaleza y las cuales deben además de encontrarse firmes para poder configurarse, tal como lo refiere la Jurisprudencia de rubro: “REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.³”.

³ Jurisprudencia 41/2010, consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 45 y 46.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
CIRO MARTÍNEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

Al respecto, la autoridad responsable señaló que en virtud de que el infractor fue sancionado en el procedimiento laboral disciplinario INE/DESPEN/PLD/02/2016 y tal determinación no fue impugnada por el recurrente, ésta causó estado, por lo tanto ante la acreditación de una nueva infracción se configuró la figura de reiterancia, toda vez que tal concepto obedece a la repetición de infracciones, esto es a la reiteración de incumplimiento o transgresión a la normativa institucional con independencia de la firmeza de la que se determina al efecto.

Por lo que fue correcta la determinación en la resolución que ahora se impugna, para que se considerara en la ponderación de la sanción.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Esta Junta General Ejecutiva, es competente para conocer y resolver el presente Medio de Impugnación.

SEGUNDO. SE CONFIRMA la Resolución recurrida de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dentro del procedimiento disciplinario número INE/DESPEN/PLD/13/2016, con lo que se formó el expediente **R.I./SPEN/05/2017**

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su escrito de inconformidad.

CUARTO. Para los efectos legales procedentes, hágase del conocimiento la presente Resolución a las siguientes autoridades: Consejeros integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Director Jurídico, y Vocal Ejecutivo de la Junta Local de la Junta Local correspondiente, todos ellos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECORRENTE: CIRO MARTÍNEZ GOMEZ
EXPEDIENTE: R.I./SPEN/05/2017**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.

Visto el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como el Órgano encargado de sustanciar y elaborar el proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por Ciro Martínez Gómez, derivado del recurso de inconformidad interpuesto en razón de la resolución de fecha 24 de febrero de 2017, el cual derivó de los siguientes antecedentes:

- a) El día 8 de junio de 2016, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional tuvo de conocimiento el oficio INE/DEA/2423/16 signado por el Director Ejecutivo de Administración, a través del cual remitió el oficio INE/JLE/VE/0271/2016 suscrito por David Alejandro Delgado Arroyo, otrora Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, en el referido oficio se denunció presuntas conductas irregulares, imputables al Ciro Martínez Gómez, quien se desempeñaba como Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero.
- b) El 30 de septiembre de 2016, el hoy recurrente compareció en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a efecto de aclarar hechos que se le atribuyeron.
- c) El 7 de octubre de 2016, la instructora dictó auto de admisión a efecto de dar inicio al procedimiento disciplinario en contra del hoy impetrante por las siguientes conductas:
 - I. ----Haber autorizado de manera indebida el pago de \$15,500.0 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N) por concepto de suministro de

pintura a un Módulo Semifijo, sin que el servicio se hubiese proporcionado.

- II. ----Haber autorizado la contratación del servicio de suministro de pintura a un Módulo Semifijo, sin observar el procedimiento previsto por el artículo 49 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.
- d) El 17 de octubre de 2016, fue notificado al hoy recurrente el auto de admisión, mediante oficio INE/DESPEN/2206/2016.
- e) Mediante escrito de 31 de octubre 2016, el recurrente, presentó contestación a la imputación formulada en su contra, sin ofrecer medios de prueba.
- f)- El 15 de noviembre de 2016, la entonces autoridad instructora dicto el Auto de Cierre de Instrucción.
- g) El 24 de febrero del 2017 el Secretario Ejecutivo determinó imponer la medida disciplinaria consistente en suspensión de 15 días naturales sin goce de salario al hoy recurrente en el expediente INE/DESPEN/PLD/13/2016. Resolución que le fue notificada con el auxilio de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, el día 2 de marzo del 2017.
- h) El 16 de marzo del 2017, se tubo por recibido el escrito signado por Ciro Martínez Gómez, en su calidad de Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cual presenta RECURSO DE INCONFORMIDAD en contra de la resolución dictada el 24 de febrero de 2017 dentro del expediente INE/DESPEN/PLD/13/2016, con lo que se formó el expediente R.I./SPEN/05/2017.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el 455 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el Secretario Ejecutivo:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como reconocido el carácter con que se ostenta el recurrente.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **R.I./SPEN/05/2017**.

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal; se estiman cumplidos los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 454 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa; y no se advierte ninguna causal de desechamiento o de no interposición; se admite a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por **Ciro Martínez Gómez**.

CUARTO. Toda vez que el recurrente no ofreció pruebas, en consecuencia no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 455 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se ordena el **cierre de instrucción. CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación del Proyecto F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”, misma que forma parte de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. _____

El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto: Gracias, Consejero Presidente. _____

Se presenta ante esta Junta General Ejecutiva la modificación a este Proyecto, el que tiene por objetivo, justamente integrar el 100 por ciento de las Mesas Directivas de Casilla, aprobadas por los Consejos Distritales con la ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de las próximas elecciones del 1 de julio. _____

Con fecha 20 de marzo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral nos puso en conocimiento de una nueva proyección de casillas, producto también de la actualización del Listado Nominal y de la proyección que de éste se hace. _____

Bajo esta lógica de que al incrementar el número de casillas proyectadas se tendría una afectación en los tramos de control establecidas para las y los supervisores, así como para las figuras de capacitación electoral que atienden la integración de estas Mesas Directivas de Casilla, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizó un análisis detallado del impacto de esta situación y se tuvo por resultado que podría, incluso, incrementarse hasta 1 mil 862 casillas adicionales a las inicialmente proyectadas por lo cual se pretende solicitar estos ajustes y solicitar la contratación de 93 figuras adicionales, de los cuales serían 12 para materia de supervisión electoral y 81 Capacitadores Asistentes. _____

Con esta medida se busca fortalecer la atención a la propia ciudadanía que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. _____

Este cambio que se propone consiste en una ampliación liquida al Presupuesto por un monto de 2 millones 634 mil 222 pesos y se aplicaría en los capítulos de gasto 1000 y 3000 por tratarse de recursos que se utilizarán para el pago de honorarios y gastos de campo. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Roberto Heycher. _____

La prueba de cómo finalmente el Listado Nominal detona e impacta todo el trabajo y la planeación institucional. _____

Si no hay más intervenciones, por favor Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.3. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE66/2018) Pto. 5.3 _____

INE/JGE66/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO F155210 “INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL 2018”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, de la cual forma parte el Proyecto específico F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”.

II. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

III. El 29 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

IV. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, así como a sus respectivos indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.

V. El 8 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.

VI. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el Artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. Que el artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Que los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivo y técnicos del Instituto.

5. Que el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. Que el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) f) y g) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

7. Que el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. Que el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establecen la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal que entre otras actividades, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, quien entre otras atribuciones, tiene las siguientes: ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

9. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

10. Que el artículo 43, numeral 1, inciso i), del Reglamento Interior señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación (UTP) y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

11. Que el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), p) y v), del Reglamento Interior, señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entre otras, las siguientes: Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación

electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y Lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el Proceso Electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

12. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) aprobados por Acuerdo INE/JGE18/2018, éstos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto Nacional Electoral que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

14. Que los artículos 19, numeral 1 y 22, numeral 1, de los Lineamientos, establecen que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por

la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma y que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente

15. Que el artículo 22, numeral 2, de los Lineamientos señala que Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el líder de proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

16. Que el artículo 22, numeral 4, inciso a), de los Lineamientos, establecen que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos, en el supuesto en que la modificación consista en ampliación líquida al presupuesto.

17. Que el artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos, prevé que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

18. Que el artículo 22, numeral 8 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia a la UR y a la UTP de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente.

19. Que el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos, disponen que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, que una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el

Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva observando la normatividad aplicable.

20. Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Manual, que estipula que en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

23. Que la DECEyEC deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Administración, instancia que, considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

24. Que el proyecto **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”**, forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral aprobada para el Ejercicio Fiscal 2018.

25. Que de conformidad con el considerando 15 del presente Acuerdo el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, envió a la Unidad Técnica de Planeación mediante Oficio No INE/DECEyEC/995/18 de fecha 6 de abril de 2018 hace la solicitud de modificación al proyecto específico **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”**, acompañada con el Formato 1 Proyecto *Específico* establecido en los Lineamientos, debidamente firmado por el Líder de Proyecto y el Titular de la UR, en el cual se detalla toda la información del proyecto, una vez impactado el cambio al que se hace referencia.

26. Que el proyecto específico **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”**, tiene como objetivo integrar el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de las elecciones federal y locales de los Procesos Electorales 2017-2018 y fue aprobado con un presupuesto de \$2,927,350,756 (Dos mil novecientos veintisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta y seis pesos).

27. Que con fundamento en el Artículo 22, numeral 3 inciso g) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos vigentes, el proyecto específico **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”**, ha tenido tres modificaciones previas, consistentes en transferencias de recursos entre proyectos, cuyas procedencias han sido notificadas por parte de la UTP a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica mediante oficios Núm. INE/UTP/DSCIP/022/2018 de fecha 13 de marzo, INE/UTP/DSCIP/027/2018 de fecha 16 de marzo e INE/UTP/DSCIP/037/2018 de fecha 6 de abril.

28. Que debido a los cambios mencionados en el considerando anterior, el proyecto específico **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y**

Capacitación Electoral 2018”, tiene como presupuesto modificado un monto de \$2,912,186,467 (Dos mil novecientos doce millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos).

29. Que el cambio al proyecto específico F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018” consiste en una ampliación líquida por un monto de \$2,634,222 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós pesos) para quedar en un presupuesto modificado de \$2,914,820,689 (Dos mil novecientos catorce millones ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos).

30. Que la ampliación será en los capítulos de gasto siguientes:

Capítulo de gasto	Monto	Cantidad con letra
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$2,026,186.00	(Dos millones veintiséis mil ciento ochenta y seis pesos M.N.)
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$ 608,036.00	(Seiscientos ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

31. Que en el oficio INE/DECEyEC/995/18 de fecha 6 de abril de 2018 mediante el cual se hace la solicitud de cambio se hace referencia a que la ampliación líquida se requiere para llevar a cabo la contratación complementaria de 81 Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y 12 Supervisores Electorales (SE), para atender las 1,862 casillas adicionales con motivo del nuevo pronóstico de la lista nominal que genera una nueva proyección en el número de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral de 1,862 casillas adicionales que se prevé sean instaladas.

32 Que la descripción y fundamentación del cambio se encuentran detalladas en el Oficio INE/DECEyEC/995/18 de fecha 4 de abril de 2018, que forma parte de este proyecto como Anexo 1 y las especificaciones del proyecto específico **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral**

2018” con la ampliación se encuentran detalladas en el Formato 1 que se adjunta como Anexo 2.

33. Que el 10 de abril de 2018, la UTP emitió el Dictamen Núm. 010 en el que se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico L155210 y se establece que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los mismos. El Dictamen forma parte del presente Acuerdo como Anexo 3.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la modificación al proyecto específico denominado **F155210 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018”**, que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, conforme al Formato 1 que forma parte de este Acuerdo como Anexo 2, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto de Acuerdo Primero del presente y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto específico, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de este cambio.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

CTP-2018-0810



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

OFICIO No. INE/DECEyEC/995/18

Ciudad de México, 6 de abril de 2018

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

Estimada Ing. De Gortari Pedroza:

En atención de lo establecido en el Artículo 22 Numerales 1 y 2 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, adjunto le hago llegar para su revisión, registro y dictaminación, un formato correspondiente a la modificación de proyectos específicos de acuerdo con lo siguiente:

Clave	Nombre del Proyecto	Tipo de Cambio	Descripción del cambio
F155210	Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018	Ampliación liquida	Ampliación liquida, por un monto de \$2'634,222 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la contratación complementaria de 81 Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y 12 Supervisores Electorales (SE); con motivo del nuevo pronóstico de la Lista Nominal que genera una nueva proyección en el número de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral de 1862 casillas adicionales que se prevé, sean instaladas.

Dichos cambios se solicitan con fundamento en el Artículo 22, numeral 4 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos vigentes. No omito señalar que el documento se entrega debidamente firmado tanto por el Líder de Proyecto como por el abajo firmante como Titular de la Unidad Responsable.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO

cc p.- Mtra. Mara Melisa Guerra Pulido.- Directora de Seguimiento y Evaluación de Programas de la DECEyEC.
Mtro. Christian Flores Garza.- Director de Capacitación Electoral de la DECEyEC
Mtra. Yesenia Nava Manzano, Subdirectora de Desarrollo de Estrategias de Capacitación Electoral

CFG/YNM/BANN



Proyecto Específico
 Formato 1

Proyecto	Nuevo Proyecto	Modificación	Fecha de elaboración
		X	06/04/2018

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Fuente de financiamiento	INE (x) OPL ()
		Presupuesto aprobado	2,927,350,756
		Presupuesto Modificado	2,914,820,689
Titular de la UR	Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto	Fecha de Inicio	01/01/2018
Líder de Proyecto	Mtro. Christian Flores Garza	Fecha de Término	31/12/2018
Clave del Proyecto	F155210	Tipo de Proyecto	Anual (x) Multianual ()
Nombre del Proyecto	Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018		

Definición del Proyecto Específico	
Objetivo Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar Procesos Electorales
Objetivo	Integrar el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de las elecciones federal y locales de los Procesos Electorales 2017-2018.
Alcance	El proyecto comprende la producción de materiales didácticos; así como el reclutamiento, selección y contratación del 100% de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que se aprueben para realizar las tareas en campo de capacitación y asistencia electoral a fin de integrar e instalar el 100% de las casillas proyectadas en los 300 distritos electorales federales.
Justificación	Capacitar suficientemente a las poco más de 1.4 millones de personas que conformarán las casillas electorales en 2018, seleccionados de entre los 11.5 millones de ciudadanos sorteados, para garantizar la instalación de las casillas, la recepción y cómputo de los votos, así como el llenado de la documentación electoral, conforme a la norma legal, asegurando con ello el derecho y obligación del voto pasivo de la ciudadanía mexicana.
Fundamento	Artículo 22, numeral 4 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos vigentes
Atribución	Artículo 32, inciso a), fracciones I, IV y V; 58, incisos d), e), f) y g); 215; 254 y 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Proyecto Específico
Formato 1

No. Actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin	Cronograma de Actividades																
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
1	Capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.	01/02/2018	31/05/2018																	
2	Realizar la visita, notificación y capacitación durante la primera etapa de capacitación electoral.	01/01/2018	27/04/2018																	
3	Realizar la entrega de nombramientos, capacitación y sustituciones en la segunda etapa de capacitación electoral, procesar información e informar resultados.	01/04/2018	31/12/2018																	
4	Producir herramientas y materiales didácticos para la capacitación electoral.	01/02/2018	30/05/2018																	
5	Verificar y apoyar las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en la primera y segunda etapa.	01/01/2018	30/09/2018																	

Proyecto Específico
Formato 1

Servicios Personales		Administrativo		TIC		Total	
No. Actividad	Nivel	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto
2 y 3	27B2	34,747	1,298,022,480	-	-	34,747	1,298,022,480
2 y 3	27B5	811	48,953,533	-	-	811	48,953,533
2 y 3	27B6	5,632	279,213,485	-	-	5,632	279,213,485
2 y 3	27C1	4,237	216,711,870	-	-	4,237	216,711,870
2 y 3	27C2	1,040	83,964,176	-	-	1,040	83,964,176
2 y 3	27C5	791	53,549,736	-	-	791	53,549,736
2 y 3	28B1	12	3,284,978	-	-	12	3,284,978
2 y 3	29A6	1	503,609	-	-	1	503,609
2 y 3	29B2	1	554,369	-	-	1	554,369
Total		47,272	1,984,758,236			47,272	1,984,758,236

Proyecto Específico
Formato 1

Calendarización Presupuestal Capítulo 1000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2	12101	12,730,291	111,685,127	356,586,320	357,877,320	0	0	0	0	0	0	0	0	838,879,058
	14401	55,748	2,046,344	2,075,876	2,075,876	0	0	0	0	0	0	0	0	6,256,844
2	39801	0	437,970	3,862,642	12,335,474	0	0	0	0	0	0	0	0	16,636,086
3	12101	0	0	0	0	358,622,380	109,111,390	5,538,053	285,451	285,451	285,451	285,451	285,451	832,965,356
	13202	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	225,516,461
3	14401	0	0	0	0	2,079,968	2,079,836	27,324	484	484	484	484	484	6,268,900
3	17102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,043,200
3	39801	0	0	0	0	12,379,818	12,405,895	12,403,457	3,772,496	190,934	9,933	9,933	19,865	41,192,331
Total		12,786,039	114,172,441	362,524,838	372,268,670	373,082,166	373,037,480	123,564,683	9,337,873	476,869	295,868	295,868	242,865,461	1,984,756,236
Capítulo 1000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
No aplica														
Total														

Proyecto Específico
Formato 1

Calendarización Presupuestal
Capítulos 2000 - 6000

No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	21101	0	1,814,720	0	1,814,720	0	0	0	0	0	0	0	0	3,629,440
1	22103	0	1,814,720	0	1,814,720	0	0	0	0	0	0	0	0	3,629,440
1	22104	0	3,629,440	0	3,629,440	0	0	0	0	0	0	0	0	7,258,880
1	26102	0	3,629,440	0	3,629,440	0	0	0	0	0	0	0	0	7,258,880
1	32201	0	907,360	0	907,360	0	0	0	0	0	0	0	0	1,814,720
1	33602	0	907,360	0	907,360	0	0	0	0	0	0	0	0	1,814,720
1	37204	0	1,812,800	0	1,814,720	0	0	0	0	0	0	0	0	3,627,520
1	37504	0	2,722,080	0	2,722,080	0	0	0	0	0	0	0	0	5,444,160
1	37901	0	907,360	0	907,360	0	0	0	0	0	0	0	0	1,814,720
2	21101	215,800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215,800
2	21401	3,495,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,495,000
2	37504	112,500	112,500	112,500	112,500	0	0	0	0	0	0	0	0	450,000
2	37901	1,944,624	31,712,325	156,222,511	157,855,924	0	0	0	0	0	0	0	0	347,748,384
2	44108	0	0	0	199,200	199,200	199,200	199,200	199,200	199,200	0	0	0	1,195,200
3	21101	0	0	0	1,365,000	1,200,000	1,200,000	0	0	0	0	0	0	3,765,000
3	21401	0	0	0	3,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000,000
3	33602	0	0	0	750,000	0	0	0	0	0	0	0	0	750,000
3	37901	0	0	0	158,137,175	158,137,175	46,246,309	1,282,996	0	0	0	0	0	363,603,656
3	44102	0	0	0	8,100,000	8,100,000	0	0	0	0	0	0	0	16,200,000
4	33604	0	1,000,000	107,796,618	0	2,188,656	0	0	0	0	0	0	0	110,985,274
5	21101	0	2,914,990	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,914,990
5	22103	582,998	582,998	1,165,996	1,165,996	1,165,996	0	0	0	0	0	0	0	5,829,980
5	26102	874,497	873,777	1,748,994	1,748,994	1,748,994	1,748,994	0	0	0	0	0	0	8,744,970
5	33901	15,000	15,000	10,000	15,000	15,000	10,000	0	0	0	0	0	0	80,000
5	37104	195,000	195,000	130,000	195,000	195,000	130,000	0	0	0	0	0	0	1,040,000
5	37204	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000	0	0	0	0	0	0	120,000
5	37504	1,873,994	999,497	1,861,494	1,873,994	1,995,494	1,099,497	112,500	112,500	0	0	0	0	9,919,970
5	37901	580,275	290,137	580,275	580,275	580,275	290,137	0	0	0	0	0	0	2,901,373
	Total	9,900,688	56,860,784	269,646,368	186,282,063	176,266,791	172,100,999	46,556,009	1,594,696	199,200	0	0	0	919,421,637

Proyecto Específico
Formato 1

Capítulos 2000 – 6000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
4	33301	0	5,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,800,000
2	51501	0	0	4,760,816	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,760,816
2	52101	0	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000
2	52301	0	0	60,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,000
	Total	-	5,800,000	4,840,816	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,640,816

Proyecto Específico
Formato 1

Nombre del Indicador		F155210-1 Porcentaje de mesas directivas de casilla integradas al cien por ciento											
Descripción del Indicador		Se refiere al porcentaje de casillas integradas con todos los funcionarios requeridos, con respecto al total de casillas a integrar.											
Variable A		Total de casillas integradas al 100%											
Descripción de la Variable A		Son las casillas que se integraron con todos los funcionarios requeridos											
Variable B		Total de casillas a integrar.											
Descripción de la Variable B		Son las casillas que se requiere instalar e integrar, aprobadas por los consejos distritales.											
Variable N		No aplica											
Descripción de la Variable N		No aplica											
Fórmula		$(\text{Total de casillas integradas al 100\%} / \text{Total de casillas a integrar}) * 100$											
Frecuencia		Otro				Unidad de Medida				Porcentaje			
Tipo		Gestión				Dimensión				Eficacia			
Desagregación Geográfica		Nacional				Año de Inicio				2018			
Disponibilidad de la Información		30				Meta Acumulable				Si			
Enfoque Transversal		No aplica											
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
					17.5%	99.8%							
Factibilidad de la meta		Alta				Comportamiento del Indicador				Ascendente			
Año línea Base		2015				Valor línea base				99.7%			

Proyecto Específico
Formato 1


Nombre del Indicador		F155210-2 Porcentaje de ciudadanos/as visitados/as											
Descripción del Indicador		Se refiere al porcentaje de ciudadanos/as visitados en la primera etapa de capacitación con respecto al número de ciudadanos insaculados.											
Variable A		Total de ciudadanos/as visitados											
Descripción de la Variable A		Son los ciudadanos insaculados que fueron visitados para capacitar durante la primera etapa de capacitación											
Variable B		Número de ciudadanos insaculados											
Descripción de la Variable B		Número de ciudadanos que fueron insaculados en la primera insaculación (13% de la lista nominal por sección electoral)											
Variable N		No aplica											
Descripción de la Variable N		No aplica											
Fórmula		$(\text{Total de ciudadanos visitados} / \text{Número total de ciudadanos insaculados}) * 100$											
Frecuencia		Mensual						Unidad de Medida		Porcentaje			
Tipo		Gestión						Dimensión		Eficacia			
Desagregación Geográfica		Nacional						Año de Inicio		2018			
Disponibilidad de la Información		15						Meta Acumulable		Si			
Enfoque Transversal		No aplica											
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
			49.93%	99.98%									
Factibilidad de la meta		Alta						Comportamiento del Indicador		Ascendente			
Año línea Base		2015						Valor línea base		99.82%			

Proyecto Específico
Formato 1

Nombre del Indicador		F155210-3 Porcentaje de ciudadanos capacitados											
Descripción del Indicador		Se refiere al porcentaje de ciudadanos capacitados con respecto al total de ciudadanos requeridos.											
Variable A		Ciudadanos capacitados											
Descripción de la Variable A		Son los ciudadanos capacitados en la segunda etapa de capacitación electoral											
Variable B		Total de ciudadanos requeridos											
Descripción de la Variable B		Total de ciudadanos requeridos para integrar las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral											
Variable N		No aplica											
Descripción de la Variable N		No aplica											
Fórmula		$(\text{Total de ciudadanos capacitados} / \text{Total de ciudadanos requeridos}) * 100$											
Frecuencia		Mensual						Unidad de Medida		Porcentaje			
Tipo		Gestión						Dimensión		Eficacia			
Desagregación Geográfica		Nacional						Año de Inicio		2018			
Disponibilidad de la Información		15						Meta Acumulable		Si			
Enfoque Transversal		No aplica											
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
					45%	99.98%							
Factibilidad de la meta		Alta						Comportamiento del Indicador		Ascendente			
Año línea Base		2015						Valor línea base		99.96%			



Mtro. Christian Flores Garza
Director de Capacitación Electoral
Líder del Proyecto




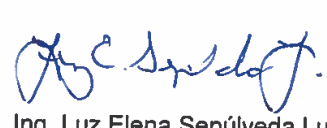
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y
Educación Cívica
Titular de la UR

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

Dictamen
Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número: 010	Fecha: 10/04/2018		
Número de dictamen anterior: No aplica	Vigencia: 10/05/2018		
Clave y nombre del Proyecto:			
"F155210 Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018"			
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación:	Improcedente	Procedente	x
Observaciones:			
<p>Con oficio INE/DECEyEC/995/18 recibido el 10 de los corrientes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó la solicitud de modificación del proyecto "F155210 Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2018" derivado del requerimiento adicional de recursos para llevar a cabo la contratación complementaria de 81 Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) y 12 Supervisores Electorales (SE) con motivo del nuevo pronóstico de la Lista Nominal que genera un cambio en el número de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral de 1,862 casillas adicionales que se prevé sean instaladas.</p> <p>Desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica, la Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, numerales 4 incisos a) y 8, primer párrafo de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lic. Melisa Medina Ugalde	 Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Jurídica, y se compone de 2 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de inconformidad interpuestos por Salvador Ramos Valdez y 3 más, para controvertir las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevistas del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Gabriel Mendoza, Director Jurídico. _____

El C. Director Jurídico, Licenciado Gabriel Mendoza Elvira: Gracias, Consejero Presidente. _____

Si se me permite dar cuenta de los 2 apartados por la similitud, en realidad es un Proyecto por el Sistema OPLE y otro por el Sistema INE. _____

Se trata de 2 Proyectos de Resolución correspondientes a recursos de inconformidad presentados para combatir resultados de los concursos públicos para ocupar las plazas, insisto, del Servicio Profesional Electoral Nacional tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales. _____

En los casos que se someten a consideración, se advierte que los inconformes pretenden que esta autoridad anule las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevistas para los cargos respectivos y con ello poder obtener una mejor posición dentro de la lista final de resultados del Concurso respectivo. _____

En los Proyectos se propone desestimar los agravios relacionados con la supuesta parcialidad de los entrevistadores que a decir de los recurrentes actuaron sin tener facultades favoreciendo al personal de los Organismos Públicos Locales, no fundaron ni motivaron su actuar, así como que las calificaciones fueron parciales y subjetivas. _____

Lo infundado de los motivos de inconformidad radica que contrario a lo alegado, los entrevistadores se ajustaron a los Lineamientos aplicables a cada concurso y a la guía de entrevistas correspondientes. De manera que actuaron conforme a sus facultades. _____

Además, los argumentos de los promoventes en ese sentido son meras afirmaciones subjetivas carentes de soporte probatorio. De ahí que las mismas deban desestimarse. _____

También se propone desestimar los agravios, relacionados, con que las calificaciones emitidas en las entrevistas fueron desproporcionadas, porque según su dicho obtuvieron un mejor resultado en otros concursos por existir disparidad en los resultados respecto de concursantes que contestaron de forma similar, o bien, que no se tomó en cuenta el resultado de los exámenes de conocimientos y psicométrico. _____

Lo infundado de las afirmaciones es porque el resultado de los exámenes de conocimientos y psicométrico cumplen con un propósito diverso al que se tiene con la entrevista, de manera que las calificaciones en diversos exámenes o los resultados en otros concursos en nada abonan a la entrevista, máxime que la disparidad de los resultados respecto de concursantes que contestaron de manera similar es una afirmación genérica que no cuenta con soporte probatorio para evidenciar, al menos de manera indiciaria, algún tipo de irregularidad, y menos aún para modificar el sentido de los actos impugnados. _____

Asimismo, se consideran infundados los agravios vinculados con las respuestas de los escritos de aclaración, ya que de las mismas se observa que se expusieron los fundamentos de derecho y razones por las cuales determinó confirmar la calificación otorgada en la entrevista. _____

Con independencia de que se haya emitido dentro del plazo de 10 días previstos en los Lineamientos, o bien, que se haya notificado en tiempo tales circunstancias, aunque fueran ciertas como lo afirman los actores, no cuentan con la entidad suficiente ni efecto jurídico para declarar la nulidad de esas determinaciones. _____

Cuestión aparte requiere la respuesta dada en el expediente 25 del 2017, en el cual se advierte que la respuesta que se fundó en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en los cargos y puestos del Servicio Profesional del Sistema OPLE, en auto sobre el oficio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que la autoridad revisora estableció los motivos y fundamentos previstos en los Lineamientos respectivos, los cuales son aplicables al caso concreto como se explica en el Proyecto de Resolución, de ahí que también se proponga desestimar ese agravio. _____

Por último, se propone declarar infundados los agravios relacionados con que en los resultados de la entrevista no se aplicaron los criterios de desempate, lo infundado del motivo de inconformidad radica en que los actores parten de la premisa inexacta de que los criterios de desempate se aplican en la etapa de entrevista, siendo que conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, artículo 71 y 76, estos criterios se aplican hasta la tercera fase del Concurso, es decir, hasta la calificación final. _____

Asimismo, se propone desestimar el argumento que aducen los recurrentes en el sentido de que se discriminó a un concursante externo ya que había participado en varios concursos sin éxito, se trata de manifestaciones genéricas y subjetivas carentes de soporte probatorio que pudiera generar, al menos, un indicio respecto a sus afirmaciones. _____

Por lo anterior, ante lo infundado de los agravios, se propone confirmar los resultados de las entrevistas y, por tanto, los actos impugnados. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Gabriel Mendoza. _____

Dado que no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo por favor tome la votación correspondiente a este Proyecto de Resolución. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE67/2018) Pto. 6.1 _____

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I./SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

INE/JGE67/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR SALVADOR RAMOS VALDEZ Y 3 MÁS, PARA CONTROVERTIR LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA ETAPA DE ENTREVISTAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

Ciudad de México, 18 de abril de dos mil dieciocho.

NUMERO DE R.I.	RECURRENTE
INE/R.I./SPEN/19/2017	SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I./SPEN/23/2017	TOMÁS TORRES ALDANA
INE/R.I./SPEN/24/2017	OSWALDO JOEL BERMUDEZ RUIZ
INE/R.I./SPNE/27/2017	MANUEL JESUS TOVILLA GAONA

Índice

	Pag.
Glosario	2
Antecedentes	2
a. Convocatoria.	2
b. Resultados finales.	2
c. Solicitudes de aclaración.	2
d. Respuesta a la solicitud de aclaración.	3
e. <i>Recursos de impugnación.</i>	3
f. Radicación.	3
g. Admisiones y cierres de instrucción.	3
Considerando	
I. Competencia.	3
II. Agravios.	3
III. Estudio de fondo.	6
Resolutivos	22
Firmas	23

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Glosario

Concurso	Concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Guía de Entrevista	Guía de Entrevista del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales.
Inconformes	Salvador Ramos Valdez, Tomas Torres Aldana, Oswaldo Joel Bermúdez Ruiz y Manuel de Jesús Tovilla Gaona.
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
Lineamientos	Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

A N T E C E D E N T E S

De lo narrado por los inconformes y de las constancias que obran en el expediente, se tiene lo siguiente:

a. Convocatoria. El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la JGE aprobó la emisión de la Convocatoria para el Concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

b. Resultados finales. El once de octubre de dos mil diecisiete, la DESPEN publicó las Listas Generales con los Resultados Finales del Concurso.

c. Solicitudes de aclaración. Entre el doce y dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, los inconformes presentaron su respectiva solicitud de aclaración de examen.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

d. Respuesta a la solicitud de aclaración. En su oportunidad, el Director Ejecutivo de la DESPEN, dio respuesta a la solicitud de aclaración.

e. Recursos de impugnación. Entre el veinticuatro de octubre y trece de noviembre de dos mil diecisiete, los inconformes presentaron sendos recursos de impugnación a fin de controvertir los resultados del concurso.

f. Radicación. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo radicó los asuntos y solicitó informes.

g. Admisiones, acumulación y cierres de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo admitió los recursos y las pruebas pertinentes, acumuló los recursos y, en su oportunidad, al no quedar diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada la instrucción y dejó los respectivos autos en estado de dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. De conformidad con el artículo 86 de los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Junta General Ejecutiva es competente para dictar la resolución, que a propuesta de la Secretaria Ejecutiva ponga a su consideración, al tratarse de cuatro recursos de inconformidad promovidos por participantes del Concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en contra de la calificación final obtenida dentro del mismo.

II. Agravios. La pretensión de los inconformes es anular las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevistas para los cargos respectivos, y con ello obtener una mejor posición dentro de la lista final de resultados del Concurso.

Por cuestión de orden y previo al estudio de los presentes recursos resulta pertinente precisar los conceptos de agravio planteados por cada uno de los recurrentes. Para ello, en un cuadro esquemático se especificarán en la primera columna el expediente en el que se hizo valer el agravio, en la segunda columna la denominación del agravio y en la tercera columna los motivos de inconformidad alegados, tal como se muestra a continuación:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Expediente	Agravio	Motivo de inconformidad
INE/R.I/SPEN/19/2017	Parcialidad de los entrevistadores.	Aduce tener el mejor perfil y experiencia para ser elegido y desempeñar el cargo concursado. Afirma que el entrevistador, era ajeno al área de Participación Ciudadana. Señala que la calificación otorgada por una de las entrevistadoras se basó en valores subjetivos.
INE/R.I/SPEN/23/2017		Considera que existe una discrepancia en la calificación que le otorgó uno de los entrevistadores, respecto de su entrevistadora par, pues se le otorgó 7.5 y 10 respectivamente. Que se dio un mejor trato a dos concursantes al ser colaboradores de los entrevistadores. Que se dio preferencia al personal del OPLE.
INE/R.I/SPEN/24/2017		Que se favoreció a los concursantes que pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE en Chiapas. Falta de fundamentación y motivación por parte de los entrevistadores en el momento de asentar las calificaciones respectivas, lo cual se aparta de los principios rectores de la función electoral, favoreciendo a determinados participantes, omitiendo observar lo establecido en la Guía de entrevista. Que se le discriminó en las calificaciones asentadas, aun y cuando cuenta con la experiencia necesaria para ocupar el cargo.
INE/R.I/SPEN/27/2017		Señala que le afecta la facultad discrecional de los entrevistadores para usar o no, la Guía de entrevista, lo cual le permite a éstos asentar de manera arbitraria y subjetiva las calificaciones dentro de la etapa respectiva.
INE/R.I/SPEN/19/2017	Indebida aplicación de los criterios de desempate.	Manifiesta que le causa agravio que se le haya considerado como aspirante externo, en tanto que al momento de que se llevó a cabo las distintas fases del Concurso laboraba en el OPLE del Estado de México, lo cual le genera perjuicio en su contra, toda vez que lo pone en desventaja en caso de desempate.
INE/R.I/SPEN/24/2017		Aplicación indebida de los criterios de desempate, toda vez que se toma en cuenta desde la etapa de entrevistas.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Expediente	Agravo	Motivo de inconformidad
INE/RI/SPEN/19/2017	Omisión de resolver un medio de impugnación.	El inconforme, en sus hechos señala como agravio la omisión de resolver la inconformidad hecha valer contra los resultados obtenidos en el concurso donde participó para el cargo o puesto de "Vocal Distrital de Capacitación".
INE/RI/SPEN/19/2017	Discriminación para formar parte del INE.	Aduce ser discriminado para ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que lo están vetando para trabajar en el INE, al haber participado en diversos concursos, lo que violenta su derecho político-electoral de integrar la autoridad electoral.
INE/RI/SPEN/23/2017	Falsedad de datos.	Señala que dos concursantes al momento de registrar su información en la Guía Completa para la Inscripción de Aspirantes a la Convocatoria del Concurso, se condujeron con falsedad, en su formulario ser "externo" cuando pertenecía a Rama Administrativa o "miembro del servicio", cuando era externo.
INE/RI/SPEN/23/2017	Parcialidad en el concurso.	Señala que en el Concurso existió un trato parcial por parte de diversos entrevistadores en favor de los aspirantes que tenían relación directa o laboraban en el OPLE. Que se favoreció a los concursantes que pertenecían al OPLE de Zacatecas. El comportamiento parcial de los entrevistadores, atenta contra los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad que debe regir en el actuar de los servidores del INE, así como en los miembros del Servicio Profesional de los OPLE.
INE/RI/SPEN/24/2017	Aclaración de calificación.	La respuesta al escrito de aclaración se limita a informar de forma genérica las finalidades de algunas de las etapas del concurso, sin mencionar si se valoró o revisó el video de la entrevista, o si esta fue apegada a la Guía de Entrevista.
INE/RI/SPEN/27/2017		Señala que se excedió en el plazo para resolver la solicitud de aclaración y se notificó fuera del plazo permitido. Manifiesta en su escrito de inconformidad la falta de fundamentación, motivación, incongruencia y falta de exhaustividad en la respuesta al aclaración.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Expediente	Agravio	Motivo de inconformidad
INE/RI/SPEN/27/2017	Omisión de notificarle las calificaciones de la entrevista	Aduce que no se entregó copia de las cédulas de calificación de la entrevista ni se le dieron a conocer las calificaciones asentadas por los entrevistadores.

III. Estudio de fondo. Precisado lo anterior, se procede al análisis integral de los agravios mencionados sin que necesariamente se deba seguir el orden propuesto por los recurrentes, ya que el estudio correspondiente se puede hacer de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso, sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**”¹.

1. Parcialidad de los entrevistadores.

Los cuatro inconformes hacen valer agravios relacionados con la parcialidad de los entrevistadores, con la finalidad de poner en evidencia la indebida actuación de estos, aduciendo en general, la falta e indebida motivación y fundamentación de las calificaciones asentadas en las entrevistas.

Los agravios se consideran **infundados**, en atención a lo siguiente.

El artículo 58 de los Lineamientos señalan que una vez aplicada la evaluación psicométrica por competencias, la DESPEN generará la o las listas, únicamente con los folios de quienes se presentarán en la etapa de entrevistas, las cuales serán difundidas en la página de internet de la DESPEN y en su caso de los OPLE y en sus estrados.

El diverso artículo 60, señala que la DESPEN y en su caso los OPLE, publicarán en sus respectivas páginas de internet, los calendarios de entrevistas que señalarán la fecha, hora y lugar de aplicación conforme la agenda proporcionada por las o los entrevistadores.

Por su parte el numeral 61 de dicha normativa, dispone que los OPLE integran los expedientes de las personas aspirantes y los remitirán a quienes funjan como

¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

entrevistadores cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas.

Dichos expedientes, deberán contener lo siguiente:

- Comprobante de inscripción al Concurso.
- Currículum vitae;
- En caso de aspirantes adscritos al OPLE, su ficha técnica o su expediente;
- Resultados del examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
- Resultados de la evaluación psicométrica por competencias;
- Guía de Entrevista elaborada por la DESPEN para cada rango o puesto, con perspectiva de igualdad y no discriminación, y
- Cédula para el entrevistador donde se asentará la calificación de la entrevista.

El artículo 63, prevé que las entrevistas podrán desahogarse de manera individual o colectiva, y para su desahogo, las y los funcionarios que funjan como entrevistadores podrán tomar en cuenta la Guía de Entrevista que proporcione la DESPEN y los resultados de la evaluación psicométrica por competencias.

El párrafo final, del artículo 64, señala que la delegación de entrevistas que realice el Secretario Ejecutivo u homólogo deberá recaer en un funcionario que ocupe un cargo superior al que pretende el aspirante, previo conocimiento de la comisión de seguimiento al servicio y de la DESPEN.

El artículo 65 de los multicitados Lineamientos, señala que en ningún caso podrán fungir como entrevistadores los miembros del Servicio o trabajadores del OPLE que estén concursando, si se presentara el supuesto, el Órgano Superior de Dirección del OPLE designará, previo conocimiento de la DESPEN y de los titulares de las Direcciones Ejecutivas correspondientes, al funcionario sustituto del organismo que deberá desahogar la entrevista.

Finalmente, el artículo 67, señala que cada entrevistador asentará en las cédulas de entrevista correspondientes, las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes en una escala de cero a diez, más dos decimales, las cuales deberán ser enviadas a la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización. La DESPEN verificará la cédula entregada con la información registrada.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

En ese sentido los Lineamientos del concurso prevén la forma en la que habrá que desahogarse la entrevista y el procedimiento que la autoridad deberá seguir para llevarla a cabo.

Por otra parte, la Guía de Entrevista señala que ésta, tiene como finalidad principal recabar información requerida que ayude a comparar y elegir entre quienes participan, a las personas aspirantes que, de acuerdo a la Convocatoria, destaquen por sus conocimientos, habilidades y experiencia para la ocupación de determinados cargos y puestos vacantes del SPEN del sistema OPLE.

Ahora bien, conforme la emisión de la Convocatoria respectiva, a la par, se aprobaron los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. En dichos documentos se establecieron las diferentes etapas a las que habrían de sujetarse los aspirantes al cargo o plaza que pretendieran participar.

De igual forma, en lo relativo a la etapa de la entrevista, se establecieron los criterios y parámetros a los que se debían sujetar los aspirantes durante el desarrollo de la misma, entendida como una parte del proceso de selección y, por lo tanto, las calificaciones de ella obtenidas, se entenderían como parte integral de la evaluación o resultado final.

En lo relativo a los entrevistadores, se determinó qué funcionarios del OPLE serían los evaluadores, así como los insumos de que se podrían auxiliar para el desarrollo de la misma, en las fechas y horarios establecidos para ello.

De la Guía de Entrevista se advierte el esquema de participación de dichos funcionarios, sujetos a los indicadores de: Análisis y toma de decisiones; Trabajo y redes de colaboración; Liderazgo efectivo y Negociación, para lo cual se estableció un parámetro de calificación para cada uno de éstos, estableciendo como calificación mínima el **.50** y como máxima el **2.50**. De ahí que los entrevistadores estaban en la obligación de atender a cada uno de los indicadores citados, sin que estuvieran en la posibilidad de considerar por sí mismos indicadores diferentes.

Ahora bien, desde la aprobación de la Convocatoria para el Concurso, los Lineamientos, y la Guía de entrevista, se establecieron los criterios de evaluación a que los aspirantes debían sujetarse, por lo que no puede tenerse que la

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

entrevista fue subjetiva y discrecional, pues se llevó con base a las directrices que los documentos de referencia establecieron.

Además, como ha quedado precisado, las entrevistas obedecieron a criterios objetivos, justificados definidos de manera previa y su aplicación se encontraba prevista en la convocatoria referida.

Ahora bien, en el caso de **Salvador Ramos Valdez**, obtuvo las siguientes calificaciones.

Cédulas de calificación de entrevista de Salvador Ramos Valdez		
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador	
	Liliana Martínez Garnica	Guillermo Abelardo Cortés Bustos
Análisis y toma de decisiones bajo presión	.50	1.5
Liderazgo efectivo	.50	1.0
Negociación	.50	1.0
Trabajo y redes de colaboración	.50	1.5
Total	2.00	5.00

De los informes rendidos por los entrevistadores, se tiene que, respecto de Liliana Martínez Garnica informó que la entrevista fue realizada de acuerdo a la normatividad, asimismo, el órgano de enlace del OPLE le hizo llegar el expediente de los aspirantes, la guía de entrevista que tomó como base para preparar la entrevista.

También manifestó que utilizó sus respuestas para valorar el nivel de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes, en comparación con los necesarios para lograr un desempeño exitoso en el cargo que pretendían ocupar, incluyendo aspectos como su experiencia y personalidad, además de los conocimientos y habilidades, de acuerdo a las respuestas y comportamiento observado.

Por otra parte, Guillermo Abelardo Cortés Bustos manifestó haber evaluado la experiencia y competencia a través de aspectos concretos conductuales, asimismo analizó minuciosamente el expediente de cada aspirante, y al considerar la integración de la calificación consideró las competencias de análisis y toma de decisiones bajo presión, trabajo en redes de colaboración, liderazgo y negociación.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Respecto de **Tomás Torres Aldana**, las calificaciones obtenidas, son las siguientes:

Cédulas de calificación de entrevista de Tomas Torres Aldana		
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador	
	Yazmín Reveles Pasillas	José Antonio Rivera Benítez
Análisis y toma de decisiones bajo presión	2.50	1.50
Liderazgo efectivo	2.50	2.00
Negociación	2.50	2.00
Trabajo y redes de colaboración	2.50	2.00
Total	10.00	7.50

Ahora bien, de las pruebas que obran en el expediente, respecto de la videograbación de la entrevista, la cual fue desahogada y obra agregada en autos, se tiene que los cuestionamientos formulados por José Antonio Rivera Benítez (Entrevistador 2), están encaminados a conocer la percepción del inconforme respecto de los aspectos de valoración para conformar un equipo de trabajo, el desarrollo de trabajo de manera individual o colectiva, asimismo le solicitó que relatara su forma de negociación en situaciones empíricas y finalmente, le cuestionó, cual sería la forma de aportar beneficios al área correspondiente, en caso de ganar la plaza por la que concursó.

Por otra parte, en el informe rendido por el entrevistador respecto de los cuestionamientos que ahora se analizan, señaló: *“que las calificaciones parciales otorgadas al aspirante respecto de los cuatro rubros, se le fueron asignando por parte del suscrito, conforme las iba respondiendo y de acuerdo al criterio que consideré prudente en virtud de lo contestado respecto a las competencias de: toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, negociación, y trabajo y redes de colaboración, para así sumar el resultado de estos cuatro rubros y obtener una calificación final. Así mismo, considero que es complicado obtener resultados homogéneos en una entrevista con los otros aspirantes al mismo cargo, ya que, depende del desenvolvimiento del entrevistado y su capacidad de respuesta sobre los planteamientos que se le realizan.”*

Por otra parte, en cuanto a **Oswaldo Joel Bermúdez Ruiz** obtuvo las calificaciones siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral			
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador		
	Alex Walter Díaz García	Ismael Sánchez Ruiz	María Magdalena Vila Domínguez
Análisis y toma de decisiones bajo presión	2.00	2.00	1.00
Liderazgo efectivo	1.50	1.50	0.50
Negociación	1.50	2.00	0.50
Trabajo y redes de colaboración	1.50	2.00	1.00
Total	6.50	7.50	3.00

Coordinador de lo Contencioso Electoral					
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador				
	Alex Walter Díaz García	Ismael Sánchez Ruiz	María Magdalena Vila Domínguez	Manuel Jiménez Dorantes	Laura León Carballo
Análisis y toma de decisiones bajo presión	2.00	1.50	0.50	1.00	1.50
Liderazgo efectivo	1.50	2.00	0.50	0.50	1.50
Negociación	1.50	1.50	0.50	1.00	1.50
Trabajo y redes de colaboración	1.50	2.00	1.50	1.00	1.50
Total	6.50	7.00	3.00	3.50	6.00

Por otra parte, los entrevistadores rindieron un informe, en el que señalaron lo siguiente:

De los informes rendidos por María Magdalena Vila Domínguez, Laura León Carballo, Alex Walter Díaz García, Manuel Jiménez Dorantes e Ismael Sánchez Ruiz, se advierte, entre otras cosas, que las entrevistas se desarrollaron de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y la Convocatoria, y fue realizada en panel de entrevistadores. Además, manifiestan que se llevó a cabo conforme lo establecido en la guía de entrevista, utilizó la metodología de entrevista conductual por competencias, y se asentaron los valores de calificación previstos en ésta.

Asentaron que de las respuestas del inconforme no advirtieron el dominio de las competencias requeridas para cada cargo o puesto, ya que sus respuestas fueron evasivas, imprecisas o diversas a los planteamientos realizados, y que las calificaciones guardan relación con lo valorado en la etapa de entrevistas, de acuerdo con la percepción y criterio individual de cada entrevistador.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Finalmente, respecto de las calificaciones de **Manuel de Jesús Tovilla Gaona**, se tiene que obtuvo las siguientes:

Cédulas de calificación de entrevista de Manuel de Jesús Tovilla Gaona				
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador			
	Carlos Fernando Pavón Durán	Jorge Miguel Valladares Sánchez	Christian Rolando Hurtado Can	Hidalgo Armando Victorio Maldonado
Análisis y toma de decisiones bajo presión	1	1.00	2.00	2.5
Liderazgo efectivo	1	1.00	2.00	2.5
Negociación	1	1.50	1.5	2
Trabajo y redes de colaboración	1	1.50	1	2
Total	4	5.00	6.5	9.00

Ahora bien, del informe que rindió Chistian Rolando Hurtado Can, entrevistador del inconforme, se tiene que relató haberse apegado a lo dispuesto en la guía de entrevista con los valores y parámetros establecidos en ella, además que consideró que no cumplió con las habilidades necesarias para poder desarrollarse adecuadamente en el perfil de Coordinador de Participación Ciudadana.

Por otra parte, del informe que rindió Jorge Miguel Valladares Sánchez, se tiene que, al igual que el entrevistador anterior, se apegó a lo previsto en la guía de entrevista asentando los parámetros y valores previstos en ella.

Finalmente, respecto del entrevistador Carlos Fernando Pavón Durán, la DESPEN, informó la imposibilidad de remitir el informe respetivo, toda vez que ya no laboraba en el OPLE de Yucatán.

Asentado lo anterior, esta autoridad resolutora, estima que no le asiste la razón a los inconformes, toda vez que las calificaciones asentadas por los entrevistadores fueron fundadas y motivadas en la Convocatoria, los Lineamientos y la Guía de entrevista, con los parámetros y valores establecidos en cada uno de los documentos normativos.

Además de lo anterior, los inconformes omiten adjuntar las pruebas pertinentes que hagan evidente la vulneración a un derecho, por lo que esta autoridad parte de la validez del acto administrativo, el cual deriva de la presunción que se establece a favor de los actos de autoridad, consistente en que su actuar se ajusta a la Ley y subsiste mientras no se demuestre lo contrario.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I./SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

De ahí lo **infundado** de los agravios.

2. Indebida aplicación de los criterios de desempate.

Por otra parte, el agravio hecho valer por Salvador Ramos Valdez y Oswaldo Joel Bermúdez Ruiz, relacionado con la indebida aplicación de los criterios de desempate, se considera **infundado**, toda vez que no se actualiza la hipótesis normativa prevista en los Lineamientos.

Esto es, para que los inconformes puedan hacer valer dicho agravio, era necesario que hubieran obtenido una calificación igual que algún otro concursante, lo que en la especie no acontece, pues de las calificaciones obtenidas por el resto de los aspirantes a los respectivos concursos, ninguna es igual, aunado a que los criterios de desempate se aplican en la etapa final del concurso, es decir para aquellos que aprobaron todas las etapas del concurso y específicamente en la etapa de entrevista.

3. Omisión de resolver un medio de impugnación.

Salvador Ramos Valdez hace valer como agravio la omisión de resolver la inconformidad en contra de los resultados obtenidos en el concurso donde participó para el cargo o puesto de “Vocal Distrital de Capacitación”, para lo cual promovió juicio ciudadano (SUP-JDC-630/2017), el cual fue reencauzado al efecto de que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto lo sustanciara y resolviera.

El agravio se considera **infundado**.

La anterior calificación merece, dado que para este Instituto es un hecho notorio, que las alegaciones respectivas ya fueron atendidas al resolver el Recurso de Inconformidad INE/R.I./DESPEN/13/2017, el veintinueve de enero del año en curso.

4. Discriminación para formar parte del INE.

Salvador Ramos Valdez aduce ser discriminado para ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que lo están vetando para trabajar en el INE, lo que violenta su derecho político-electoral de integrar la autoridad electoral.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Ahora bien, tomando en consideración que la discriminación alegada por el inconforme radica en que se le excluye para formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional al servicio de los OPLE, se considera de la misma forma **infundado**.

Lo anterior radica en que la exclusión la hace depender del resultado de la etapa de entrevistas, sin embargo, tuvo acceso a todas las etapas del Concurso, esto es, se inscribió y obtuvo un folio de inscripción, la revisión curricular lo que le valió para acceder al examen de conocimientos generales y técnico-electorales, a la evaluación psicométrica por competencias y finalmente a la etapa de entrevistas.

Por tanto, el hecho de haber obtenido una calificación desfavorable en la etapa final del concurso, no es suficiente para tener por cierta la discriminación alegada, toda vez que su participación dentro de éste fue activa al haber acreditado la mayoría de las etapas del concurso.

Además, en los Lineamientos se estableció la prohibición de discriminación a cualquier persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, orden étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

De ahí la calificación aducida.

5. Falsedad de datos.

Tomás Torres Aldana señala que Judith Isela Casillas Soriano y Antonio Morales de la Torre, quienes obtuvieron el primero y segundo lugar en los resultados finales, respectivamente, al momento de registrar su información en la Guía Completa para la Inscripción de Aspirantes a la Convocatoria del Concurso, se condujeron con falsedad.

Lo anterior es así, pues manifiesta que la primera señaló en su formulario ser “externa”, en tanto que pertenecía al Personal de Rama Administrativa del OPLE en Zacatecas; y por lo que respecta al segundo, adujo ser Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema INE, en tanto que el aspirante carece de esa calidad, además de no haber pertenecido a dicho Servicio, por lo cual ante la falsedad con la que se condujeron, solicita sea cancelado su registro.

El agravio se estima **infundado**.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Ello es así, debido a que los Lineamientos del Concurso, otorgan a los aspirantes la responsabilidad única de asentar con veracidad sus datos personales, así como del perfil que declaren al registrarse.

El procedimiento de registro y la revisión curricular se encuentra blindado por diversos filtros para el efecto de brindar certeza.

Al respeto, la validez del acto administrativo deriva, entre otras cosas, de la presunción que se establece a favor de los actos de autoridad consistente en que su actuar se ajusta a la ley y subsiste mientras no se demuestre lo contrario.

Dicha presunción de validez permite que los actos administrativos produzcan sus efectos mientras no se demuestren vicios en alguno de sus elementos, en efecto, la validez del acto descansa en su apego irrestricto a la ley.

También es cierto, que su validez deriva de la presunción que se establece a favor de los actos de autoridad consistente en que su actuar se ajusta a la ley y subsiste mientras no se demuestre lo contrario.

En la materia que nos ocupa, las atribuciones de las autoridades administrativas están delimitadas en la normativa electoral, como una medida de control para que éstos no actúen de manera arbitraria e irracional.

Una de las finalidades de la materia es buscar la certeza, pues se trata de uno de los principios fundamentales de la función electoral, y al tratarse de un procedimiento por el cual se concursan cargos para integrar el cuerpo electoral del OPLE, que, al ser el encargado de la vigilancia del óptimo desarrollo del Proceso Electoral Local, debe permear su proceso de selección a funcionarios con ese mismo principio.

En el caso, el inconforme señala que los concursantes que ocupan el primero y segundo lugar al momento de registrarse asentaron datos incorrectos, con lo cual, a su consideración, obliga a anular su registro y, en consecuencia, recorrer las posiciones en la lista de resultados finales y otorgarle la mejor posición a él.

Esta autoridad estima que el inconforme parte de la premisa incorrecta de que ese solo hecho le otorga la mejor posición dentro del concurso, sin embargo, en nada le beneficia para obtener una mejor calificación dentro del concurso debido a que lo argumentado por el inconforme estriba en un vicio de forma, en que

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

supuestamente incurrieron los aspirantes que señala y por lo mismo resulta estéril a sus pretensiones.

Lo anterior es así, pues no le genera ningún beneficio el hecho de que otros participantes hayan asentado datos incorrectos en su registro, dado que este hecho es insuficiente para obtener una mejor calificación final, derivado de los resultados obtenidos en las diversas etapas del concurso, aunado a que las conductas denunciadas son ajenas al inconforme por no haber sido desplegadas por él, y en su caso, la sanción sería para aquellos que incumplieron con los requisitos del concurso.

Por lo anterior es que no le asista la razón al inconforme.

6. Parcialidad en el concurso.

Tomas Torres Aldana señala que en el Concurso existió un trato parcial por parte de diversos entrevistadores en favor de los aspirantes que tenían relación directa o laboraban en el OPLE, lo que impidió la sana participación de participantes externos, discriminando al personal que laboraba en el INE.

Al respecto manifiesta que diversos compañeros de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Zacatecas, participaron para ocupar diversos cargos en el mismo Concurso, sin embargo, los entrevistadores favorecieron con las mejores calificaciones a aquellos que pertenecían al OPLE de Zacatecas.

El comportamiento parcial de los entrevistadores, atenta contra los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad que debe regir en el actuar de los servidores del INE, así como en los miembros del Servicio Profesional de los OPLE.

El agravio se considera **infundado**, por lo siguiente.

El interés jurídico, requiere el perjuicio de un derecho subjetivo del cual es titular el agraviado, lo cual en el caso no acontece, pues si bien el inconforme hace valer agravios relacionados con la tutela de una expectativa de derecho en relación a su participación en el Concurso el cual se encuentra viciado por parcialidad, carece de la facultad de un interés colectivo en favor del resto de los aspirantes.

En ese sentido, sirve de aplicación *mutatis mutandi* la Jurisprudencia 10/2005 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

rubro “**ACCIONES TUITIVAS DE INTERÉS DIFUSOS. ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS PUEDAN DEDUCIR.**”².

En ese sentido, la jurisprudencia en cita, señala que los elementos necesarios para deducir las acciones tuitivas de intereses difusos son:

1. Existencia de disposiciones o principios jurídicos que impliquen protección de intereses comunes a todos los miembros de una comunidad amorfa, carente de organización, de representación común y de unidad en sus acciones, **sin que esos intereses se puedan individualizar**, para integrarlos al acervo jurídico particular de cada uno;
2. Surgimiento de actos u omisiones, generalmente de parte de las autoridades (aunque también pueden provenir de otras entidades con fuerza preponderante en un ámbito social determinado) susceptibles de contravenir las disposiciones o principios jurídicos tuitivos de los mencionados intereses, **con perjuicio inescindible para todos los componentes de la mencionada comunidad**;
3. Que las leyes **no confieran acciones personales y directas** a los integrantes de la comunidad, para enfrentar los actos conculcatorios, a través de los cuales se pueda conseguir la restitución de las cosas al estado anterior o el reencauzamiento de los hechos a las exigencias de la ley, ni conceda acción popular para tales efectos;
4. Que haya en la ley bases generales indispensables para el ejercicio de acciones tuitivas de esos intereses, a través de procesos jurisdiccionales o administrativos establecidos, **que no se vean frenadas de modo insuperable**, por normas, principios o instituciones opuestos, y
5. Que existan instituciones gubernamentales, entidades intermedias o privadas, o personas físicas, que incluyan, de algún modo, entre sus atribuciones, funciones u objeto jurídico o social, con respaldo claro en la legislación vigente, la realización de actividades orientadas al respeto de los intereses de la comunidad afectada, mediante la exigencia del cumplimiento de las leyes que acojan esos intereses.

² Consultable en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 6 a 8.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Esto es, para deducir intereses difusos en beneficio de una colectividad, es necesario reunir los requisitos antes mencionados.

En el caso, se trata de un Concurso público, con Lineamientos previamente establecidos y específicos, de los cuales todos los concursantes al ser partícipes en dicho procedimiento de selección, están vinculados a sus reglas y alcances.

Además, dentro del contenido de los Lineamientos cualquier participante, que sienta que su esfera de derechos como tal es vulnerada, tiene la posibilidad de acceder a los mecanismos de defensa que en ellos se prevé, lo que pone de manifiesto que, en lo individual, cualquier concursante tiene la posibilidad de acceder a la reparación efectiva de cualquier acto u omisión que afecte sus intereses dentro del concurso. En cambio, el agravio está dirigido a hacer valer una transgresión a las reglas de este, las cuales quedaron aprobadas desde la emisión de la Convocatoria respectiva, así como de los Lineamientos.

7. Aclaración de calificación.

Se debe desestimar el agravio de Oswaldo Joel Bermúdez Ruiz, relativo a la indebida contestación de la solicitud de aclaración de examen.

Lo anterior se estima de esa forma, dado que, la finalidad de la aclaración es cerciorarse de que se cumpla con los Lineamientos del concurso, cuestión que fue atendida en la respuesta a la aclaración, aunado a que conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 84 de los Lineamientos, la respuesta a la solicitud de aclaración que los aspirantes hagan respecto de las calificaciones, no será vinculante, es decir, no incide en la resolución del recurso de inconformidad, sino que es un requisito para acceder al mismo, por lo tanto, independientemente de la respuesta que se dé a la aclaración, el recurrente tiene la posibilidad de inconformarse respecto de las calificaciones del concurso.

8. Respuesta a la solicitud de aclaración de examen.

Manuel Jesús Tovilla Gaona, señala que el plazo concedido en los Lineamientos para resolver la solicitud de aclaración prevista en el artículo 82 transcurrió en exceso, lo cual viola en su perjuicio su derecho de audiencia y debido proceso, además de dejarlo en estado de indefensión para hacer valer sus derechos ante la materialización de la designación de ganadores, ocupación de vacantes y expedición de nombramientos y oficios de adscripción.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Aduce la indebida notificación de la respuesta a su solicitud de aclaración de examen, toda vez que la hace fuera del plazo permitido por los Lineamientos.

Manifiesta en su escrito de inconformidad la falta de fundamentación y motivación, así como la incongruencia y falta de exhaustividad al responder cada uno de los planteamientos esgrimidos en la solicitud de aclaración de examen.

Los agravios resultan **infundados**.

Los Lineamientos, en el artículo 82, disponen que los aspirantes que hayan presentado el examen tendrán la posibilidad de solicitar por escrito ante la DESPEN la aclaración de dudas que tengan respecto de la calificación obtenida en el Concurso.

Por su parte, el diverso 83, señala diversos requisitos que la solicitud de aclaración debe cumplir, la cual deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la calificación que desea aclarar el aspirante.

A su vez el artículo 84, señala que la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud, deberá allegarse de los elementos que estime necesarios para realizar la aclaración correspondiente, la cual, deberá integrar dentro del plazo máximo de cinco días y a su vez, comunicarla dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Dicho artículo señala también, que la aclaración no tendrá efectos vinculatorios, además de ser requisito para interponer la impugnación en contra de los resultados finales del concurso.

Ahora bien, el inconforme parte de la premisa incorrecta de que el plazo que la DESPEN contaba para emitir la respuesta respecto de la aclaración de solicitud transcurrió en exceso.

Esto es, de la norma referida, se tiene que la DESPEN contará con **cinco días hábiles**, para hacerse llegar de aquellos elementos (documentos, información, pruebas etc.) para emitir una respuesta, posteriormente, le concede **cinco días hábiles** más para integrar la respuesta respectiva, y finalmente otros **cinco días hábiles** para notificar la respuesta correspondiente.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Conforme lo anterior, a partir de la recepción de la solicitud de aclaración correspondiente, la DESPEN cuenta con **quince días hábiles**, para hacerse llegar de información, integrar y notificar la respuesta que haya a lugar.

En el caso, el inconforme presentó su solicitud de aclaración de examen el trece de octubre de dos mil diecisiete, ante las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del INE en Yucatán, la cual, según el informe rendido en respuesta a la solicitud de aclaración, fue recibida en la DESPEN hasta el diecisiete siguiente, por lo que es a partir de esa fecha en que dicha dirección estaba en aptitud de poder analizar la solicitud de aclaración y emitir una respuesta en los plazos señalados para tal efecto.

Esto es, para hacerse llegar de información y emitir la respuesta respectiva, tenía como fecha límite el treinta y uno de octubre de esa anualidad, esto es contabilizando los días dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno (**diez días**).

Ahora bien, para notificar la respectiva aclaración, la DESPEN contaba con cinco días a partir de esa fecha para notificarla, esto es el ocho de noviembre, tomando en consideración que el dos de noviembre se considera inhábil, conforme la fracción VIII, del artículo 63 del Estatuto, sin embargo, dicha notificación fue realizada hasta el nueve de noviembre, un día después al plazo concedido por los Lineamientos.

No escapa a esta autoridad que el Director Ejecutivo de la DESPEN, en el oficio INE/DESPEN/2552/2017 señala *“máxime que el recurrente manifiesta que se le notificó el 31 de octubre de 2017.”*, lo cual, es incorrecto, pues el inconforme señaló como fecha de notificación de la respuesta respectiva el nueve de noviembre.

Así, aun cuando el inconforme incumple con la carga de presentarlo ante la DESPEN, sino ante un órgano delegacional del Instituto, el cual hizo llegar a la Dirección respectiva, ésta tuvo a bien atender a la solicitud de aclaración, aun cuando la referida solicitud se recibió en la DESPEN con posterioridad a los días que los Lineamientos le confiere para tal efecto.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Sin embargo, dicha situación no es suficiente para que la DESPEN haya sido omisa en notificar la respectiva respuesta en los términos previstos por los Lineamientos.

Ahora bien, esta autoridad resolutora, estima que esta situación no le genera perjuicio irreparable al inconforme, pues tuvo conocimiento pleno de dicha respuesta, previo la presentación del escrito de impugnación que generó el presente recurso, lo cual hace patente en la configuración de agravios respecto a la respuesta formulada por la DESPEN, por lo anterior es que se estima **infundado** el agravio.

Ahora bien, se deben desestimar las alegaciones relacionadas, con la falta de fundamentación y motivación, así como la incongruencia y falta de exhaustividad al responder cada uno de los planteamientos esgrimidos en la solicitud de aclaración de examen.

Lo anterior se estima de esa forma, dado que, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 84 de los Lineamientos, la respuesta a la solicitud de aclaración que los aspirantes hagan respecto de las calificaciones, no será vinculante, por lo que la autoridad resolutora está en la posibilidad o no de tomarlos en consideración al momento de resolver las inconformidades que se presenten para controvertir la lista de calificaciones finales del concurso, por eso es que debe desestimarse.

9. Omisión de notificarle las calificaciones de la entrevista.

Manuel Jesús Tovilla Gaona también aduce que le genera agravio la omisión de entregarle la copia de las cédulas de calificación de la entrevista, así como darle a conocer las calificaciones asentadas por los respectivos entrevistadores, lo que se estima **infundado**.

De lo manifestado por la DESPEN, en el oficio de respuesta a la solicitud de aclaración en el punto 4 la autoridad refiere que “remite copia simple de siete cédulas de calificación de entrevistas realizadas por Consejeros Electorales y funcionarias del OPLE de Veracruz”.

Al respecto el inconforme señala que cuando se le notificó el oficio respectivo, las cédulas que acompañó la DESPEN, no correspondían a las utilizadas por los entrevistadores en las que se asentó su calificación.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
INE/R.I/SPEN/19/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Conforme lo anterior, esta autoridad resolutora estima que, conforme la Convocatoria y los Lineamientos, no se desprende la obligación de notificar las cédulas de calificación de manera personal e individualizada.

Esto es así, ya que, derivado de la propia norma aplicable, es claro establecer que la única obligación en ese sentido, se centra en la publicación de los resultados en la página de internet y los estrados correspondientes, medios que se encuentran al alcance y accesibilidad de todos los concursantes, por lo que al no existir el supuesto que refiere el inconforme, se concluye que no existe la violación aducida.

En consecuencia, al haber resultado **infundados** los agravios hechos valer por Salvador Ramos Valdez, Tomás Torres Aldana, Oswaldo Joel Bermúdez Ruiz y Manuel de Jesús Tovilla Gaona, lo procedente es confirmar en lo que fue materia de impugnación, los resultados de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, los resultados de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Segundo. Hágase del conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; notifíquese personalmente a Salvador Ramos Valdez, Tomas Torres Aldana, Oswaldo Joel Bermúdez Ruiz y Manuel Jesús Tovilla Gaona, en el domicilio que obre en autos, por conducto de quien estime pertinente.

Tercero. Agréguese una copia de la presente Resolución en cada uno de los expedientes acumulados.

Cuarto. Archívese los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Dé cuenta del siguiente apartado Secretario Ejecutivo. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de inconformidad interpuestos por Vidal Peña Sánchez y 3 más, para controvertir las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevistas del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Supongo que podemos pasar, si no hay comentarios, directamente a la votación dado que el Licenciado Gabriel Mendoza incluyó, en su intervención anterior las razones que sustentan este Proyecto de Resolución. _____

Secretario Ejecutivo, por favor, proceda con la votación. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificada en el orden del día como el apartado 6.2. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE68/2018) Pto. 6.2 _____

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I./SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

INE/JGE68/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR VIDAL PEÑA SÁNCHEZ Y 3 MÁS, PARA CONTROVERTIR LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA ETAPA DE ENTREVISTAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 18 de abril de dos mil dieciocho.

NUMERO DE R.I.	RECURRENTE
INE/R.I./SPEN/21/2017	VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I./SPEN/22/2017	ANDRES ROMAN MARTINEZ
INE/R.I./SPEN/25/2017	FERNANDO MARTÍNEZ BLANCAS
INE/R.I./SPNE/29/2017	WILBERT CENTENO ESCAMILLA

Índice

	Pag.
Glosario	2
Antecedentes	2
a. Convocatoria.	2
b. Resultados del concurso.	2
c. <i>Recursos de impugnación.</i>	2
d. Radicación.	3
e. Admisiones y cierres de instrucción.	3
Considerando	3
I. Competencia.	3
II. Agravios.	3
III. Estudio de fondo.	5
Resolutivos	13
Firmas	14

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Glosario

Concurso	Concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Guía de Entrevista	Guía de Entrevista del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Inconformes	Vidal Peña Sánchez, Andrés Román Martínez, Fernando Martínez Blancas y Wilber Centeno Escamilla.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
Lineamientos	Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

De lo narrado por los inconformes y de las constancias que obran en el expediente, se tiene lo siguiente:

a. Convocatoria. El dieciocho de julio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo por el que se emitió la emisión de la Tercer Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b. Resultados del concurso. El veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se publicaron los Resultados finales del concurso.

c. Recursos de impugnación. Entre el veinticinco de octubre y veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, los inconformes presentaron sendos recursos de impugnación a fin de controvertir los resultados del concurso.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

d. Radicación. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo radicó los asuntos y solicitó informes.

e. Admisiones acumulación y cierres de instrucción. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo admitió los recursos y las pruebas pertinentes, acumuló los recursos, y en su oportunidad, al no quedar diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada la instrucción y dejó los respectivos autos en estado de dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. De conformidad con el artículo 92 de los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta General Ejecutiva es competente para dictar la resolución, que a propuesta de la Secretaria Ejecutiva ponga a su consideración, al tratarse de cuatro recursos de inconformidad promovidos por participantes del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en contra de la calificación final obtenida dentro del mismo.

II. Agravios. La pretensión de los inconformes es anular las calificaciones obtenidas en la etapa de entrevistas para los cargos respectivos, y con ello obtener una mejor posición dentro de la lista final de resultados del Concurso.

Por cuestión de orden y previo al estudio de los presentes recursos resulta pertinente precisar los conceptos de agravio planteados por cada uno de los recurrentes. Para ello, en un cuadro esquemático se especificarán en la primera columna el expediente en el que se hizo valer el agravio, en la segunda columna la denominación del agravio y en la tercera columna los motivos de inconformidad alegados, tal como se muestra a continuación:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I./SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Expediente	Agravio	Concepto de agravio
INE/R.I./SPEN/21/2017	Parcialidad de los entrevistadores.	<p>Aduce que las entrevistas no se ajustaron a los principios rectores, por lo que se le asignó una calificación muy baja, que le impide desarrollarse en el INE.</p> <p>Señala la animadversión con uno de los entrevistadores y uno de ellos tomó nota de la entrevista.</p> <p>Se omitió entrevistar a diversos aspirantes, en razón de ya haber sido sujetos de entrevista para otros cargos.</p>
INE/R.I./SPEN/22/2017		<p>Señala como agravio que la entrevistadora únicamente le cuestionó cuál de los puestos en los que concursó le interesaba más, lo que carece de fundamento para saber la base de la calificación de la entrevista.</p>
INE/R.I./SPEN/25/2017		<p>Aduce la vulneración a su derecho de no ser discriminado, la igualdad entre el hombre y la mujer y el derecho de petición, transgresión a los principios rectores de la función electoral, por las preguntas realizadas en la entrevista, ¿Quién es usted? Y ¿De dónde es?, ¿Si sabe que se hace en la Unidad Técnica de Fiscalización? y ¿Si cuenta con conocimientos en sistemas de cómputo y experiencia? así como la manifestación de que debía tener disponibilidad de horario.</p> <p>Que se emitió una calificación en la entrevista, sin que ésta se realizará conforme a la Guía emitida para tal efecto y al no tomar en cuenta las calificaciones obtenidas en los exámenes psicométrico y de conocimientos generales.</p>
INE/R.I./SPEN/29/2017		<p>Señala que la calificación otorgada por los entrevistadores fue parcial y subjetiva, falta de motivación.</p> <p>Omisión de la DESPEN de remitir el expediente del inconforme a los entrevistadores.</p>

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I./SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Expediente	Agravio	Concepto de agravio
INE/R.I./SPEN/21/2017	Calificaciones desproporcionadas.	Señala disparidad en los resultados obtenidos por diversos aspirantes, en relación con la calificación obtenida en los resultados finales para ocupar otras plazas. Que participó en otro concurso y obtuvo una calificación superior, aun cuando las preguntas fueron similares. Señala que diversos aspirantes contendieron a dos o más cargos y existe una diferencia en la calificación final de cada uno de ellos, pues los entrevistadores actuaron con dolo para beneficiar a una parte de los concursantes.
INE/R.I./SPEN/29/2017		Señala la desproporcionalidad de las calificaciones asentadas la calificación de la entrevista en diversos concursos en los que participó. Aduce que todos los entrevistadores deben contar con los conocimientos suficientes e idóneos.
INE/RI/SPEN/25/2017	Respuesta a la solicitud de aclaración de examen.	Refiere la incongruencia en la respuesta a su solicitud de aclaración, toda vez que la DESPEN hace referencia a un cargo diverso al concursado.
INE/R.I./SPEN/29/2017	Respuesta a la solicitud de aclaración, fuera de plazo.	Aduce la omisión de la DESPEN de notificar la respuesta a su solicitud de aclaración de las calificaciones asentadas en la entrevista.

III. Estudio de fondo. Precisado lo anterior, se procede al análisis integral de los agravios mencionados sin que necesariamente se deba seguir el orden propuesto por los recurrentes, ya que el estudio correspondiente se puede hacer de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso, sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 4/2000 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**”¹.

¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

1. Parcialidad de los entrevistadores.

Los cuatro inconformes hacen valer agravios relacionados con la parcialidad de los entrevistadores, con la finalidad de poner en evidencia la indebida actuación de estos, aduciendo en general, la falta e indebida motivación y fundamentación de las calificaciones asentadas en las entrevistas.

Los agravios se consideran **infundados**, en atención a lo siguiente.

El artículo 61 de los Lineamientos señalan que una vez aplicada la evaluación psicométrica por competencias, la DESPEN generará la lista, únicamente con los folios de quienes se presentarán en la etapa de entrevistas, las cuales serán difundidas en la página de internet del Instituto y en su caso en los estrados.

El diverso artículo 63, señala que la DESPEN, publicará en la página de Internet del Instituto, los calendarios de entrevistas que señalarán la fecha, hora y lugar de aplicación conforme la agenda proporcionada por las o los entrevistadores.

Por su parte el numeral 64 de dicha normativa, dispone que la DESPEN integrará los expedientes de las personas aspirantes y los remitirán a quienes funjan como entrevistadores cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas.

Dichos expedientes, deberán contener lo siguiente:

- Comprobante de inscripción al Concurso.
- Currículum vitae;
- En caso de aspirantes pertenecientes al Servicio, su ficha técnica;
- Resultados del examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
- Resultados de la evaluación psicométrica por competencias;
- Guía de Entrevista elaborada por la DESPEN para cada rango o puesto, con perspectiva de igualdad y no discriminación, y
- Cédula para el entrevistador donde se asentará la calificación de la entrevista.

El artículo 66, prevé que las entrevistas podrán desahogarse de manera individual o colectiva, y para su desahogo, las y los funcionarios que funjan como

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

entrevistadores podrán tomar en cuenta la Guía de Entrevista que proporcione la DESPEN y los resultados de la evaluación psicométrica por competencias.

El artículo 70, señala que cada entrevistador asentará en las cédulas de entrevista correspondientes, las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes en una escala de cero a diez, más dos decimales.

El diverso 71, dispone que las cédulas de calificación, deberán ser enviadas a la DESPEN, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización. La DESPEN verificará la cédula entregada con la información registrada.

En ese sentido los Lineamientos del concurso prevén la forma en la que habrá que desahogarse la entrevista y el procedimiento que la autoridad deberá seguir para llevarla a cabo.

Por otra parte, la Guía de Entrevista señala que ésta, tiene como finalidad principal recabar información requerida que ayude a comparar y elegir entre quienes participan, a las personas aspirantes que, de acuerdo a la Convocatoria, destaquen por sus conocimientos, habilidades y experiencia para la ocupación de determinados cargos y puestos vacantes del SPEN del sistema del Instituto.

Ahora bien, conforme la emisión de la Convocatoria respectiva, a la par, se aprobaron los Lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. En dichos documentos se establecieron las diferentes etapas a las que habrían de sujetarse los aspirantes al cargo o plaza que pretendieran participar.

De igual forma, en lo relativo a la etapa de la entrevista, se establecieron los criterios y parámetros a que se debían sujetar los aspirantes durante el desarrollo de la misma, entendida como una parte del proceso de selección y, por lo tanto, las calificaciones de ella obtenida, se entenderían como una variable del total de la evaluación o resultado final.

En lo relativo a los entrevistadores, se determinó qué funcionarios del Instituto serían los evaluadores, así como los insumos de que se podrían auxiliar para el desarrollo de la misma, en las fechas y horarios establecidos para ello.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

De la Guía de Entrevista se advierte el esquema de participación de dichos funcionarios, sujetos a los indicadores de: Análisis y toma de decisiones; Trabajo y redes de colaboración; Liderazgo efectivo y Negociación, para lo cual se estableció un parámetro de calificación para cada uno de éstos, estableciendo como calificación mínima el **.50** y como máxima el **2.50**. De ahí que los entrevistadores estaban en la obligación de atender a cada uno de los indicadores citados, sin que estuvieran en la posibilidad de considerar por sí mismos indicadores diferentes.

Ahora bien, desde la aprobación de la Convocatoria para el Concurso, los Lineamientos, y la Guía de entrevista, se establecieron los criterios de evaluación a que los aspirantes debían sujetarse, por lo que no puede tenerse que la entrevista fue subjetiva y discrecional, pues se llevó en base a las directrices que los documentos de referencia establecieron.

Además, como ha quedado precisado, las entrevistas obedecieron a criterios objetivos, justificados definidos de manera previa y su aplicación se encontraba prevista en la convocatoria referida.

En el caso, **Vidal Peña Sánchez** obtuvo las siguientes calificaciones.

Cédulas de calificación de entrevista de Vidal Peña Sánchez		
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador	
	Gutiérrez Guerrero Christ Yozelin	Efraín Álvarez Caborno Ojeda
Análisis y toma de decisiones bajo presión	1.50	1.50
Liderazgo efectivo	1.50	1.50
Negociación	1.50	1.50
Trabajo y redes de colaboración	2.00	1.50
Total	6.5	6

Ahora bien, de los informes rendidos por los entrevistadores se tiene que Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero señaló haber revisado el expediente para identificar su formación académica, experiencia laboral y el resultado de su examen psicométrico, asimismo que la aplicación de la entrevista la llevó a cabo conforme la metodología planteada en la guía de la entrevista, para cual, realizó cuestionamientos enfocados a las competencias de análisis y tomo de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, negociación y trabajo y redes de colaboración.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Por otra parte, Efraín Augusto Marcelino Álvarez Caborno Ojeda relató en su informe haber preparado la entrevista y revisado el expediente del inconforme, así como haberle realizado preguntas sobre análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo, negociación y trabajo y redes de colaboración.

Por parte de **Andrés Román Martínez**, conforme lo asentado en las cédulas de calificación de entrevista obtuvo las siguientes.

Cédulas de calificación de entrevista de Andrés Román Martínez		
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador	
	Mónica Guadalupe Sáenz de Cámara Olano	José Miguel Benjamín Macías Fernández
Análisis y toma de decisiones bajo presión	0.50	1.00
Liderazgo efectivo	0.50	0.50
Negociación	0.50	1.00
Trabajo y redes de colaboración	0.50	0.50
Total	2	3

En el informe rendido por Mónica Guadalupe Sáenz de Cámara Olano señaló que el procedimiento de entrevista lo llevó a cabo conforme lo establecido en la guía de entrevista, en la que se valoraron las competencias de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, negociación y trabajo y redes de colaboración.

Además, manifestó que a los aspirantes se le efectuaron diversos cuestionamientos respecto a la experiencia en materia de fiscalización, así como de las competencias y habilidades requeridas para el puesto.

Finalmente, la entrevistadora estimó que las respuestas emitidas por el inconforme, no cumplieron con el perfil requerido para resolver y enfrentar cada una de las actividades y situaciones, indispensables para el desempeño de las funciones de los jefes de departamento en la especialidad de auditoría.

Las calificaciones obtenidas por **Fernando Martínez Blancas** en las entrevistas son las siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Cédulas de calificación de entrevista de Fernando Martínez Blancas		
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador	
	José Miguel Benjamín Macías Fernández	Mónica Guadalupe Sáenz de Cámara Olano
Análisis y toma de decisiones bajo presión	1.00	1.00
Liderazgo efectivo	1.50	1.00
Negociación	1.00	1.00
Trabajo y redes de colaboración	1.50	1.00
Total	5	4

En el caso de **Wilber Centeno Escamilla**, las calificaciones asentadas por los entrevistadores son las siguientes:

Cédulas de calificación de entrevista de Wilber Centeno Escamilla			
Competencias a evaluar	Entrevistadora/entrevistador		
	María de los Ángeles Carrera Rivera	José Miguel Benjamín Macías Fernández	Eduardo Gurza Curiel
Análisis y toma de decisiones bajo presión	2.25	0.50	0.50
Liderazgo efectivo	2.25	0.50	0.50
Negociación	2.00	0.50	0.50
Trabajo y redes de colaboración	2.25	0.50	0.50
Total	8.75	2	2

El inconforme únicamente se inconforma en contra de las calificaciones otorgadas por José Miguel Benjamín Macías Fernández y Eduardo Gurza Curiel.

Del informe rendido por Eduardo Gurza Curiel, se tiene que en primer lugar revisó el expediente del inconforme, posteriormente, señaló que el procedimiento de aplicación de la entrevista se llevó conforme la guía respectiva y se plantearon cuestionamientos específicos sobre su experiencia en materia de fiscalización, además que la entrevista se desarrolló de forma remota con la finalidad de apoyar a los aspirantes radicados fuera de la Ciudad de México.

Dicho funcionario en dicho informe asentó, que las calificaciones a las competencias de análisis y toma de decisiones bajo presión, liderazgo efectivo, negociación y trabajo en redes de colaboración se asignó un valor a la evidencia del comportamiento de conformidad con la escala de cuantía prevista en la guía.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Asimismo, señaló que, de acuerdo al perfil de puesto, los cargos de Subdirección de Auditoría Ámbito Local y de Enlace de Fiscalización, requieren un equilibrio diferente de las competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Asentado lo anterior, esta autoridad resolutora, estima que no le asiste la razón a los inconformes, toda vez que las calificaciones asentadas por los entrevistadores fueron fundadas y motivadas en la Convocatoria, los Lineamientos y la Guía de entrevista, con los parámetros y valores establecidos en cada uno de los documentos normativos.

Además de lo anterior, los inconformes omiten adjuntar las pruebas pertinentes que hagan evidente la vulneración a un derecho, por lo que esta autoridad parte de la validez del acto administrativo, el cual deriva de la presunción que se establece a favor de los actos de autoridad, consistente en que su actuar se ajusta a la Ley y subsiste mientras no se demuestre lo contrario.

De ahí lo **infundado** de los agravios.

2. Calificaciones desproporcionadas.

Vidal Peña Sánchez y Wilber Centeno Escamilla señalan esencialmente la disparidad en los resultados obtenidos por diversos aspirantes, así como en diversos concursos, en relación con la calificación obtenida en los resultados finales para ocupar otras plazas.

Los agravios se califican como **infundado**.

Lo anterior es así, pues se trata de calificaciones asentadas para cargos diversos, las cuales, al tratarse de competencias diferentes, los resultados que en ellas se obtengan, no hace depender una de la otra el resultado que se obtenga respectivamente.

A modo de ejemplo, respecto de Vidal Peña Sánchez, la guía de entrevista, en la competencia de Análisis y toma de decisiones bajo presión, se tiene que el criterio de respuesta respecto del cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Seguimiento de Órganos Desconcentrados es analizar sistemática y oportunamente situaciones diferentes evaluando alternativas, riesgos, consecuencias y estableciendo prioridades, en tanto que, para el cargo de Abogado Resolutor Senior es investigar e identificar la información necesaria con oportunidad para resolver un problema o tomar una decisión.

Por lo anterior, es que los valores asignados a cada entrevista no pueden ser idénticos, toda vez que los criterios de evaluación no son coincidentes, de ahí lo **infundado** del agravio.

3. Omisión de notificar la respuesta a su solicitud de aclaración de calificación.

Respecto del escrito impugnativo de Wilber Centeno Escamilla, se advierte que señala la omisión de la DESPEN de notificar la respuesta a su solicitud de aclaración de las calificaciones asentadas en la entrevista en el domicilio señalado para tal efecto, toda vez que únicamente ha sido notificada por correo electrónico, lo cual contraviene lo previsto en los Lineamientos.

El agravio se considera **infundado**.

Lo anterior es así, pues aun cuando esta autoridad resolutora no cuenta con la constancia de notificación practicada en el domicilio que señaló el inconforme en su respectivo escrito, lo cierto es que el propio inconforme reconoce que la notificación le fue practicada mediante correo electrónico.

Esta situación no le genera perjuicio alguno al inconforme, pues tuvo conocimiento pleno de dicha respuesta, previo la presentación del escrito de impugnación que generó el presente expediente, lo cual hace patente en la configuración de agravios respecto a la respuesta formulada por la DESPEN.

4. Aclaración de calificación.

Se debe desestimar el agravio de Fernando Martínez Blancas, relativo a la indebida contestación de la solicitud de aclaración de examen.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
VIDAL PEÑA SÁNCHEZ
INE/R.I/SPEN/21/2017 Y
SUS ACUMULADOS**

Lo anterior se estima de esa forma, dado que, la finalidad de la aclaración es cerciorarse de que se cumpla con los Lineamientos del concurso, cuestión que fue atendida en la respuesta al escrito de aclaración, aunado a que conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 90 de los Lineamientos, la respuesta a la solicitud de aclaración que los aspirantes hagan respecto de las calificaciones, no será vinculante, es decir, no incide en la resolución del recurso de inconformidad, sino que es un requisito para acceder al mismo, por lo tanto, independientemente de la respuesta que se dé a la aclaración, el recurrente tiene la posibilidad de inconformarse respecto de las calificaciones del concurso.

En consecuencia, al haber resultado **infundados** los agravios hechos valer por Vidal Peña Sánchez, Andrés Román Martínez, Fernando Martínez Blancas y Wilber Centeno Escamilla, lo procedente es confirmar en lo que fue materia de impugnación, los resultados de la Lista de Reserva General del Concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, los resultados de la Lista de Reserva General del Concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Hágase del conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; notifíquese personalmente a Vidal Peña Sánchez, Andrés Román Martínez, Fernando Martínez Blancas y Wilber Centeno Escamilla en el domicilio que obre en autos, por conducto de quien estime pertinente.

Tercero. Agréguese una copia de la presente Resolución en cada uno de los expedientes acumulados.

Cuarto. Archívese los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la cancelación del Proyecto “D040080 Taller Nacional para Periodistas” y la modificación del Proyecto “F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rubén Álvarez Mendiola, Coordinador Nacional de Comunicación Social. _____

El C. Coordinador de Comunicación Social, Licenciado Rubén Álvarez Mendiola: Gracias, Consejero Presidente. _____

El Proyecto de Acuerdo propone aprobar a la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral la modificación de los Proyectos “Taller Nacional para Periodistas” y “Organización de los Debates Presidenciales durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, con el objetivo de lograr suficiencia presupuestal del Proyecto F040410 “Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, por un monto de 5 millones 588 mil 440 pesos, se cancela el Proyecto D040080 “Taller Nacional para Periodistas”, cuyo monto aprobado fue de 2 millones 195 mil pesos. _____

También se le transferirán 3 millones 393 mil 440 pesos de los Proyectos Específicos, Iniciativa, Comunicación Organizacional, Estrategia de Comunicación Digital para el Proceso Electoral Federal 2018; Taller de Actualización para Coordinadores Estatales

de Comunicación Social 2018; Generación de Contenidos Periodísticos sobre el Proceso Electoral Federal 2018; Seguimiento y Desarrollo de la Cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y Evaluación de Imagen Institucional, además de Promoción de Actividades Estratégicas del Proceso Electoral Federal y del Proceso Electoral Local 2017-2018. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Rubén Álvarez Mendiola. _____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Si no hay intervenciones, Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE69/2018) Pto. 7.1 _____

INE/JGE69/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO “D040080 TALLER NACIONAL PARA PERIODISTAS” Y LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “F040410 ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PRESIDENCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I.** El siete de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones.
- II.** El diecisiete de febrero de 2017, la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- III.** El dieciocho de julio de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- IV.** El veinticuatro de agosto de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.

- V.** El veintiocho de agosto del 2017, Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- VI.** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG391/2017, mediante el cual modificó diversas disposiciones del Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- VII.** El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017, por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.
- VIII.** El 27 de septiembre de 2017, se instaló la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial y se aprobó su Plan de Trabajo.
- IX.** El 17 de noviembre de 2017, la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el numeral 4 del artículo 307 del Reglamento de Elecciones y se adiciona el numeral 5 a dicho artículo. El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General aprobó dichas modificaciones.
- X.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG562/2017, por el que se emiten las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.

- XI.** El acuerdo INE/CG562/2017 establece en su acuerdo primero que “la institución que operará los debates será el Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial, con apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, que funge como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”.
- XII.** El veintinueve de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XIII.** El seis de diciembre de 2017, la Junta en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal de 2018.
- XIV.** El ocho de diciembre del 2017, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- XV.** El veintinueve de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- XVI.** El veintinueve de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018 someter a consideración del Consejo General las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XVII.** El treinta y uno de enero de 2018, el Consejo General, en sesión ordinaria, presentó mediante Acuerdo INE/CG76/2018 las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.

- XVIII.** El pasado 28 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral que contiene criterios específicos para la definición de formatos y realización de los tres debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XIX.** El 29 de marzo de 2018, en sesión especial el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el registro de las candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por las coaliciones: Por México al Frente, Todos por México y Juntos Haremos Historia con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- XX.** En la misma sesión aprobó el registro de la candidatura independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos presentada por la aspirante Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 30, párrafo 1, incisos a), f), g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
3. Que el artículo 31, párrafo 4, de la referida Ley General establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General

y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- 8.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- 9.** El artículo 225, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia en septiembre del año previo a la elección y concluye con el Dictamen y Declaración de Validez de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dispone que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
- 10.** El artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, incisos e), f) h) y t establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación masiva y con los corresponsales extranjeros , planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico, así como coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; así como realizar, producir,

difundir y supervisar en radio y televisión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto.

- 11.** El artículo 69, párrafo 1, inciso i) y k), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional, así como integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 12.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 13.** El artículo 3 de los LACIP, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
- 14.** El Capítulo V, en su artículo 22, numeral 1, de los LACIP, establece que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; y el numeral 4, inciso a) del mismo precepto, señala que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable, la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en casos de ampliación líquida al presupuesto , los cuales

se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis y aprobación.

- 15.** De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del mismo artículo en comento, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la Unidad Responsable de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación.
- 16.** El artículo 23, de los LACIP, en sus numerales 1 y 3, señalan que, la Unidad Técnica de Planeación, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2, así mismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, previa revisión de la DJ, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.
- 17.** Por otra parte, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que

formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma, los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Además las Unidades Responsables deberán realizar el registro contable—presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente y no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 18.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el presente Manual.
- 19.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 20.** El pasado 5 de abril, el Consejo General aprobó el formato del Primer Debate Presidencial, las reglas de producción así como el número y la designación de las personas que fungirán como moderadores. En dicho acuerdo el máximo órgano de dirección del Instituto instruyó a la

Coordinación Nacional de Comunicación Social para que, junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, realice las gestiones necesarias para materializar la realización, producción y organización de los debates, conforme al formato y reglas aprobadas.

- 21.** El Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo, en forma integral y directa, todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la Ley le fija. La Coordinación Nacional de Comunicación Social, como parte de sus atribuciones, tiene a su cargo realizar, producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto.
- 22.** En cumplimiento al párrafo que antecede se considera, así como con el objetivo estratégico de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; en particular tener una organización óptima en los debates, sin que se ponga en riesgo su calidad para que cumplan con el objetivo de ser instrumentos que contribuyan a un voto informado, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, presentó las propuestas para la cancelación y modificación de proyectos específicos como se detalla en los siguientes apartados:

 - A) Cancelación del Proyecto D040080 Taller Nacional para Periodistas cuyo monto aprobado fue por \$2,195,000.00 (Dos millones ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
 - B) Ampliación líquida para dar suficiencia presupuestal del Proyecto F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, por un monto de \$5,588,440.00 (Cinco millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 23.** Así, para dar cumplimiento a lo antes descrito y lo establecido en el Artículo 218 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 22

párrafos 3 inciso g), 4 inciso c) y 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

Alcance	Proponer a la Comisión Temporal de Debates 2017-2018 todo lo relacionado con la producción y difusión de los debates presidenciales que se acuerde en el Consejo General y organizar de la mejor manera los debates sin poner en riesgo la calidad necesaria para que cumplan con su objetivo de ser instrumentos que contribuyan a un voto informado.
---------	--

Con fundamento en el artículo 22 numerales 3 inciso g y 4 inciso a) y 8, primer párrafo, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se transferirán \$3,393,440.00 (Tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos de los Proyectos Específicos: G040010 Iniciativa comunicación organizacional; D040050 Estrategia de comunicación digital para el Proceso Electoral Federal 2018; D040110 Taller de actualización para coordinadores estatales de comunicación social 2018; F040310 Generación de contenidos periodísticos sobre el Proceso Electoral Federal 2018; F040810 Seguimiento y desarrollo de la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018; D040020 Evaluación de imagen institucional; F040210 Promoción de actividades estratégicas del PEF y PEL 2017-2018; P040030 Monitoreo de propaganda y encuestas difundidas en medios impresos con motivo de los Procesos Electorales Federales y Locales, de conformidad con lo previsto en el formato 1, del proyecto específico que se adjunta al presente Acuerdo.

- 24.** Con fecha 13 de abril de 2018, la Unidad Técnica de Planeación, de conformidad con el artículo 22, numerales 4, inciso a) y 8, primer párrafo, de los LACIP, mediante oficio INE/UTP/DSCIP/040/2018, emitió el Dictamen 012, respecto del proyecto en comento, estableciendo la procedencia de la modificación solicitada, en los siguientes términos:

“Desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica, de la Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, sin menoscabo de lo conducente en el ámbito de competencia

correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo.”

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social la **cancelación del Proyecto “D040080 Taller nacional para periodistas” y la modificación del denominado “F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”**, mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar las modificaciones respectivas, mismas que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

OFICIO N° INE/UTP/DSCIP/040/2018
Ciudad de México a 13 de abril del 2018

ASUNTO: Atención a solicitud de modificación
de proyecto

Licenciado
Rubén Álvarez Mendiola
Coordinador Nacional de Comunicación Social
Presente

En atención a su oficio INE-CNCS-AMR/0547/2018 recibido el 13 de los corrientes, se comunica que la solicitud de modificación del proyecto "F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018" a fin de solventar la necesidad de recursos para la realización de los debates presidenciales; es procedente desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica y queda definida conforme se indica en el documento de dictaminación con número 012, el Formato 1 "Proyecto Específico" y el oficio INE-CNCS-AMR/0547/2018, que al encontrarse adjuntos forman parte integrante del presente.

Este documento se formula con fundamento en los artículos 69 párrafo primero inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 22 numerales 4 inciso a) y 8, primer párrafo, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos y sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora


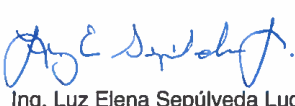
Verónica M. Galindo Galindo

C.c.p. Ing. Ana de Gortari Pedroza.- Directora de la Unidad Técnica de Planeación.- Presente.
Lic. Bogart Montiel Reyna.- Director Ejecutivo de Administración.- Presente.

Dictamen
Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número: 012		Fecha: 13/04/2018			
Número de dictamen anterior: No aplica		Vigencia: 13/05/2018			
Clave y nombre del Proyecto:					
F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018					
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos					
Dictaminación:		Improcedente	<table border="1"> <tr> <td>Procedente</td> <td>x</td> </tr> </table>	Procedente	x
Procedente	x				
Observaciones:					
<p>Con oficio INE-CNCS-AMR/0547/2018 recibido el día de los corrientes, la Coordinación Nacional de Comunicación Social presentó la solicitud de modificación del proyecto "F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018" a fin de solventar la necesidad de recursos para la realización de los debates presidenciales.</p> <p>Desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica, la Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración; toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, numerales 4 incisos a) y 8, primer párrafo de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>					

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lic. Melisa Medina Ugalde	 Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Oficio No. INE-CNCS-AMR/0547/2018.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.

Ingeniera
ANA DE GORTARI PEDROZA
Titular de Unidad Técnica de Planeación
P r e s e n t e

Me permito solicitar de la manera más atenta su apoyo a fin de que se lleve a cabo el trámite del dictamen de modificación de los siguientes Proyectos Específicos:

D040080 Taller Nacional para Periodistas.
F040410 Organización de los Debates Presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Se adjuntan los dos formatos originales correspondientes (formato 1).

La cancelación del Proyecto D040080, Taller Nacional para Periodistas, se solicita con base el Artículo 7, numeral 3, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a fin solventar la necesidad de recursos para la realización de los debates presidenciales (Proyecto F040410) previstos durante el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RUBÉN ÁLVAREZ MENDIOLA
Coordinador Nacional

Proyecto Específico
Formato 1

Proyecto	Nuevo Proyecto	Modificación	Fecha de elaboración
		x	12/04/2018

Unidad Responsable	Coordinación Nacional de Comunicación Social	Fuente de Financiamiento	INE (x) OPL ()
		Presupuesto aprobado	20,000,000
		Presupuesto Modificado Anterior	25,588,440
Titular de la UR	Lic. Rubén Álvarez Mendiola	Fecha de Inicio	01/02/2018
Líder de Proyecto	Karla Gabriela Garduño Morán	Fecha de Término	30/06/2018
Clave del Proyecto	F040410	Tipo de Proyecto	Anual (x) Multianual ()
Nombre del Proyecto	Organización de los debates presidenciales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018		

Definición del Proyecto Específico	
Objetivo Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar Procesos Electorales
Objetivo	Organizar, producir y difundir los debates que determine el Consejo General entre los candidatos a la presidencia de la República para el proceso electoral 2017-2018.
Alcance	Proponer a la Comisión Temporal de Debates 2017-2018 todo lo relacionado con la producción y difusión de los debates presidenciales que se acuerde organizar en el Consejo General y organizar de la mejor manera los debates sin poner en riesgo la calidad necesaria para que cumplan con su objetivo de ser instrumentos que contribuyan a un voto informado.
Justificación	Tener una organización óptima en los debates, sin que se ponga en riesgo su calidad para que cumplan con el objetivo de ser instrumentos que contribuyan a un voto informado.
Fundamento	Artículo 22 numeral 4 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Atribución	Artículo 41, Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Artículo 64 inciso I) Producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de los debates entre los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto.

Proyecto Específico
Formato 1

Calendarización Presupuestal														
Capítulo 1000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Total						No aplica							
Capítulo 1000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Total						No aplica							

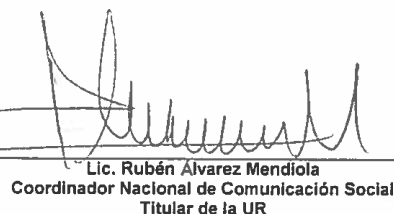
Calendarización Presupuestal														
Capítulos 2000 - 6000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1, 2, 3, 4, 5, 6	38301	214,120.00	491,499.29	31,787.00	7,897,701.47	7,031,787.00	7,023,296.00	2,392,100.40	420,130.40	-	69,805.64	16,212.80	-	25,588,440.00
	Total	214,120.00	491,499.29	31,787.00	7,897,701.47	7,031,787.00	7,023,296.00	2,392,100.40	420,130.40	-	69,805.64	16,212.80	-	25,588,440.00
Capítulos 2000 - 6000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Total						No aplica							

Proyecto Especifico
Formato 1

Nombre del Indicador		F040410-1 Porcentaje de debates realizados											
Descripción del Indicador		Porcentaje de debates a la presidencia realizados por la CNCS conforme a lo dispuesto por el Consejo General.											
Variable A		Número de debates realizados.											
Descripción de la Variable A		Número de debates a la presidencia de la República organizados, producidos y difundidos por la CNCS.											
Variable B		Número de debates programados.											
Descripción de la Variable B		Número de debates a la presidencia de la República planeados conforme a las disposiciones en la materia aprobadas por el Consejo General.											
Fórmula		(Número de debates realizados / Número de debates programados)*100											
Frecuencia		Otro						Unidad de Medida		Porcentaje			
Tipo		Gestión						Dimensión		Eficacia			
Desagregación Geográfica		Nacional						Año de Inicio		2018			
Disponibilidad de la Información		180						Meta Acumulable		No			
Enfoque Transversal		No aplica											
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
				100%	100%	100%							
Factibilidad de la meta		Alta						Comportamiento del Indicador		Regular			
Año línea Base		No aplica						Valor línea base		No aplica			



Lic. Karla Gabriela Garduño Morán
Directora de Información



Lic. Rubén Álvarez Mendiola
Coordinador Nacional de Comunicación Social
Titular de la UR

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Administración, y se compone de 2 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, para controvertir la determinación contenida en los oficios números INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, consistente en la negativa de cambio de adscripción. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración. _____

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente. _____

Estimadas y estimados integrantes de la Junta General Ejecutiva, en septiembre de 2017, el ciudadano José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 22 en el Estado de México, solicitó ser considerado para ocupar la Vocalía Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, vía cambio de adscripción para continuar con su tratamiento de radioterapia. _____

Mediante diversos oficios, el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó al ciudadano José Antonio Balderas Cañas la imposibilidad para proceder al cambio de adscripción, debido a la falta de periodo de habilitación para el fin señalado, además de que dicho cargo estaba previsto ser ocupado mediante lista de reserva. _____

Inconforme con lo anterior, el ciudadano José Antonio Balderas Cañas promovió Juicio Laboral Electoral ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el número de expediente ST-JLI-17/2017, la autoridad determinó improcedente el Juicio Laboral Electoral y solicitó reencausar dicho Juicio a Recurso de

Inconformidad, asimismo, que el presente se remitiera a la Junta General Ejecutiva para su sustanciación. _____

El 21 de marzo de 2018, se admitió el auto de admisión del Recurso de Inconformidad de mérito, y se admitieron las pruebas señaladas en el mismo, y con base en los razonamientos lógico jurídicos expresados en el presente Proyecto, se considera que no existen elementos suficientes para considerar que la decisión de la autoridad emisora que determinó la improcedencia de cambio de adscripción del recurrente deba ser modificada o revocada, en razón de que no se vulnera su derecho a la salud y fue fundada y motivada, por ende, dicha determinación se considera ajustada a derecho, por lo que se propone confirmar la determinación combatida. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. _____

Si no hay intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE70/2018) Pto. 8.1 _____

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

INE/JGE70/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS, VOCAL EJECUTIVO EN LA 22 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA CONTROVERTIR LA DETERMINACIÓN CONTENIDA EN LOS OFICIOS NÚMEROS INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 E INE/DESPEN/2295/2017, DE FECHAS CUATRO, DIECINUEVE Y VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE, CONSISTENTE EN LA NEGATIVA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

Ciudad de México, 18 de abril del dos mil dieciocho.

Resolución por la que se confirma en su parte controvertida, la resolución contenida en los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, mediante la cual se determinó la imposibilidad de atender su solicitud de cambio de adscripción debido a la falta de periodo de habilitación para tal fin, aunado a que el cargo solicitado sería ocupado mediante lista de reserva.

ÍNDICE

GLOSARIO

ANTECEDENTES

- I.** Presentación del recurso de inconformidad.
- II.** Reencauzamiento.
- III.** Turno.
- IV.** Auto de Admisión y Proyecto de Resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia.

Segundo.- Sinopsis de los agravios.

Tercero.- Estudio de fondo.

RESOLUTIVOS

G L O S A R I O

Acto Impugnado:	Resolución contenida en los oficios: INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, mediante los cuales se determinó la imposibilidad de atender su solicitud de cambio de adscripción debido a la falta de periodo de habilitación para tal fin, aunado a que el cargo solicitado sería ocupado mediante lista de reserva.
Autoridad Responsable:	Junta General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para cambios de adscripción y Rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral INE/JGE58/2016.
Recurrente:	José Antonio Balderas Cañas.

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación del recurso de inconformidad.

En fecha 18 de septiembre del 2017, el C. José Antonio Balderas Cañas solicitó al licenciado Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, ser considerado para ocupar la Vocalía Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, vía cambio de adscripción, por medio del oficio número INE-JDE22-MEX/VE/0395/2017.

El 28 de septiembre del 2017, el C. José Antonio Balderas Cañas solicitó al doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional ser considerado para ocupar la Vocalía Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, vía cambio de adscripción, por medio del oficio número INE-JDE22-MEX/VE/0407/2017.

El 4 de octubre del 2017, el C. José Antonio Balderas Cañas, solicitó a la maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, ser considerado para ocupar la Vocalía Ejecutiva de la 24 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, vía cambio de adscripción por medio del oficio INE-JDE22-MEX/VE/0416/2017.

Mediante oficio INE/DESPEN/2171/2017, del 04 de octubre del 2017, el doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó al licenciado Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, la imposibilidad para proceder al cambio de adscripción del C. José Antonio Balderas Cañas, debido a la falta de periodo de habilitación para el fin señalado, además de que dicho cargo estaba previsto ser ocupado mediante lista de reserva, oficio que le fue notificado al recurrente mediante correo electrónico del 5 de octubre del 2017.

Mediante oficio INE/DESPEN/2278/2017, del 19 de octubre del 2017, el doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó al C. José Antonio Balderas Cañas, la imposibilidad para proceder al cambio de adscripción del C. José Antonio Balderas Cañas, debido a

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

la falta de periodo de habilitación para el fin señalado, además de que dicho cargo estaba previsto ser ocupado mediante lista de reserva, oficio que le fue notificado al recurrente mediante correo electrónico del 20 de octubre del 2017.

Mediante oficio INE/DESPEN/2295/2017, del 23 de octubre, el doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicó al C. José Antonio Balderas Cañas, la imposibilidad para proceder al cambio de adscripción del C. José Antonio Balderas Cañas, debido a la falta de periodo de habilitación para el fin señalado, además de que dicho cargo estaba previsto ser ocupado mediante lista de reserva, oficio que le fue notificado al recurrente mediante correo electrónico del 24 de octubre del 2017.

Disconforme con lo anterior, el C. José Antonio Balderas Cañas, promovió juicio Laboral Electoral ante la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente ST-JLI-17/2017.

II. Reencauzamiento. Mediante resolución de fecha 16 de noviembre del 2017, dictada dentro del expediente citado en el numeral precedente, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. *Es improcedente el juicio laboral electoral.*

SEGUNDO. *Se reencauza el juicio laboral en que actúa a recurso de inconformidad.*

TERCERO.- Remítase la demanda y sus anexos a la Junta General Ejecutiva del INE para que sustancie y resuelva el recurso.”

III. Turno. Recibida la sentencia de mérito, la Junta General Ejecutiva designó a la Dirección Ejecutiva de Administración, como el órgano encargado de elaborar el auto de Admisión o de Desechamiento, o bien, de no interposición, según proceda, así como en su caso el Proyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad interpuesto por José Antonio Balderas Cañas.

IV. Auto de Admisión y Proyecto de Resolución. Con fecha 21 de marzo del 2018, se emitió el auto de admisión del recurso de inconformidad al cumplir con los requisitos del procedibilidad, cronológica objetiva y formal, previstos en los artículos 452, 455 y 460 del Estatuto, se admitieron las pruebas señaladas en el

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

mismo, se puso el expediente en estado de resolución por lo que se elaboró el proyecto correspondiente que se somete a la consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Competencia. La competencia del presente asunto fue definida por la Sala Regional Toluca, al resolver el Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral ST-JLI-17/2017, por la cual determinó reencauzar el medio de impugnación a Recurso de Inconformidad, a fin de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral resuelva la controversia conforme a Derecho corresponda. Por lo que conforme lo dispone el capítulo IX del Estatuto la Junta General del Instituto es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Sinopsis de los agravios. Previo al estudio de fondo del presente, recurso resulta pertinente precisar los motivos de inconformidad planteados por el recurrente.

En el **primer agravio**, hace valer que la determinación del Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, formulada en los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, respectivamente dirigido el primero de los citados oficios al licenciado Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México y los otros dos oficios al inconforme, le causa agravio ya que ignoró los alcances del *principio pro persona y el derecho humano a la salud* del quejoso, consagrados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando afirmó que “esta Dirección Ejecutiva se encuentra imposibilitada para dar trámite a la solicitud en comento”.

En cuanto al **segundo agravio**, hace valer que la determinación del doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, expresada en los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre del año 2017, le causa agravio en el sentido de haber indicado dicha autoridad que el

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

cargo solicitado, está previsto que sea ocupado mediante lista de reserva, porque con ello ignoró los alcances del principio pro persona y el derecho humano a la salud del quejoso, consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Referente al **agravio tres**, señaló que la determinación del doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, expresada en los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre del año próximo pasado, le causa agravio porque no fundamentó ni motivó su solicitud de cambio de adscripción, ya que el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, dictaminó una supuesta imposibilidad, para dar trámite a la solicitud en comento apoyado en los plazos y periodos, y por otra parte afirmó de manera perentoria que el cargo solicitado por dicho funcionario, está previsto que sea ocupado mediante lista de reserva.

En lo concerniente al **agravio cuatro**, indicó que la determinación del doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, expresada en los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre del año anteriormente citado, le causa agravio porque no se llevó a cabo una motivación y fundamentación exhaustiva, que justificara su negativa a conceder el cambio de adscripción solicitado por el suscrito para atender de una manera más eficaz su derecho humano a la salud, dejando al recurrente en estado de indefensión, máxime cuando, al momento de remitirle la determinación contenida en los oficios antes indicados, a través de sendos correos electrónicos de fechas 20 y 24 de octubre del 2017, estaba suspendido por resolución del procedimiento laboral disciplinario signado por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, de fecha veintinueve de septiembre de la misma anualidad, siendo notificado hasta el primero de noviembre del año ya referido, con lo cual se le privó de la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos, anulando su legítimo derecho de defensa.

Asimismo, refiere que dicha resolución, violenta en su perjuicio el derecho humano de seguridad jurídica, tutelado en el artículo 16 Constitucional, por no hacer cita en su texto de los hechos, motivos razones particulares, circunstancias especiales, causas inmediatas y demás datos y elementos que se hayan tomado en consideración para concluir con la imposibilidad de dar trámite a su solicitud de

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

cambio de adscripción y a que la plaza solicitada se ocuparía mediante lista de reserva.

TERCERO.- Estudio de fondo. Precisado lo anterior, y dado que los agravios tienen concordancia entre sí, esta autoridad procederá al análisis integral de los mismos, sin que ello, por sí mismo implique la trasgresión a su debida defensa, pues lo jurídicamente trascendente es que se analicen la totalidad de sus motivos de disenso, lo anterior es acorde a la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 04/2000, consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, página 125, cuyo rubro es: **“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”**.

Establecido lo anterior, esta autoridad inicia con el estudio del agravio marcado con el numeral cuatro, dado que menciona que la resolución impugnada le fue notificada cuando estaba suspendido, y fuera del horario comunicado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, mismo que resulta infundado por los siguientes motivos.

Cabe señalar que el contenido de los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre del año próximo pasado, materia del presente recurso, son esencialmente del contenido literal siguiente:

“...De conformidad con los artículos 202, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); así como 8, último párrafo, y 16, fracción III de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

Las solicitudes de cambio de adscripción a petición del interesado deben presentarse en los plazos y periodos que para tal efecto establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio circular dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. Las solicitudes que no se presente en tales plazos, serán improcedentes.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

En ese orden de ideas, sin restar relevancia a las razones que explica, al no existir por el momento periodos habilitados para los fines señalados, esta Dirección Ejecutiva se encuentra imposibilitada para dar trámite a la solicitud en comento.

Adicionalmente, le informo que la plaza del cargo que usted solicita, en la Junta Distrital Ejecutiva 24 en la entidad mencionada, está previsto que sea ocupada mediante lista de reserva, en términos de lo dispuesto en los artículos 161 del Estatuto, así como 82, 83, inciso b; y 84 de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 del Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.”

En ese tenor, el recurrente esgrime que la resolución emitida por el Doctor Rafael Martínez Puón, contenida en los oficios antes indicados, le fue notificada vía correos electrónicos los días veinte y veinticuatro de octubre del 2017, cuando estaba suspendido, por resolución del procedimiento laboral disciplinario instaurado en su contra, de fecha veintinueve de septiembre de año antes indicado, con lo cual se le privó de la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos, anulando su legítimo derecho de defensa; y el oficio INE/DESPEN/2171/2017 de fecha 04 de octubre del mismo año, le fue notificado vía correo electrónico el día 05 de octubre fuera del horario que comunicó el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, para las labores de las Juntas Distritales de esa entidad, dado que ya no estaban en Proceso Electoral.

Lo infundado deviene, porque como se desprende de las actuaciones del expediente en que se actúa, se aprecia que el día cinco de octubre del año próximo pasado, fue notificado por la licenciada Alma Rosa González Reyes, con cargo de Asesora Jurídica adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, haciéndole entrega de la resolución del veintinueve de septiembre de la anualidad ya citada, recaída en el Procedimiento Laboral Disciplinario INE/DESPEN/PLD/04/2017, en la cual el Secretario Ejecutivo del Instituto resolvió en el Punto Resolutivo segundo, imponerle una suspensión de **veintiséis días naturales sin goce de sueldo**, a partir del día siguientes hábil en que surtiera efectos la notificación, esto es, dicha sanción se hizo efectiva del día seis al treinta y uno de octubre del 2017.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

En ese sentido, si bien, le fue notificado vía correo electrónico la negativa a su petición de cambio de adscripción mediante los oficios INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, en fechas veinte y veinticuatro de octubre del año ya indicado, esto es, en los días en que estaba suspendido, también lo es que en fecha cinco de octubre del mismo año, le fue notificada vía correo electrónico la misma determinación mediante el oficio INE/DESPEN/2171/2017, del 4 de octubre de la misma anualidad, fecha en la que aún estaba en funciones en la Junta Distrital Ejecutiva número veintidós en el Estado de México, como consta en la cédula de notificación realizada por la licenciada Alma Rosa González Reyes, la cual fue firmada por el inconforme, por lo que se hizo conocedor de la resolución emitida por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, el día previo al que iniciara la aplicación de la suspensión a la que fue acreedor, esto es el cinco de octubre del 2017, no así el primero de noviembre de la misma anualidad, como lo refirió, por lo tanto, fue válidamente notificado.

Ahora bien, en cuanto a que ese correo fue notificado en un horario fuera de lo establecido por el Vocal de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, cabe indicar que ese motivo de disenso deviene improcedente, toda vez que esa notificación fue practicada a las diecisiete horas con veintisiete minutos, esto es, dentro del horario Institucional establecido del artículo 476 (sic) Capítulo I: De la Jornada de Trabajo, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, mismo que indica que la jornada laboral y los horarios institucionales, en tanto no sean modificados por acuerdo de la Junta General, serán los siguientes:

I. En órganos Centrales será jornada discontinua en la que el horario general será de 09:00 a 18:00 horas con una hora para tomar alimentos, por regla general de lunes a viernes.

II. Jornada laboral continua, para el personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional en las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales es de las 08:30 a las 16:00 horas (huso horario local), con media hora intermedia para alimentos, por regla general de lunes a viernes.

De ahí que, al ser notificado el día jueves cinco de octubre del 2017, a las diecisiete horas con veintisiete minutos, dicha notificación, fue válidamente practicada y apegada a la normatividad del Instituto, por lo que se entenderá como horas hábiles de las nueve a dieciocho horas, de ahí que, fue notificado dentro del

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

horario Institucional, y contrario a lo que alude, el horario que comunicó el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, es aplicable para los integrantes de la Junta o Juntas en esa entidad, de conformidad a sus actividades, no así para todos los órganos que integran el Instituto Nacional Electoral.

Por ende, contrario a lo manifestado por el inconforme, fue correctamente notificado en día hábil y fungiendo como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva número veintidós en el Estado de México, y dentro del horario institucional, de ahí, que en ningún momento se le privó de la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos o se anuló su legítimo derecho de defensa, ya que aportó las que consideró pertinentes para ello.

Ahora bien, en lo concerniente a los agravios **primero, segundo y cuarto** en lo tocante a que el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Nacional ignoró el derecho pro persona y el derecho humano a la salud del inconforme, los mismos devienen **infundados**.

Ello es así ya que el recurrente aportó como pruebas de su padecimiento las siguientes:

- a) Copia simple del informe signado por el Doctor G. Gabriel Minauro de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, del que se desprende lo siguiente:

“Balderas Cañas José Antonio

Masculino de 59 años

Operado el pasado 03 de agosto del 2016 de maxiletomía radical izquierda por carcinoma epidermoide moderadamente diferenciado, completamente resecado.

Recibe 30 fracciones de radioterapia adyuvante a macizo facial terminando el día 10 de octubre

Acude ahora con secuelas de tratamiento, cansancio, debilidad generalizada, náuseas intensas dificultades para evacuar el moco, resequead de vías Aero digestivas superiores.

Se orienta al respecto de estos efectos secundarios y se deja antiemético, y se solicita se prolongue la Incapacidad por cuando menos 28 días y evaluar al término de este plazo para valorar si requiere más o puede reintegrarse a sus actividades.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

Cita en dos meses con TC macizo faca viste control.

Firma

Dr. G. Gabriel Minauro

Ced. Prof. 2048023.”

- b)** Copia simple del reporte del Departamento de Anatomía Patológica, signada por los Doctores Héctor Santiago Payán y Citlali Pasillas Bravo, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, del paciente José Antonio Balderas Cañas, del que se desprende lo siguiente:

“MT-16-2576

Recibida: 04/08/2016

Paciente: José Antonio Balderas Cañas

Fecha de nacimiento: 27-11-1956

Edad: 59 años.

Doctor: Gerardo Gabriel Minauro Muñoz

Espécimen: Lesión antro maxilar Izquierdo y fosa nasal.

Descripción Macroscópica: *Se reciben varios fragmentos irregulares de tejido, que en conjunto miden 6.8 x 5.3 x 4 cm, todos son irregulares, algunos son de aspecto verrucoso, con abundantes zonas de aspecto hemorrágico y necróticas de consistencia blanda. Se incluyen representativos en tres cápsulas (CPB).*

Descripción Microscópica: *Se identifica una neoplasia epitelial maligna infiltrante, constituida por trabéculas columnares o nidos de células con zonas focales de mayor actividad células y pleomorfismo nuclear.*

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

LESIÓN ANTRO MAXILAR IZQUIERDO Y FOSA NASAL:

CARCINOMA EPIDERMOIDE NO QUERATINIZANTE.

A T E N T A M E N T E

FIRMA

Dr. Héctor Santiago Payán

Céd. Prof. 109450

Dr. Citlali Pasillas Bravo.”

Cé. Esp. 8367522

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

- c) Copia simple del resultado de estudio del Servicio de Medicina Nuclear e Imagen Molecular Unidad PET/CT, de fecha 29 de agosto del año en curso, del paciente Balderas Cañas José Antonio, el cual obra a fojas 31 del expediente en que se actúa.
- d) Copia simple del Informe médico del médico tratante del paciente Balderas Cañas José Antonio, con fecha de inicio febrero del año 2016, mismo que obra a fojas 29 y 30 del expediente al rubro citado.

Derivado de lo anterior, sin que esta autoridad soslaye o sea indiferente al padecimiento al que se hace referencia en las documentales antes indicadas del **C. José Antonio Balderas Cañas**, de las mismas no se desprende el tratamiento que actualmente está teniendo o bien las recomendaciones que como paciente debe tener a la actualidad, esto es, si requiere de reposo, si no debe manejar largas distancias, si puede o no hacer actividad física, si debe abstenerse de alguna actividad en específico, una dieta especial, etcétera, para con ello, estudiarlos y considerar todo elemento que pudiera causarle algún impedimento al inconforme en el desarrollo de sus actividades laborales, pues solo se concretó a indicar en los oficios de petición INE-JDE22-MEX/VE/0395/2017, INE-JDE22-MEX/VE/0407/2017 e INE-JDE22-MEX/VE/416/2017 al cambio de adscripción, lo siguiente:

“Motivo mi solicitud de cambio de adscripción debido a la imperiosa necesidad de continuar los estudios médicos post operatorios por maxilectomía radical izquierda por carcinoma epidermoide (se anexa copia simple del Dictamen) en la Ciudad de México.” (sic)

Por lo tanto, si bien mencionó el diagnóstico, no indicó y no se desprende de sus probanzas, el seguimiento del tratamiento actual al que está sujeto el inconforme, ya que si bien refirió que tuvo radioterapia, también lo es que no menciona si continúa con ella, las fechas y dosis a seguir, o las recomendaciones médicas que indiquen las necesidades que le resultaran en la imposibilidad de trasladarse distancias largas, no conducir un vehículo o cualquier otra que requiera ser considerada por la autoridad resolutoria, de ahí que este punto de disenso es **infundado**, y contrario a lo que el recurrente indicó.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

En el mismo tenor, es **infundado** el agravio consistente en que se ha vulnerado su derecho humano a la salud, ello, porque ese derecho, consiste en la obligación que el Estado tiene para garantizar a sus gobernados las condiciones adecuadas para proteger la salud física, mental, emocional y social, de los individuos, esto es, el derecho de todo individuo de tener acceso al servicio de salud, lo que en el caso en concreto en ninguna forma se le ha vulnerado, pues aunado a lo anterior, los derechos laborales del accionante no se vieron afectados con la emisión del acto controvertido dado que está incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado previsto en la Ley de la materia, al seguro de gastos médicos mayores, así como todo tipo de prestaciones que este Instituto le otorga, gozando de ese derecho, como se desprende de las documentales expedidas por el médico especialista.

Aunado a lo anterior, cabe indicar que la documentación que se aportó como prueba, está presentada en copias simples, mismas que constituyen un mero indicio, toda vez que no fueron adminiculadas con otras que las sustentaran, de ahí que no se les puede dar el valor probatorio que el recurrente pretende. Lo cual se apoya en la siguiente Jurisprudencia de la Novena Época, Tercer Tribunal Colegiado de Circuito. Fuente, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo 2007. Tesis: I.3º. C. J/37. Página: 1759. Jurisprudencia, Materia Civil. **“COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLE. VALOR PROBATORIO DE LAS, CUANDO SE ENCUENTRAN ADMINICULADAS CON OTRAS PRUEBAS”**

Lo anterior, ya que si bien el principio *pro homine*, debe inclinarse a la interpretación proteccionista hacia el gobernado, también lo es que éste debe proporcionar todo aquel elemento que considere adecuado para apoyar su petición, y con ello permitir a la autoridad realizar un análisis de los mismos, máxime la función pública a la que está sujeto, lo que en el caso en estudio no sucedió, pues como ya se mencionó, se carece del seguimiento actual del tratamiento al que está sujeto el recurrente o bien las recomendaciones a las que debe apegarse.

Por lo tanto, no hubo trasgresión o falta de observancia a los principios *pro homine* y al derecho humano a la salud del recurrente.

De igual forma, resulta **infundado el agravio cuatro** en lo aducido por el inconforme, en el sentido de que la negativa a la solicitud de cambio de adscripción que efectuó el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

Nacional, no se fundó ni motivó, ni dio los razonamientos que sustentaran su negativa al cambio de adscripción, trasgrediendo lo dispuesto por el artículo 14 y 16 Constitucional, así como su derecho humano a la seguridad jurídica.

Lo anterior es así, porque del análisis de la solicitud efectuada por el C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva número veintidós en el Estado de México, esta autoridad advierte que los motivos por los cuales solicitó se considerara el cambio de adscripción, obedecieron a *“la imperiosa necesidad de continuar los estudios médicos post operatorios por maxilectomía radical izquierdo por carcinoma epidermoide, en la Ciudad de México”*. (sic)

Como se desprende de la respuesta emitida en los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre del año 2017, transcrita anteriormente, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional, mencionó los requisitos a los cuales se deben someter las solicitudes de cambio de Adscripción o rotación del personal del Servicio, los plazos en los que deben hacerse, las condiciones a las que están sujetos los cambios de adscripción o rotación de personal, los medios por los cuales se comunicarán las condiciones de cambio de adscripción así como la fundamentación legal en la que sustentó dicha respuesta, de igual forma hizo referencia a la normatividad aplicable al caso, por lo que sí fundó y motivó su determinación.

Ahora bien, deviene **infundado** el agravio cuatro, en lo relativo al aspecto que el Director Ejecutivo del Servicio Profesional, no realizó un análisis exhaustivo de su petición de cambio de adscripción, vulnerando su derecho humano a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Lo anterior es así, ya que el artículo 13 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, establece que el formato de solicitud será aceptado por la DESPEN sólo si es presentado en tiempo y forma, por cada Miembro del Servicio en el que deberá especificar lo siguiente:

- a) La Dirección Ejecutiva, Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva a la que pretende su cambio de adscripción o rotación;

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

- b) El cargo o puesto al que solicita el cambio o rotación;
- c) La información que se solicite en el Oficio-Circular, y

Los motivos que sustentan su solicitud, presentando por escrito la justificación correspondiente.

De lo anterior, se observa que en el caso que nos ocupa, el inconforme omitió, presentar los elementos con los que se acredite el seguimiento de su tratamiento, el que actualmente le ha sido prescrito por su especialista, o la necesidad que solo en el hospital en que lo están atendiendo deba tomar el tratamiento al que alude, explicar y comprobar las razones o circunstancias que justifiquen médicamente qué tipo de tratamiento cursa actualmente, en el que se especifiquen los impedimentos que justifiquen la necesidad a que hace referencia, máxime, cuando el personal de carrera, debe asumir el compromiso con dicho Servicio, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal, dejando a la autoridad resolutora sin elemento de estudio al respecto.

Lo anterior se afirma, si se tiene en consideración lo dispuesto en los artículos 205 numeral 1, de la LGIPE; 4, y 82 fracción VI del Estatuto; 5, 3, 12, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

Es decir, la salvaguarda del orden público e interés social de la función pública electoral, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, toda persona que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto teniendo en consideración, que la función electoral es de interés social y de índole prioritaria para el Estado mexicano, de ahí que la norma faculte al Instituto a tener preferencia por las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio sobre las formuladas a petición del interesado, con la finalidad de asegurar el logro de las funciones que la Constitución le encomendó al Instituto Nacional Electoral.

De igual forma es sabedor, de las condiciones que de conformidad con los Lineamientos antes indicados, debe reunir en caso de que el cambio de adscripción sea a petición de parte, la cual debe cumplir la forma, términos y

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

sustento de la misma, en términos del Oficio circular INE/DESPEN/019/2016, emitido por la DESPEN, y exhibido por el recurrente en el anexo dos.

Por tanto, ante lo **infundado** de los agravios planteados por el inconforme, lo procedente es **CONFIRMAR**, la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los oficios números INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 y INE/DESPEN/2295/2017 mediante la cual no autorizó el cambio de adscripción de José Antonio Balderas Cañas Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Estado de México a la Junta Distrital Ejecutiva 24 de la Ciudad de México, por los razonamientos antes señalados.

Por lo expuesto y fundado en los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la Resolución contenida en los oficios INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, por la cual se negó el cambio de adscripción de José Antonio Balderas Cañas, de la Junta 22 Distrital del Estado de México, a la 24 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a José Antonio Balderas Cañas, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Hágase la presente Resolución del conocimiento de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agregue copia de la presente Resolución al expediente personal que la misma tiene formado del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

QUINTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y determinó, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I/SPEN/26/2017**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 21 de marzo del dos mil dieciocho.

Vista la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, emitida por los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, recaída en el expediente ST-JLI-17/2017, mediante la cual en el punto resolutivo segundo, se ordenó reencausar el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, interpuesto por el C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva número veintidós en el Estado de México, y se tramitara como Recurso de Inconformidad.

Asimismo, en el resolutivo Tercero, ordenó se remitiera la demanda y su anexos a la Junta General Ejecutiva de INE para su sustanciación y resolución del recurso antes mencionado.

En ese tenor, se tiene el escrito de fecha 13 de noviembre del año 2017, signado por **C. José Antonio Balderas Cañas**, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva número veintidós en el Estado de México, mediante el cual se inconformó con la determinación contenida en los oficios números INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, de fechas cuatro, diecinueve y veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, signados por el Doctor Rafael Martínez Puón, en los cuales se le comunicó la imposibilidad de atender su solicitud de cambio de adscripción debido a la falta de periodo de habilitación para tal fin; aunado a que el cargo solicitado sería ocupado mediante lista de reserva, previsto en el Capítulo Noveno del Título Sexto del libro Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, incisos n) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 452 y 455, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/26/2017**

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el promovente.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **INE/R.I./SPEN/26/2017**.

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y esta estimó que por excepción, este órgano, deberá considerar el plazo del juicio laboral para pronunciarse respecto de la oportunidad del recurso de revisión, se tiene por cumplido dicho requisito, además de los previstos en los artículos 455 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, por lo que **SE ADMITE** a trámite el recurso de inconformidad formulado por José Antonio Balderas Cañas, en contra de la determinación contenida en los oficios números INE/DESPEN/2171/2017, INE/DESPEN/2278/2017 e INE/DESPEN/2295/2017, emitidos por el Director del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, respecto a las pruebas ofrecidas por el inconforme, se admiten las pruebas documentales privadas ofrecidas, como: **Anexo 1**, consistentes en copias simples de los oficios, números INE/DESPE/0909/2014, del 26 de septiembre del 2014; oficio INE/SE-1080/2014, del 28 de octubre del 2014; Hoja de datos Personales con la Aceptación del cargo y adscripción en términos del artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral signado por el C. José Antonio Balderas Cañas, del 28 de octubre del 2014; Copia simple de la credencial expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración a favor del C. José Antonio Balderas Cañas, con número de empleado 1267; Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. José Antonio Balderas Cañas con clave de elector BLCSAN56112709H200. **Anexo 2.** Circular INE/DESPEN/019/2016, del 1 de abril del 2016. **Anexo 3.** Copia simple de Informe Médico signado por el doctor Gabriel Minauro Muñoz del 18 de octubre del 2016; Informe Médico signado por el doctor Gabriel Minauro Muñoz; de fecha 23 de agosto del 2017; Reporte de Servicio de Medicina Nuclear e Imagen Molecular signado por el doctor Francisco Osvaldo García Pérez; Impresión diagnóstica del Departamento de Anatomía Patológica, signada por el Doctor Héctor Santiago Payán, recibida el 04/08/2016. **Anexo 4.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS
EXPEDIENTE INE/R.I/SPEN/26/2017**

Copia simple del oficio INE-JDE22-MEX/VE/0395/2017, del 18 de septiembre del 2017, **Anexo 5**. Copia del oficio INE-JDE22-MEX/VE/0407/2017, del 28 de septiembre del 2017. **Anexo 6**. Copia del oficio INE-JDE22-MEX/VE/0416/2017, del 04 de octubre del 2017. **Anexo 7**. Copia simple del oficio INE-JDE22-MEX/VE/0417/2017, del 04 de octubre del 2017. **Anexo 8**. Copia simple del oficio INE/DESPEN/2171/2017, del 04 de octubre del 2017. **Anexo 9**. Copia simple del correo electrónico enviado por la C. María de Lourdes Villalba Nava, dirigido al C. Donaciano Muñoz Loyola, del 05 de octubre de 2017. **Anexo 10**. Copia simple del correo electrónico enviado por el C. Rubio Sánchez Joaquín, dirigido a diversos Funcionarios de las Juntas Distritales en el Estado de México, de fecha 26 de junio del 2017. **Anexo 11**. Copia simple de la Cédula de Notificación del 05 de octubre 2017 para el C. José Antonio Balderas Cañas. **Anexo 12**. Copia simple de la Resolución del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por la cual se impone la medida disciplinaria de suspensión de 26 días naturales sin goce de sueldo al C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo del 22 Distrito en el Estado de México, en el Procedimiento Laboral Disciplinario instaurado en su contra en el expediente INE/DESPEN/PLD/04/2017, del 29 de septiembre del 2017. **Anexo 13**. Copia simple del correo electrónico enviado por el C. Balderas Cañas José Antonio, al C. Rubio Sánchez Joaquín, en el que indica sobre su incorporación a sus labores, del 1° de noviembre del 2017. **Anexo 14**. Copia simple del oficio INE/DESPEN/2278/2017, del 19 de octubre del 2017. **Anexo 15**. Copia simple del correo electrónico enviado por María Elena Romero, al C. Balderas Cañas José Antonio, del 20 de octubre del 2017. **Anexo 16**. Copia simple del oficio INE/DESPEN/2295/2017, del 23 de octubre de 2017. **Anexo 17**. Copia simple del correo electrónico enviado por el C. Pérez García Rubén, al C. Balderas Cañas José Antonio, del 24 de octubre de 2017.

Se admite la presuncional legal y humana, así como la Instrumental de Actuaciones, las cuales se tienen desahogadas por su propia y especial naturaleza, probanzas todas que en su caso, serán objeto de valoración por la Junta General al momento de resolver.

QUINTO. Al no haber diligencias que proveer ni pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

SEXTO. Notifíquese al C. José Antonio Balderas Cañas, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Continúe con el siguiente apartado. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE55/2018. _

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración. _____

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente. _____

Los Lineamientos en materia de apoyos administrativos del Instituto Nacional Electoral para los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas, y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, se aprobaron para dar viabilidad a los diversos apoyos administrativos para estos 3 tipos de representantes. _____

Sin embargo, toda vez que actualmente las oficinas de los Consejeros del Poder Legislativo no cuentan con personal de plaza presupuestal ni de honorarios permanentes a diferencia de las oficinas de los representantes de los partidos políticos y o candidatos independientes que puedan ser resguardantes de los bienes puestos por el Instituto a su disposición para desempeñar sus funciones, por lo que en ese sentido y en acatamiento al Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE55/2018 por el que se aprobaron dichos Lineamientos mediante el cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para llevar a cabo las acciones administrativas a que hubiera lugar a efecto de dar cabal cumplimiento a dicho Acuerdo y Lineamientos, así como mantener actualizados los

apoyos materia de los mismos, es que se requiere la modificación del Lineamiento 17 en los términos establecidos en el Considerando 19. _____

Lo anterior, a efecto de permitir que las y los Consejeros del Poder Legislativo puedan tener bajo su uso bienes instrumentales del Instituto Nacional Electoral. _____

Al respecto, es importante señalar que la mayoría de las y los Consejeros del Poder Legislativo se auto asignaron como resguardantes a través de oficio, pidiendo la transferencia de bienes a su persona y la liberación total de las y los resguardos anteriores. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel. ____

Al no haber intervenciones. _____

Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.2. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE71/2018) Pto. 8.2 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INEJGE55/2018

ANTECEDENTES

- I. El 1° de abril de 2005, el Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral emitió los “Apoyos Administrativos del Instituto Federal Electoral para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”, mismos que entraron en vigor en la misma fecha, los cuales fueron modificados por el propio Secretario Ejecutivo el 11 de marzo de 2010 y actualizados el 25 de febrero de 2011.
- II. El 25 de agosto de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE54/2014 se aprobó la actualización del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General”.
- III. El 17 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE136/2014 se aprobó la actualización del documento denominado “Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el

Consejo General”, aprobado anteriormente mediante el Acuerdo INE/JGE54/2014.

- IV. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral dio formalmente inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- V. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se probó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.
- VII. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG76/2018, se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII. El 28 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INEJGE55/2018 se aprobaron los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral “INE”, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el considerando 2, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva “Junta” y la Secretaría Ejecutiva.

7. El artículo 36, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
8. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus

funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y dicha Ley.

- 11.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12.** De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- 13.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso II) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto

por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta.

- 14.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo 1, incisos d) y e) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos, les corresponde solicitar para el adecuado desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos del Instituto; así como designar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y las normas administrativas correspondientes, al personal adscrito a su oficina.
- 15.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y dd) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 16.** Los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos del Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General “Lineamientos”, son necesarios para dar viabilidad a los Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General.
- 17.** Derivado de los considerandos anteriores y de las modificaciones relacionadas al apoyo administrativo del Capítulo II “Recursos humanos”, mismo que es inaplicable para las y los Consejeros del Poder Legislativo, se señala que estas oficinas no cuentan con personal de plaza presupuestal ni de honorarios permanentes, a diferencia de las oficinas de los Representantes de los partidos políticos y/o Candidatos independientes, los cuales sí cuentan con personal adscrito.

18. La supresión mencionada en el considerando anterior, ha derivado en la necesidad de actualizar dichos Lineamientos, a efecto de permitir que las y los Consejeros del Poder Legislativo puedan tener bajo su uso bienes instrumentales del Instituto Nacional Electoral. Es de importancia señalar que la mayoría de las y los Consejeros se autoasignaron como resguardantes a través de oficio; pidiendo la transferencia de bienes a su persona y la liberación total de las y los resguardantes anteriores.
19. Por lo que en acatamiento al Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo de Junta INEJGE55/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos de referencia, mediante el cual se instruyó a la DEA para que llevara a cabo las acciones administrativas a que hubiera lugar a efecto de dar cabal cumplimiento a dicho Acuerdo y Lineamientos, así como mantener actualizados los apoyos materia de los mismos, es que se requiere en el lineamiento 17 su modificación conforme a lo siguiente:

“17. El mobiliario y equipo que se dotará para las oficinas del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, será homogéneo conforme a la disponibilidad del Instituto.

En el caso de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se les podrá otorgar en uso bienes instrumentales, siendo estos responsables de la correcta utilización y custodia de los mismos frente al Instituto. Para tales efectos, deberán firmar el recibo de los bienes, en el que se asentará la razón de que una vez terminada la asignación en el Instituto, se obligan a regresar los bienes con el desgaste natural o en su caso se obligarán a su reposición en especie o a efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición, según lo establezca la DRMyS.

Independientemente de que se recabe el documento señalado en el punto anterior, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como

válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

Para los casos de robo y/o siniestro de bienes instrumentales que usen las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se señala que estos serán los responsables de integrar y proporcionar a las instancias correspondientes del INE, la documentación necesaria para gestionar la indemnización ante la compañía aseguradora; este trámite se realizará en conjunto con la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.

En caso de cambio o término de gestión de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, estos deberán realizar la entrega de oficinas y bienes instrumentales asignados, a la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General a más tardar tres días hábiles después de ocurrido el hecho.”

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los Lineamientos en materia de Apoyos Administrativos para los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General, aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INEJGE55/2018, en los términos establecidos en el Considerando 19, debiendo incorporarse en sus términos a los Lineamientos para que el texto vigente pueda ser consultado de manera integral, mismo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Electoral y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS
CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS
INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.**

ÍNDICE

Capítulo I Recursos Financieros	2
Capítulo II Recursos Humanos	7
Capítulo III Recursos Materiales	10

CAPÍTULO I RECURSOS FINANCIEROS

1. Se otorgará apoyo financiero mensual por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, 00/100 M.N.) para gastos de los Consejeros y las Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes y del personal asesor, para coadyuvar al desarrollo de las actividades propias de su representación ante el Consejo General.

Los Apoyos Financieros para las Candidatas y los Candidatos independientes se otorgarán a partir de la aprobación del registro como aspirante a candidata o candidato independiente por parte del Consejo General, y concluirán con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

2. Los gastos del Apoyo Financiero Mensual deberán tramitarse ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General "UEACG", cinco días hábiles antes de que termine el mes que se comprueba.
3. El trámite inicial de solicitud de Apoyo Financiero se realizará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto previa entrega del Recibo de Anticipo (**Formato 3**), debidamente firmado por los Consejeros o las Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos o Candidatas y Candidatos Independientes.
4. La comprobación del mismo se hará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto, anexando la documentación comprobatoria del apoyo financiero del mes calendario que se está comprobando.
5. Para ejercer el apoyo referido en el numeral 1, se deberá tomar de referencia el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, todas las adquisiciones deberán hacerse observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, quedará

excluido cualquier artículo que no esté considerado en los conceptos siguientes:

I.- Alimentación de personas.

Comprende aquellas erogaciones por consumo de alimentos en establecimientos y/o la compra de alimentos preparados o procesados para su consumo en la oficina.

Cada consumo de alimentos no podrá ser superior a \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), en caso de montos superiores, deberá justificarse detalladamente, describiendo la actividad relacionada y anexando la relación de comensales (**Formato 4**).

Deberán justificar detalladamente, describiendo la actividad realizada de los comprobantes de alimentos de sábados, domingos y días festivos, firmados por el Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos, Candidatas o Candidatos Independientes.

Quedan excluidos los consumos de bebidas alcohólicas, cigarros, botanas, dulces, chocolates, propinas, repostería, arreglos florales, frutales y/o artículos de uso personal, en el entendido que los CFDI'S que contengan los conceptos antes mencionados no se aceptarán como parte de la comprobación.

II. Pasajes.

Se refiere a gastos de transportación terrestre o aérea, para traslados al interior de la República (*en tarifa económica*).

III. Gastos de Viaje (*hospedaje, alimentación y traslados locales*), derivados de las necesidades inherentes a sus actividades.

Erogaciones efectuadas con motivo del desarrollo de las actividades de los Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes, así como, los Asesores autorizados por los Representantes de Partidos Políticos y los Candidatas y Candidatos Independientes, que impliquen que se desplacen fuera de una faja de 50 km que circunde las instalaciones de su área de trabajo y no tener su domicilio personal dentro de la misma, así como, cumplir con las leyes fiscales vigentes al respecto.

Comprenden gastos de hospedaje, alimentación y transportación local.

Deberán tomar como referencia el tabulador para viáticos autorizado por el Instituto Nacional Electoral (*nivel jerárquico Subdirector de Área, Jefe de Departamento y homólogos, así como personal operativo*). Los gastos de transportación en los gastos de viaje incluirán lo siguiente:

- a) Taxi casa - aeropuerto o terminal de autobuses – casa;
- b) Taxi aeropuerto o terminal de autobuses - hotel - aeropuerto o terminal de autobuses; y
- c) Taxis en el lugar de la comisión o cualquier medio de transporte.

Tratándose de gastos de alimentación, los mismos se sujetarán a la restricción señalada en el numeral 5, por lo que la comprobación deberá acompañarse del FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS DE VIAJE (**Formato 1**), por cada uno de los conceptos antes descritos, con los CFDI'S correspondientes al mes calendario que comprueben los gastos en el lugar de la comisión, así como, el INFORME DE ACTIVIDADES (**Formato 2**), que deberá cumplir con las obligaciones de Transparencia.

IV. Transportación aérea.

El Instituto, podrá otorgar una vez al mes, un boleto de avión, viaje redondo o bien dos tramos sencillos con destino nacional, la solicitud se realizará ante la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por escrito (especificando el motivo de la

actividad a desarrollar) del Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes, o en su caso de la(s) persona(s) que el Representante de Partido Político y Candidatas y Candidatos Independientes autoricen para realizar este trámite.

La UEACG, se encargará de validar que la solicitud cumpla con lo que establecen los Manuales de Normas Administrativas y Procedimientos vigentes.

En este rubro no se deberán incluir gastos de viaje.

Este apoyo podrá ser utilizado por el Consejero del Poder Legislativo, Representante de Partido Político y Candidatas y Candidatos Independientes o por alguno de los asesores del Partido Político y Candidata y/o Candidato Independiente acreditados ante el INE.

Los boletos de avión no podrán ser acumulables ni solicitados por adelantado del siguiente mes.

Para comprobar los boletos de avión deberá acreditar que los utilizó a más tardar tres días posteriores a la conclusión de la actividad, para lo cual deberá entregar a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General lo siguiente:

- a)** Los pases de abordar.
- b)** Informe de actividades (**Formato 2**).

Para solicitar otro boleto de avión redondo o los tramos sencillos, deberá haber comprobado los solicitados con anterioridad.

En caso de cambios relacionados con los boletos de avión de este apoyo, deberán ser cubiertos por cada Consejero del Poder Legislativo, Representante de Partido Político y Candidata y Candidato Independiente o por los asesores, justificando e informando los cambios a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.

V. Requisitos de las comprobaciones.

Para las fracciones I a la IV las comprobaciones deberán contemplar los siguientes requisitos:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y su archivo XML que comprueben el gasto deberán estar a nombre del Instituto Nacional Electoral y cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás legislación fiscal relacionada vigente.

Deberán utilizar los formatos anexos a los presentes Lineamientos, así como, todos aquellos que le apliquen y que establezca para actividades similares el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros vigente.

Los CFDI'S correspondientes a gastos de viaje, deberán corresponder con las fechas en las que realizaron sus actividades, o en su caso anexar los tickets o vouchers correspondientes para cada caso.

Los CFDI'S deberán corresponder al mes que se está comprobando.

No se aceptará documentación comprobatoria que esté alterada en fechas, montos, conceptos o que presente tachaduras o enmendaduras y aquellos comprobantes que digan "varios".

En caso de que los CFDI'S contengan la leyenda "según ticket anexo", se deberá anexar el ticket correspondiente para su comprobación.

En caso de no comprobarse la totalidad del apoyo financiero del mes, en la ministración siguiente solo se cubrirá los recursos del total de los CFDI'S comprobatorios presentados.

En diciembre, dicha comprobación deberá realizarse dentro del periodo que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración para el cierre del ejercicio fiscal.

Estas comprobaciones no podrán ser acumulables de mes a mes.

CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

(Aplica sólo para Representantes de Partidos Políticos
y Candidatas y Candidatos Independientes)

6. El Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, aportará para cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales y Candidatas y Candidatos Independientes; los recursos equivalentes a tres plazas códigos de puesto HP03229 y una código de puesto HP29185, todas ellas indivisibles, para la contratación de asesores designados por cada Representante de los Partidos Políticos Nacionales, Candidatas y Candidatos Independientes acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respectivamente, quienes les prestarán sus servicios.

Los asesores designados suscribirán un contrato de prestación de servicios, en el cual se establecerán, entre otros aspectos, los servicios a prestarse, el importe total de los honorarios y su forma de pago, así como las causas de terminación del contrato, en las que se deberá contemplar lo dispuesto por el numeral 13 de los presentes lineamientos.

En el caso de los asesores designados para Candidatas y Candidatos Independientes, la vigencia de su contrato concluirá con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

7. El Instituto Nacional Electoral incorporará al régimen de seguridad social previsto por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a los asesores de los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes que se encuentren en los supuestos que prevé el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de dicha Ley.

Asimismo, la interrupción del contrato, incluso por un solo día, será causal para la suspensión de esta incorporación e iniciará nuevamente el cómputo

para su eventual reincorporación conforme al criterio señalado con anterioridad.

8. El Instituto cubrirá la remuneración de una secretaria de plaza presupuestal para cada Representante de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes, cuyas prestaciones serán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Electoral. El importe de las remuneraciones mensuales corresponderá como máximo al nivel presupuestal JB2 o el equivalente que en su momento corresponda.

En el caso de la plaza que se asigne con la función de secretaria a Candidatas y Candidatos Independientes, tendrá el carácter plaza de ocupación temporal, y la vigencia de la plaza concluirá con la fecha en que se emita el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en todo caso, en la fecha en que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

9. Los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes designarán a las personas que ocuparán los cargos de asesores y de secretaria a su servicio. En todos los casos, para estar en posibilidad de llevar a cabo la contratación, se deberá entregar la documentación requerida por la Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con la normatividad vigente.
10. Los Representantes Propietarios de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes por ningún motivo podrán ser nombrados como asesores; esta limitación no aplica a los Representantes Suplentes, quienes podrán ser designados como asesores.

Asimismo, no se podrá nombrar como Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto al personal que se encuentre adscrito a su propia Representación, cualquiera que sea su régimen de contratación, con excepción de los asesores, quienes podrán fungir como Representantes Suplentes con la acreditación respectiva.

11. Queda prohibida la contratación para ocupar el cargo de secretaria o asesor a cualquier persona que tenga una relación de parentesco por

consanguinidad, por afinidad o civil hasta por lo menos el cuarto grado con los Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes que los designe.

12. En el caso de renuncia o terminación del contrato de prestación de servicios, o que por cualquier otro motivo se requiera la sustitución de la secretaria o de los asesores, los Representantes de Partidos Políticos, Candidatas y Candidatos Independientes deberán solicitar al Secretario Ejecutivo por escrito su sustitución. De ser el caso, se deberán anexar los documentos respectivos.

Para el personal de plaza presupuestal, carta renuncia.

Para prestadores de servicios por honorarios carta de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios profesionales.

13. En aquellos casos en que conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y cumplidos los requisitos señalados en el artículo 95 del mencionado ordenamiento, se determine la pérdida del registro de un Partido Político, el Instituto Nacional Electoral, sin responsabilidad alguna, dará por terminada anticipadamente la relación contractual con los Asesores de los Representantes de Partidos Políticos, así como la relación laboral entre la secretaria y el Instituto.
14. En el supuesto previsto en el numeral anterior, o en caso de sustitución de los asesores y secretarias de los Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes, por ningún motivo serán reubicados en otra área del Instituto Nacional Electoral.

CAPÍTULO III RECURSOS MATERIALES.

15. El Instituto dotará a cada Consejero del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos y Candidatas y Candidatos Independientes de una oficina acondicionada, dentro de las instalaciones del Instituto y de acuerdo a la disponibilidad de espacio, en un área máxima de 60 metros cuadrados para cada representación.

16. La oficina se acondicionará con divisiones de tabla roca, acabados y decoración institucional similares a las utilizadas en las oficinas del Instituto conforme a la disponibilidad y estándares de espacio físico el Instituto.
17. El mobiliario y equipo que se dotará para las oficinas del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, será homogéneo conforme a la disponibilidad del Instituto.

En el caso de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se les podrá otorgar en uso bienes instrumentales, siendo estos responsables de la correcta utilización y custodia de los mismos frente al Instituto. Para tales efectos, deberán firmar el recibo de los bienes, en el que se asentará la razón de que una vez terminada la asignación en el Instituto, se obligan a regresar los bienes con el desgaste natural o en su caso se obligarán a su reposición en especie o a efectuar el pago del valor de reposición o de adquisición, según lo establezca la DRMyS.

Independientemente de que se recabe el documento señalado en el punto anterior, todos aquellos documentos que se generen para soportar una recepción y/o entrega de bienes instrumentales se considerarán como válidos y serán comprobatorios para determinar la posesión y custodia de bienes.

Para los casos de robo y/o siniestro de bienes instrumentales que usen las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, se señala que estos serán los responsables de integrar y proporcionar a las instancias correspondientes del INE, la documentación necesaria para gestionar la indemnización ante la compañía aseguradora; este trámite se realizará en conjunto con la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General.

En caso de cambio o término de gestión de las y los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, estos deberán realizar la entrega de oficinas y bienes instrumentales asignados, a la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General a más tardar tres días hábiles después de ocurrido el hecho.”

- 18.** El Instituto proporcionará a los Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes y asesores, los servicios de fotocopiado, estacionamiento, mantenimiento y conservación del equipo, aseo y limpieza de la oficina conforme a la disponibilidad y del Instituto.
- 19.** Se dotará a cada oficina del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, del número indispensable de líneas telefónicas de acuerdo a la disponibilidad del Instituto.

En observancia a las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, el Instituto cubrirá el costo del servicio telefónico de las líneas hasta por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. El costo excedente de esta cantidad quedará a cargo del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, debiendo depositar a la cuenta del Instituto en los términos que establezca la Dirección Ejecutiva de Administración, en apego a la normatividad en materia financiera.

- 20.** El Instituto proporcionará una dotación de gasolina de conformidad con los Manuales de Normas Administrativas y de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, misma que será otorgada una vez al mes.
- 21.** Para el funcionamiento de la oficina del Consejero del Poder Legislativo, Representantes de Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, el Instituto proveerá una vez al mes material de oficina, de acuerdo a los criterios establecidos para el caso, por lo que cualquier material de oficina que no se tenga disponibilidad en el almacén se podrá adquirir a través del apoyo financiero que se les otorga mensualmente, observando para el caso criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- 22.** Se excluyen artículos suntuosos y de uso personal.

FORMATO 01

Formato01 Comprobacion de Gastos

No.	Campo	Descripción
1	Mes	Indicar el mes de comprobación.
2	Area de Adscripcion	Indicar el nombre del Área Responsable
3	No. de folio	Ordenar los CFDI'S en forma cronológica y en ese orden asignar el folio consecutivo.
4	Fecha	Indicar le fecha de elaboración de la relación de facturas
5	Concepto	Indicar las estructuras programáticas a 9 segmentos que afectaran el gasto
6	Importe	Indicar el importe de las facturas originales
7	Total	Indicar el total de los recursos para la comprobación del gasto

FORMATO 01

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Informe de Actividades

Fecha	Nombre de la persona	Lugar de la actividad	Período de actividades
1	2	3	4

Objetivo de la actividad:

5

Describir las Actividades realizadas:

6

Resultados obtenidos:

7

Contribuciones:

8

Conclusiones:

9

Observaciones:

10

11

FORMATO 01

FORMATO 02 Informe de Actividades

No.	Campo	Descripción
1	Fecha	Indicar la fecha de elaboración del informe de actividades.
2	Nombre de la persona	Indicar el nombre completo de la persona que realizó la actividad.
3	Lugar de la actividad	Indicar el lugar de la actividad realizada.
4	Período de actividades	Indicar el período de la actividad realizada.
5	Objetivo de la actividad	Describir claramente la razón de la actividad realizada.
6	describir las Actividades realizadas	Describir claramente todas y cada una de las actividades realizadas.
7	Resultados obtenidos	Detallar los resultados obtenidos durante la actividad realizada.
8	Contribuciones	Indicar los temas o asuntos que contribuyan al logro de los objetivos.
9	Conclusiones	Plasmear las ideas a las que se llegó después de considerar los aspectos y resultados de la actividad.
10	Observaciones	Indicar las observaciones o comentarios que sean relevantes surgidos durante el desempeño de la comisión.
11	Nombre y firma de la persona que realizó la actividad	Indicar nombre completo y recabar firma de la persona que realizó la actividad.

FORMATO 01

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL
APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL
CONSEJO GENERAL.

Recibo de anticipo

1 → Ciudad de México, a ___ de _____ de 20XX.

Recibí de la 2 la cantidad de: (\$ número) ← 3

(letra) ← 4 por concepto de:

5 {

Apoyo Financiero	_____
------------------	-------

6

Nombre y firma

FORMATO 01

FORMATO 03 Recibo de anticipo

No.	Descripción
1	Indicar la fecha de elaboración del recibo.
2	Deberá señalar a la Dirección Ejecutiva de Administración.
3	Indicar la cantidad del recursos solicitado con número.
4	Indicar la cantidad de los recursos solicitados en letra.
5	Describir brevemente el concepto del gasto.
6	Indicar nombre y recabar firma.

FORMATO 01

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL

APOYOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Relación de Comensales

Fecha del consumo 1 _____ Folio 2 _____

Descripción y justificación de forma detallada de la actividad por la cual fue necesario el consumo

<u>3</u>

Nombre del comensal	Institución
<u>4</u>	<u>5</u>

6

Visto Bueno

FORMATO 01

FORMATO 04

Relación de Comensales

No.	Concepto
1	Indicar la fecha del consumo.
2	*Indicar el folio <i>consecutivo</i> de la relación de comensales.
3	Indicar la descripción y justificación de forma detallada de la actividad por la cual fue necesario el consumo.
4	Indicar el nombre completo del comensal.
5	Indicar la Institución en la que labora .
6	Firma del Consejero o Consejera del Poder Legislativo, Representante de Partidos Políticos y Candidata o Candidatos Independientes.

FORMATO 01

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Dé cuenta del siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, se refiere a Asuntos Generales. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo. _____

Integrantes de la Junta General Ejecutiva, ¿Alguien desea agendar algún Asunto General? _____

Al no haber Asuntos Generales, señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas noches. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 19:55 horas. _____

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes. _____

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**